



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2019

No. 22 Tomo III

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos “Escucha CDMX” 3
- Alcaldía en Álvaro Obregón**
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promotores del Desarrollo Social” 17
- Alcaldía en Azcapotzalco**
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2019 38
- Alcaldía en Benito Juárez**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas”. 151
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Salud BJ” 152
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Regreso a Clases BJ” 153
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Atención a Personas en Situación de Calle”. 154
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Acción Climática BJ” 155

◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “Jefes y jefas de Familia”	156
◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social de “color a tu casa”	157
◆ Alcaldía en Iztacalco	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación Incluyente para Todas y Todos”, 2019	158
◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”	169
Alcaldía en Iztapalapa	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Iztapalapa la más Deportiva”	178
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Adolescentes de 12 a 14 años, que residen en la Alcaldía”	192
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa”	204
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía”	212
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Reducir la Extrema de Pobreza en la Alcaldía”	221
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños de 6 a 11 años que residen en la Alcaldía”	233
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 60 a 64 años, que residen en la Alcaldía”	244
Alcaldía en Milpa Alta	
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fortalecimiento Sectorial” (PROFOSEC) 2019”	259
◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, “Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal (PIAPRON), para el ejercicio fiscal 2019.	275
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación, 2019”(PROMESSUCMA)	293
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos Trabajando por la Educación”	309
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Aliméntate Bien”	323
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales”	332
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”	346
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad”	359
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Sembrando Salud en la Niñez de Tlalpan”.	360
Aviso	361

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 43, 44 y 122 apartado A, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos transitorios Segundo, Quinto y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XV, 18, 20 fracciones VI, VII y IX, y 40 fracciones V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 24 fracciones IX, XI y XIX de la Ley de Salud del Distrito Federal; 1, 4, 8, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 4, 7 y 8 de la Ley de Aparatos Auditivos Gratuitos de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APARATOS AUDITIVOS GRATUITOS “ESCUCHA CDMX”

I. Dependencia o entidad responsable del Programa

El Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos de la Ciudad de México es un programa operado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, garantizará la suficiencia presupuestaria para la adquisición de aparatos auditivos, mientras que la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, a través de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, será la responsable de la planeación, coordinación y ejecución operativa del programa. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México colaborará en la identificación, evaluación y propuesta de personas con discapacidad auditiva a recibir los beneficios del programa social.

II. Alineación Programática

El Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos de la Ciudad de México atiende a las libertades y derechos plasmados en los artículos 6 al 14 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente el derecho a la salud, a la no discriminación e integridad. Con ello se contribuye a que la población de la Ciudad de México disfrute el cumplimiento de del derecho a la salud; de igual forma se alinea al Eje de Gobierno de la Ciudad de México “Igualdad y Derechos”, Temas “Salud” y “Derechos Humanos”.

Asimismo, impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la protección de la salud, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, por lo que este Programa se alinea con otros instrumentos como el Capítulo 13, Objetivo Específico 13.4, Estrategia 191, Meta 191.9 del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y al Objetivo O.3, meta 3.8 de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

En el año 2009 se implementó como acción institucional, el Fondo de Apoyo para Adultos Mayores y Personas de Escasos Recursos que requieren Prótesis, Órtesis, Apoyos Funcionales y Medicamentos en el cual se entregaban aparatos auditivos a personas de escasos recursos.

En el año 2011, dicha acción se vuelve un programa de ayuda a para Adultos Mayores y Personas de Escasos Recursos que requieren Prótesis, Órtesis, Apoyos Funcionales y Medicamentos, a cargo de la Secretaría de Salud.

En el año 2015, nuevamente se establece como acción institucional, manteniéndose así hasta 2016.

El 17 de marzo de 2017, se publicó la Ley de Aparatos Auditivos Gratuitos en la Ciudad de México en la cual se estableció el Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos, Denominado -Escucha CDMX-, que atiende el derecho a la salud, buscando elevar la calidad de vida de la población con discapacidad auditiva, para lograr su inserción social en las mejores condiciones, y que se publicó el 31 de enero de 2018.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

En la Ciudad de México existe población que presenta deficiencia auditiva y no tiene acceso al uso de prótesis que mejoren su calidad de vida, en especial la población de alta vulnerabilidad.

El reconocimiento de la población que tiene algún tipo de discapacidad, así como los factores que se asocian a la misma son relevantes dado que es el primer paso para visibilizar los obstáculos a los que se enfrentan. Con la instrumentación de políticas públicas encaminadas a evitar la discriminación se garantiza el pleno ejercicio de sus derechos.

A nivel nacional, la prevalencia de la discapacidad es del 6%, lo que representa que 7.1 millones de personas no puedan o tengan dificultad para hacer alguna de las siguientes actividades: caminar, subir o bajar usando sus piernas; el poder ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; aunado a problemas emocionales o mentales (Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, ENADID, 2014).

Del total de personas con discapacidad, el 54% son mujeres y el 46%, hombres. Por edad, casi la mitad de las personas con discapacidad (47.3%) son adultas mayores (60 años y más) y 34.8% tienen entre 30 y 59 años de edad, lo anterior de acuerdo al documento *“La Discapacidad en México, datos al 2014”*, publicado por INEGI en 2016.

Aproximadamente el 50% de la población con discapacidad reside en siete entidades federativas; dentro de estas la Ciudad de México presenta el 5.8%. La Ciudad de México reporta una tasa de población con discapacidad de 47 por cada mil habitantes. (INEGI, 2016).

Del total de discapacidades reportadas, dos concentran el 42.4% (caminar, subir o bajar usando sus piernas y ver, aunque use lentes); aprender, recordar o concentrarse, escuchar y mover o usar brazos o manos suman el 36.4%; mientras que bañarse, vestirse o comer, problemas emocionales o mentales y hablar o comunicarse suman 21.2%. Cuando se analiza por grupos de edad se observa que las dificultades severas o graves para hablar o comunicarse y para aprender, recordar o concentrarse son las más frecuentes entre la población con menos de 15 años de edad, mientras que entre los jóvenes, los adultos y personas adultas mayores sobresalen las dificultades severas o graves para caminar, subir o bajar usando las piernas y para ver (INEGI, 2016).

La Ciudad de México es una de las entidades que presenta uno de los porcentajes más elevados con discapacidad para escuchar (39.3%), y dificultad para bañarse, vestirse o comer (27.2%) (INEGI, 2016).

Por otro lado, las causas que originan la discapacidad se relacionan con aspectos de orden biológico, económico y socio cultural, así como con las condiciones del entorno. En el Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI) se identificaron cuatro causas básicas (nacimiento, enfermedad, accidente y edad avanzada), agrupando las restantes en una categoría denominada “otras causas”.

De las causas que ocasionan discapacidad en la Ciudad de México resalta que las enfermedades y la edad avanzada son la causa de prácticamente tres de cada cuatro discapacidades registradas; la cual es similar que a nivel nacional.

De las personas con discapacidad que residen en la Ciudad de México, el 39.6% acude al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el 22.6% a la Secretaría de Salud (SSA), el 17.4% a un consultorio, clínica u hospital privado (INEGI, 2016).

En la Ciudad de México, el nivel educativo predominante de la población con discapacidad es la primaria (37%), le sigue la secundaria (17.6%), el nivel medio superior (16%) y el superior (14%), cifra similar a los que no tienen escolaridad (INEGI, 2016).

A nivel nacional la participación en la actividad económica de las personas con discapacidad varían en función del tipo de discapacidad, que es un factor que influye también en sus oportunidades de participación social. De acuerdo a los resultados presentados en el documento “*La Discapacidad en México, datos al 2014*”, las personas con dificultades severas o graves para ver son las que más participan en actividades económicas (39.9%), le siguen las personas con discapacidad para escuchar (35%) y para caminar, subir o bajar usando sus piernas (32.4%); quienes tienen discapacidad para aprender, recordar o concentrarse y para mover o usar sus brazos o manos presentan un grado de participación similar (30.7 y 30.2%, respectivamente); mientras que las personas con dificultades severas o graves para hablar o comunicarse y para el cuidado personal son las que menos participan en actividades económicas (20.8 y 16.1%, respectivamente).

La pérdida de la audición tiene efectos importantes en la vida cotidiana de los individuos, ya que los problemas de comunicación puede generar sensación de soledad, aislamiento y frustración, sobre todo en las personas mayores. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que una persona con sordera congénita podría sentirse más excluida de la vida social que el resto de la población. Por lo tanto, el uso de auxiliares auditivos es de suma relevancia para la integración de las personas con discapacidad a la sociedad. Existe una amplia gama de ayudas técnicas que se emplean para subsanar la falta de audición, que pueden clasificarse en individuales (audífonos, implantes cocleares) o de uso en lugares públicos (paneles informativos, teléfonos públicos adaptados); para la educación (bucles magnéticos, sistemas de FM) o en el hogar. Sin embargo, de acuerdo a resultados del INEGI, sólo una de cada 10 personas de 3 años y más con discapacidad para escuchar usa algún tipo de aparato auditivo, y esta distribución es similar cuando se analiza esta problemática por sexo (INEGI, 2016).

La carencia del aparato auditivo contribuye a que se vulnere el derecho al empleo y a un salario digno, a la protección social, a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido), a la educación, a la salud, al acceso a la cultura, a la promoción de la equidad y a la cohesión e integración social.

La pérdida o disminución de la agudeza auditiva se considera un problema público debido a la falta de recursos económicos y culturales de la población para acceder a auxiliares auditivos y porque el gobierno está obligado a resarcir las condiciones de vulnerabilidad de la población que vive en condiciones de pobreza. La dotación de aparatos auditivos a la población vulnerable contribuirá a atender los problemas de salud, educativos y de integridad de las personas con discapacidad auditiva.

La pertinencia del programa se sustenta a nivel local, por carecer de la existencia de estrategias semejantes al “*ESCUCHA CDMX*”, el cual se complementa con el Programa de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral, el Programa Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación, y el Programa Apoyo Económico para Personas con Discapacidad. Estos dos últimos operados por Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Línea base: 161 837 personas con discapacidad auditiva en la Ciudad de México. (INEGI, 2016).

Población objetivo: 36 575 personas sin capacidad económica para la compra de aparatos auditivos, pertenecientes a la población de responsabilidad que carecen de seguridad social laboral

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población potencial: En la Ciudad de México existen 411 800 personas que tienen alguna discapacidad, de las cuales 161,837 presentan una discapacidad para escuchar. (INEGI, 2016)

Población objetivo: 36,575 personas pertenecientes a la población de responsabilidad que carecen de seguridad social laboral, que no cuentan con los recursos económicos para adquirir aparatos auditivos y que viven en áreas de la Ciudad de México con Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social.

Población beneficiaria: El programa atenderá a 2 000 personas con discapacidad auditiva, que no cuentan con recursos económicos para adquirir aparatos auditivos y que viven en áreas de la Ciudad de México con Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Efectuar la entrega de aparatos auditivos gratuitos a residentes en la Ciudad de México con discapacidad auditiva leve o moderada, y que vivan preferentemente en áreas con un Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), previo examen de audiometría, en cumplimiento a la Ley de Aparatos Auditivos Gratuitos en la Ciudad de México, a fin de contribuir a garantizar la igualdad de condiciones de los grupos de atención prioritaria, y que permita su participación plena y efectiva en la sociedad, así como el ejercicio del derecho a la salud.

IV.2. Objetivos Específicos

- 1.- Entregar aparatos auditivos gratuitos a personas que presentan disminución de la agudeza auditiva leve o moderada, residentes de colonias de la Ciudad de México que preferentemente tengan Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.
- 2.- Realizar recorridos en las colonias que preferentemente tengan Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social para la identificación de la población con daño auditivo.
- 3.- Atender a la población que cumpla con los requisitos de acceso estipulados en las presentes Reglas de Operación, sin distinción de sexo, edad, diversidad o condición social, religión o identidad sexual.
- 4.- Realizar los exámenes de audiometría y entregar los aparatos auditivos.
- 5.- Priorizar el goce del beneficio y la atención a cualquier persona que se encuentre en una situación de desigualdad o desventaja por pertenecer a algún grupo específico.
- 6.- Contribuir al ejercicio del derecho a la salud.

IV.3. Alcances

El “ESCUCHA CDMX” es un programa de transferencias materiales que contribuye a garantizar la igualdad de condiciones de las y los habitantes con discapacidad auditiva de la Ciudad de México y el cumplimiento del derecho a la salud, mediante la entrega de aparatos auditivos gratuitos para la población que presente disminución de la agudeza auditiva leve o moderada. Se priorizará a las y los habitantes que además de la discapacidad auditiva, residan en áreas de Bajo o Muy Bajo del Índice de Desarrollo Social y pertenezcan a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

En el corto plazo se busca restituir la función auditiva de las personas beneficiarias, en el mediano plazo la disminución de discriminación y la reinserción al empleo, vida social y colectiva. En el largo plazo mejorar la percepción de mejora sustancial del sujeto, la mitigación de necesidades y garantizar el derecho a la salud.

V. Metas físicas

El “ESCUCHA CDMX”, para el ejercicio 2019 priorizará la atención de al menos 2,000 personas que presenten disminución en la agudeza auditiva leve o moderada, y que preferentemente vivan en áreas con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social y pertenezcan a poblaciones en situación de vulnerabilidad. Las personas beneficiarias podrán recibir hasta dos aparatos auditivos gratuitos, ya que en algunos casos la persona los puede requerir para ambos oídos. La cobertura de la población beneficiarias con respecto a la población objetivo de este programa es del 5.46%.

La cobertura en la entrega de aparatos auditivos, se llevará a cabo conforme a la suficiencia presupuestal autorizada para la ejecución del presente programa, por lo que se atenderá lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que la letra dice “*Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico*”.

VI. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2019 el monto autorizado es de \$21 000 000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M/N.).

Cabe mencionar que el presupuesto podrá sufrir modificaciones de acuerdo a lo autorizado en el presupuesto de egresos y al gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

El monto unitario por persona beneficiaria, podrá ser hasta \$10 500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M/N.) esto depende del número de aparatos auditivos que requiera.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

La Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos a través de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, así como los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México serán los responsables de llevar a cabo la difusión, registro, incorporación de las personas solicitantes al Programa y su seguimiento, que verifica el cumplimiento de los requisitos respectivos.

La información relativa a este programa es pública y se difundirá a través las unidades médicas del 1º y 2º nivel de atención, y medios electrónicos, la cual podrá ser consultada a través de la página electrónica: www.salud.cdmx.gob.mx. Asimismo, las Reglas de Operación de este programa se publicarán y difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO): www.sideso.cdmx.gob.mx, respectivamente. Para cualquier solicitud de información podrán comunicarse al Centro de Atención Telefónica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Medicina a distancia) al teléfono 5132-0909 las 24 horas los 365 días del año.

VII.2. Requisitos de Acceso

Para poder recibir un aparato auditivo, las personas interesadas deberán reunir de forma individual los siguientes requisitos:

- 1) Estar afiliado al Programa de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes del Distrito Federal que carecen de Seguridad Social laboral.
- 2) Residir en la Ciudad de México preferentemente en áreas con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.
- 3) Solicitud de incorporación al Programa “ESCUCHA CDMX”, mediante el llenado del formato de Solicitud de Registro respectivo, disponible en los centros de salud de las 16 jurisdicciones sanitarias y unidades hospitalarias. En el caso de los menores de edad, dicha solicitud deberá ser presentada por la madre, el padre o el tutor del menor.
- 4) Para el caso de mayores de edad proporcionar original y copia simple de identificación oficial (INE o IFE, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte vigente); en caso de no contar con ella por alguna cuestión relacionada con el estatus migratorio podrá presentar como documentos de identificación la Resolución que determine el reconocimiento de la condición de refugiado o la Tarjeta de Residente Permanente.
- 5) Para el caso de menores de edad, proporcionar original y copia simple de acta de nacimiento.
- 6) CURP
- 7) Comprobante de domicilio en original y copia simple (recibo telefónico, luz, agua o predial) no mayor a tres meses de antigüedad.
- 8) Presentar los resultados del examen de audiometría expedido por establecimientos del sistema de salud de la Ciudad de México, en el cual se diagnostique la deficiencia auditiva corregible mediante prótesis auditiva.

Los documentos originales que se señalan, son sólo para cotejo.

No se aceptarán bajo ningún caso solicitudes o listados para ingresar como beneficiario al programa que sean promovidos por terceros, gestores o gestorías. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, para lo cual se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimiento de Acceso

La solicitud de incorporación al Programa “ESCUCHA CDMX” será de forma individual y directa por la persona interesada, quien deberá acudir a solicitar su registro en los centros de salud de las 16 jurisdicciones sanitarias de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, cuya ubicación se podrá consultar en la página web www.salud.cdmx.gob.mx o a través del Centro de Atención Telefónica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Medicina a distancia) 5132-

0909. El horario de atención de los centros de salud de las 16 jurisdicciones sanitarias es de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Al acudir a los centros de salud de las 16 jurisdicciones sanitarias, la persona solicitante deberá llenar un formato de solicitud de registro y cubrir los requisitos de acceso. Al término del mismo, y una vez completado el proceso de forma satisfactoria, formará parte del Padrón de beneficiarios del Programa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al Programa “ESCUCHA CDMX” a solicitud expresa del interesado. Cuando el número de solicitudes sea mayor a los recursos disponibles se dará prioridad a aquellas personas que vivan en áreas con un Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social y en situación de vulnerabilidad.

Bajo ningún caso o circunstancia, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Todos los trámites y servicios son gratuitos.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos y de la comisión de delitos, personas integrantes de las poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y población indígena.

Este programa, no niega, excluye o distingue el acceso o prestación del servicio a ninguna persona o colectivo social por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Se consideran los siguientes casos como baja para la entrega de los aparatos auditivos:

- 1) Por cambio de domicilio a otra entidad federativa.
- 2) Por falsedad en alguno de los datos o documentos proporcionados para su inclusión al Programa.
- 3) Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa, en este caso, dichas acciones se sustentarán mediante la elaboración de constancias de hechos del personal agredido con testigos.

Para la reincorporación al Programa en caso de pérdida, robo o descompostura del aparato auditivo, se deberá volver a llenar el formato de solicitud y cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso estipulados en el Numeral VII.2. Requisitos de Acceso y en caso de valoración positiva, será incorporado a la lista de espera.

VIII. Procedimiento de instrumentación

La instrumentación del Programa se encuentra a cargo de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810.

VIII.1 Operación

La Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias planeará e instrumentará los procedimientos, en coordinación con los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, para proceder a la identificación, registro, evaluación y entrega de los aparatos auditivos a las personas que comprueben necesitarlos a través de un examen de audiometría expedido por establecimientos del sistema de salud de la Ciudad de México, en el cual se diagnostique la deficiencia auditiva corregible mediante prótesis auditiva.

Los datos personales de las y los solicitantes y beneficiarios del Programa “ESCUCHA CDMX”, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites que las personas solicitantes lleven a cabo para acceder al Programa son gratuitos.

En términos del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso necesario, se podrá invitar a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, con el fin de atender a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, con el fin de evitar su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, llevará a cabo la supervisión del Programa. El registro y control de los aparatos auditivos entregados será a través de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. La supervisión y control se hará mediante la elaboración de informes anuales de avance presupuestal y cobertura, y la elaboración del Padrón de beneficiarios conforme a la normatividad aplicable.

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, realizará la evaluación interna del Programa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42, párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la cual podrá contener la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las quejas e inconformidades de las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo, se podrán presentar por escrito a la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, vía telefónica al 5132 1200 Ext. 1005, o al correo electrónico: ssmi@salud.cdmx.gob.mx, o en el buzón del Secretario de Salud.

También podrán presentar su queja en la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, o bien ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Asimismo, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán presentar su denuncia en el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), ubicado en Gral. Prim 10, Colonia Centro, C.P. 06000.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Así mismo, se prohíbe que personas servidoras públicas incurran en un trato que niegue, restrinja o limite derechos, bienes o servicios públicos a grupos de población basado en prejuicios. Aquellas personas funcionarias publicas que incurran en faltas serán canalizadas a las autoridades competentes y sancionados respectivamente en caso de incumplimiento con fundamento en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias con domicilio en Altadena 23, quinto piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, tendrá para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias del “ESCUCHA CDMX”, puedan acceder al disfrute del programa social.

Todos los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos y se podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

La Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja. Para el cumplimiento de las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía se estará sujeto a la suficiencia y disponibilidad presupuestal del Programa “ESCUCHA CDMX”.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos las siguientes situaciones:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) Cuando el beneficiario de un programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante podrá ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos ante la Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos, y en caso de no existir solución, ante la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Contraloría General, la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social "ESCUCHA CDMX".

Las fuentes de información utilizadas para realizar la evaluación serán a través del Sistema de Información del propio Programa, que considera, entre otras variables de los padrones de beneficiarios, el avance programático, la cobertura, y la información estadística generada a través de investigación documental que se realice sobre la problemática de la discapacidad auditiva a nivel local, federal y mundial.

IX.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, en apego la Metodología de Matriz de Marco Lógico, los indicadores cuantitativos del Programa son los siguientes:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Actividades	Identificar el avance en la ejecución presupuestal del programa.	Porcentaje de avance en la ejecución presupuestal del programa.	$(\text{Porcentaje de presupuesto programado} / \text{Porcentaje de presupuesto ejercido en el período}) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	por meses y momento	Sistema de Información del Programa	Dirección General de Administración y Finanzas	El uso del aparato auditivo impacta en la calidad de vida de las personas.	100% de gasto ejercido.
Propósito	Contribuir a generar condiciones de igualdad para personas que presentan discapacidad auditiva leve y moderada en la Ciudad de México	Porcentaje de personas con discapacidad auditiva leve y moderada atendidas	$\text{Personas con discapacidad auditiva leve y moderada que realizaron solicitud para recibir aparatos auditivos} / \text{Personas con discapacidad auditiva leve y moderada atendidas en el periodo} \times 100$	Resultado	Personas	por sexo y edad	Sistema de Información del Programa	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	El uso del aparato auditivo impacta en la calidad de vida de las personas.	El 100% de las personas atendidas.

Componentes	Identificar el avance en la Entrega de aparatos auditivos	Porcentaje de aparatos auditivos entregados	Total de aparatos auditivos entregados / Total de aparatos auditivos programados a entregar en el periodo X 100	Eficiencia	Aparatos auditivos	Accesibilidad / Sexo / Edad	Sistema de Información del Programa	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	El uso del aparato auditivo impacta en la calidad de vida de los beneficiarios.	100% de aparatos auditivos entregados
Actividades	Contribuir a generar condiciones de igualdad para personas que presentan discapacidad auditiva leve y moderada en la Ciudad de México	Porcentaje de aparatos auditivos entregados a las personas que cumplieron los requisitos	Personas con discapacidad auditiva leve y moderada que cumplieron con los requisitos de acceso al programa / Personas con discapacidad auditiva leve y moderada que recibieron la prótesis auditiva X 100	Cobertura	Personas	Accesibilidad / Sexo / Edad	Sistema de Información del Programa	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	El uso del aparato auditivo impacta en la calidad de vida de los beneficiarios.	100% de aparatos auditivos entregados en el periodo

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

XII. Formas de Participación Social

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar en los procesos de planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. El Programa “ESCUCHA CDMX” forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Salud y demás dependencias y entidades para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad. La participación social se muestra a continuación:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Población en general	Implementación	Individual	Información y consulta

Consejo de Salud de la Ciudad de México	Implementación	Consejo	Información, consulta y deliberación
Contralores Ciudadanos	Implementación, Evaluación	Individual	Información, consulta y deliberación
Organizaciones de la Sociedad Civil	Implementación	Organización	Información y consulta

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa “ESCUCHA CDMX” establecerá la articulación interinstitucional para favorecer la atención integral de la población objetivo de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, se le informará a toda aquella persona interesada sobre los programas y acciones sociales que el Gobierno de la Ciudad dispone para el grupo poblacional a que corresponda.

Este programa se relaciona con los siguientes programas operados en la Ciudad de México:

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa Comprometidas
Acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral	Secretaría de Salud de la Ciudad de México	Servicios Médicos y Medicamentos gratuitos	Examen de audiometría
Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Vinculación de personas beneficiarias	Selección de beneficiarios
Programa Apoyo Económico para Personas con Discapacidad Permanente	Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Vinculación de personas beneficiarias	Selección de beneficiarios

XIV. Mecanismos de Fiscalización

El Programa “ESCUCHA CDMX” fue aprobado en la primera sesión ordinaria 2019 de COPLADE mediante el acuerdo COPLADE/SE/II/05/2019 celebrada el 28 de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este programa se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría de Salud <https://www.salud.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el Programa “ESCUCHA CDMX”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, que indique nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el programa social “ESCUCHA CDMX” entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el programa social “ESCUCHA CDMX”, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de

implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el Programa “ESCUCHA CDMX” publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en la página <https://www.salud.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.

Ciudad de México a 30 de enero de 2019.

(Firma)

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Layda Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 2, 53 Apartado A numeral 1 y 12 fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES DEL DESARROLLO SOCIAL”

I. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

- 1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial: Promotores del Desarrollo Social.
- 1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa: Álvaro Obregón.
- 1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social: la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la cual será la encargada de la coordinación y operación del programa, la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, que dará seguimiento y capacitación a los miembros del programa, y el Enlace Administrativo, que será encargado de la recepción, administración y seguimiento de los apoyos económicos recibidos por parte de los promotores del desarrollo social quienes serán los facilitadores del servicio.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

- 2.1. Este programa social está alineado con las libertades y derechos plasmados en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad Incluyente en sus letras A. Grupos de atención prioritaria; C. Derechos de las mujeres; D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes; E. Derechos de las personas jóvenes; F Derechos de las personas mayores; G. Derechos de personas con discapacidad; H. Derechos de las personas LGBTTTTI; I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional; K. Derechos de las personas en situación de calle; y O. Derechos de las personas de identidad indígena, todos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 2.2. Este programa social está alineado con los principios de Equidad, Igualdad de Género y Equidad Social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

III. DIAGNÓSTICO

III.1. Antecedentes

- 3.1. Este programa social es de nueva creación.
- 3.2. Al ser un programa social de nueva creación no se cuenta con información o modificaciones en su diseño y operación.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

- 3.3. El problema social que atiende este programa es la falta y dificultad de acceso a los diferentes servicios públicos y apoyos que ofrece la Alcaldía, resaltando la importancia del acceso a los diferentes servicios públicos como un derecho de los individuos y de las sociedades. En el entendido que la responsabilidad de un gobierno es garantizar la satisfacción del interés público, así como garantizar el desarrollo, desenvolvimiento y perfección de su población.

La atención del problema se hará a través de un equipo de promotores sociales quienes serán los encargados de facilitar los servicios que ofrece la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, con lo cual se busca impulsar la participación y

atención de los habitantes de la demarcación, para que puedan ingresar y acceder a los servicios, acciones y actividades que la Alcaldía implemente en la demarcación.

Con este programa se pretende beneficiar a los habitantes de las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía, preferentemente; que históricamente han presentado dificultades al acceso a la atención y participación en los servicios, programas y acciones Sociales que ofrece nuestra Alcaldía.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se estima que durante el 2015 en Álvaro Obregón existieron un total de 208,689 personas en condición de pobreza, representando un 27.9 por ciento de una población total de 748,509 habitantes. Del total de personas en situación de pobreza, cerca de 8,023 habitantes sufrió una condición de pobreza extrema y al menos 200,666 personas pobreza moderada.

Dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón se cuenta con 445,324 personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, según datos de Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) del 2010. Esta población pocas veces tiene la facilidad y acceso a los servicios, acciones y actividades que se ofrecen en la Alcaldía, por lo que el equipo de promotores sociales acudirá a las distintas colonias para atender y promover un desarrollo social entre la población.

3.4. Como parte del diagnóstico sobre las necesidades sociales de la población de la Alcaldía, se ha identificado que existe una brecha y un distanciamiento importante entre gobierno y población, de manera especial respecto a los grupos más vulnerables, convirtiéndose esta situación en un aspecto básico que contribuye al aumento de la intensidad de las afectaciones vinculadas a los bajos índices de desarrollo y pobreza en los cuales vive una parte importante de los habitantes de Álvaro Obregón, ya que los grupos más vulnerables quedan marginados de la atención e inclusión que sus situaciones de desventaja requieren.

En este contexto, las carencias en torno a la información, divulgación y acceso a los servicios y acciones gubernamentales que ofrece el gobierno local, se han traducido en esfuerzos que no han tenido el éxito esperado en el combate a la pobreza y marginación, lo cual puede apreciarse mediante las persistentes cifras de población viviendo en colonias categorizadas como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS). Ante esto resulta fundamental ampliar y fortalecer los lazos entre el gobierno de la Alcaldía y la población vulnerable, garantizando y facilitando el acceso e información sobre los servicios y beneficios a los cuales puede tener acceso la población, creando nuevos mecanismos de comunicación participativa e incluyente así como identificar aquellos territorios en los cuales la intervención del gobierno local resulta crítica para combatir la desigualdad, la pobreza y marginación, acciones que contribuirán a mejorar los niveles de desarrollo de la población que habita en colonias de bajo y muy bajo IDS.

Como primera acción para lograr estos objetivos, se deberán implementar acciones concretas en favor de aquellos grupos de población que históricamente han sido marginados de los beneficios del desarrollo y que han quedado rezagados del resto de la población debido a sus condiciones de pobreza. En este sentido, la atención y vinculación de la Alcaldía con los grupos vulnerables que han quedado al margen de la implementación de las políticas públicas representa una de las prioridades de este Plan de desarrollo. Uno de los principales retos será el crear mecanismos que combatan la falta de participación ciudadana y empoderen a la población que no forma parte de sectores económicamente favorecidos, altamente instruidos, de grupos organizados o simplemente aquellos sectores cuyas obligaciones cotidianas, fundamentalmente las relacionadas con la atención de las necesidades de sustento familiar, les impiden intervenir de manera activa en la esfera pública de las decisiones y diseño de acciones institucionales de la Alcaldía.

En este sentido, el Programa promotores del desarrollo social priorizará el acercamiento, la inclusión y participación de los grupos sociales más desfavorecidos y vulnerables en todas las acciones institucionales, así como en el desarrollo, definición y supervisión de las acciones de combate a la pobreza y a las características asociadas a bajos niveles de desarrollo, esto sin descuidar las necesidades de otros grupos que también forman parte de la vida social de la Alcaldía.

En la presente administración de la Alcaldía Álvaro Obregón, se han diseñado y se encuentran en desarrollo un conjunto de servicios, actividades y acciones sociales incluyentes enfocadas de manera especial en la atención de los grupos sociales vulnerables que han visto mermados sus derechos fundamentales (derechos plasmados en el artículo 11 Ciudad Incluyente, de la constitución de la Ciudad de México) como son: las personas en condición de pobreza y marginación, la población infantil, los jóvenes que no tienen estudios o empleo, los adultos mayores, mujeres, grupos minoritarios, las personas con discapacidad, entre otros.

La finalidad del programa promotores del desarrollo social radica en socializar el conocimiento y garantizar el acceso a las herramientas con las que cuenta la Alcaldía, las cuales pueden contribuir al desarrollo social y mejoramiento del nivel y calidad de vida, así como al incremento de la participación e interacción entre población y gobierno. De manera paralela a la puesta en marcha de acciones en favor del desarrollo socioeconómico, se buscará generar nuevas formas de convivencia para fortalecer la identidad, el sentido de pertenencia, la atención y la participación de la ciudadanía, valorando y respetando la diversidad, creando así condiciones para el surgimiento de una cohesión social fuerte que brinde a la población mayores capacidades de organización, independencia y desarrollo.

3.5. La presencia, intensidad y aumento de las cifras de pobreza en la Alcaldía tiene como consecuencia directa el incremento de las brechas de desigualdad y marginación, la baja participación en las actividades desarrolladas por la Alcaldía, desintegración comunitaria.

3.6. Como consecuencia del problema en mención (Pobreza y desigualdad). Se ven vulnerados los derechos plasmados en el artículo 11, Ciudad Incluyente en sus letras:

- A. Grupos de atención prioritaria;
- C. Derechos de las mujeres;
- D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- E. Derechos de las personas jóvenes;
- F. Derechos de las personas mayores;
- G. Derechos de personas con discapacidad;
- H. Derechos de las personas LGBTTTI;
- I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional;
- K. Derechos de las personas en situación de calle; y
- O. Derechos de las personas de identidad indígena.

Todos estos derechos están establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo cual el Programa Social presentado en este documento buscará proteger y ampliar cada uno de estos puntos de manera análoga al combate a la pobreza.

Adicionalmente se buscará integrar y proteger los principios de Equidad, Igualdad de Género y Equidad Social establecidos por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

3.7. Actualmente en la Alcaldía Álvaro Obregón hay muy poca participación social de la población, lo que representa un distanciamiento entre las autoridades y los gobernados. Con la implementación del Programa Social Promotores del Desarrollo Social servirá de puente entre los ciudadanos y las autoridades de la Demarcación con la oferta de servicios y acciones en favor de las colonias y comunidades de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social preferentemente, por un grupo de formadores sociales.

3.8. A nivel federal, en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y en el programa PROSPERA existe la figura de Promotores, quienes son personas que realizan actividades de difusión de los programas, como también promueven la participación de la comunidad. Asimismo, en el gobierno de la Ciudad de México cuenta con personas sensibles y capacitadas en la atención de adultos mayores y trabajadores sociales, las cuales son promotoras de diversos servicios.

3.9. Como punto de partida, la Línea de Base (LB) de este programa social fue establecida en 445,324 personas, las cuales fueron consideradas por habitar en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía de Álvaro Obregón, esto de acuerdo con los datos proporcionados por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO, 2010), esta población objetivo representa el 62.2% del total de habitantes de la Alcaldía que de acuerdo a datos del último censo general de población y vivienda llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2010 era de 727,034 habitantes.

3.10. Se buscará identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar la ausencia de duplicidades o en su caso buscar la complementariedad de los programas sociales.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11. Población potencial.

715,520 habitantes en la Alcaldía Álvaro Obregón (de acuerdo con datos del SIDESO del 2010)

3.12. Población objetivo.

En cuanto a la población objetivo de este programa social fueron consideradas las 445,324 personas que de acuerdo a los datos publicados por SIDESO en el año 2010, habitan en zonas de la Alcaldía categorizadas con un Índice de Desarrollo Social (IDS) bajo y muy bajo. De este universo de población se desprenderá el padrón de población atendida por los 141 promotores sociales, los cuales distribuirán sus esfuerzos de manera prioritaria en las 133 colonias categorizadas como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social por SIDESO, tendrán especial atención aquellos territorios en los cuales se identifique mediante el trabajo de campo e investigación documental la acumulación de desventajas relacionadas con la pobreza y marginación.

Al tratarse de un programa nuevo, se establecerá una meta inicial de que cada uno de los promotores se encargue de atender y dar seguimiento a 500 habitantes de estas colonias previamente identificadas (en el periodo de marzo a Diciembre 2019). En esta primera fase del programa se atenderá a 70,500 habitantes en condiciones de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS) que representan el 15.8% del total de habitantes en condiciones de bajo y muy bajo IDS de la Alcaldía, esperando incrementar este porcentaje en las siguientes dos fases del Programa a desarrollarse en los años 2020 y 2021, de acuerdo al éxito y ajustes de esta primera fase. A manera de resumen los criterios utilizados para definir a la población objetivo fueron los siguientes:

- 1) Criterio estadístico: Identificar a la población que habita en zonas con un Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo.
- 2) Criterio territorial: Delimitar espacialmente las zonas en las cuales los promotores desarrollaran su labor (133 colonias de bajo y muy bajo IDS)
- 3) Criterio Cuantitativo: Objetivo inicial de la primera fase de atender a 70,500 habitantes con opción de ampliar este universo de población atendida por el programa en los años 2020 y 2021.

Un grupo de 6 coordinadores de Zona y 141 promotores serán los encargados de facilitar el acceso a los diferentes servicios que ofrece la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, así como brindar atención y seguimiento a la población objetivo del programa.

Este equipo de facilitadores recibirá un apoyo económico y estarán alineadas a los principios de operación del programa, así como comprometidas con brindar la mejor atención a la población en una relación de respeto, ética y empatía social.

3.13. Población beneficiaria.

De acuerdo con datos publicados por SIDESO, en el año 2010 en la Alcaldía Álvaro Obregón se tenían contabilizados 445,324 habitantes en colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social; 352,443 habitaban en colonias de bajo IDS, mientras que 92,881 lo hacían en colonias de muy bajo IDS. Ambos grupos se encontraban repartidos en 133 colonias, las cuales representan el primer criterio territorial para definir a la población beneficiaria de los servicios de este programa.

En este contexto se dará prioridad a la inclusión de la población de aquellas colonias, en las cuales mediante la investigación documental y el trabajo directo en campo se aprecie una acumulación importante de desventajas vinculadas a los bajos índices de desarrollo, como son las 36 colonias categorizadas como de muy bajo IDS, de manera análoga se atenderá a habitantes de las 97 colonias de bajo IDS.

En esta fase el programa (marzo 2019 a diciembre 2019) espera atender a 70,500 habitantes de estas 133 colonias, esta cifra fue establecida de acuerdo al número de promotores con los cuales contará la Alcaldía que será de 141. La meta de cada uno de estos promotores será atender y dar seguimiento a las necesidades de vinculación e información de 500 habitantes. De acuerdo al éxito del programa social se esperará incrementar la cantidad de población atendida por promotores en los próximos años de la administración (2020 y 2021).

De manera adicional a los 141 promotores se contará con un equipo de 6 Coordinadores de Zona, a estas 147 personas se les otorgará un apoyo económico, por lo cual pueden ser considerados como beneficiarios directos del programa al recibir recursos del mismo, en el caso de los 70,500 habitantes de las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS, esta población es considerada como beneficiaria de los servicios del programa, ya que no recibirán bienes o apoyos económicos sino asesoría para su inclusión y participación en las acciones institucionales de la Alcaldía.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. Objetivo General

4.1 El programa “Promotores del Desarrollo Social” tiene como objetivo general reducir las brechas de desigualdad social existentes entre los habitantes de la Alcaldía de Álvaro Obregón a través de la atención prioritaria de las necesidades de la población residente en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, mediante la socialización de las acciones institucionales, talleres, cursos y demás herramientas con las que cuenta la Alcaldía para la mejora de la calidad de vida de los habitantes de las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS, es decir se trata de un programa de vinculación, canalización e inclusión para mejorar los mecanismos de interacción entre gobierno y población.

Con el desarrollo de este programa se busca acercar a la población más vulnerable a los servicios, actividades y acciones sociales que otorga la Alcaldía, fortaleciendo así el sentido de pertenencia, mejorando la calidad de la atención e incrementando el nivel de participación de la ciudadanía, bajo un contexto de valoración y respeto a la diversidad de sus habitantes, brindando herramientas para el mejoramiento de su calidad de vida.

El objetivo antes planteado se realizará con el apoyo de 6 coordinadores y 141 promotores sociales que realizarán diversas actividades en beneficio y apoyo a la población de manera estrecha en campo, bajo la dirección y supervisión de especialistas sociales comprometidos con el desarrollo social de los habitantes y con la transformación de las realidades adversas que enfrentan estos habitantes.

A continuación se anexa un cuadro en el cual se detallan algunas de las acciones institucionales que mediante este programa se buscará difundir entre la población de las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS, al tratarse de acciones institucionales cabe destacar que a lo largo del ejercicio 2019 se podrá incorporar un número mayor de acciones, cuya información, reglas de operación y beneficios serán difundidos entre los posibles beneficiarios mediante el Programa promotores del desarrollo.

Nombre	Objetivo	Población beneficiaria
Entrega de Aparatos ortopédicos, de rehabilitación o auditivos.	Otorgar diversos aparatos para la mejora en la calidad de la salud a población que lo requiera. Pudiendo ser bastones, sillas de ruedas, andaderas, aparatos auditivos o similares que contribuyan al cuidado de la salud de la población vulnerable.	Niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas de bajos recursos económicos que requieran el apoyo de algún aparato para mejorar su calidad de vida
ComUnidad para el bienestar	A través del mejoramiento y acondicionamiento de las Unidades Habitacionales que se ubiquen en zonas categorizadas con un Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo de la Demarcación, se buscará incidir positivamente en la calidad de vida de sus habitantes además de crear comunidad entre ellos. Lo anterior mediante la entrega de un apoyo económico para la realización de trabajos de construcción, de mantenimiento o de reparación que mejoren de manera sustantiva las condiciones de habitabilidad de los inmuebles.	Habitantes de las Unidades Habitacionales localizadas en colonias con Índice de Desarrollo Social bajo y muy bajo de la Alcaldía.
Mi primer taller	Apoyar en la compra de materiales para los diversos talleres impartidos en las instituciones de educación media.	1,500 adolescentes de escuelas secundarias Diurnas y Técnicas, localizadas dentro de las 36 colonias de muy bajo índice de desarrollo social, cursando el primer año de secundaria, en el cual se elige el taller a cursar durante su estancia en este nivel educativo.

Apoyo para la organización de nuevas cooperativas	Teniendo como eje central de trabajo la economía solidaria y fomento al empleo digno, este programa tiene como objetivo primordial, el contribuir en la promoción, integración y fortalecimiento de las cooperativas de la Alcaldía Álvaro obregón.	El programa buscará propiciar la creación de al menos 25 empresas sociales, las cuales tendrán un mínimo de 7 participantes, generando un empleo para cada uno de ellos. La creación y funcionamiento de dichas empresas de carácter social repercutirá directamente en la economía familiar de por lo menos 210 nuevas fuentes de trabajo de forma directa.
Fortalecimiento a prestadores de servicios turístico 2019	La Alcaldía Álvaro Obregón busca ofrecer capacitación y apoyos económicos a las MIPyMES turísticas de distintas modalidades que se ubican dentro de la demarcación.	Esta acción busca fortalecer sus conocimientos para un mejor manejo de sus ingresos y ganancias, generar empleos en su comunidad, al tiempo de proporcionar apoyos económicos a las mismas para la adquisición de equipo, logrando así mejorar su imagen y el incremento de sus ventas. Beneficiar a 25 empresas turísticas con apoyos económicos, ubicadas en la Alcaldía Álvaro Obregón.
Talleres construyendo cultura de paz, derechos humanos y no violencia	Generar reflexiones sobre la cultura para la paz, los derechos humanos y la no violencia en la búsqueda de soluciones de conflictos en las comunidades.	Se realizarán talleres en 20 colonias con el mayor índice de delictivo, en el tema de construcción de la cultura de la paz. Pláticas sobre la cultura de la legalidad en 36 colonias con alto índice marginalidad. Concurso de historietas “Mi comunidad” en 36 colonias con mayor índice de marginalidad.

4.2. Como se definió con anterioridad, la población objetivo para ser beneficiaria como usuaria del servicio, será de 70,500 habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

4.3. Con este programa social se busca desarrollar y fortalecer la identidad, el sentido de pertenencia, la atención y la participación de la ciudadanía, facilitando el acceso y conocimiento de la población respecto a los servicios, actividades y acciones sociales, con el apoyo y la dedicación de 141 promotores y seis coordinadores.

4.4. Este programa se vincula de manera directa con los objetivos generales de la extensión y ampliación de los derechos sociales universales y de la atención a grupos vulnerables, ya que este busca reducir la brecha de desigualdades y la marginación de la población que habita en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

4.5. Al buscar la participación de la población en general y preferentemente de los que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social se pretende disminuir los niveles exclusión, desigualdad y la falta de oportunidades, con lo que se busca generar su inclusión y el surgimiento de una comunidad participativa.

4.6. El cronograma propuesto para este programa social es el siguiente:

Objetivo	Meta	Propósito
Publicación de las reglas de operación del programa	Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2019	Dar a conocer las reglas de operación a la ciudadanía
Publicación de la convocatoria del programa social	Realizar la publicación de la convocatoria en los medios indicados en el mes de febrero	Dar a conocer la convocatoria a la ciudadanía
Registro y recepción de documentos por parte de los promotores sociales	Atender y recabar la documentación e información de los participantes de este programa social durante el mes de febrero	Captar a los posibles promotores sociales

Selección de los promotores sociales	Realizar el proceso de selección en el mes de febrero	Elegir a los promotores sociales que coadyuvaran en la implementación del programa en beneficio de la población
Capacitación de los promotores sociales	Realizar una capacitación a los promotores en el mes de febrero	Dar elementos a los promotores en la implementación de este programa, así como las actividades a desarrollar en el trato y atención de la comunidad
Atención a la ciudadanía	Aplicación del programa social en la población	Acercar a la ciudadanía a los servicios, actividades y acciones sociales con los que cuenta la Alcaldía

IV.2. Objetivos Específicos

4.7. Los objetivos específicos del programa social son:

Conformar un equipo de 141 promotores sociales (facilitadores del servicio).

Conformar un equipo de seis coordinadores zonales.

Elaborar material de difusión de las actividades, acciones, programas y proyectos a los cuales podrá tener acceso la población, así como de las reglas de operación y requisitos para poder tener acceso a los mismos.

Convocar a la población a participar en las actividades, servicios y acciones sociales de la Alcaldía.

Acudir a las colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo social para difundir información referente a las acciones institucionales existentes.

Otorgar apoyos económicos a los miembros del programa.

4.8. La implementación de este programa social y la atención prioritaria de los grupos de población que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, fomenta la reducción de las desigualdades, la equidad social y el incremento de la inclusión, participación ciudadana y acceso a oportunidades de desarrollo y mejora de la calidad de vida para aquellos habitantes de la Alcaldía que históricamente se han quedado al margen de los procesos de desarrollo y de las acciones de combate a la pobreza y marginación. Como parte complementaria a la canalización y atención de los habitantes de las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS, se llevará a cabo el levantamiento de un breve cuestionario relativo a las condiciones y características socioeconómicas por parte de los promotores, con la intención de llevar un registro y seguimiento de la población atendida por el programa, así como para la posterior evaluación de su canalización en alguna de las acciones institucionales de la Alcaldía. Dentro de este cuestionario se desarrollará un apartado relativo a quejas, agravios, comentarios y sugerencias como parte de una herramienta de control de calidad e incentivación de la participación ciudadana en el mejoramiento de los mecanismos de atención social y reducción de brechas de desigualdad.

Mediante el proceso de captación y selección de promotores se garantizará que las personas seleccionadas para la implementación de este programa social, sean profesionales y comprometidas, además se buscará agregar un componente de heterogeneidad y representatividad para que los promotores provengan de distintos grupos sociales, etarios, de género, origen étnico, y de manera adicional que provengan de distintas localizaciones territoriales preferentemente de la demarcación ya que la población que habita el territorio es quien mejor lo conoce y lo vive día a día, situación que genera un mayor sentimiento de empatía hacia la población vulnerable.

Durante el proceso de selección se buscará (de acuerdo a las características de los solicitantes) la equidad de género en cuanto al número de promotores y promotoras, es decir se buscará que se trate de partes iguales, no se discriminará por motivos etarios siempre y cuando los solicitantes cuenten con la capacidad física para llevar a cabo trabajo de campo, en este proceso no se discriminara por ningún motivo étnico, racial, preferencia sexual, económico ni de ningún tipo, privilegiando en todo momento la diversidad e inclusión.

IV.3. Alcances

4.9. Los derechos sociales que el programa social busca garantizar son los plasmados en el artículo 11 “Ciudad Incluyente” en sus letras;

- A. Grupos de atención prioritaria;
- C. Derechos de las mujeres;

- D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- E. Derechos de las personas jóvenes;
- F. Derechos de las personas mayores;
- G. Derechos de personas con discapacidad;
- H. Derechos de las personas LGBTTTI;
- I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional;
- K. Derechos de las personas en situación de calle; y
- O. Derechos de las personas de identidad indígena

Todos estos derechos están establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México. En este contexto, con el impulso de la participación e inclusión de la población a la que va dirigido el programa se fomenta la equidad social y la igualdad de género especificados por la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y su Reglamento.

4.10. La trascendencia y éxito de este programa social, están directamente relacionados con la inclusión y acceso efectivos de la población a los servicios, actividades y acciones sociales que deriven de las políticas públicas de la Alcaldía Álvaro Obregón, lo que representará una mayor participación de la ciudadanía.

4.11. Los efectos esperados a corto plazo de la implementación de este programa social tienen que ver con brindar y mejorar la atención ciudadana, integrar a la población objetivo a los servicios, actividades y acciones sociales con los que cuente la Alcaldía Álvaro Obregón. A largo plazo se contribuirá a generar una comunidad más participativa en la vida pública, así como proporcionar a los habitantes más desfavorecidos herramientas que les permitan mejorar su nivel y calidad de vida.

V. METAS FÍSICAS

5.1. La meta de cobertura de la población objetivo que se plantea atender en el ejercicio de la primera fase en 2019 es de 70,500 habitantes de Álvaro Obregón, que vivan preferentemente en las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

5.2. Dado que el programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad su ámbito de acción socio-territorial queda delimitado de manera preferencial a las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía. La delimitación territorial del programa es de 133 colonias de bajo y muy bajo IDS de acuerdo con datos publicados por SIDESO en el año 2010.

5.3. Como parte de las metas físicas que se espera alcanzar para el ejercicio fiscal 2019 se ha establecido el brindar atención a 70,500 personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía, para que sean usuarias de los diferentes servicios que ofrece la Alcaldía, a través del trabajo de 141 promotores sociales comprometidos con las tareas y actividades de desarrollo social bajo la supervisión de los seis coordinadores.

5.4. Los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar con la implementación de este programa social consisten en impulsar la equidad, cohesión e integración social, así como la participación activa de la sociedad y el mejoramiento a largo plazo de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la población más desfavorecida contribuyendo al combate a la pobreza y marginación en la cual se encuentra buena parte de los habitantes de la Alcaldía de Álvaro Obregón.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

6.1. El monto total del presupuesto autorizado de este Programa Social para el ejercicio fiscal 2019 es de \$7, 230,000.00 (siete millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Dicho monto será utilizado para la beneficiar directamente a las 147 personas que fungirán como Promotores Sociales (facilitadores de los servicios) y a coordinadores zonales, quienes serán los encargados de la operación del programa.

6.2. El monto unitario anual por promotor (facilitador del servicio) es el siguiente:

El monto anual asignado a las 147 personas que colaboren en el programa de Promotores Sociales, es el siguiente:

6 Coordinadores Zonales: \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 11 ministraciones mensuales de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a diciembre de 2019.

141 Promotores sociales: \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en 10 ministraciones mensuales de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de marzo a diciembre de 2019.

Figura	Cantidad de personas	Percepción mensual	Meses a cobrar (marzo a diciembre 2019)	Monto Unitario Anual
Coordinadores Zonales	6	7,000	11	\$77,000.00
Promotores sociales	141	4,800	10	\$48,000.00

6.3. El costo estimado de operación de este programa es de \$7, 230,000.00 (siete millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.1. Difusión

7.1. Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.dao.gob.mx y redes sociales de la Alcaldía, así como en periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Sideso y en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

7.2. En el territorio, el programa social se difundirá, por lo menos, mediante propaganda adherida en inmuebles oficiales asignados a la Alcaldía, a través de los coordinadores Zonales, promotores sociales, líderes y representantes vecinales entre otros medios.

7.3. Para solicitar información sobre este programa social se puede acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Av. Canario Esquina con Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas o comunicándose al número telefónico 52-76-68-57, así como en los sitios o página de Internet www.dao.gob.mx.

7.4. En la difusión y aplicación de las acciones sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan restringidos únicamente a las reglas de operación del programa que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. A continuación se expresan los principales criterios de selección de las personas que será usuarias de las diversas acciones que ofrezca el programa social, así como los criterios de selección para las personas interesadas en colaborar con la implementación del mismo.

a) Para las personas que estén interesadas en ser usuarias de las distintas acciones institucionales que ofrece la Alcaldía, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Ser preferentemente habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón de las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.
- Acudir a los lugares donde se dé información o se desarrollen los servicios, actividades o acciones sociales que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón.

b) Los requisitos para las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinadores Zonales o Promotores Sociales son:

Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón, preferentemente.

Ser mayor de edad.

No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.

No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo régimen laboral alguno.

Tener disponibilidad de horario, máximo 40 horas semanales, conforme a las necesidades requeridas por el área ejecutora.

Tener estudios de licenciatura, preferentemente. (Coordinador Zonal)

Tener estudios mínimos a nivel bachillerato concluido, preferentemente. (Promotores sociales)

Tener experiencia en manejo de grupos. (Coordinador Zonal)

7.6. Documentación

a) Para los habitantes de esta Alcaldía que quieran ser usuarios de algún servicio, participar en una actividad, o inscribirse en alguna acción social, deberá cumplir con los requisitos y documentación establecida.

b) Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinador Zonal o Promotor social (facilitador del servicio), deberán realizar su registro mediante el llenado de solicitud de ingreso al programa en las oficinas de la Dirección de Desarrollo General de Desarrollo Social y Humano, ubicadas en Av. Canario y esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, o llamar al teléfono 52-76-68-57, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00, durante el periodo del 11 al 15 de febrero de 2019.

Asimismo deberán presentar la siguiente documentación en copia fotostática simple y en formato digital para la integración del expediente respectivo, así como mostrar original para su cotejo:

Solicitud de ingreso al programa.

Identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).

Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).

Acta de nacimiento.

Clave Única de Registro de Población. (CURP)

Comprobante de estudios. (Cédula profesional, título profesional o carta pasante para Coordinador Zonal; certificado de bachillerato (Promotores).

Dos fotografías tamaño infantil.

Las actividades a desarrollar dentro del programa social por parte de los Coordinadores Zonales así como los Promotores sociales son:

Atender a la población en los diversos eventos o servicios que se realicen en materia social.

Acudir y realizar las actividades que las áreas encargadas de operación de los eventos o servicios, así como de las acciones sociales les indiquen.

Acudir a territorio para la atención de la población.

Realizar los informes que le soliciten las áreas correspondientes.

Apoyar en la generación de datos, información y demás funciones administrativas que se requieran con motivo de la implementación de este programa.

Acudir a las instalaciones o centros indicados por las áreas con la finalidad de dar pláticas, talleres o cualquier actividad que se requiera en la atención a la población.

Realizar la captura de datos e información que se genere dentro de los servicios, actividades y acciones sociales.

Invitar a la población a la participación en las actividades desarrolladas de índole social.

7.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

7.8. De ser necesario en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

7.9. Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.10. El ingreso a este Programa Social se hará mediante convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el SIDESO (www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet www.dao.gob.mx y redes sociales de la Alcaldía, así como en dos periódicos de circulación local.

7.11. Los criterios con base en los cuales la Dirección General de Desarrollo Social y Humano seleccionará a las personas que colaborarán en la implementación de este programa social, serán los siguientes sin excepción:

Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
Orden de prelación.

7.12. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Av. Canario y esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos 52-76-68-57, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

7.13. Al ser un programa cuyo campo de acción se dirige principalmente a los habitantes de las zonas de muy bajo nivel de desarrollo social, se cuidará en todos los casos que los criterios y procedimientos de acceso sean en completo respeto a la no victimización.

7.14. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes a este programa social son los siguientes:

- a) Las personas interesadas en ser beneficiarias de alguno de los programas sociales deberán realizar su registro en el lugar que se desarrollen las actividades o eventos, para lo cual se contará con formularios para llenado y registro.
- b) Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinador Zonal o Promotor social, deberán realizar su registro mediante el llenado de solicitud de ingreso al programa en las oficinas de la Dirección de Desarrollo General de Desarrollo Social y Humano, ubicadas en Av. Canario y esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, o llamar al teléfono 52-76-68-57, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00, durante el periodo del 11 al 15 de febrero de 2019. No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta no se haya alcanzado.

7.15. En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios mediante los cuales se dará prioridad a la selección de una persona sobre otra para su inclusión en el Programa serán los siguientes:

Se priorizará en la selección de las personas interesadas en colaborar con la implementación del presente programa, a mujeres residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, preferentemente.

7.16. Las personas solicitantes como Coordinadores o Promotores podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes 9:00 a 18:00 horas, así como comunicándose al número telefónico 52-76-68-57.

Los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial de la Alcaldía <http://www.dao.gob.mx>, a partir del 18 de febrero.

7.17. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

7.18. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como colaboradores, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

7.19. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

7.20. En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los afectados podrán solicitar mediante escrito la aclaración de dicha resolución ante la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la cual será atendida en los primeros cinco días hábiles de haberla ingresado.

7.21. Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, en los que se reduce los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, bajo el principio de simplicidad administrativa.

7.22. Se procurará en la medida de lo posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para la población beneficiaria en la atención de este programa social no hay requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

7.23. Son requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión de este programa social de los coordinadores o promotores, los siguientes:

Requisitos de permanencia.

Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos.

Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

Dar un trato digno a la ciudadanía.

Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la Carta de Obligaciones.

Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

7.24. Causales de baja.

No asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos.

No cumplir con lo establecido en la Carta de Obligaciones.

No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

Otras que el área ejecutora determine.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo

con las características y momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera para continuar con la actividad.

Para cumplir con los requisitos de permanencia los beneficiarios que coadyuvan en el programa, deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado VII.2. en sus numerales 7.5 y 7.6 de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ante la cual deberán ser subsanadas acudiendo a sus oficinas ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10.Col. Tolteca, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México.

7.25. En caso de que algún beneficiario se sienta excluido o haya sido dado de baja del programa social, los afectados podrán solicitar mediante escrito de inconformidad dicha situación, la cual deberá ser presentada ante la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, la cual será atendida en los primeros cinco días de haberla ingresado.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1. Operación

8.1. Para la población que desee ser usuaria en la atención de este programa social, se realizarán las acciones y gestiones necesarias para otórgales información de manera adecuada en los servicios, actividades, programas y/o acciones sociales, en los que acudan o se presenten.

Para el equipo de promotores, una vez terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, determinará quiénes cumplen con el perfil requerido y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas que colaborarán con la implementación del programa social en la página de Internet de la Alcaldía www.dao.gob.mx

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituyan a los beneficiarios.

En caso de realizar sustituciones, las personas interesadas en colaborar con la implementación del programa de las listas de espera que se conviertan en beneficiarias, recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda según sea el caso, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada al beneficiario dado de baja.

La Dirección General de Desarrollo Social y Humano dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa, el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos para su aplicación.

8.2. Señalar las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

En su totalidad, el programa social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Publicación de reglas de operación	Alcaldía Álvaro Obregón	Enero 2019
Publicación de convocatoria para seleccionar a las personas que colaborarán en el programa social.	Dirección General de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Dirección General de Administración	Febrero 2019
Registro y recepción de documentos de las personas que colaborarán en la implementación de este programa (promotores)	Dirección General de Desarrollo Social y Humano.	Febrero de 2019
Selección las personas que colaborarán en la implementación del programa social.	Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Febrero de 2019
Capacitación de los promotores.	Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Febrero de 2019
Entrega de apoyo económico a las personas que colaborarán en la implementación del programa social.	Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales	Primeros siete días hábiles de cada mes (el apoyo se considera de marzo a diciembre de 2019 para promotores y de febrero a diciembre para coordinadores)
Supervisión de las actividades desarrolladas	Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Marzo-diciembre de 2019
Informes de las personas que colaboran en este programa social	Coordinador Zonal y Promotores	Marzo-diciembre de 2019
Personas interesadas en la información y en la atención que requieran sobre los servicios, actividades y acciones sociales con los que cuente la Alcaldía	Dirección General de Desarrollo Social y Humano y promotores sociales.	Marzo-diciembre 2019

8.3. Los datos personales de los beneficiarios del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.5. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: Pláticas, talleres, cursos, encuentros, foros sobre los diversos temas y modalidades de violencia de género, derechos de las mujeres, asimismo se proporcionará materiales de difusión, relacionados con estos temas y material con respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

8.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante respaldos fotográficos e informes de actividades.

8.10. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano establecerá un monitoreo mensual en el que le permita analizar el desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad del programa social.

8.11. Los informes mensuales que se levanten tendrán como finalidad la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados en el programa, esta información derivará del monitoreo realizado.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante las áreas correspondientes de la Alcaldía.

9.1. La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

9.2. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas, notificando personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, no hay posibilidad de realizar los trámites de queja o inconformidad por vías electrónicas. Lo anterior para dar la atención debida y de manera directa al posible afectado.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

10.1. La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle10, Col. Tolteca, código postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

10.2. Los procedimientos deben ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

10.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1. Evaluación

11.1. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines es la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

11.4. Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del programa social, como: reportes, informes y quejas, además de la denominada Matriz FODA, y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios tales como encuestas o entrevistas) que se emplearán para la evaluación.

IX.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

11.6. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Inclusión de la población en los programas sociales, acciones sociales, servicios y actividades a la población de la Alcaldía	Participación Ciudadana en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.	Número de servicios y actividades realizadas/número de personas atendidas.	Eficacia	Personas	Sexo	Reportes de actividades mensuales de los promotores del programa	Dirección General de Desarrollo Social y Humano.	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100 %

Propósito	Conocer la cobertura de la población atendida en las acciones sociales, servicios y actividades a la población de la Alcaldía	Personas beneficiadas	Número de servicios y actividades realizadas y número de Personas atendidas	Eficacia	Solicitud de Demanda Ciudadana.	Sexo	Reportes de actividades mensuales de los promotores del programa	Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100 %
Componentes	Atención a la población en las acciones sociales, servicios y actividades de Gobierno	Cobertura territorial	Número de acciones realizadas por zona territorial/número personas atendidas en las acciones de territorio	Eficacia	Personas	Colonia y sexo	Reportes de actividades mensuales de los promotores del programa	Dirección General de Desarrollo Social y Humano.	Suspensión de servicios o actividades y acciones sociales	100 %
Actividades	Cuantificar los servicios, actividades, programas y acciones sociales de la Alcaldía	Actividades de gobierno	Número de acciones realizadas por zona territorial/número personas atendidas en las acciones de territorio	Eficacia	Persona	Colonia y sexo	Reportes de actividades mensuales de los promotores del programa	Dirección General de Desarrollo Social y Humano	Suspensión de servicios o actividades y acciones sociales	100 %

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, esto por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

12.1. La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social, siendo de manera individual y/o colectiva.

12.2. La modalidad de participación social será de información y de consulta

Se debe incluir lo anterior en un cuadro como el siguiente:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad	Implementación y Evaluación	Individual o colectiva	Información y Consulta

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

13.1. Señalar las acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran, además de indicar las etapas del programa en las que están comprometidas cada una de ellas.

13.2. El presente programa “Promotores del Desarrollo Social” destina personal que coadyuva en la implementación y operación de acciones sociales arriba señaladas, con lo cual complementa y colabora en las diversas actividades de cada una de ellas.

13.3. Se revisarán periódicamente los programas sociales a nivel federal y local con la finalidad de evitar posibles duplicidades en la implementación del programa promotores del desarrollo social, esto servirá como un mecanismo de control y en su caso modificación de las acciones que se llevan a cabo por el mismo, el cual se encuentra a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía durante el ejercicio 2019 de la presente administración.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se debe:

14.1. Este programa social fue aprobado en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha ----- de enero de 2019 de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria de facilitadores sociales, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área;

b) Denominación del programa;

c) Periodo de vigencia;

d) Diseño, objetivos y alcances;

e) Metas físicas;

f) Población beneficiada estimada;

g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;

h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

j) Mecanismos de exigibilidad;

k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

m) Formas de participación social;

n) Articulación con otros programas sociales;

o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

p) Vínculo a la convocatoria respectiva;

q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;

r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social). En este apartado se deberá considerar y señalar que para el caso de aquellos programas sociales pertenecientes a entidades, dependencias u órganos desconcentrados que sean integrados a las acciones de política social del gobierno federal. Que la responsabilidad del tratamiento y difusión del padrón será responsabilidad de las autoridades del gobierno federal que asuma su coordinación. Mientras que, aquellos de nueva creación o pertenecientes a las Alcaldías (que no se encuentren en el supuesto antes descrito) deberán:

16.1. La Alcaldía Álvaro Obregón, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal

fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía Álvaro Obregón, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. Señalar el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

16.6. Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2019

(Firma)

Layda Sansores San Román
Alcaldesa Álvaro Obregón

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y 12 fracciones VII y IX, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI, XXXVII y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11, fracciones I y IX, 32, 33, 34, fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 101, 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de Octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

I. Que uno de los objetivos básicos que promueve la Alcaldía en Azcapotzalco es el cumplimiento de los principios de la Política de Desarrollo Social, en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; así como el de garantizar a los grupos vulnerables opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, principales rubros atendidos en los Programas Sociales que buscan mitigar los efectos de la marginación y la pobreza, satisfaciendo con ello, necesidades básicas de nuestra población.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y su Reglamento, las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

III. Que con fecha 31 de octubre de 2018, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por medio del cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

APOYO A CUIDADORAS Y CUIDADORES DE 58 A 64 AÑOS

1.1 Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años

1.2 Alcaldía de Azcapotzalco

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

1.3.1 Dirección General de Participación Ciudadana

1.3.1.1 Difusión de programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

1.3.2 Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)

1.3.2.1 Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud.

1.3.2.2 Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

1.3.2.3 Remitir las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de dos días hábiles a partir del ingreso.

1.3.3 Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar:

1.3.3.1 Supervisar la correcta implementación del Programa, desde la planeación hasta su evaluación.

1.3.4 Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados

1.3.4.1 Supervisar la correcta operación del Programa.

1.3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Vulnerados.

1.3.5.1 Analizar las solicitudes de ingreso al programa.

- 1.3.5.2 Recabar la documentación e información pertinente de las solicitantes.
- 1.3.5.3 Elaborar el padrón de beneficiarios y la lista de espera de solicitantes; informar a las y los beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos).
- 1.3.5.4 Coordinar y dirigir las actividades de las personas beneficiarias del programa.
- 1.3.6 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales
- 1.3.6.1 Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción.
- 1.3.7 La Dirección General de Administración.
- 1.3.7.1 Dispersar los apoyos para las personas beneficiarias del programa.

II. Alineación programática

2.1 El presente programa social se alinea con los siguientes derechos libertades y plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 9, Ciudad solidaria	A. Derecho a la vida digna	<p>1.- Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.</p> <p>3.- Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.</p>
	B. Derecho al Cuidado	Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.
Artículo 11, Ciudad incluyente	<p>A. Grupos de atención prioritaria</p> <p>La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.</p>	
	B. Disposiciones comunes	1.- Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

		<p>3.- Se promoverán:</p> <p>a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;</p> <p>b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;</p>
	<p>C. Derechos de las mujeres</p> <p>Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.</p>	
	<p>F. Derechos de personas mayores.</p> <p>Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.</p>	

2.2 De igual manera, el programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados en el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal el cual dicta que los principios de la política de Desarrollo Social son:

Fracción	Descripción
III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. Justicia distributiva :	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
IX. Exigibilidad	Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia

III. Diagnóstico.

III.1 Antecedentes.

3.1. El presente es un programa de nueva creación que busca atender a las personas que dedican su tiempo al cuidado de otras personas que, por cuestiones de edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos.

3.2 Las mujeres y hombres dentro del grupo antes mencionado según la encuesta Intercensal del INEGI 2015 dedican en promedio 31.26 horas de su tiempo y esfuerzo a esta actividad, razón por la cual no tienen tiempo para generar ingresos propios, situación que afecta directamente a la calidad de vida así como al ingreso familiar.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa.

3.3 Problema social que se atiende.

Este programa social beneficiará hasta 700 mujeres y hombres en un rango de edad de 58 a 64 años que se dedican al cuidado de personas que de acuerdo a su edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco, que se encuentre en niveles medios y altos de vulnerabilidad social, otorgándoles un apoyo económico bimestral de \$1,500.00, durante cuatro exhibiciones en el periodo marzo-octubre.

3.4 Causas centrales del problema social.

El estilo de vida actual ha generado que por diversas causas socioeconómicas, los proveedores principales en un núcleo familiar deban trabajar de tiempo completo, careciendo del tiempo y dedicación para procurar el cuidado y atención de personas dependientes. Debido a ello, se ha optado por la alternativa de recurrir al cuidado brindado por familiares, los cuales dedican tiempo y esfuerzo en el cuidado de personas en condiciones de dependencia como lo son menores de edad, personas con discapacidad o aquellas que necesitan cuidados por alguna alteración a la salud. Las actividades antes mencionadas, en muchas ocasiones representan un impedimento para que las personas dedicadas al cuidado puedan desarrollar alguna actividad económica que les dé acceso a una remuneración económica, debido a la duración de las jornadas laborales que se contraponen con el tiempo que deben dedicar al cuidado de la persona a su cargo. Asimismo el

cuidador debe, en varias ocasiones, sobre llevar la falta de apoyos familiares y sociales, que les permitan contar con un sostén emocional y con la infraestructura necesaria para brindar a sus familiares el cuidado oportuno.

3.5 Efectos centrales del problema.

El cuidado y atención de todas las personas que por cuestiones de edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia es de vital importancia para un adecuado desarrollo físico, emocional y social. Es necesario contar con un cuidador de confianza que desempeñe las actividades necesarias para procurar el bienestar de los dependientes. Sin embargo, la falta de ingreso no permite a la cuidadora o cuidador cubrir algunas necesidades básicas como alimentación, transporte, recreación que le permita tener una mejor calidad de vida, si bien en ocasiones recibe el apoyo monetario de algún familiar, este no es constante o suficiente y en algunas ocasiones es condicionado, por lo que el contar con un ingreso adicional, permitirá a la cuidadora o cuidador minimizar las preocupaciones, además de que puede ser una manera de reconocer la labor que desempeñan por contribuir con el bienestar de los dependientes fomentando un adecuado núcleo familiar y social.

La carga emocional con la que un cuidador tiene que lidiar, suele tener efectos nocivos para su salud física y psicológica, derivado del tiempo que dedican y los pocos ingresos que obtienen, sus esfuerzos se ven enfocados en satisfacer las necesidades de las personas a su cuidado, dejando de lado su atención y cuidado propios.

El principal derecho que se encontró vulnerado es el derecho que toda persona tiene a una vida digna.

3.7 Pertinencia

El programa “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años” se enfoca en reconocer el trabajo de los cuidadores y las cuidadoras, por medio de un apoyo económico con el propósito de que la labor de cuidado adquiera una relevancia en el desarrollo del tejido social y que beneficie al cuidador ofreciendo un bienestar además de garantizar el acceso a los derechos y servicios sociales para aquellas personas de 58 a 64 años que se dedican al cuidado de personas que se encuentren en situación de dependencia temporal o permanente

3.8 Otros programas a nivel local y federal que persigan los mismos objetivos

No aplica

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.9 Población Potencial: Según los Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en la Alcaldía de Azcapotzalco existen 346,673 personas de 12 años y más, de ellas, el 44.81% son personas económicamente no activas y el 80.12% realizan trabajo no remunerado.

Dentro de los mismos Tabulados, indican que existe una población de 44,264 personas entre 58 y 64 años, si tomamos como referencia que el 44.81% son personas económicamente no activas y de ellas el 80.12% realizan trabajo no remunerado, tendríamos una población potencial de 15,892 personas que dedican 31.26 horas en promedio a la semana dividido en labores de cuidados, atención y labores domésticas referente a la procuración de personas con dependencia.

3.10 Población Objetivo: todas aquellas personas que soliciten el apoyo y que tengan entre 58 y 64 años de edad que no sean beneficiarios de otro programa social y que sean cuidadores y cuidadoras de personas que derivado de su edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco.

3.11 Población Beneficiaria: 700 hombres y mujeres que se dedican al cuidado de personas de edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco.

3.12 Focalización territorial: la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 “Ciudad Incluyente” establece en su apartado A. Grupos de atención prioritaria, indicando que: “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.” Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión

de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena”.

IV. Objetivos y Alcances.

IV.1 Objetivo General: beneficiar hasta 700 mujeres y hombres en un rango de edad de 58 a 64 años que se dedican al cuidado de personas que derivado de la edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco, con un apoyo económico bimestral, además de promover su integración social.

4.1 Bienes y/o servicios: contempla la ministración bimestral de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) durante 4 exhibiciones en el periodo marzo a octubre a cada persona beneficiaria.

4.2 Población a la que va dirigido el programa: mujeres y hombres de entre 58 y 64 años de edad de escasos recursos económicos que se dedican al cuidado de personas que derivado de la edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos, que habiten en alguna de las 111 colonias de la Alcaldía de Azcapotzalco.

IV.2. Objetivos Específicos.

4.3 Acciones:

- Proporcionar un apoyo económico bimestral de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a los y las cuidadoras en un rango de edad entre 58 y 64 años de edad residentes en la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Reconocer el tiempo y esfuerzo dedicado por los y las cuidadoras.
- Garantizar los derechos de los y las cuidadoras que permitan mejorar su calidad de vida.

IV.3. Alcances

4.4 El presente programa busca contribuir a garantizar los siguientes derechos sociales: a una vida digna, a la protección social, a una vida libre de violencia, a la igualdad y a la no discriminación.

4.5 A través de este programa se espera beneficiar hasta 700 mujeres y hombres en un rango de edad de 58 a 64 años que se dedican al cuidado de personas dependientes con un estímulo económico que retribuya los trabajos de cuidados desarrollados en el seno del hogar, reconociendo la labor de los y las cuidadoras que contribuyen al desarrollo y bienestar del núcleo social para que a mediano y largo plazo se logre un desarrollo justo y equitativo, orientado al bienestar y calidad de vida de los y las ciudadanas de entre 58 a 64 años cuidadores y cuidadoras en Azcapotzalco.

V. Metas Físicas.

5.1 Meta de cobertura. Se beneficiarán hasta 700 hombres y mujeres en un rango de edad de 58 a 64 años que se dedican al cuidado de personas que derivado de la edad, ciclo de vida, condiciones físicas, mentales o por afectaciones a su salud, se encuentran temporal o permanentemente en condiciones de dependencia o requieren cuidados específicos que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco

VI. Programación Presupuestal

Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, para el ejercicio fiscal 2019 se aprobó la cantidad total de **\$4,200,000.00 (Cuatro millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Total de beneficiarios	Monto unitario bimestral	Frecuencia de Ministración	Presupuesto Total Anual
700	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	4 exhibiciones bimestrales en el periodo marzo a octubre (marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre)	\$4, 200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Calendario de apoyo por mes, El apoyo se entregará a los beneficiarios, mediante pago en efectivo o por medio de una transferencia electrónica.

MES	MONTO
Marzo-abril	\$1,050,000.00
Mayo-junio	\$1,050,000.00
Julio-agosto	\$1,050,000.00
Septiembre-octubre	\$1,050,000.00
TOTAL	\$4, 200,000.00

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1 Difusión

7.1 Medios de difusión. La alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer el programa “Apoyo a Cuidadoras y Cuidadores de 58 a 64 años”, lineamientos y sus posibles modificaciones a través de los siguientes medios

- a) Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- b) Convocatoria correspondiente.
- c) Medios impresos como carteles y volantes.
- d) Medios electrónicos

Sitio web oficial de la Alcaldía de Azcapotzalco

Redes sociales oficiales

VII.2 Requisitos de Acceso.

7.5 Requerimientos

- Ser mujer u hombre cuidador o cuidadora en un rango de edad de entre 58 a 64 años con una residencia mínima de un año en Azcapotzalco.
- Ser cuidador o cuidadora de personas con discapacidad
- Ser cuidadora o cuidador de menores de edad hasta 12 años 11 meses y que sean familiares directos.
- Ser cuidador o cuidadora de personas con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad.
- No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno la Ciudad de México o del Gobierno Federal con el fin evitar un posible conflicto de interés.
- No ser beneficiario de otro programa social ejecutado por la Alcaldía de Azcapotzalco, el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal.
- Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
- Sólo podrá haber una o un beneficiario del programa social por domicilio registrado.
- Asistir al estudio socioeconómico únicamente el día y hora citados.
- Así mismo el día en que sean citados para el estudio, deberán acudir con su documentación en original para cotejo y copias, en caso de no presentar alguno de los documentos requeridos su solicitud será cancelada.

7.6 Documentación a presentar

Ingresar su solicitud a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, la cual deberá contar con nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y/o un correo electrónico personal con la siguiente documentación:

- Original y copia de identificación oficial (INE, Licencia de conducir o Cédula Profesional)
- Copia de CURP de la persona solicitante
- Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural) que coincida con la dirección asentada en la identificación oficial.

En caso de ser cuidadora o cuidador de familiares directos en edad comprendida de 0 a 12 años 11 meses de edad, presentar adicionalmente lo siguiente:

- Carta de motivos** de la madre, padre o tutores donde acredite horas, días y motivos por los que la cuidadora o el cuidador son responsables de los hijos, además de una **Constancia de Trabajo** de los padres o tutores donde se indique el horario de trabajo.
- Presentar actas de nacimiento de los menores en original para cotejo para acreditar la relación familiar y en copia para el expediente.

En caso de ser cuidador o cuidadora de personas con discapacidad o personas con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad que sean familiares directos presentar adicionalmente:

- Constancia o certificado médico original y copia que acredite el padecimiento de la o las personas a su cuidado que padezcan algún tipo de discapacidad o enfermedades crónicas degenerativas que afecten su movilidad.
- Acta de nacimiento, acta de matrimonio, acta de concubinato o documento que demuestre el vínculo familiar de la persona con discapacidad o con enfermedades crónico degenerativas que afecten su movilidad y su cuidadora o cuidador.

Derivado de que el 87.19% de la población de mujeres realiza actividades dedicadas al cuidado y al trabajo no remunerado y al ser este mayor al porcentaje de hombres que es de 71.19%, **como acción afirmativa se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres.**

VII.3. Procedimientos de Acceso

Una vez que sea autorizado el programa, las Reglas de Operación se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además de estar publicados en la gaceta oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados.

El solicitante deberá presentarse en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, los cuales se encuentran reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTIII, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Asimismo, se dará prioridad aquellas solicitudes ingresadas por mujeres, debido a que el 87.9% se encuentra en condiciones de trabajo no remunerado al cual le dedican en promedio 40 horas a la semana, priorizando además aquellas mujeres que residan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010.

Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de la JUD de Grupos Vulnerados, al teléfono 5354 9994 ext.1161 y1163 y preguntar por el avance de su solicitud.

La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado registro al programa social

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de permanencia: La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2019, una vez conformado el padrón de beneficiarios, éstos permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a recoger las ministraciones del apoyo en tiempo y forma. Se podrá corroborar mediante visitas domiciliarias de seguimiento que el solicitante aún sigue viviendo en el domicilio que obre en expediente.

Causales de baja

- Proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de su solicitud, en el estudio socioeconómico o en cualquier etapa del programa social.
- Por defunción de la beneficiaria o beneficiario.
- No encontrarse en su domicilio en más de 3 ocasiones, en caso de ser requerida una visita de corroboración de datos o prueba de vida.
- No informar a la JUD de Atención a Grupos Vulnerados sobre cambio de domicilio y/o número telefónico de contacto.
- Cambiar de domicilio fuera de la Alcaldía de Azcapotzalco
- No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo. Se dará tolerancia de hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.

Una vez determinada la baja del beneficiario, la J.U.D de Grupos Vulnerados deberá informar a la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Grupos Atención a Vulnerados, quien a su vez informará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

Operación

Actividades, acciones y gestiones.

1. Durante la convocatoria, las personas interesadas presentarán su solicitud de ingreso en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.
2. El CESAC asignará un folio a la solicitud quedándose con un original y entregando otro a la persona interesada como acuse.
3. El CESAC remitirá los folios y la documentación ingresada a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
4. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, canalizará las solicitudes a la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados.
5. La Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención Grupos Vulnerados, turnará las solicitudes recibidas a la J.U.D de Grupos Vulnerados, encargada del análisis y atención de las mismas.
6. La J.U.D de Grupos Vulnerados informará a las personas solicitantes, el día y hora asignados para que acudan sin excepción alguna con toda la documentación en original, requerida para cotejo en el apartado VII, para la aplicación del Estudio Socioeconómico, en caso de faltar algún documento (cualquiera que sea este) se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud. Se dará una tolerancia de 15 minutos, de no acudir o llegar después del tiempo de tolerancia su solicitud será cancelada
7. Una vez que el expediente se encuentre totalmente integrado con los documentos del solicitante y el Estudio Socioeconómico, se entregará una ficha de conclusión de trámite, la cual contendrá la siguiente información: —Se le informa que su trámite ha sido totalmente concluido, **esto no significa que sea usted beneficiaria(o)**, ya que su expediente quedará sujeto a revisión y validación. Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de la JUD de Grupos Vulnerados, al teléfono 5354 9994 ext.1161 y1163 y preguntar por el avance de su solicitud.
8. El personal designado por la J.U.D de Grupos Vulnerados podrá realizar una visita domiciliaria en caso de que lo considere pertinente, para corroborar la información proporcionada. Asimismo, de considerarlo necesario, podrá hacer visitas domiciliarias de seguimiento a cada caso.
9. La Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, supervisará la adecuada integración del expediente y valoración de cada caso.
10. La J.U.D. de Grupos Vulnerados, elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, quien la revisará y enviará a la Dirección General de Desarrollo Social para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
 - a. El padrón de beneficiarios se integrará por hasta por 700 solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables y la acción afirmativa para dar preferencia a las mujeres. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, después de habersele notificado debidamente a cada una de las personas beneficiarias el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente a recibir el apoyo dentro del tiempo establecido.
 - b. La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa.
 - c. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo.

d. Los casos desfavorables serán todas las bajas, fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

11. La Dirección general de Desarrollo Social y Bienestar, informará a la Dirección General de Administración la conformación del padrón de beneficiarios con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.

12. La J.U.D de Grupos Vulnerados informará mediante llamada telefónica a las personas solicitantes su ingreso al programa o en su defecto si su solicitud se encuentra en lista de espera o es un caso desfavorable. Asimismo, el padrón de beneficiarios será público en un lugar visible de las oficinas de la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados

13. La J.U.D de Grupos Vulnerados, informará mediante llamada telefónica, o en su defecto visita domiciliaria, a las personas beneficiadas el día, hora fecha y lugar en la que deberá presentarse para recibir la ministración correspondiente.

14. La J.U.D. de Grupos Vulnerados, podrá convocar a las beneficiarias para pláticas, cursos y talleres en materia de apoyo a la comunidad, desarrollo humano, crecimiento personal, prevención de violencia o derechos humanos, siendo obligación de los beneficiarios asistir a estos cuando sean convocadas o en caso de inasistencia, justificar de manera documental.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social —Apoyo a Cuidadores y Cuidadoras de 58 a 64 años-, así como su información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

-Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente-.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

VIII.2. Supervisión y Control

La Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa.

La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la J.U.D. de Programas Sociales, a través de la base de datos de las personas beneficiarias.

Así mismo, mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir quejas, informidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados ubicada en la baja del edificio central de la Alcaldía, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs., con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, mediante escrito libre.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social del Distrito Federal para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De Igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1.-La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “VII.1 Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado “VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana”.

10.2.-Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

10.3.- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.4.- La Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.5.- Tal como se señala en el apartado VII.4 de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1 Evaluación

11.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3 La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la J.U.D. de Programas Sociales.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores del presente programa social se seguirá la Metodología de Marco Lógico;

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a garantizar el derecho a la protección social de las personas cuidadoras de familiares en condición de dependencia	Porcentaje de personas beneficiarias encuestadas que afirman el programa social contribuye a garantizar su derecho a la protección social respecto del total de personas beneficiarias encuestadas	(No. de personas beneficiarias encuestadas que afirman el programa social contribuye a garantizar su derecho a la protección social / No. total de personas beneficiarias encuestadas) * 100	Eficacia	%	Sexo	Encuestas de satisfacción	J.U.D. de Programas Sociales	Las personas beneficiarias exigen sus derechos garantizados en la Constitución Política de la Ciudad de México.	El 90% de las personas beneficiarias encuestadas afirma que el programa social contribuye a garantizar su derecho a la protección social
Propósito	Contribuir a garantizar un ingreso económico mínimo para las personas cuidadoras de familiares en condición de dependencia	Porcentaje de personas beneficiarias del programa respecto del número total de personas entre 58 y 64 años económicamente no activas que habitan en Azcapotzalco y que realizan trabajo no remunerado en labores de cuidado	(No. de personas beneficiarias del programa / No. total de personas entre 58 y 64 años económicamente no activas que habitan en Azcapotzalco y que realizan trabajo no remunerado en labores de cuidado)* 100	Eficacia	%	sexo	Padrón de personas beneficiarias Encuesta Intercensal 2015 del INEGI	J.U.D. de Programas Sociales	No se presentan ningún fenómeno social, geológico o meteorológico que altere la planeación del programa social.	El 4.4 % de la población entre 58 y 64 años económicamente no activas que habitan en Azcapotzalco y que realizan trabajo no remunerado en labores de cuidado cuentan con un ingreso económico mínimo

Componente	Otorgar un apoyo económico a las personas beneficiarias del programa	Porcentaje de personas que reciben el apoyo económico respecto del número total de personas seleccionadas como beneficiarias	(No. de personas beneficiarias que reciben en tiempo y forma el apoyo económico / No. total de personas beneficiarias)*100	Eficacia	%	sexo	Padrón de personas beneficiarias y listas de entregas de apoyos	J.U.D. de Programas Sociales	Las personas beneficiarias acuden el día y hora indicada para recibir su apoyo económico.	El 100 % de las personas beneficiarias reciben su apoyo económico en tiempo en forma
Actividades	Identificar los casos que efectivamente requieran el apoyo y cumplan con la totalidad de los requisitos.	Porcentaje de mujeres y hombres que resulten seleccionadas para ser beneficiarias del programa / tras haber realizado su estudio socioeconómico respecto al total de estudios socioeconómicos realizados.	(No. de hombres y mujeres que son seleccionadas como beneficiarias del programa / número total de hombres y mujeres que acudieron a presentar su estudio socioeconómico)*100	Eficacia	%	Sexo	Padrón de personas beneficiarias del programa y expedientes de cada persona.	J.U.D. de Programas Sociales	Las condiciones climatológicas son idóneas para que las mujeres y hombres acudan a las oficinas de la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados a presentar su estudio socioeconómico	El 60% de las personas que acuden a presentar su estudio socioeconómicos resultan seleccionadas como beneficiarias del programa
	Lograr que mujeres y hombres de 58 a 64 años, habitantes de Azcapotzalco que se dedican al cuidado de personas en condición de dependencia se interesen	Porcentaje de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarias del programa / respecto del número total de solicitudes ingresadas.	(No. de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarias del programa / Total de solicitudes ingresadas)*100	Eficacia	%	sexo	Listado de solicitudes ingresadas vía CESAC para poder ser beneficiarias del programa y padrón de posibles beneficiarias del programa	J.U.D. de Programas Sociales	Las condiciones climatológicas son idóneas para que las personas interesadas en el programa acudan al área de CESAC a ingresar su solicitud.	El 40% de las solicitudes ingresadas vía CESAC son seleccionadas como posibles beneficiarios del programa

en el programa.										
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

11.2.1 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Programas Sociales a la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención Grupos Vulnerados para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su aprobación.

XII. Formas de Participación Social

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Azcapotzalco.	Difusión de los programas y acciones de Desarrollo Social	Interactuando e informando con la población que puede ser la probable beneficiaria acerca de los requisitos y fechas para acceso al programa social.	Durante las audiencias públicas, recorridos y demás actividades recinales

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El programa social no se articula con ningún otro programa social o acción social.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

14.1 Durante la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el 16 de enero de 2019, fueron aprobadas las presentes reglas de operación.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto

aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

16.1. La Alcaldía de Azcapotzalco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

EMPODERAMIENTO MUJERES AZCAPOTZALCO

1.1. Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco

1.2 Alcaldía de Azcapotzalco

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

1.3.1 Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)

Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud.

Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

Remitir las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de dos días hábiles a partir del ingreso.

1.3.2 Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar:

Supervisar la correcta implementación del Programa, desde la planeación hasta su evaluación.

1.3.3 Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados

Supervisar la correcta operación del Programa.

1.3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género.

Analizar las solicitudes de ingreso al programa.

Recabar la documentación e información pertinente de las solicitantes.

Elaborar el padrón de beneficiarias y la lista de espera de solicitantes; informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos).

Coordinar y dirigir las actividades de las personas beneficiarias del programa.

1.3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción.

1.3.6. La Dirección General de Administración.

Dispersar los apoyos para las personas beneficiarias del programa.

1.3.7 Dirección General de Participación Ciudadana

Difusión de programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

1.3.8 Dirección General de Desarrollo Económico

Vinculación con diversas áreas de gobierno que brinden opciones de capacitación y desarrollo económico para las beneficiarias.

II.1. Alineación programática

2.1 El presente programa social se alinea con las siguientes libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 9, Ciudad solidaria	A) Derecho a la vida digna	1.- “las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales”. 3.- “las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
Artículo 10, Ciudad productiva	A) Derecho al trabajo	5.- “las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas ...”
Artículo 11, Ciudad incluyente	A) Grupos de atención prioritaria: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.	
	B) Disposiciones comunes	1.- “las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad”.

		3.- Se promoverán: a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;
	C) Derechos de las mujeres Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.	

De igual manera, el programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados en el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia distributiva:	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia

III. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

Durante los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018 se implementó el programa denominado “Mujeres con Oficio”, el cual benefició a 100 mujeres jefas de familia, otorgándoles un apoyo económico de \$4,200.00 de forma bimestral y una capacitan en oficios como plomería, albañilería y pintura. Contando con un presupuesto anual de \$1,680,00.00.

Para el ejercicio fiscal 2019 será la vez primera que el programa de Apoyo y Capacitación a Madres Solteras se implemente en Azcapotzalco con las características que se señalan en las presentes reglas de operación.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

3.3 Este programa social beneficiará hasta 300 mujeres, buscará proveerlas de las herramientas básicas y diversas necesarias para alcanzar una independencia económica, ya sea a través del desarrollo de un oficio (panadería) que les permita incursionar en la vida laboral y empresarial, y el emprendimiento o bien accediendo a capacitación profesional para el empleo, coadyuvando así a reducir la brecha de desigualdad económica que enfrentan muchas mujeres al no contar con capacitación necesaria, y de género ya que al mismo tiempo les permitirá romper con el prejuicio social de ciertos oficios que también pueden ser incursionados por mujeres.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en Azcapotzalco existe una población total de 400,161 personas, de las cuales el 53.2 % (212,830) son mujeres y el 46.8% (187,331) son hombres, lo que representa que por cada 100 mujeres hay 88 hombres. Del total de la población, 62,023 son mujeres de entre 20 y 39 años.

3.4 Las causas centrales del problema social son que las mujeres a lo largo de la historia han sufrido un relego estructural al intentar acceder a distintos ámbitos de desarrollo económico y profesional, ya que enfrentan una baja o nula atención a la capacitación o profesionalización e incluso su acceso es en mayoría a empleos mal remunerados, de la mano con ello la desigualdad sustantiva que permea la sociedad mexicana enfrenta a las mujeres a la discriminación profesional y a salarios injustos, así como la determinación de roles sociales que las relega a las labores domésticas y del hogar, disminuyendo su posibilidad de acceder a otras oportunidades de desarrollo tanto profesional como personal.

3.5 Los efectos centrales que se ven reflejados en la vida de las mujeres es una economía precaria que en ocasiones llega a percibirse en condiciones de pobreza familiar, sumado a esto la incompetencia profesional o de capacitación las hace vulnerables a las cifras de desempleo por falta de capacidades para acceder a los espacios de trabajo, obligándolas a una dependencia económica que muchas veces desencadena una falta de autonomía y poca libertad en su toma de decisiones, incluso ambientes de violencia al ser dependientes económicamente de alguien más.

3.6 Con respecto a la problemática que se pretende atacar, el programa pretende coadyuvar a garantizar con los derechos que aparecen en la Constitución Política:

Artículo 9.-sobre el derecho a una vida digna ya que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias para erradicar de manera progresiva las desigualdades estructurales y la pobreza

Artículo 10.-menciona que la capacitación, adiestramiento y formación profesional es un derecho de todos los individuos.

Así como los derechos que aparecen en la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento:

Capítulo 1, Apartado II, sobre la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la CDMX.

3.7 Con el presente programa se pretende contribuir a que la población femenina carente de capacitación laboral que sea beneficiaria del programa, obtenga la capacitación en un oficio o capacitación para el trabajo, para que al adquirir estos conocimientos les permita o bien poder tener la oportunidad de entrar en un mercado laboral con una preparación adecuada o adquirir una independencia económica que les permita tener un ingreso que garantice las necesidades básicas a cubrir, además, el programa pretende contribuir a la eliminación de distintos roles sociales que determinan a las mujeres con cargas y prejuicios que limitan el acceso a distintas oportunidades y ámbitos de desarrollo profesional.

3.8 En la última gestión de la entonces Delegación Azcapotzalco se implementó un programa social dirigido a jefas de familia, de transferencia monetaria acompañado de una capacitación en oficios no convencionales para las mujeres como plomería, albañilería y pintura, sin embargo, este programa no contó con una atención integral que garantizara su desarrollo en la vida laboral que les diera la oportunidad de obtener su independencia económica, dado que la capacitación fue muy básica y carente de una visión a mediano y largo plazo, aunado a que el tipo de oficios en su desarrollo práctico ponían en

un alto riesgo a las mujeres dada las condiciones de inseguridad que vive el país.

3.9 En Azcapotzalco existe una población total de 400,161 personas, de las cuales el 53.2 % (212,830) son mujeres y el 46.8% (187,331) son hombres, lo que representa que por cada 100 mujeres hay 88 hombres. Del total de la población, 62,023 son mujeres de entre 20 y 39 años.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.1.1 Población Potencial: en la Alcaldía de Azcapotzalco el 53.2 % (212,830) son mujeres de acuerdo a los principales indicadores de la Encuesta Intercensal 2015.

3.1.2 Población Objetivo: del total de la población de Mujeres en la Alcaldía de Azcapotzalco, 62,023 son mujeres de entre 20 y 39 años.

3.1.3 Población Beneficiaria: se beneficiará a 300 mujeres, pertenecientes a las 111 colonias, pueblos y barrios de Azcapotzalco, ponderando aquellas mujeres que habiten en los barrios y colonias considerados de alto grado de marginalidad.

3.1.4 Focalización territorial: en referencia a la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 “Ciudad Incluyente” establece a los grupos de atención prioritaria, indicando que, “la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena”. Por lo que se dará prioridad a las mujeres de las colonias de alta marginación ponderando aquellas mujeres que habiten en los barrios y colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo que arrojen en su estudio socioeconómico los ingresos más bajos o tasas de desempleo en la Alcaldía, de acuerdo a el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010.

IV Objetivos y Alcances.

IV.1 Objetivo General:

Bienes y/o servicios: este es un Programa de Transferencia Monetaria y Capacitación para el trabajo mediante la enseñanza de un oficio. Este programa cuenta con dos modalidades; en su **Modalidad 1**, se pretende beneficiar hasta 100 mujeres que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que cuenten con la preparatoria terminada, que pertenezcan a las colonias y barrios considerados de alto grado de marginación ponderando aquellas mujeres que habiten en los barrios y colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo, mediante una capacitación en un oficio “panadería”, que constará de 4 módulos, la capacitación incluye una certificación en Higiene, capacitación con constancia curricular en Desarrollo de Plan de Negocios, además, de una transferencia monetaria bimestral. En su **Modalidad 2** se pretende beneficiar hasta 200 mujeres que cuenten con la secundaria terminada, que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco, que pertenezcan a las colonias y barrios considerados de alto grado de marginación, brindándoles capacitación certificada para el trabajo en los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), además, de una transferencia monetaria bimestral, que les permita poder acceder a la capacitación y solventar sus necesidades inmediatas, para las dos modalidades será parte integral del programa, asistir a capacitaciones y talleres que tienen que ver con el conocimiento de derechos humanos, empoderamiento, perspectiva de género y tipos de violencia hacia las mujeres.

4.1

En la Modalidad 1: se dará una capacitación en el oficio de panadería en un periodo de 8 meses y una transferencia económica bimestral de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) durante 4 exhibiciones en un periodo de marzo a octubre, además, del acompañamiento de cursos y talleres sobre empoderamiento y perspectiva de género, que serán parte integral del programa.

En la Modalidad 2: se dará capacitación para el trabajo sobre distintos oficios, en alguno de los Centros de Capacitación para el Trabajo (CECATI) que se ubican dentro de la demarcación, en un periodo de 6 a 8 meses, además de una transferencia monetaria bimestral de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) que contemplará el pago que corresponde a la capacitación y el resto será otorgado en efectivo, durante 4 exhibiciones en un periodo de marzo a octubre, además, del acompañamiento de cursos y talleres sobre empoderamiento y perspectiva de género, que serán parte integral del programa.

4.2 La población a la que va dirigido es hasta 300 mujeres de escasos recursos que pertenezcan a las colonias consideradas de alta marginación en la Alcaldía de Azcapotzalco, de entre 19 y 39 años, que cuenten en la Modalidad 1 con preparatoria terminada y Modalidad 2 con secundaria terminada, pertenecientes a Azcapotzalco.

4.3 Lo que busca alcanzar el programa social en su Modalidad 1, es lograr que las mujeres cuenten con una capacitación que les permita acceder a un mercado laboral con mayores posibilidades de competencia, además de brindarles un conocimiento que les sirva para plantearse una independencia económica y autoempleo que pueda ayudarles a resolver necesidades básicas inmediatas, de esta forma contribuimos a eliminar el rezago social y profesional al que las mujeres han sido orilladas, respondiendo al derecho que tienen todas las mujeres a la profesionalización y capacitación, además de fomentar la no discriminación en el acceso a distintos oficios. El programa irá de la mano de una capacitación mediante talleres y cursos que les pueden brindar herramientas para conocer sus derechos, sobre perspectiva de género y violencia hacia las mujeres, de esta forma pretendemos garantizar un empoderamiento integral de las beneficiarias, coadyuvando al derecho que tienen todas las mujeres a vivir una vida digna. Así mismo, el apoyo económico que se brindará, está planteado para servir como acompañamiento y facilidades para la conclusión del programa.

En su Modalidad 2, el programa busca contribuir a reducir el rezago y discriminación existente hacia las mujeres al no contar con una capacitación profesional, la adquisición de distintos conocimientos y capacidades les permitirán acceder a un mercado laboral que les permita lograr el acceso a espacios de trabajo para tener una solvencia e independencia económica, así mismo se coadyuva a lograr el impulso al acceso al derecho que tienen las mujeres a profesionalización y a una capacitación laboral, para poder generar condiciones mínimas de poder desarrollar plenamente su derecho a una vida digna. El programa irá de la mano de una capacitación mediante talleres y cursos que les pueden brindar herramientas para conocer sus derechos, sobre perspectiva de género y violencia hacia las mujeres, de esta forma pretendemos garantizar un empoderamiento integral de las beneficiarias, coadyuvando al derecho de que tiene todas las mujeres a vivir una vida digna. Así mismo, el apoyo económico que se brindará, está planteado para apoyar con las facilidades para la conclusión del programa.

IV.2 Objetivos Específicos

4.4 Acciones:

En la Modalidad 1

- a) Se proporcionará capacitación a 100 mujeres que les permita adquirir el conocimiento necesario en un oficio, para que cuenten con capacidades que les permitan acceder a un mercado laboral con mayores posibilidades de competencia, además, de brindarles un conocimiento que les sirva para plantearse una independencia económica y autoempleo.
- b) Se les brindará un apoyo económico bimestral que servirá como acompañamiento y facilidades para la conclusión del programa y que les permita solventar las necesidades básicas e inmediatas, para disminuir el rezago por falta de una economía solvente a la que las mujeres se enfrentan.
- c) Se realizarán los trámites administrativos necesarios para que los apoyos económicos sean entregados de manera expedita.

Mecanismos de fomentar la equidad social y transversalidad.

a) Se establecerán relaciones de colaboración con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil para poder brindar cursos y talleres a las beneficiarias, tanto de sensibilización sobre equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos humanos, empoderamiento, salud sexual, perspectiva de género, entre otros, coadyuvando al derecho que tienen todas las mujeres a vivir una vida digna.

En la Modalidad 2

- a) Se proporcionará capacitación a 200 mujeres que les permita adquirir el conocimiento necesario en un oficio, para que las mujeres cuenten con capacidades que les permitan acceder a un mercado laboral con mayores posibilidades de competencia profesional.
- b) Se les brindará un apoyo económico bimestral, el costo del curso se absorberá del apoyo otorgado a cada beneficiaria y el resto será entregado en efectivo, esto servirá como acompañamiento y facilidades para la conclusión del programa y les permitirá solventar las necesidades básicas e inmediatas, para contribuir a la eliminación del rezago por falta de una economía solvente a la que las mujeres se enfrentan.
- c) Se realizarán los trámites administrativos necesarios para que los apoyos económicos sean entregados de manera expedita.

Mecanismos de fomentar la equidad social y transversalidad.

- a) Se generarán vínculos con los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) ubicados en Azcapotzalco para facilitar la apertura de grupos en horarios específicos.
- b) Se establecerán relaciones de colaboración con instituciones públicas y de la sociedad civil para poder brindar cursos y talleres a las beneficiarias, tanto de sensibilización, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos humanos, empoderamiento, salud sexual, perspectiva de género, entre otros, coadyuvando al derecho que tienen todas las mujeres a vivir una vida digna.

La manera en que este programa incide en la eliminación de las **brechas de desigualdad** es brindar una capacitación que les permita acceder a un mercado laboral que predominantemente ha sido ocupado por el género masculino, además de atacar un problema que pone en **desventaja social** a las mujeres ya que al no poder acceder a una capacitación o profesionalización sus posibilidades de vivir una vida digna y en condiciones de solvencia económica son menores, promueve el conocimiento de la **igualdad de derechos** mediante la capacitación y conocimiento en materia de género, que les permitirá enfrentar la **discriminación** de la cual son sujetas las mujeres.

IV.3. Alcances

El presente programa busca contribuir a garantizar los siguientes derechos sociales presentes en la Constitución Política de la Ciudad De México: a una vida digna, al trabajo a través de la capacitación laboral, a la igualdad y la no discriminación. Por lo que en un corto plazo se espera que las mujeres beneficiarias hayan concluido una capacitación laboral que les permita autonomía e independencia económica, así también en un mediano y largo plazo se plantea puedan tener la opción de acceder a un empleo formal en donde se puedan desarrollar profesionalmente, además de que pondrán contar con las herramientas básicas para la exigencia de sus derechos y conocimientos sobre perspectiva de género, lo que les permitirá garantizar un nivel mínimo de vida adecuado para ellas y sus familias.

V. Metas Físicas.

5.1 Meta de cobertura. La meta de cobertura es de **hasta 300 mujeres de entre 20 y 39**, del total de las 62,023 mujeres de entre 20 y 39 años que habitan en la Alcaldía de Azcapotzalco.

5.2 Estrategias de universalidad: el programa no podrá cumplir el principio de universalidad, mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará preferencia a quienes residan en alguna colonia considera con alto grado de marginación y tengan ingresos iguales o menores al salario mínimo.

5.3 Metas físicas.

Para la modalidad 1: el Programa otorgará 100 apoyos mensuales, con un monto de \$4,200.00 bimestral (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a cada beneficiaria en un período de 4 (cuatro) exhibiciones de marzo a octubre. El programa estará dividido en 4 bloques, su contenido podrá ser consultado en las oficinas de la JUD de Perspectiva de Género ubicada en la planta baja de la Alcaldía de Azcapotzalco.

Para la modalidad 2: El programa otorgará 200 apoyos económicos, de \$4.200.00 bimestral (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), del cual se descontará el pago del curso elegido, y el resto será otorgado en efectivo, en un periodo de 4 exhibiciones de marzo a octubre. La programación y oferta de capacitaciones podrá ser consultada en las oficinas de la JUD de Perspectiva de Género ubicada en la planta baja de la Alcaldía de Azcapotzalco.

VI. Programación Presupuestal

6.1. Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficaz y con transparencia.

Total de beneficiarias	Monto unitario mensual	Frecuencia de ministración	Presupuesto Anual para ministración	Acondicionamiento del espacio, mantenimiento, materia prima y pago de profesores	Presupuesto total anual
Modalidad 1: 100 Mujeres	\$4,200.00 bimestral	4 exhibiciones periodo Marzo a	\$1,680.000.00	\$2,320.000.00 (Dos millones	\$4,000.000.00 (Cuatro millones

	(Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)	Octubre		trecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)	de pesos 00/100 M.N.)
Modalidad 2: 200 Mujeres	\$4,200.00 bimestral (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) el monto bimestral de entrega se verá reducido tras hacer el descuento por el pago del curso correspondiente	4 exhibiciones periodo Marzo a Octubre	\$3,360.000.00	No aplica	\$3,360.000.00 (Tres millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROGRAMA					\$7,360.000.00 (Seis millones ochocientos sesenta mil pesos 00/100 M/N)

6.2 Calendario de ministración

MES	MONTO
Marzo-Abril	\$1,260.000.00
Mayo-Junio	\$1,260.000.00
Julio- Agosto	\$1,260.000.00
Septiembre- Octubre	\$1,260.000.00
Total	\$5,040.000.00

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1 Difusión

- A través de la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO www.sideso.cdmx.gob.mx) durante 2019.
- Por medio de las redes sociales oficiales de la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Mediante la convocatoria correspondiente emitida.
- Por medio de volantes, carteles y medios electrónicos para el conocimiento de la población de la Alcaldía Azcapotzalco, en el sitio web www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx.
- Para solicitar información vía telefónica sobre el programa social llamar al Tel. 5354-9994 Ext. 1161 y 1162 en un horario de 9:00 a 15:00hrs.

VII.2 Requisitos de Acceso.

7.1 Requerimientos

- Ser mujer entre 20 y 39 años con una residencia mínima de un año en Azcapotzalco.
- Para la modalidad 1, disponibilidad de tiempo por las mañanas (de 3 a 4 horas), cuatro días a la semana en un lapso de capacitación de 8 meses aproximadamente.
- Para la modalidad 2, disponibilidad de tiempo por las mañanas (de 3 a 4 horas), de entre 3 y 5 días a la semana con un lapso de capacitación de 8 meses aproximadamente.
- Para la modalidad 1, contar con constancia o certificado de educación media superior concluida.
- Para la modalidad 2, contar con certificado de educación de secundaria concluida.
- No haber sido beneficiaria de algún programa social ejecutado por la entonces Delegación Azcapotzalco en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

- No ser familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno Federal o de la Ciudad de México, bajo protesta de decir la verdad.
- No ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía de Azcapotzalco, del Gobierno de la Ciudad de México ni del Gobierno Federal.
- Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida en tiempo y forma de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
- Sólo podrá haber una beneficiaria del programa social por domicilio registrado.
- Asistir al estudio socioeconómico únicamente el día y hora citada con un rango de tolerancia de 15 minutos, de no llegar en el rango de tolerancia su trámite será cancelado.
- Así mismo, el día en que sean citadas para el estudio, deberán acudir con su documentación en original para cotejo, en caso de no presentar alguno de los documentos requeridos su solicitud será cancelada.
- El resultado que derive de la aplicación del estudio socioeconómico será factor determinante para la selección de las beneficiarias, ya que se dará prioridad a mujeres con ingresos similares o por debajo del salario mínimo, mujeres desempleadas y mujeres que habiten en las colonias catalogadas con alto índice de marginación
- En caso de que el número de estudios socioeconómicos factibles superen en gran cantidad el número de beneficiarias establecidas en el programa, un segundo criterio de selección será el orden de ingreso de las peticiones.

7.2 Documentación a presentar

- Original y copia de comprobante de último grado de estudios concluido (nivel medio superior para el caso de la modalidad 1 y secundaria para el caso de la modalidad 2)
- Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y que coincida con la dirección registrada en su identificación. (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural).
- Original y copia de credencial de elector vigente.
- Copia de CURP de la beneficiaria
- Ingresar la solicitud al programa indicando la modalidad a la que se desea ingresar que será tramitada a través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs.

Los datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

7.3 En caso de situaciones de contingencia

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.4 Las Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente del presente programa se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general, o en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

7.5 Criterios de inclusión de las probables beneficiarias: ser mujeres que vivan dentro de la Alcaldía, en un rango de edad de entre 20 y 39 años, con un grado de estudio de nivel medio superior concluido para la modalidad 1 y secundaria concluida para la modalidad 2, que cuenten con la disponibilidad de tiempo requerida para cubrir la totalidad de horas a la semana que se indican en el presente programa, que muestren en el estudio socioeconómico una solvencia económica baja o grado de desempleo y que pertenezcan a una de las colonias o barrios considerados de alta marginación ponderando aquellas que habiten en los barrios y colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo en la Alcaldía de Azcapotzalco de acuerdo a el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010.

7.6 Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además, de estar publicados en la gaceta oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Jefatura de Unidad de Perspectiva de Género y la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados.

7.7 Una vez que sea autorizado el programa, las interesadas deberán ingresar su solicitud al programa que será tramitada a través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) indicando la modalidad a la que se desea acceder, ubicado en la planta baja del edificio Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, anexando copias de comprobante de domicilio vigente (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural o CFE), identificación oficial, CURP y certificado de estudios.

7.8 Las solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa, acudiendo a la Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género, en donde se encontrarán las listas con los resultados, la cual se encuentra ubicada en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs o bien a los Teléfonos 5354 9994 Ext. 1161- 1162

7.9 La Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social. Este comprobante, será una ficha de conclusión de trámite y únicamente será otorgada a las solicitantes que su expediente se encuentre totalmente integrado con la documentación solicitada, el estudio socioeconómico realizado a cada candidata. La ficha contendrá la siguiente información: —Se le informa que su trámite ha sido totalmente concluido, **esto no significa** que sea usted beneficiaria, ya que su expediente quedará sujeto a revisión y validación, debido a lo anterior le pedimos se comunique al número 5354-9994 ext. 1162, para conocer el resultado de la selección de beneficiarias.

7.10 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a este Programa Social, formarán parte de un padrón de beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

7.11 En ningún caso los (as) funcionarios (as) podrán solicitar o proceder de manera diferente de lo establecido en las Reglas de Operación.

7.12 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a este Programa Social, formarán parte de un padrón de beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa. En ningún caso los (as) funcionarios (as) podrán solicitar o proceder de manera diferente de lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

7.13 Requisitos de permanencia: La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2019 y la permanencia de las personas beneficiarias quedará sujeta a los siguientes criterios:

Una vez conformado el padrón de beneficiarias, éstas permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

Garantizar por lo menos el 80 % de asistencia al mes de la capacitación del oficio calendarizada, salvo problemas de salud que afecten su movilidad que se tendrá que acreditar con justificante médico original de una institución pública.

Asistir a por lo menos 3 de 4 capacitaciones que se otorgarán al mes sobre perspectiva de género.

Firmar y comprometerse a cumplir al 100% con el reglamento de las clases prácticas para la modalidad 1.

Causas de Baja:

- Falta de interés de la solicitante que se podrá manifestar de diversas formas como:
- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- No presentarse a la aplicación de estudio socioeconómico en tiempo y forma indicada, establecido como parte de la documentación requerida para ser beneficiaria del programa.
- No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.
- Que su domicilio esté fuera del perímetro de la Alcaldía.
- Que no asista al menos a 3 de las capacitaciones mensuales que se darán sobre Perspectiva de Género
- Que no cumpla con por lo menos el 80% de asistencia mensual a la capacitación
- No dar cabal cumplimiento del reglamento firmado para las clases prácticas en la modalidad 1
- Por defunción de la beneficiaria
- En caso de que se dé de baja una usuaria, se repetirá el proceso de selección con las solicitantes en lista de espera para cubrir el espacio vacante, aplicando este procedimiento solo para la **Modalidad 1**
- No existe la suspensión temporal en ningún caso
- La J.U.D. de Perspectiva de Género, deberá notificar mediante oficio de los casos anteriores a la Subdirección - Perspectiva de Género Derechos humanos y Grupos Vulnerados que a su vez se lo comunicará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar. La beneficiaria será notificada por correo o vía telefónica de su baja y se le explicarán los motivos.
- En caso de omitir o proporcionar información falsa, será causa de baja definitiva de programa social.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1 Operación y Unidades Administrativas Responsables del Programa

1.-Durante la convocatoria, las interesadas ingresarán la solicitud de incorporación al Programa Social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, indicando la modalidad en que desea inscribirse, en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio central de la Alcaldía, de acuerdo a lo descrito en el apartado VII.2 de las presentes reglas.

2.-El CESAC asignará un folio a la solicitud quedándose con un original devolviendo el otro a la interesada como acuse.

3.-El CESAC hará de conocimiento los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, enviando las solicitudes recibidas.

4.-La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar remitirá las solicitudes recibidas a la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados.

5.-La Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Grupos Vulnerados turnará dichas solicitudes a la J.U.D. de Perspectiva de Género para su atención.

6.- Una vez recibidas las solicitudes en la J.U.D. de Perspectiva de Género se analizará la información primaria en relación al domicilio, edad y grado de estudios de las solicitantes, éstas serán convocadas para la aplicación de un estudio socioeconómico y deberán presentar su documentación, de acuerdo al apartado VII.2. de las presentes reglas, en la oficina de la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados, ubicada en PB del Edificio central de la Alcaldía, en la fecha y hora programadas. Al finalizar se les entregará una ficha de conclusión de trámite, la cual contendrá la siguiente información: —Se le informa que su trámite ha sido totalmente concluido, esto no significa que sea usted beneficiaria, ya que su expediente quedará sujeto a revisión y validación, debido a lo anterior le pedimos se comunique al número 5354-9994 ext. 1162, para conocer el resultado de la selección de beneficiarias.

7.- En caso de que alguna interesada no se presente de manera puntual en las oficinas de la de la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados en la fecha y horario asignados, se le concederá 15 minutos de tolerancia y de no presentarse dentro de este tiempo su trámite será cancelado.

- 8.- El personal designado por la J.U.D. de Perspectiva de Género podrá realizar una visita domiciliaria para corroborar la información proporcionada. Asimismo, de considerarlo necesario, podrá hacer visitas domiciliarias de seguimiento a cada caso.
- 9.- La Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Grupos Vulnerados supervisará la adecuada integración del expediente y valoración de cada caso.
- 10.- La J.U.D. de Perspectiva de Género elaborará la propuesta del padrón de beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Grupos Vulnerados, quien la revisará y enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- 11.- El padrón de beneficiarias se integrará hasta por 300 solicitantes, 100 beneficiarias para la **Modalidad 1** y 200 beneficiarias para la **Modalidad 2** cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información que se obtengan de los estudios socioeconómicos aplicados y a la información de acuerdo a el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, que acredite pertenezcan a las colonias de un nivel alto de marginación. Una vez integrado el padrón de beneficiarias, después de habersele notificado debidamente a cada una de ellas el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo, a toda aquella que incurra en alguna falta señalada en el apartado VII.4 de las presentes reglas de operación.
- 12.- La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar informará a la Dirección General de Administración la conformación final del padrón de beneficiarias con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.
- 13.- Dado que para la Modalidad 1 de este programa la asistencia a la totalidad de los módulos es necesaria debido a la certificación y el avance progresivo del contenido de los mismos, **no existirá lista de espera**, en caso de baja de alguna beneficiaria no se hará sustitución. La lista de espera para la Modalidad 2 se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser integradas al Programa, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información que se obtengan de las Estudios Socioeconómicos realizados y de acuerdo a el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, donde indique pertenezcan a una de las colonias de alto nivel de marginación de la Alcaldía de Azcapotzalco. Las solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarias cuando por alguna razón una de las beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo; esto se hará dando prioridad a las de mayor vulnerabilidad económica.
- 14.- Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.
- 15.- La J.U.D. de Perspectiva de Género informará a las mujeres que resultaron beneficiarias del programa su estatus, de igual manera, se notificará vía telefónica las fechas, lugar y hora de la entrega de apoyos económicos para las beneficiarias.
- 16.- Adicionalmente la J.U.D. de Perspectiva de Género invitará a las beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y sobre perspectiva de género, se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención.
- 17.- La J.U.D. de Programas Sociales informará el grado de avance de la Matriz de Indicadores de Resultados establecida en las presentes reglas de operación, de manera trimestral, a la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Grupos Vulnerados quien será la encargada de notificar los resultados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
- 18.- Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- 19.- De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
- 20.- Los formatos y los trámites a realizar con la Alcaldía de Azcapotzalco serán gratuitos.
- 21.- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Asimismo, la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de

operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular

VIII.2. Supervisión y Control

La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la J.U.D. de Programas Sociales, a través de la base de datos de las beneficiarias, las listas de asistencia a los diferentes cursos de capacitación para el trabajo, así como las listas de asistencia a los diversos cursos y talleres sobre derechos humanos, violencia y no discriminación, entre otros.

Así mismo, mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarias, así como una encuesta de satisfacción que responderá la comunidad al momento de que la beneficiaria capacite o ejerza su oficio, se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de eficacia y eficiencia.

La Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Grupos Vulnerados será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa.

IX Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Grupos Vulnerados ubicada en la baja del edificio central de la Alcaldía, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 18:00hrs., con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, mediante escrito libre.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social del Distrito Federal para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De Igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1.-La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “VII.1 Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado “VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana”.

10.2-Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

10.3- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de

sus derechos;

- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Al solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y
- h) bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- i) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.4- La Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.5- Tal como se señala en el apartado VII.4 de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1 Evaluación

11.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3 La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la J.U.D. de Programas Sociales.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico.
Programa Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a que las mujeres beneficiarias cuenten con mayores opciones para poder emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo	Porcentaje de mujeres que afirman el programa logró contribuir a brindarles mayores opciones para poder emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo respecto al total de mujeres beneficiarias encuestadas	$\left(\frac{\text{No. mujeres beneficiarias que afirmaron el programa logró contribuir a brindarles mayores opciones para emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo}}{\text{No. total de mujeres beneficiarias encuestadas}} \right) * 100$	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Encuestas de satisfacción	J.U.D. de Programas Sociales	Las mujeres beneficiarias emprenden en su propio negocio o bien ingresan a un empleo formal con una buena remuneración	El 90% de las mujeres beneficiarias encuestadas afirman que el programa contribuyó a brindarles mayores opciones para poder emprender un negocio o la búsqueda de un mejor empleo

Propósito	Contribuir al acceso a la profesionalización de las mujeres	Porcentaje de mujeres beneficiarias que concluyen satisfactoriamente las capacitaciones laborales o de oficios respecto al número total de beneficiarias del programa	(No. de Mujeres beneficiarias que concluye satisfactoriamente las capacitaciones laborales o de oficios / No. total de mujeres beneficiarias del programa)*100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Padrón de beneficiarias, listas de asistencia y calificaciones	J.U.D. de Programas Sociales	Las mujeres beneficiarias adquieren los conocimientos necesarios de cada capacitación	El 90 % de las mujeres beneficiarias concluyen satisfactoriamente las capacitaciones laborales o de oficios
Componentes	Brindar capacitación en perspectiva de género y derechos humanos a las mujeres beneficiarias del programa	Porcentaje de mujeres que acuden a los cursos de capacitación en perspectiva de género y derechos humanos respecto del número total de mujeres beneficiarias del programa	(No. de mujeres beneficiarias que acuden de manera regular a los cursos de capacitación en perspectiva de género y derechos humanos / No. total de mujeres beneficiarias)*100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Padrón de beneficiarias y listas de asistencia a los cursos de capacitación en perspectiva de género y derechos humanos	J.U.D. de Programas Sociales	Las mujeres adquieren los conocimientos necesarios para la exigibilidad de sus derechos	El 90 % de las mujeres beneficiarias acuden de manera regular a las capacitaciones en perspectiva de género y derechos humanos

	Otorgar un apoyo económico a las mujeres beneficiarias del programa	Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo económico respecto del número total de mujeres seleccionadas como beneficiarias	(No. de mujeres beneficiarias que reciben en tiempo y forma el apoyo económico / No. total de mujeres beneficiarias)*100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Padrón de beneficiarias y listas de entregas de apoyos	J.U.D. de Programas Sociales	Las mujeres acuden el día y hora indicada para recibir su apoyo económico.	El 100 % de las mujeres beneficiarias reciben su apoyo económico en tiempo y forma
	Brindar capacitación para el empleo a las mujeres beneficiarias del programa	Porcentaje de mujeres beneficiarias que acuden de forma regular a las capacitaciones laborales o de oficios respecto del total de mujeres beneficiarias del programa	(No. de mujeres beneficiarias que acuden de forma regular a las capacitaciones laborales o de oficios / total de mujeres beneficiarias)*100	Eficacia	Personas	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Padrón de beneficiarias, listas de asistencia de cada capacitación	J.U.D. de Programas Sociales	Las mujeres muestran interés y compromiso con el programa social	El 90 % de las mujeres beneficiarias acuden de manera regular a su capacitación laboral o de oficio

<p>Actividades</p>	<p>Identificar los casos que efectivamente requieran el apoyo y cumplan con la totalidad de los requisitos</p>	<p>Porcentaje de mujeres que resulten seleccionadas para ser beneficiadas del programa tras haber realizado su estudio socioeconómico respecto al total de estudios socioeconómicos realizados</p>	<p>(No. de mujeres que son seleccionadas como beneficiarias del programa / número total de mujeres que acudieron a presentar su estudio socioeconómico) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Personas</p>	<p>Por tipo de modalidad de acuerdo al programa</p>	<p>Padrón de beneficiarias de ambos programas y expedientes de cada peticionaria.</p>	<p>J.U.D. de Programas Sociales</p>	<p>Las condiciones climatológicas son idóneas para que las mujeres acudan a las oficinas de la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados a presentar su estudio socioeconómico</p>	<p>El 60% de las mujeres que acuden a presentar su estudio socioeconómicos resultan seleccionadas como beneficiarias del programa</p>
---------------------------	--	--	---	-----------------	-----------------	---	---	-------------------------------------	---	---

	Lograr que las mujeres habitantes de Azcapotzalco se interesen en el programa	Porcentaje de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarias del programa respecto del número total de solicitudes ingresadas	(No. de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarias del programa / Total de solicitudes ingresadas)*100	Eficacia	Solicitudes	Por tipo de modalidad de acuerdo al programa	Listado de solicitudes ingresadas vía CESAC para poder ser beneficiarias del programa y padrón de posibles beneficiarias del programa	J.U.D. de Programas Sociales	Las condiciones climatológicas son idóneas para que las mujeres acudan al área de CESAC a ingresar su solicitud.	El 40% de las solicitudes ingresadas vía CESAC son seleccionadas como posibles beneficiarios del programa
--	---	--	---	----------	-------------	--	---	------------------------------	--	---

11.2.1 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Programas Sociales a la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Grupos Vulnerados para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección de Desarrollo Social y Bienestar para su aprobación.

XII. Formas de Participación Social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Azcapotzalco	Difusión de los programas y acciones de Desarrollo Social	Interactuando e Informando con la población que puede ser la probable beneficiaria de los requisitos y fechas para acceso al programa social	Durante las audiencias públicas, recorridos y demás actividades vecinales

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El programa social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco” no se articula con ningún otro programa social o acción social.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

14.1 Durante Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el 16 de enero de 2019, fueron aprobadas las presentes reglas de operación.

14.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de

evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
-El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

16.1. La Alcaldía de Azcapotzalco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos

En el sitio de internet de transparencia <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio> y de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Apoyo a Unidades Habitacionales

1.1. Ayuda para Unidades Habitacionales

1.2 Alcaldía de Azcapotzalco

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

1.3.1 Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)

Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud.

Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

Remitir las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de dos días hábiles a partir del ingreso.

1.3.2 Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar:

Supervisar la correcta implementación del Programa, desde la planeación hasta su evaluación.

1.3.3 Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados

Supervisar la correcta operación del Programa.

1.3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Vulnerables.

Analizar las solicitudes de ingreso al programa.

Recabar la documentación e información pertinente de las y los solicitantes.

Elaborar el padrón de beneficiarias y la lista de espera de solicitantes; informar a las beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos).

Coordinar y dirigir las actividades de las personas beneficiarias del programa.

1.3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción.

1.3.6. La Dirección General de Administración.

Realizar los trámites necesarios para la adquisición del material, pintura e impermeabilizante.

1.3.7 Dirección General de Participación Ciudadana

Difusión del programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

II.I. Alineación programática

2.1 El presente programa social se alinea con las siguientes libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 9, Ciudad solidaria	A) Derecho a la vida digna	<p>1.- “las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales”.</p> <p>2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.</p> <p>3.- “las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.</p>

2.2. El presente programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 4º.

II. Igualdad	Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;
III. Equidad Social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia Distributiva	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

XII. Protección de Datos Personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.
--	---

III. Diagnóstico.

III.1 Antecedentes.

3.1. Este programa dio inicio en el 2013 con un presupuesto inicial de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil de pesos 00/100 M.N.) con el cual se atendió a 13 Unidades Habitacionales; en 2014 el presupuesto fue de \$2,430,000.00 (Dos millones cuatrocientos treinta mil pesos 00/100M.N.), atendiendo a 25 Unidades Habitacionales; para el ejercicio fiscal 2015 se otorgó un presupuesto de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.) con los cuales se atendieron 20 Unidades Habitacionales; para el año 2016 continuó el programa, bajo el acuerdo COPLADE/SO/I/04/2016 y la posterior publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) No. 270 Tomo II del día 29 de enero de 2016, en la cual se contempló beneficiar 20 Unidades Habitacionales, con un presupuesto autorizado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), divididos en dos partes, \$1,850,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para compra de materiales y \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el diseño de bocetos de murales, sin embargo, en el transcurso del ejercicio, el programa sufrió dos modificaciones, la primera publicada en la GOCDMX No. 78 del 24 de mayo, en la cual se estipuló que las Unidades habitacionales consideradas tendrían que ser de escasos recursos y deterioradas; la segunda modificación se dio bajo acuerdo COPLADE/SO/VI/07/2016, publicada el quince de noviembre, incrementando a 34 Unidades Habitacionales y aumentando su presupuesto a \$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$2,150,000.00 (Dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) se destinaron para materiales y el resto para el diseño de bocetos de murales, también, se modificaron los mecanismos de Evaluación e indicadores; durante el ejercicio fiscal 2017 se asignó mediante la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 MN) de los cuales \$1,350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N) para la compra de pintura e impermeabilizante y \$ 150 000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para el pago de muralistas, beneficiando hasta 20 Unidades Habitacionales; finalmente en el ejercicio fiscal 2018, se asignó mediante la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” de \$700.000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de pintura e impermeabilizante con la meta de atender hasta 10 Unidades Habitacionales.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

3.3 Este programa social beneficiará hasta 20 edificios condominiales de hasta 50 departamentos en la Alcaldía de Azcapotzalco, de acuerdo con los datos del INEGI en Azcapotzalco existen aproximadamente 119,027 viviendas, de las cuales 40,743 son departamentos, con base en un promedio de 3.6 personas por departamento podemos estimar que existen aproximadamente 300 Unidades habitacionales en las que residen cerca de 150,000 personas.

3.4 Causas centrales del problema social: son diversas las causa por las cuales sufren deterioro las Unidades Habitacionales, tanto en el aspecto social, económico, físico y estructural, algunas de ellas son: individualismo, ausencia de recurso para el mantenimiento, desorganización vecinal, inexistencia de cuotas para el mantenimiento, déficit económico, conflictos vecinales, desinterés por cuidar el patrimonio familiar, entre otros.

3.5 Como resultado, se genera una mala imagen urbana, negación del derecho de vivienda digna, deterioro del tejido social y familiar, falta de cohesión social, falta de espacios comunes para la convivencia y el esparcimiento, depreciación del bien mueble, vandalismo, delincuencia, inseguridad, problemas de respeto y convivencia, pautas de comportamiento inapropiadas y segregación residencial.

3.6. Este programa busca contribuir a garantizar el derecho enunciado en la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 9, apartado A) Derecho a una vida digna.

3.7 Este programa tiene su justificación en que alrededor del 40% de la población de Azcapotzalco vive en Unidades Habitacionales, varias de ellas en condiciones de deterioro, lo que genera un impacto visual y social negativo en la demarcación; es necesaria la intervención por medio de este programa social para mejorar las condiciones de las Unidades Habitacionales y evitar más deterioro y los problemas que traen consigo.

3.8 Este programa se complementa con el programa de la Procuraduría Social de la Ciudad de México “RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES” que busca coadyuvar en el acceso a un nivel de vida digna a partir de mejorar la vivienda de la población.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.9. Población Potencial: Cerca de 2, 000,000 de personas que habitan en departamentos de los cerca de 780,396 departamentos que existen en la ciudad de México.

3.10. Población Objetivo: Aproximadamente 150,000 personas que habitan en los 40,743 departamentos, constituidos en aproximadamente 300 edificios que se encuentran en la Alcaldía de Azcapotzalco, que soliciten su inclusión al programa, de acuerdo a los datos del INEGI, tomando en cuenta que por vivienda habitan aproximadamente 3.6 personas por departamento y en cada Unidad Habitacional se construyen de entre 40 y 60 departamentos.

3.11. Población Beneficiaria: se pretende beneficiar de manera directa hasta 20 personas que ingresen su solicitud de acceso al programa y de manera indirecta a cerca de 3,000 personas que habiten los edificios atendidos.

3.12. Focalización territorial: la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 “Ciudad Incluyente” establece a los grupos de atención prioritaria, indicando que, “la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena”.

Se dará prioridad a aquellos edificios de hasta 80 departamentos que se ubiquen las Unidades Habitacionales y colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, asimismo debido a que el programa es de apoyo al mantenimiento de las fachadas de los edificios, se determinara si el mismo no presenta daños estructurales que impidan la colocación del material (pintura e impermeabilizante), en cuyo caso no podrá ser beneficiario.

III. Objetivos y Alcances.

Objetivo General:

4.1. Bienes y/o servicios. Este es un Programa de apoyo en especie.

4.2. La población a quien va dirigido el programa: hasta 20 personas que ingresen su solicitud de acceso al programa y de manera indirecta a cerca de 3,000 personas que habiten los edificios atendidos.

4.3. Este programa busca Garantizar el derecho a una vivienda digna, la protección social, un nivel de vida adecuado y al desarrollo humano. Brindar apoyo a las familias en su patrimonio inmobiliario. Promover la organización y participación de la población que habita en las Unidades Habitacionales.

4.4. Objetivo. Brindar hasta 20 edificios condominales con el apoyo en especie por única vez consistente en impermeabilizante y/o pintura que les permita mejorar a la imagen urbana de sus viviendas, que será cuantificado por la cantidad de departamentos que conformen cada edificio beneficiado, así como un kit ahorrador que contiene un juego de llaves, una regadera y focos ahorradores que permitan el ahorro de agua y energía eléctrica.

IV.2. Objetivos Específicos.

Acciones:

4.7. A) Mejorar las condiciones de la imagen de las fachadas de las Unidades Habitacionales.

B) Brindar apoyo a las familias en su patrimonio inmobiliario.

C) Promover la organización y participación de la población que habita en las Unidades Habitacionales.

D) Brindar a los condóminos un kit ahorrador que facilite el ahorro de agua y energía eléctrica.

IV.3. Alcances

Mediante este programa se coadyuva a que las personas que habitan en las unidades habitacionales beneficiadas accedan al

derecho a un nivel de vida digna, al mejorar las condiciones de deterioro de pintura e impermeabilizante de los edificios y brindando un kit ahorrador que contiene un juego de llaves, una regadera y focos ahorradores que permitan el ahorro de agua y energía eléctrica, generando con ello una corresponsabilidad social entre las y los habitantes, contribuyendo a incrementar la calidad de las viviendas

IV. Metas Físicas.

Se otorgara un apoyo en especie consistente en pintura y/o impermeabilizante hasta 20 edificios condominales ubicados en las Unidades Habitacionales y colonias de la Alcaldía de Azcapotzalco.

V.I. Programación Presupuestal

6.1. Y 6.2. Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia.

Total de beneficiarios.	Monto Unitario	Frecuencia de Ministración	.Compra de material (pintura e impermeabilizante)	Compra de kit ahorrador (llaves, regaderas y focos ahorradores.	Gastos operativos para Mano de obra	Presupuesto Total Anual.
Hasta 20 edificios condominales	Se cuantificara por la cantidad de departamentos que conformen la Unidad Habitacional Beneficiada	Entrega de material por única vez.	\$1,600.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.)	\$400,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.)	\$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.)	\$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100)

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

Para el conocimiento de la población de la Alcaldía de Azcapotzalco, se realizará la difusión del programa y los requisitos para su ingreso, a través de los siguientes medios:

*A través de la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO www.sideso.cdmx.gob.mx) durante 2019

*Por medio del sitio web www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx y de las redes sociales oficiales de la Alcaldía de Azcapotzalco.

*Por medio de volantes y carteles, que serán repartidos en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana.

Para solicitar información de este programa pueden llamar a la J.U.D. de Grupos Vulnerados al 5354-9994 ext. 1161 y 1163 en un horario de 9:00 a 15 hrs. para recibir asesoría.

XV.2. Requisitos de Acceso.

-Podrán acceder al programa aquellos edificios de las Unidades Habitacionales o colonias que no hayan sido beneficiados anteriormente. (Con 3 años anteriores)

-Edificios condominales de hasta 50 departamentos

-La Unidad Habitacional deberá estar en condiciones de deterioro en fachada o impermeabilizante, que se evaluara mediante inspección ocular y la toma de evidencia fotográfica.

-Residir en la Alcaldía de Azcapotzalco en Unidades Habitacionales que se encuentren preferentemente en una colonia, pueblo y/o barrio con bajo índice de desarrollo social.

-Aquellas que mediante dictamen emitido por la Dirección de protección civil, se determine que son aptas para intervención a realizar.

-Contar con al menos 60% de asistencia de los condóminos a la asamblea informativa.

Documentación requerida:

Solicitud de acceso al programa, deberá realizarse por uno de los condóminos, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, la cual deberá contar con nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y/o un correo electrónico personal, anexando la siguiente documentación en original (para cotejo) y copia:

-Las firmas de al menos el 70% de los condóminos que habitan en el edificio, en el que manifiesten estar enterados que el pago de mano de obra correrá por su cuenta.

-Credencial de elector del solicitante.

-Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono fijo) que coincida con la credencial de elector del solicitante.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Una vez que sea autorizado el programa, las Reglas de Operación del presente programa se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además de estar publicados en la gaceta oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados.

El solicitante deberá presentarse en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.

Una vez recibida su solicitud, una promotora o promotor de la J.U.D de Grupos Vulnerados, asistirá a la Unidad Habitacional a realizar un diagnóstico del edificio, el cual podrá ser atendido por la persona solicitante o por alguna o algún vecino residente del edificio en cuestión.

La selección de los beneficiarios se hará conforme a los datos obtenidos del diagnóstico realizado y una vez seleccionados, se citara a una asamblea en la que deberán estar presentes al menos el 60% de los titulares de los departamentos, para recibir información sobre los trabajos a realizar y recibir un kit ahorrador por departamento. Se deberá firmar lista de asistencia y anexar: estudio socioeconómico, copia de la credencial de elector y comprobante de domicilio (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural) no mayor a tres meses que sea coincidente con la identificación de cada uno de los asistentes.

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, los cuales se encuentran reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Asimismo se darán prioridad aquellas solicitudes de personas que residan en las colonias con alto grado de marginación.

Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de la JUD de Grupos Vulnerables, al teléfono 5354 9994 ext.1161 y1163 y preguntar por el avance de su solicitud.

La Entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de permanencia: no aplica.

Causales de baja:

No contar con el 60% de asistencia de los condóminos a la asamblea informativa, la cual podrá calendarizarse hasta en dos ocasiones.

Cuando existan riesgos físicos en las estructuras de las unidades habitacionales.

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

XV. Procedimientos de Instrumentación

a. Operación

Actividades, acciones y gestiones.

1. Durante la convocatoria, las personas interesadas ingresarán su solicitud de ingreso al Programa de Ayuda para Unidades Habitacionales en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.
2. El CESAC asignará un folio a la solicitud quedándose con un original y entregando otro a la persona interesada como acuse.
3. El CESAC remitirá los folios y la documentación ingresada a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
4. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, canalizará las solicitudes a la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados.
5. La Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, turnará las solicitudes recibidas a la J.U.D de Grupos Vulnerables, encargada del análisis y atención de las mismas.
6. Para saber el estado que guarda su trámite los solicitantes podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de la JUD de Grupos Vulnerables, al teléfono 5354 9994 ext.1161 y1163 y preguntar por el avance de su solicitud
7. Una vez recibida su solicitud, una promotora o promotor de la J.U.D de Grupos Vulnerados, asistirá a la Unidad Habitacional a realizar un diagnóstico del edificio, el cual podrá ser atendido por la persona solicitante o por alguna o algún vecino residente del edificio en cuestión.
8. Posterior al diagnóstico, se solicitará a la Dirección a la Dirección de Protección Civil realizar dictamen para asegurar que los edificios preseleccionados se encuentran en condiciones aptas para la intervención a realizar
9. La Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, supervisará la adecuada integración del expediente y valoración de cada caso.
10. La J.U.D. de Grupos Vulnerables, elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, quien la revisará y enviará a la Dirección General de Desarrollo Social para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
11. El padrón de beneficiarios se integrará por hasta 20 solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable. La selección de los beneficiarios se hará conforme a los datos obtenidos del diagnóstico y bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables.
12. La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables de acuerdo, a lo establecido en las presentes reglas.
13. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo; esto se hará dando prioridad a las de mayor vulnerabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral VII de las presentes reglas.

14. Los casos desfavorables serán todas las bajas, fueron canceladas, debido a que en la visita de diagnóstico se determine que el edificio no es candidato para recibir el apoyo o por no presentar la documentación en tiempo y forma

-La dirección general de Desarrollo Social y Bienestar, informará a la Dirección General de Administración la conformación del padrón de beneficiarios con el fin de generar los trámites necesarios para la adquisición de los materiales a entregar.

-La J.U.D de Grupos Vulnerados informara mediante oficio las personas solicitantes su ingreso al programa o en su defecto si su solicitud se encuentra en lista de espera o es un caso desfavorable. Asimismo el padrón de beneficiarios será público en un lugar visible de las oficinas de la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados

-Se llevará a cabo por personal adscrito a la J.U.D de Grupos Vulnerados una asamblea en la que deberán estar presentes al menos el 60% de los titulares de los departamentos, para brindar información sobre el procedimiento y realización de los trabajos, así como para realizar la entrega de un kit ahorrador por departamento. Se deberá firmar lista de asistencia y anexar: estudio socioeconómico, copia de la credencial de elector y comprobante de domicilio (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural) no mayor a tres meses que sea coincidente con la identificación de cada uno de los asistentes. En caso de no contar con el cuórum necesario la asamblea será agendada para otro día y de no contar de nueva cuenta con el cuórum necesario, se procederá a la baja y cancelación de la solicitud.

-El personal designado por la J.U.D de Grupos Vulnerados informara a los solicitantes día, fecha hora y en la que se dará inicio a los trabajos por personal contratado por la Alcaldía de Azcapotzalco.

-La J.U.D. de Grupos Vulnerables, podrá convocar a las beneficiarias para pláticas, cursos, apoyo a la comunidad, talleres de desarrollo humano y crecimiento personal, prevención de violencia, derechos humanos o autoempleo, siendo obligación de los beneficiarios asistir a estos cuando sean convocadas o en caso de inasistencia, justificar de manera documental.

Los datos personales de las beneficiarias del programa social —Ayuda para Unidades Habitacionales-, así como su información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

—Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente—.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

VIII.2. Supervisión y Control

La Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa.

La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la J.U.D. de Programas Sociales, a través de la base de datos de las unidades habitacionales beneficiadas.

Así mismo, mediante la aplicación de encuestas a los condóminos habitantes de las unidades beneficiadas.

XV. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

La ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y

Atención a Grupos Vulnerados, sita en la planta baja del Edificio de la Alcaldía, colonia Azcapotzalco Centro, mediante escrito que contenga lo siguiente:

Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la persona solicitante que presenta la queja.

Motivo de la queja.

Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos podrán presentarlas personalmente por escrito o de manera verbal en la Contraloría General de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Además con fundamento en el Artículo 72. Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

XV. Mecanismos de Exigibilidad

La Alcaldía Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “VII.1 Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja o inconformidad según lo señalado en el apartado VII. Procedimiento de queja o inconformidad Ciudadana”

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Tal como se señala en el apartado VII.4. de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XV. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

a) Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la J.U.D de Programas de Sociales.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel de	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a generar condiciones favorables para garantizar el derecho a una vida digna de las familias que habitan las Unidades Habitacionales beneficiarias	Porcentaje de habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias que afirmaron el programa logró contribuir a garantizar su derecho a una vida digna / No. total de habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias que fueron encuestados	$(\text{No. de habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias que afirmaron el programa logró contribuir a garantizar su derecho a una vida digna} / \text{No. total de habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias que fueron encuestados}) * 100$	Eficacia	Personas	Por sexo	Encuestas de satisfacción aplicadas a los habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias	J.U.D. de Programas Sociales	Los habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias crean una conciencia colectiva del cuidado y mantenimiento a sus edificios.	El 80% de los habitantes de las Unidades Habitacionales beneficiarias encuestados consideran que el programa contribuyó a garantizar su derecho a una vida digna
Propósito	Mejorar el aspecto físico de las Unidades Habitacionales beneficiarias	Tasa de variación del No. de Unidades Habitacionales que resultaron beneficiarias	$\{(\text{No. de Unidades Habitacionales beneficiarias en el año 2019} - \text{No. de Unidades Habitacionales beneficiarias en el año anterior}) / \text{No. de Unidades Habitacionales beneficiarias en el año anterior} * 100$	Eficacia	Unidades Habitacionales	No aplica	Padrones de beneficiarios generados por la J.U.D. de Grupos Vulnerados	J.U.D. de Programas Sociales	Existen condiciones sociales, meteorológicas, geológicas y de seguridad	Generar una tasa de variación positiva del 70% respecto a las Unidades Habitacionales

		con el programa en el año 2019 respecto del No. de Unidades Habitacionales beneficiarias en el año 2018	Habitacionales beneficiarias en el año 2018) / No. De Unidades Habitacionales beneficiarias en 2018} * 100						favorables para la implementación del programa.	s beneficiarias en el año 2018.
Componentes	Realizar la correcta aplicación del apoyo en especie (pintura o impermeabilizante) a las Unidades Habitacionales beneficiarias	Porcentaje de Unidades Habitacionales que recibieron la correcta aplicación del apoyo en especie (pintura o impermeabilizante) respecto del número de Unidades Habitacionales programadas como meta física en 2019	(No. de Unidades Habitacionales que recibieron la correcta aplicación del apoyo en especie (pintura o impermeabilizante) / No. de Unidades Habitacionales programadas como meta física en 2019)*100	Eficacia	Unidades Habitacionales	No aplica	Padrón de beneficiarios, reportes y evidencia gráfica generados por la J.U.D. de Grupos Vulnerados	J.U.D. de Programas Sociales	Existen condiciones físicas y climatológicas favorables para realizar la aplicación del material	El 80% de las Unidades Habitacionales programadas como meta física en 2019 recibieron la correcta aplicación del apoyo en especie (pintura o impermeabilizante)
	Entregar “kit sustentables” a cada departamento que conforman las Unidades Habitacionales beneficiadas	Porcentaje de “Kit sustentable” entregados a cada uno de los departamentos que conforman las Unidades Habitacionales beneficiarias, respecto del número total de departamentos que conforman las Unidades Habitacionales	(No. de “kit sustentable” entregados a cada uno de los departamentos que conforman las Unidades Habitacionales beneficiarias / total de departamentos que conforman las Unidades Habitacionales beneficiarias) *100	Eficacia	Entrega de apoyos en especie (kit sustentable)	No aplica	Listados de registro y padrones de departamentos que recibieron su “Kit sustentable”	J.U.D. de Programas Sociales	La mayor parte de las familias que habitan en los edificios beneficiarios acuden a la asamblea. Las condiciones climatológicas y de seguridad son idóneas para poder realizar las entregas.	Entregar cuando menos el 50 % de los “Kit sustentables” programados.

		les beneficiaras								
Actividades	Informar de manera directa a las familias habitantes de las Unidades Habitacionales seleccionadas como beneficiarias, el procedimiento para la aplicación del apoyo en especie.	Porcentaje de asambleas condominales que cumplieron con el cuórum requerido para acceder a la entrega de apoyos respecto al total de asambleas condominales programadas	(No. de asambleas condominales que cumplieron con el cuórum requerido para poder acceder a la entrega de apoyos / Total de asambleas condominales programadas)* 100	Eficiencia	Asambleas realizadas	No aplica	Registros de asistencia de cada una de las asambleas condominales programadas por la J.U.D. de Grupos Vulnerados	J.U.D. de Programas Sociales	La mayoría de los vecinos de cada Unidad Habitacional seleccionada como posible beneficiaria muestran interés de participar en las asambleas. Las condiciones climatológicas y de seguridad son idóneas para poder realizar las asambleas.	El 70 % de las asambleas condominales programadas cumple con el cuórum requerido
	Verificar que las Unidades Habitacionales seleccionadas como posibles beneficiarios del programa efectivamente requieran el apoyo y cumplan con los requisitos físicos para la correcta	Porcentaje de Unidades Habitacionales que requieren el apoyo y cuentan con las condiciones físicas necesarias para la correcta aplicación del material respecto del total de Unidades habitacionales	(No. de Unidades Habitacionales que efectivamente requieren el apoyo y cuentan con las condiciones físicas necesarias para la correcta aplicación del material / No. total de Unidades Habitacionales)	Eficiencia	Diagnósticos y Dictámenes	No aplica	Diagnósticos realizados por la J.U.D. de Grupos Vulnerados a las Unidades y Dictámenes emitidos por la Dirección de Protección Civil respectivamente a las Unidades Habitacionales	J.U.D. de Programas Sociales	Las condiciones climatológicas y de seguridad son idóneas para que el personal de la J.U.D. de Grupos Vulnerados y de la Dirección de Protección Civil acudan a cada Unidad Habitacional	El 70 % de las Unidades Habitacionales supervisadas cuentan con las condiciones físicas necesarias para la correcta aplicación del material

aplicación del material	seleccionadas como posibles beneficiarios del programa	seleccionadas como posibles beneficiarios del programa) * 100				ales seleccionadas como posibles beneficiarios del programa.		la realizar los diagnósticos y Dictámenes correspondientes respectivamente	
Lograr que habitantes de las Unidades Habitacionales existentes en la demarcación se interesen en el programa	Porcentaje de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarios del programa respecto del número total de solicitudes ingresadas	(No. de solicitudes seleccionadas como posibles beneficiarios del programa / Total de solicitudes ingresadas)*100	Eficiencia	Solicitudes	No aplica	Listado de solicitudes ingresadas vía CESAC para poder ser beneficiarias del programa y padrón de posibles beneficiarios del programa	J.U.D. de Programas Sociales	Las condiciones climatológicas son idóneas para que los vecinos acudan al área de CESAC a ingresar su solicitud.	El 5% de las solicitudes ingresadas vía CESAC son seleccionadas como posibles beneficiarios del programa

11.7 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Programas Sociales a la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su aprobación.

XV. Formas de Participación Social

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Dirección General de Participación Ciudadana	Difusión de los programas y acciones de Desarrollo Social.	Interactuando e informando con la población que puede ser la probable beneficiaria acerca de los requisitos y fechas para acceso al programa social.	Durante las Audiencias Públicas, recorridos, asambleas y demás actividades vecinales.

XV. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Este programa no se articula con otro programa o acción social.

XVI. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El Programa Social –Ayuda para Unidades Habitacionales- fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), la cual se celebró el día 16 de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en

la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XV. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía de Azcapotzalco, que tiene a su cargo el programa de “Ayuda para Unidades Habitacionales”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las

Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Azcapotzalco y que tiene a su cargo el programa social de “Ayuda para Unidades Habitacionales”, entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

La Alcaldía de Azcapotzalco, que tiene a su cargo el programa de “Ayuda para Unidades Habitacionales”, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet de obligaciones de transparencia (<http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio>) de la Alcaldía de Azcapotzalco y de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

INICIATIVAS JUVENILES AZCAPOTZALCO 2019

1.1. Iniciativas Juveniles Azcapotzalco 2019

1.2 Alcaldía de Azcapotzalco

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

1.3.1 Dirección General de Participación Ciudadana

1.3.1.1 Difusión de programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

1.3.2 Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC)

1.3.2.1 Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud.

1.3.2.2 Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

1.3.2.3 Remitir las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de dos días hábiles a partir del ingreso.

1.3.3 Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar:

1.3.3.1 Supervisar la correcta implementación del Programa, desde la planeación hasta su evaluación.

1.3.4 Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados

1.3.4.1 Supervisar la correcta operación del Programa.

1.3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Grupos Vulnerados.

1.3.5.1 Analizar las solicitudes de ingreso al programa.

1.3.5.2 Recabar la documentación e información pertinente de las solicitantes.

1.3.5.3 Elaborar el padrón de beneficiarios y la lista de espera de solicitantes; informar a las y los beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos).

1.3.5.4 Coordinar y dirigir las actividades de las personas beneficiarias del programa.

1.3.6 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

1.3.6.1 Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción.

1.3.7 La Dirección General de Administración.

1.3.7.1 Dispersar los apoyos para las personas beneficiarias del programa.

II. Alineación programática

2.1 El presente programa social se alinea con los siguientes derechos libertades y plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 9, Ciudad solidaria	A. Derecho a la vida digna	<p>1.- Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.</p> <p>3.- Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.</p>
		<p>Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.</p>
Artículo 11, Ciudad incluyente	<p>A. Grupos de atención prioritaria La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.</p>	
	B. Disposiciones comunes	<p>1.- Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.</p> <p>3.- Se promoverán:</p> <p>a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación;</p> <p>b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos;</p>

	E. Derechos de las personas jóvenes	Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.
--	--	---

2.2 De igual manera, el programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados en el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal el cual dicta que los principios de la política de Desarrollo Social son:

Fracción	Descripción
III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia distributiva:	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
IX. Exigibilidad	Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia

III. Diagnóstico.

III.1 Antecedentes.

3.1. A nivel local son escasas las oportunidades de participación directa de las y los jóvenes como agentes de cambio en su comunidad por lo que el presente programa busca fomentar e impulsar la creación de proyectos que promuevan el desarrollo social y comunitario encabezados por las y los jóvenes de la Alcaldía, en un rango de edad de 18 a 29 años y que tengan una preparación educativa a nivel medio superior y superior.

3.2 De acuerdo con la encuesta intercensal 2015 del INEGI, las mujeres y hombres jóvenes de 18 a 29 años de edad representan el 18.15% (72627) de la población total de Azcapotzalco, 35059 son hombres y 37568 mujeres, de las y los cuales 20797 cuentan con educación media superior y 23753 con educación superior.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa.

3.3 Problema social que se atiende.

Este programa social beneficiará hasta 50 iniciativas juveniles propuestas por grupos de mujeres y hombres jóvenes en un rango de edad de 18 a 29 años.

3.4 Causas centrales del problema social.

Las y los jóvenes se enfrentan diariamente a la desigualdad social causada por distintos factores, como la falta de oportunidades, el limitado ejercicio de sus derechos y la limitada participación juvenil en la toma de decisiones; lo anterior les impide tener acceso a un estado completo de bienestar físico y mental, tener un acceso a la educación, debido a las bajas matriculas de aceptación de las instituciones educativas, asimismo son objeto de discriminación laboral por falta de experiencia profesional que limita sus oportunidades de ingresar al mercado laboral, generando bajos sueldos y orillando a que este sector de la población recurra al empleo informal, todo esto aunado a la violencia estructural, los pone en riesgo de caer en conductas de riesgo o ser cooptados por células criminales.

3.5 Efectos centrales del problema.

Lo antes expuesto genera que las y los jóvenes tengan una alta tasa de desempleo o en su defecto empleos mal pagados, que orillan a este sector de la población a desarrollarse en una economía precaria, que no les permite acceder a una mejor calidad de vida, aumentando los casos de jóvenes que cometen actos delictivos, con problemas de drogadicción, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual e inclusive el suicidio.

Es por esto que es importante reconocer los derechos y capacidades de las y los jóvenes, permitiéndoles ser parte de la de la toma de decisiones sin bloquear sus aportes, en las esferas sociales, culturales y deportivas, que contribuyen a potenciar el desarrollo social de las y los ciudadanos que participen.

3.8 Otros programas a nivel local y federal que persigan los mismos objetivos

No aplica

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.9 Población Potencial: Según los Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en la Alcaldía de Azcapotzalco existen 72627 personas de 18 a 29 años de edad (el 51.7% son mujeres y el 48.27 hombres)

3.10 Población Objetivo: 23753 que, de acuerdo a los Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, son personas jóvenes entre 18 y 29 años de edad, que se encuentren cursando o hayan concluido al menos el nivel de educación medio superior, en la Alcaldía de Azcapotzalco

3.11 Población Beneficiaria: 50 iniciativas juveniles, presentadas por grupos conformados por 3 a 5 integrantes, hombres y mujeres jóvenes de 18 a 29 años de edad, que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco.

3.12 Focalización territorial: Se tomara en cuenta los proyectos dirigidos a dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 “Ciudad Incluyente” establece en su apartado A. Grupos de atención prioritaria, indicando que: “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.” Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena”.

Objetivo General:

IV.1 Fomentar e impulsar la participación de grupos juveniles, conformados por personas de entre 18 y 29 años de edad que habitan en Azcapotzalco, en la solución de problemáticas sociales de su comunidad, mediante la entrega de un apoyo económico de hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) para cada una de las hasta 50 iniciativas beneficiarias, a fin de que puedan financiar la implementación proyectos que promuevan el desarrollo social y comunitario.

IV.2 Objetivos Específico

- Difundir y promover el programa social entre instituciones de educación media superior y superior que se encuentren en la demarcación con la finalidad de incitar a la población joven a participar en él.
- Promover el programa de forma directa entre las 111 colonias de la demarcación.
- Brindar orientación y resolver las dudas existentes a las personas interesadas en participar en el programa.

IV.3 Alcances

Mediante la implementación de este programa se pretende coadyuvar en garantizar el ejercicio de los derechos de las personas jóvenes que habitan en Azcapotzalco, generando las bases para que en un mediano y largo plazo las personas que resulten beneficiarias directas continúen participando de manera directa en la solución a los grandes problemas sociales que afectan a Azcapotzalco y a la Ciudad de México.

V. METAS Físicas

Beneficiar hasta 50 proyectos juveniles presentados por grupos de 3 a 5 personas entre los 18 y 29 años 11 meses de edad en las vertientes deportiva, cultural e imagen urbana, que generen un beneficio social a la población de Azcapotzalco. Se dará prioridad a aquellos proyectos que en su planteamiento se señale su implementación en colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

6.1. y 6.2. Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia.

Total de beneficiarios	Monto Unitario	Frecuencia	Presupuesto Total Anual.
Hasta 50 iniciativas implementadas por colectivos de jóvenes de entre 18 y 29 años	Se otorgará un monto total de hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) a cada iniciativa, dividido en dos exhibiciones.	Junio y Octubre	\$1, 200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso**VII.1 Difusión**

7.1 Medios de difusión. La alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer el programa “Iniciativas Juveniles Azcapotzalco 2019”, lineamientos y sus posibles modificaciones a través de los siguientes medios

- a) Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- b) Medios impresos como carteles y volantes.
- c) Medios electrónicos
 - Sitio web oficial de la Alcaldía de Azcapotzalco
 - Redes sociales oficiales

VII.2 Requisitos de Acceso.**7.5Requerimientos**

- Ser un grupo conformado por 3 a 5 integrantes, mujeres y hombres jóvenes en un rango de edad de 18 a 29 años, con una residencia en Azcapotzalco
- Presentar proyecto de iniciativa en materia cultural, deportiva o de imagen urbana que este directamente relacionada con las temáticas establecidas en estas reglas y en la convocatoria del programa.
- Designar a un representante que será el enlace con la Alcaldía.
- Asistir puntualmente en el día y hora señala para a la cita de exposición del proyecto y entrevista.
- Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa.
- Firmar carta compromiso, en la que se establecerán el monto otorgado, nombre del proyecto y tiempo de ejecución.

Quedaran excluidos los proyectos por los siguientes motivos:

- Cuando alguno o alguna de sus integrantes sea familiar directo del personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Cuando alguno o alguna de sus integrantes sea beneficiario o beneficiaria de otro programa social de la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Cuando alguno o alguna de sus integrantes sea servidor público del Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México o de alguna Alcaldía.
- Cuando el proyecto sea presentado por grupos con fines de lucro, de proselitismo partidista, político-electoral o religioso,
- Cuando el proyecto sea presentado por Partidos Políticos,

7.6 Documentación a presentar

Ingresar su solicitud a través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, la cual deberá contar con nombre completo del representante, domicilio, número telefónico de contacto y/o un correo electrónico personal, anexando la siguiente documentación:

- Original y copia de identificación oficial (INE, Cédula Profesional o Pasaporte) de cada integrante.
- Original y copia de comprobante de domicilio que coincida con la identificación oficial, no mayor a 3 meses de antigüedad (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural) de cada integrante.
- Copia de CURP de cada integrante.
- Comprobante de estudios de cada integrante. Se deberá comprobar que se encuentran cursando o han concluido cuando menos el nivel medio superior.
- Acta de designación de representante en la que firmen de conformidad las y los integrantes del proyecto.
- Propuesta de iniciativa juvenil en el ámbito cultural, deportivo o de imagen urbana que cuente con los requisitos establecidos en estas reglas y en la convocatoria del programa.

La propuesta de iniciativa deberá contar con los siguientes requisitos:

Deberá tratarse de una iniciativa juvenil que se desarrolle en el ámbito cultural, deportivo o de imagen urbana y que se encuentre orientado a las siguientes temáticas:

- Promoción de la Salud Sexual y Derechos Reproductivos.
- Prevención de adicciones.
- Prevención del Delito.
- Promoción de Derechos de las Mujeres.
- Promoción de Derechos de las personas LGBTTTTI
- Promoción de Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Promoción de Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Prevención de Enfermedades Crónico Degenerativas y Sobrepeso.

Estructura de Proyecto o Iniciativa

-Nombre del Proyecto o Iniciativa

Objetivo

-Desarrollar en forma general y detallada el objetivo del proyecto, hacía quien va dirigido y porque se eligió ese sector poblacional

-Problemática social que aborda y ayuda a disminuir

Desarrollo

-Estrategias económicas para el desarrollo del proyecto, rubros de utilización de presupuesto estimado

-Estrategias de infraestructura, espacio físico considerado y descripción de sustentabilidad en caso de que así lo sea o mantenimiento del mismo

-Proyección a largo plazo, alcances del proyecto

- Resultados a mediano plazo y beneficio y/o resultado de la implementación del proyecto
 - Estrategias de seguimiento y perdurabilidad, describir si incluirá trabajo colaborativo de la comunidad o dependerá únicamente de los integrantes del proyecto o iniciativa
 - En caso de incluir trabajo colaborativo con la comunidad, describir formas y modalidades de la participación
- Capital humano
- Estrategias de participación de los integrantes, cargos, responsabilidades y rendición de cuentas
- Requisitos mínimos de proyectos o iniciativas
- Cada iniciativa o proyecto deberá realizar las gestiones y/o permisos necesarios para su implementación
 - Cada proyecto o iniciativa deberá beneficiar como mínimo a 30 personas de la población en general o a la que va dirigido
 - Cronograma de actividades a realizar con fechas y en su caso horarios considerados, así como la logística

Evaluación.

La evaluación del proyecto determinará viabilidad del proyecto y será realizada por el Comité Evaluador, integrado por el Director General de Desarrollo Social y Bienestar, la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, la Dirección de Deporte, la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados, la J.U.D de Grupos Vulnerados y la J.U.D de Programas Sociales.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Una vez que sea autorizado el programa, las Reglas de Operación se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía, misma que estará abierta para la población en general. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además de estar publicados en la gaceta oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados.

El solicitante deberá presentarse en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.

En caso de que sean recibidas un mayor número de solicitudes, se dará prioridad a las iniciativas dirigidas a los grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Se dará prioridad a las iniciativas dirigidas a las colonias con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo al Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, asimismo se darán prioridad aquellas iniciativas en las que exista paridad de género

Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de la JUD de Grupos Vulnerados, al teléfono 5354 9994 ext.1161 y1163 y preguntar por el avance de su solicitud.

La entidad responsable entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de

Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Requisitos de permanencia: La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2018, una vez conformado el padrón de beneficiarios, éstos permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo y se presenten a recoger las ministraciones del apoyo en tiempo y forma. Se podrá corroborar mediante visitas domiciliarias de seguimiento que el solicitante aún sigue viviendo en el domicilio que obre en expediente.

Causales de baja

- Proporcionar datos falsos o documentación apócrifa al momento de su solicitud, o en cualquier etapa del programa social.
- No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo. Se dará tolerancia de hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.
- No acudir a la exposición del proyecto y entrevista en la fecha y hora señalada.
- No dar cumplimiento a la carta compromiso.

Una vez determinada la baja del beneficiario, la J.U.D de Grupos Vulnerados deberá informar a la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, quien a su vez informará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

Operación

Actividades, acciones y gestiones.

1. Durante la convocatoria, las personas interesadas presentarán su solicitud de ingreso en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 19:00hrs, con la documentación requerida en el apartado VII.2 de las presentes Reglas.
2. El CESAC asignará un folio a la solicitud quedándose con un original y entregando otro a la persona interesada como acuse.
3. El CESAC remitirá los folios y la documentación ingresada a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.
4. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, canalizará las solicitudes a la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados.
5. La Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, turnará las solicitudes recibidas a la J.U.D de Grupos Vulnerados, encargada del análisis y atención de las mismas.
6. La J.U.D de Grupos Vulnerados informará a las personas solicitantes, el día y hora asignados para que acudan sin excepción alguna con toda la documentación en original, requerida para cotejo en el apartado VII, para la exposición del proyecto y entrevista.
7. Una vez que el expediente se encuentre totalmente integrado con los documentos requeridos y el formato de exposición de proyecto y entrevista, se entregará una ficha de conclusión de trámite, la cual contendrá la siguiente información: —Se le informa que su trámite ha sido totalmente concluido, **esto no significa que sea usted beneficiaria(o)**, ya que su expediente quedará sujeto a revisión y validación. Para saber el estado que guarda su trámite podrá comunicarse mediante llamada telefónica a las oficinas de la JUD de Grupos Vulnerados, al teléfono 5354 9994 ext.1161 y1163 y preguntar por el avance de su solicitud.
8. Una vez completado el expediente el proyecto será evaluado en viabilidad e impacto por el Comité Evaluador.
9. La Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, supervisará la adecuada integración del expediente y valoración de cada caso.
10. La J.U.D. de Grupos Vulnerados, elaborará la propuesta del padrón de beneficiarios, la lista de espera y casos desfavorables; dicha propuesta se presentará a la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados, quien la revisará y enviará a la Dirección General de Desarrollo Social para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
11. El padrón de beneficiarios se integrará por hasta por 50 representantes de las iniciativas solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, después de habersele

notificado debidamente a cada una de las personas beneficiarias el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo a todo aquel que no se presente a recibir el apoyo dentro del tiempo establecido.

12. La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiarias del Programa.

13. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarios cuando, por alguna razón una de las personas beneficiarias se haya cancelado y dado de baja del mismo; esto se hará dando prioridad a las de mayor vulnerabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral VII de las presentes reglas.

14. Los casos desfavorables serán todas las bajas, fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

15. Una vez seleccionadas las iniciativas que serán beneficiadas se procederá a la firma de la carta compromiso correspondiente, en la que se establecerá fecha límite para proporcionar evidencia fotográfica y documental de la culminación del proyecto y el buen uso del recurso.

16. La Dirección general de Desarrollo Social y Bienestar, informará a la Dirección General de Administración la conformación del padrón de beneficiarios con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.

17. La J.U.D de Grupos Vulnerados informará mediante llamada telefónica a las personas solicitantes su ingreso al programa o en su defecto si su solicitud se encuentra en lista de espera o es un caso desfavorable. Asimismo, el padrón de beneficiarios será público en un lugar visible de las oficinas de la Subdirección de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Atención a Grupos Vulnerados

18. La J.U.D de Grupos Vulnerados, informará mediante llamada telefónica, o en su defecto visita domiciliaria, a las personas beneficiadas el día, hora fecha y lugar en la que deberá presentarse para recibir la ministración correspondiente.

19. La J.U.D. de Grupos Vulnerados, podrá convocar a las beneficiarias para pláticas, cursos y talleres en materia de apoyo a la comunidad, desarrollo humano, crecimiento personal, prevención de violencia o derechos humanos, siendo obligación de los beneficiarios asistir a estos cuando sean convocadas o en caso de inasistencia, justificar de manera documental.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social —Iniciativas Juveniles Azcapotzalco 2019 -, así como su información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

—Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente-.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

VIII.2. Supervisión y Control

La Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación del programa.

La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la J.U.D. de Programas Sociales, a través de la base de datos de las personas beneficiarias.

Así mismo, mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios, así como una encuesta de satisfacción que responderá la comunidad al momento de que concluya el proyecto

XI. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir quejas, informidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente en la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados ubicada en la baja del edificio central de la Alcaldía, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs., con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, mediante escrito libre.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social del Distrito Federal para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De Igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1.-La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de las presentes reglas de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “VII.1 Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado “VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana”.

10.2.-Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

10.3.- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.4.- La Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.5- Tal como se señala en el apartado VII.4 de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1 Evaluación

11.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3 La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la J.U.D. de Programas Sociales.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores del presente programa social se seguirá la Metodología de Marco Lógico;

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	U / M	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
FIN	Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas jóvenes	Porcentaje de personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que afirman el programa contribuye a garantizar el ejercicio de sus derechos respecto del número total personas integrantes de grupos juveniles	(No. de personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que afirman el programa contribuye a garantizar el ejercicio de sus derechos / número total de personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que afirman el programa contribuye a garantizar el ejercicio de sus derechos) x 100	Eficacia	%	Por el ámbito de desarrollo: cultural, deportivo o de imagen urbana	Encuestas de satisfacción	J.U.D. de Programas Sociales	Las personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que afirman el programa conocen plenamente sus derechos	El 90 % de las personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa afirman que el programa contribuye a garantizar el ejercicio de sus derechos

		cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que contestaron la encuesta de satisfacción)*100	as del programa que contestaron la encuesta de satisfacción)*100							
Propósito pp	Contribuir a generar espacios para que las personas jóvenes colaboren en el desarrollo social de sus comunidades	Porcentaje de personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que afirman el programa contribuye a generar espacios para que ellos colaboren en el desarrollo social de sus comunidades respecto del número total personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que contestaron la	(No. de personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que respondieron la encuesta de satisfacción afirmando que el programa contribuye a generar espacios para que ellos colaboren en el desarrollo social de sus comunidades / No. total de personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa	Eficacia	%	Por el ámbito de desarrollo: cultural, deportivo o de imagen urbana	Encuestas de satisfacción	J.U.D. de Programas Sociales	No existen factores sociales ni climatológicos que impidan realizar las encuestas de satisfacción	El 90 % de las personas integrantes de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa afirman que el programa contribuye a generar espacios para que ellos colaboren en el desarrollo social de sus comunidades

		encuesta de satisfacción	que contestaron la encuesta de satisfacción)* 100							
Componentes	Supervisar la correcta implementación de las iniciativas que resultaron beneficiarias del programa	Porcentaje de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que entregan reportes de comprobación respecto del número total de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa	(No. de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que entregan reportes de comprobación / total de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa)* 100	Eficacia	%	Por el ámbito de desarrollo: cultural, deportivo o de imagen urbana	Padrón de iniciativas beneficiarias del programa y Expedientes de cada iniciativa	J.U.D. de Programas Sociales	Los grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias acuden a las oficinas de la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados a entregar su reportes de comprobación	El 85 % de las Los grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa entregan sus reportes de comprobación
	Entregar el apoyo económico a los grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa.	Porcentaje de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que reciben el apoyo económico respecto del número total de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron	(No. de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa que reciben el apoyo económico / total de grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa)* 100	Eficacia	%	Por el ámbito de desarrollo: cultural, deportivo o de imagen urbana	Padrón de iniciativas beneficiarias del programa y lista de entrega de apoyos	J.U.D. de Programas Sociales	Los grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa acuden el día y hora indicada para recibir su apoyo económico.	El 100 % de las Los grupos juveniles cuyas iniciativas resultaron beneficiarias del programa reciben su apoyo económico en tiempo en forma

		beneficiarias del programa								
Actividades	Seleccionar a las iniciativas juveniles que tengan viabilidad para su implementación.	Porcentaje de iniciativas juveniles que son seleccionadas como beneficiarias del programa por parte del Consejo ya que cumplen con los requisitos y cuentan con viabilidad para su implementación respecto del No. total de iniciativas preseleccionadas en la etapa de entrevistas	(No. de iniciativas que son seleccionadas como beneficiarias del programas / No. total de iniciativas que fueron preseleccionadas en la etapa de entrevistas) *100	Eficacia	%	Por el ámbito de desarrollo: cultural, deportivo o de imagen urbana	Padrón de iniciativas beneficiarias del programa	J.U.D. de Programas Sociales	No se presentan contratiempos para que el Consejo dictamine la selección de iniciativas beneficiarias	El 80% de las iniciativas que fueron preseleccionadas en la etapa de entrevistas resultan seleccionadas como beneficiarias del programa
	Identificar las iniciativas que cumplan con la totalidad de los requisitos.	Porcentaje de grupos juveniles que ingresaron solicitud y acuden a la entrevista programada respecto del No. total de grupos juveniles que ingresaron solicitud y fueron citados a entrevista.	(No. de grupos juveniles que ingresaron solicitud y acuden a la entrevista programada / No. total de grupos juveniles que ingresaron solicitud y fueron citados a entrevista)/ *100	Eficacia	%	Por el ámbito de desarrollo: cultural, deportivo o de imagen urbana	Registro de entrevistas realizadas y padrón de posibles iniciativas beneficiarias del programa	J.U.D. de Programas Sociales	Las condiciones climatológicas son idóneas para que los grupos de jóvenes que ingresaron solicitud acudan a las oficinas de la Subdirección de Perspectiva de Género, Derechos Humanos y Atención a	El 80% de los grupos juveniles acuden a la entrevista programada.

									Grupos Vulnerados a su entrevista programada.	
Lograr que personas jóvenes de entre 18 y 29 años que habitan en Azcapotzalco se interesen en el programa .	Porcentaje de iniciativas seleccionadas como posibles beneficiarias del programa respecto del número total de solicitudes ingresadas.	(No. de iniciativas que ingresaron y son solitud seleccionadas como posibles beneficiarias del programa / Total de iniciativas que ingresaron solitud) *100	Eficia	%	Por el ámbito de desarrollo : cultural, deportivo o de imagen urbana	Listado de solicitudes ingresadas vía CESAC para poder ser beneficiarias del programa y padrón de posibles iniciativas beneficiarias del programa	J.U.D. de Programas Sociales	Las condiciones climatológicas son idóneas para que las personas jóvenes interesadas en el programa acudan al área de CESAC a ingresar su solicitud.	El 60% de las iniciativas ingresadas vía CESAC son seleccionadas como posibles beneficiarios del programa	

11.2.1 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados por la J.U.D. de Programas Sociales a la Subdirección de Perspectiva Género, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerados para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para su aprobación.

XII. Formas de Participación Social

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Azcapotzalco.	Difusión de los programas y acciones de Desarrollo Social	Interactuando e informando con la población que puede ser la probable beneficiaria acerca de los requisitos y fechas para acceso al programa social.	Durante las audiencias públicas, recorridos y demás actividades recinales

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El programa social no se articula con ningún otro programa social o acción social.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

14.1 Durante la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el 28 de enero de 2019, fueron aprobadas las presentes reglas de operación.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XIV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XIV. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

16.1. La Alcaldía de Azcapotzalco publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx:8080/menu.html#inicio> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá

estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO INSCRIPCIÓN A COMPETENCIAS OFICIALES DE DEPORTISTAS REPRESENTANTES DE LA ALCALDÍA

I. Nombre del programa social y dependencia o entidades responsables

1. 1 Alcaldía de Azcapotzalco, órgano político-administrativo directamente responsable de la ejecución del programa y ejecutor del gasto.

1. 2 Dirección General de Desarrollo Social y de Bienestar (coordinación para la implementación del programa de desarrollo social); Dirección del Deporte (verificación, supervisión, control del programa y evaluación interna.); Subdirección de Fomento al Deporte (seguimiento a la operación e instrumentación del programa social, concentración y sistematización de documentación y datos); JUD de Fomento y Difusión al Deporte (operación e instrumentación del programa, atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias, estadística aplicable social y resguardo de la documentación de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social); Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros (transferencias monetarias a las personas beneficiarias del programa) y Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados (concentración y sistematización de información bancaria de las personas beneficiarias del programa).

II Alineación Programática

El programa social a implementar está alineado con las libertades y derechos plasmados en el artículo 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad de libertades y derechos A. Derecho a la autodeterminación personal en su punto número 1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad. Con el apartado B. derecho a una Ciudad Democrática plasmado en el artículo 7, Libertad de reunión y asociación Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución. Desde luego con el artículo 8 en su inciso E. Derecho al deporte. Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual: a. Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades. b. Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad. c. Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y d. Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño

III. Antecedentes.

Dentro de la estrategia a impulsar por la presente administración para seguir apoyando a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de Azcapotzalco para que desarrollen actividades deportivas de competencia formal, en 2019 a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar se lleva a cabo el “Programa de Apoyo Económico inscripción a competencias oficiales de deportistas representantes de la alcaldía”, el cual inicialmente, beneficiara a deportistas de diferentes disciplinas, contribuyendo a garantizar el derecho social al deporte y el impulso al talento deportivo, a través de la entrega de \$1250,00.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para que adquirieran materiales deportivos, cubrir los costos de traslado e incentivar la práctica profesional del deporte y la participación activa en competencias oficiales. Durante el año 2019, se logrará apoyar a 360 deportistas infantiles y juveniles representativos cubriendo por primera vez su inscripción y participación en torneos oficiales los beneficiarios practican diferentes disciplinas deportivas a nivel amateur.

III.2 Problema social atendido por el Programa Social.

El compromiso del gobierno de la alcaldía en su primer año de ejercicio de gobierno es el de seguir apoyando el talento de nuestros deportistas para que sigan participando en competencias oficiales de forma profesional, fomentando así, la práctica deportiva entre la población de la demarcación, garantizando y promoviendo el acceso pleno al ejercicio de los derechos sociales de las y los habitantes de la demarcación.

Azcapotzalco es una Alcaldía de que tiene una tradición deportiva significativa, cuenta con una infraestructura deportiva importante y perceptible, muchos de sus habitantes se han distinguido por su gran profesionalismo y destacada trayectoria deportiva. Por ejemplo, en el medallero nacional, la Alcaldía de ocupaba los primeros lugares con más preseas y una cantidad considerable de deportistas de representación; sin embargo, en los últimos años se ha presentado un rezago deportivo considerando que, en el registro de rendimiento deportivo, esta demarcación ocupa actualmente la posición número once en el medallero de la Ciudad de México.

El deporte de representación en nuestro país ha tenido serias desventajas, por ejemplo, el financiamiento público es insuficiente, no existe una articulación de programas y proyectos que ayuden a desarrollar nuevos y mejores talentos deportivos, además, hace falta un orden jurídico que establezca de manera precisa, las atribuciones de los institutos encargados de la promoción y fomento al deporte, entre otros más.

Consciente de la situación que atraviesa el deporte de representación en nuestro país, la presente administración maximizará esfuerzos para fortalecer la cultura deportiva entre sus habitantes, coadyuvando con la formación de talentos deportivos, y de esta manera, optimizar la formación, selección y desarrollo de talentos deportivos a través de distintas estrategias centradas en el fomento de las actividades deportivas en las colonias y en los centros destinados para la práctica del deporte como son, los deportivos, parques, módulos deportivos y todo espacio público que se encuentre en el territorio de la demarcación.

Los deportistas representativos además del entrenamiento rígido y la gran disciplina con la que deben contar necesitan recursos en materia de alojamiento y alimentación, medicina del deporte, artículos y ropa de última generación y adelantos tecnológicos aplicados al deporte de acuerdo con cada especialidad. Esto sin tomar en cuenta lo que pueden ser pagos o estímulos a deportistas, así como viáticos para asistir a justas deportivas. En este sentido, resulta indispensable apoyar a los deportistas representativos para que no abandonen la práctica del deporte por múltiples factores, entre ellos las dificultades económicas de familias en situación de vulnerabilidad, que limitan el acceso a los derechos sociales entre los que se encuentra el del deporte. Lo anterior, debido al incremento de los requerimientos a cubrir cuando un deportista entra en un nivel competitivo.

Lo anterior, obliga a desarrollar programas que contribuyan a garantizar a deportistas representativos la posibilidad de continuar desarrollándose en su respectiva disciplina y no se deserte por falta de apoyo; además, el presente programa busca retomar la atención y apoyo a deportistas representativos y redireccionar los mecanismos de seguimiento para lograr un mejor desempeño y competitividad.

Por ello es primordial la búsqueda de acciones que no solo promuevan el deporte, sino que garanticen la permanencia y competitividad de sus deportistas talentosos, así como establecer como prioridad la mayor participación de las mujeres en actividades deportivas de representación y por consecuente, puedan ser beneficiarias del presente programa social.

III.3) Definición De La Población Objetivo Del Programa Social

El objetivo del programa social en cuestión se desglosa e indica de la siguiente manera:

La **Población Potencial**: 1238 niñas, niños y jóvenes que habitan en las 111 unidades territoriales (pueblos, colonias, barrios y unidades habitacionales) que componen a la Alcaldía de Azcapotzalco.

La **Población Objetivo**: 1110 niñas, niños y jóvenes que habitan en Azcapotzalco y/o que practican alguna disciplina deportiva de representación.

La **Población Beneficiada**: 360 niñas, niños, jóvenes y deportistas paralímpicos, pertenecientes a alguna de las 111 colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales de Azcapotzalco y de otras demarcaciones, que lleven a cabo la práctica de alguna disciplina deportiva de competencia individual o grupal y sean seleccionados a representar en juegos deportivos infantiles, juveniles y paralímpicos de la ciudad de México 2018 – 2019 en la etapa estatal de proceso de la olimpiada nacional, nacional juvenil y paralimpiada nacional 2019, a esta demarcación en las justas deportivas de las diferentes disciplinas contempladas.

IV) Objetivos Y Alcances

IV.1 Objetivo General

Contribuir al desarrollo de deportistas de representación de la Alcaldía de Azcapotzalco, impulsando su participación, permanencia y desarrollo deportivo competitivo, otorgando apoyos económicos de \$1250 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a 360 deportistas de representación que sean habitantes o no de la Alcaldía de Azcapotzalco pero representen

a la demarcación en justas deportivas oficiales; éste estímulo tiene la finalidad de mejorar su grado de competitividad y permanencia en la práctica de la disciplina que desempeñen.

IV.2 Objetivo Específicos

Elevar la competitividad deportiva de los deportistas representantes de Azcapotzalco, buscando así su participación en más competencias profesionales, que, por cuestiones de índole económica, en ocasiones dejan de participar.

Fomentar el ejercicio del derecho social al deporte entre la infancia y las personas jóvenes de nuestra demarcación, como medida preventiva en el cuidado a la salud, que mejore su desarrollo físico, intelectual y su capacidad para integrarse en una vida en comunidad.

Generar un espíritu de identidad de los deportistas de representación con Azcapotzalco, al lograr representar a la Alcaldía y ser reconocidos en diversos ámbitos, entre ellos el social.

Garantizar el ejercicio del derecho social al deporte por parte de niñas, niños y jóvenes que demuestren un talento deportivo para la práctica de alguna disciplina, evitando su deserción de estas actividades debido a factores de vulnerabilidad social, evitando de esta manera la discriminación por motivos de género, situación económica entre otros.

IV.3 Alcances

Con la implementación del programa social de transferencia monetaria se busca contribuir a garantizar el derecho al deporte e impulsar el talento deportivo de 360 deportistas de representación de entre 12 y 25 años de edad que representen a la Alcaldía de Azcapotzalco, además de estimular su participación más activa en competencias oficiales y evitando así la fuga de los deportistas de la Alcaldía de Azcapotzalco a otras zonas o estados, que en busca de apoyos, han tenido que dejar su lugar de origen. Por lo tanto, el presente programa de desarrollo social pretende la participación de niñas, niños y jóvenes que puedan alcanzar mejores lugares dentro del ranking nacional en las competencias oficiales, inter delegacionales e interestatales que estarán por desarrollarse durante el ejercicio fiscal 2019

V. METAS FÍSICAS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 47 de su Reglamento, se indica que en el Ejercicio Fiscal 2019, por cuestiones de índole presupuestal, el programa de desarrollo social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por tanto, las metas físicas del mismo son las siguientes:

5.1. De Operación:

Apoyar con \$1250 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a 360 deportistas de representación de la Alcaldía de Azcapotzalco, que demuestren ser seleccionados o integrantes de equipos selectivos y que participen en competencias deportivas oficiales y/o federadas en representación de este órgano Político - administrativo.

5.2. De Resultados:

Contribuir en la mejora del ingreso económico de los deportistas de representación que resulten beneficiarios del presente programa de desarrollo social, con la finalidad de poder aminorar los gastos que conllevan, debido a la práctica del deporte de representación, garantizando de esta manera, el ejercicio pleno del derecho al desarrollo físico y al de la salud; además de coadyuvar con el desarrollo integral del deportista en su disciplina respectiva, para que de esta manera, puedan estar en condiciones de participar en justas profesionales a nivel estatal, nacional e internacional representando a Azcapotzalco, mejorando de esta manera el lugar o posición que ocupa la demarcación en el medallero estatal y nacional.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

6.1 Monto total autorizado: Hasta \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), con cargo a la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas". El cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo con lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, y al gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

6.2 Monto unitario anual por beneficiario: \$1250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.); que se entregarán a 360 niñas, niños, mujeres y hombres jóvenes deportistas que resulten beneficiarios del programa social, los cuales se entregarán en una ministración a razón de \$1250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.); entre los meses de enero y agosto del Ejercicio Fiscal 2019.

6.3 Costo estimado de operación

Única ministración	Total
Enero a Agosto	
\$450,000.00	\$450,000.00

El apoyo económico se entregará a las personas beneficiarias, a través de la emisión de órdenes de pago, entrega de monederos electrónicos, cheque nominativo a favor del beneficiario o al tutor que este registrado y en su caso a la asociación, federación o instituto organizador o convocante; con dinero en efectivo o por medio de una combinación de alguno de los anteriores instrumentos de transferencia monetaria.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VII.1. Difusión

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, a través de la Dirección del Deporte, a partir de la fecha de publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diseñará y elaborará un extracto que se tornará en convocatoria, la cual contendrá los requisitos, documentación, lugares, fechas de registro y criterios de selección de las personas beneficiarias del programa.

La convocatoria del programa se publicará para conocimiento de la población en general y, a través de materiales elaborados por el área ejecutora, tales como: medios impresos (carteles, mantas, volantes, trípticos, en el periódico de difusión a través de la Alcaldía, así como colocados en los centros o espacios deportivos de la Alcaldía de Azcapotzalco (Deportivo Azcapotzalco, Deportivo 20 de Noviembre, Deportivo Victoria de las Democracias, Deportivo Ceylán, Deportivo Renovación y Deportivo Xochinahuac), en la página oficial de Internet (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx), y en las redes sociales de la Alcaldía.

Las personas interesadas en recibir información sobre cualquier aspecto relacionado con la implementación del programa podrán acudir de lunes a domingo, en un horario de 10 a 17 horas a las oficinas de la Dirección del Deporte, ubicadas en Avenida San Pablo Xalpa, esquina eje 5 Norte, colonia Santa Bárbara, código postal 02230, Ciudad de México, o comunicarse al teléfono 53824554.

VII.2 Requisitos De Acceso

Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa de desarrollo social deberán observar los siguientes requisitos:

- Haber participado en los torneos selectivos de la alcaldía
- Practicar una disciplina deportiva de representación y representar exclusivamente a la Alcaldía de Azcapotzalco en todos los eventos y competencias deportivas profesionales estatales o nacionales a los que sean convocados por la demarcación, federación o asociación deportiva, previo conocimiento de la Dirección del Deporte en Azcapotzalco;
- Tener entre 12 y 25 años; para atleta paralímpico no hay restricción de edad;
- No ser beneficiario de algún otro programa social de esta Demarcación; y
- No ser hijo o hija de personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco.

VII.2.1 Documentación Requerida

Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa deberán presentar la siguiente documentación en original y en una copia fotostática simple para la creación del expediente respectivo:

- Acta de nacimiento;
- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.);
- Comprobante de domicilio expedido en periodo no mayores a tres meses. Puede ser cualquiera de los siguientes documentos: Boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del Impuesto Predial, boleta de cobro de servicio telefónico doméstico, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente o constancia de residencia vigente expedida por la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Identificación oficial vigente con fotografía. Puede ser cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, emitida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, o Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licencia de conducir vigente, expedida por la Secretaría de Movilidad de la CDMX; en el caso de ser menor de edad podrá presentar credencial de la escuela a la que asiste;

- Carta del entrenador, profesor que imparte la disciplina deportiva o asociación deportiva a la que pertenece, que avale y dé constancia que la o el deportista lleva cabo sus actividades deportivas de entrenamiento o competencias de manera habitual, así como el lugar y horarios donde las lleva a cabo;
- Currículo deportivo; memoria deportiva de etapa inter-alcaldía u oficio de designación y Programa de actividades o competencias que desarrollará en el primer semestre del año 2019.

En caso de que la persona interesada en ser beneficiaria del programa social sea menor de edad, será la madre, el padre o el tutor responsable del menor quien deba entregar todos los documentos del solicitante anteriormente mencionados, con excepción de aquellos con los que no cuente por su minoría de edad; y, además, deberá presentar en original para cotejo y en una copia fotostática simple para anexarlo al expediente del menor:

- Identificación oficial vigente con fotografía. Puede ser cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, emitida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Tarjeta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) o Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licencia de conducir vigente, expedida por la Secretaría de Movilidad de la CDMX; y
- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), del padre, madre o tutor.

A ninguna persona se le solicitarán mayores o menores requisitos que los contenidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social. En ningún caso, las o los servidores públicos, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3 Procedimientos De Acceso

- Sólo podrán ser beneficiarias, las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.
- No podrán ser beneficiarios hijos o familiares directos de personal de estructura de la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Sólo podrá ser beneficiario un integrante de cada familia, con el fin de dar oportunidades de acceso a mayor número de población.

VII.3.1 Criterios de Selección.

Los criterios de selección de las personas que serán beneficiarias del programa de desarrollo social serán los siguientes:

- 1.- Se dará prioridad a las personas que cumplan con los requisitos estipulados en las presentes reglas de operación de manera cronológica.
- 2.- La información proporcionada por la persona solicitante estará sujeta a comprobación por parte de la Dirección del Deporte, por medio de visitas domiciliarias y de verificación al área donde practica sus actividades deportivas.
- 3.- Así mismo en caso de haber entregado documentos y no haber sido seleccionado como beneficiario al programa, pasará a una lista de espera generada en el orden como se entregó la documentación, que podrá ser utilizada en caso de alguna baja del padrón de beneficiarios.

Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa, son públicos, podrán ser consultados en la Dirección del Deporte, sita en Avenida San Pablo Xalpa, esquina eje 5 Norte, colonia Santa Bárbara, código postal 02230, Ciudad de México y en el teléfono 5382 4554.

El padrón de personas beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía de Azcapotzalco y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento.

VII.3.1 Restricciones.

La recepción de la documentación y el proceso de registro al programa no garantiza la entrega del apoyo económico, exclusivamente le permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación y la valoración de la situación social, económica y de vulnerabilidad de la persona solicitante, para determinar si se ajusta o no al programa.

El programa de desarrollo social puede ser suspendido por la Alcaldía sin incurrir en responsabilidad alguna.

VII.4 Requisitos De Permanencia, Causal De Baja O Suspensión Temporal

Las causales de baja del listado de beneficiarias y beneficiarios del programa de desarrollo social, y por lo tanto el retiro del apoyo económico, aplicarán cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiaria o beneficiario en este programa;
- Cuando se verifique que la beneficiaria o beneficiario no cumple con los requisitos señalados en las reglas de operación del programa;
- Cuando la beneficiaria o beneficiario abandone la práctica deportiva o no represente a la alcaldía;
- Cuando la beneficiaria o beneficiario renuncie a la ayuda por voluntad propia. En este caso, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin;
- Cuando se compruebe que la beneficiaria o beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa;
- Cuando la beneficiaria o beneficiario no de continuidad con los trámites que permitan la entrega del apoyo económico;
- o
- Cuando la beneficiaria o beneficiario fallezca.

VIII. Procedimientos De Instrumentación

VIII.1 Registro

La Dirección del Deporte a través de la Subdirección de Fomento al Deporte y la JUD de Fomento y Difusión al Deporte, estará encargada del registro y recepción de documentación de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa, a las cuales les entregará un comprobante impreso con un número de folio único que acreditará su registro y con el cual podrán dar seguimiento a su solicitud.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos los formatos utilizados en la implementación del programa de desarrollo social llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites por realizar y los formatos creados para la implementación del programa de desarrollo social, son gratuitos.

VIII.2 Operación

Una vez concluido el periodo de registro de la población objetivo o habiendo alcanzado la meta programada, se procederá de la siguiente manera:

La Dirección del Deporte, a través de la Subdirección de Fomento al Deporte y la JUD de Fomento y Difusión al Deporte, sistematizará la documentación proporcionada por las personas interesadas en ser beneficiarias del programa, a efecto de determinar si cumplen con los requisitos y entregaron la documentación completa solicitada, con lo cual, procederá a elaborar una lista preliminar de las personas beneficiarias.

Una vez concluida la lista de personas beneficiarias, ésta será remitida por la Subdirección de Fomento al Deporte a la Dirección del Deporte, quien le dará validez al cumplimiento de las reglas de operación del programa, posteriormente enviará la lista a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, para su validación final y para su publicación en la página oficial de Internet de la Alcaldía; también para la continuación de los trámites administrativos a que haya lugar para la entrega del apoyo a quien corresponda.

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, enviará a la Dirección de Recursos Financieros, el listado de personas beneficiarias del programa, mismo que incluirá el nombre de la persona, el del padre, madre o tutor, así como su Clave Única de Registro de Población.

La Dirección de Recursos Financieros, llevarán a cabo los trámites necesarios, a efecto de que se entreguen los apoyos económicos a las personas, asociaciones o institutos convocantes de competencias a nombre de las personas beneficiarias del programa.

La Dirección de Recursos Financieros, será responsable de realizar las transferencias monetarias correspondientes, así como de programar la fecha en que éstas se realizarán.

Previo a cada ministración, la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, remitirá a la Dirección de Recursos Financieros, el listado de personas beneficiarias del programa, a efecto de que puedan ser transferidos los apoyos económicos a quien corresponda.

La Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados, será responsable de concentrar y sistematizar la información bancaria de las personas beneficiarias del programa, misma que le remitirá de manera periódica a la Dirección del Deporte, a efecto de comprobar y garantizar que las personas beneficiarias han recibido el apoyo económico.

La Dirección del Deporte, a través de la Subdirección de Fomento al Deporte, informará a las personas beneficiarias a través de llamadas telefónicas, o mensajes en plataformas electrónicas sobre los lugares, fechas y horarios en los que se les entregará el apoyo económico; así como los mecanismos que se aplicarán en caso de que no puedan recogerlos en las fechas estipuladas para tal efecto y/o las fechas de transferencia o depósito a las asociaciones, federaciones e institutos convocantes de competencia. Se hará de conocimiento del Órgano de Control Interno en la Alcaldía de Azcapotzalco, sobre la realización de eventos en los cuales se haga la entrega del apoyo económico.

La Dirección del Deporte, a través de la Subdirección de Fomento al Deporte, será la responsable de resguardar la información, la Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte será la responsable de resguardar los expedientes de las personas solicitantes, así como de las beneficiarias; a la par de realizar un informe sobre el estado de ejecución del programa de desarrollo social.

VIII.2 Supervisión Y Control

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa.

La Subdirección de Fomento al Deporte, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

La Dirección del Deporte, será la encargada de la evaluación interna del programa, a que hace referencia la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Las personas participantes o beneficiarias del programa social serán invitadas a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Durante los procesos electorales a desarrollarse durante el año 2019, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Por lo tanto, la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

IX. Procedimientos De Queja O Inconformidad Ciudadana

Si alguna persona considera que ha sido perjudicada en la aplicación del programa de desarrollo social, ya sea por una acción u omisión de una o un servidor público, podrá, en primera instancia, presentar una queja o inconformidad, ya sea de manera verbal o por escrito, ante la Dirección del Deporte, ubicada en Avenida San Pablo Xalpa sin número, esquina Eje 5 Norte, colonia Santa Barbara, código postal 02230, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de que la Dirección del Deporte, no resuelva con base en las pretensiones del quejoso, la persona interesada podrá presentar una queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, sita en Calle Jalapa, número 15, Colonia Roma, Alcaldía de Cuauhtémoc; y/o ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Azcapotzalco, sito en calle Castilla

Oriente, sin número, esquina 22 de Febrero, planta baja del edificio sede, colonia Azcapotzalco Centro, código postal 02008, Ciudad de México. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica "LOCATEL", quien deberá turnarla a la Procuraduría Social del Distrito Federal y en su caso a la instancia correspondiente, para su debida investigación.

Queda estrictamente prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas durante la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

En caso de que el presente programa social sea utilizado de manera indebida y dolosa en la consecución de algún beneficio de índole electoral por parte de las personas servidoras públicas, las personas beneficiarias podrán denunciar cualquier delito electoral ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE); además, podrá registrar su queja en la línea telefónica del Instituto Nacional Electoral (INE): 01800 433 2000 (INETEL).

X. Mecanismos De Exigibilidad

Se garantiza que todas las personas que cumplan con los requisitos a que hacen referencia las reglas de operación del programa de desarrollo social, podrán solicitar el registro. Para la elaboración del padrón de beneficiarias y beneficiarios, no se aplicarán favoritismos, ni discriminación; las condiciones serán claras, transparentes, equitativas y calendarizadas.

Con los mecanismos implementados para la elaboración del padrón se fomenta la equidad social, de género, logrando igualdad en la diversidad.

Cualquier persona que cumpla con los requisitos y criterios de selección dispuestos en las reglas de operación del programa, podrá ser incorporada como beneficiaria de este.

Cualquier persona puede exigir a la Alcaldía de Azcapotzalco, que las incorporaciones al listado de personas beneficiarias del programa sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Cualquier persona podrá exigir a la Alcaldía de Azcapotzalco, que en todo momento sean respetadas las reglas de operación del programa de desarrollo social.

Cualquier persona beneficiaria podrá exigir a la Alcaldía de Azcapotzalco, sean cumplidos en tiempo y forma, los plazos establecidos para la entrega de los apoyos económicos.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, sita en Avenida Tlaxcoaque, número 8, edificio "Juana de Arco", colonia Centro, Teléfono 5627-9700; es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos De Evaluación E Indicadores

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la

operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Asimismo, la Evaluación Interna es la que se debe efectuar con la finalidad de valorar posibles modificaciones en la implementación, ejecución y funcionamiento de los programas sociales, de manera anual y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ésta se refiere a la valoración que, de acuerdo al mecanismo que se determine, se debe hacer del programa social para dar cuenta de sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y áreas de mejora y, así, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

XI.1 Evaluación

11.1. Indicar que, tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. Indicar textualmente que la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Señalar la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

11.4. Derivado de que los procesos de evaluación interna son una actividad que deben ejecutar de forma permanente los programas sociales, ésta debe ser producto de una planeación, por lo que en las Reglas de Operación se deben indicar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del Programa, tales como: encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

XI.2 Indicadores De Gestión Y De Resultados

11.5. En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

11.6. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de Objetivo: Fin

Objetivo: Al término del ejercicio fiscal, haber entregado apoyo económico a los beneficiarios del programa

Indicador: Reporte estadístico

Fórmula de Cálculo: Número de personas a las que no se les pudo entregar apoyo por cien entre el número total de personas a las que se les puede ayudar con la implementación del programa

Tipo de Indicador: Cuantitativo

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Reporte de entrega de apoyos y comprobantes de entrega de apoyos

Unidad Responsable de la Medición: Subdirección de Fomento al Deporte.

Nivel de Objetivo: Propósito

Objetivo: Coadyuvar a la consecución de seguridad económica básica

Indicador: Encuestas

Fórmula de Cálculo: Número de personas que consideran haber conseguido seguridad económica básica por cien entre el número de personas que recibieron el apoyo económico

Tipo de Indicador: Cuantitativo

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Análisis estadístico sobre las opiniones vertidas por los beneficiarios

Unidad Responsable de la Medición: Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte.

Nivel de Objetivo: Componentes

Objetivo: Apoyo económico como parte medular del programa social

Indicador: Encuestas

Fórmula de Cálculo: Número de apoyos económicos programados en el periodo, por el número de apoyos económicos que pretende entregar el programa.

Tipo de Indicador: Eficacia

Unidad de Medida: Apoyos económicos

Medios de Verificación: Padrón de beneficiarios.

Unidad Responsable de la Medición: Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte.

Nivel de Objetivo: Actividades

Objetivo: Diseñar reglas de operación, Elaborar y publicar convocatoria, Establecer punto de registro de beneficiarios, sistematizar información proporcionada, Seleccionar beneficiarios, Realizar gestiones ante la institución bancaria y Entregar apoyos económicos

Indicador: Encuesta

Fórmula de Cálculo: Número de personas que consideran adecuado el procedimiento de implementación del programa por cien entre el número de personas que recibieron el apoyo económico

Tipo de Indicador: Cualitativo

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Análisis estadístico sobre las opiniones vertidas por los beneficiarios

Unidad Responsable de la Medición: Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas De Participación Social

Con base en lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en el programa de desarrollo social.

Podrán participar en la modalidad de información, consulta y evaluación, ya sea de manera individual y/o colectiva; a través de algún órgano de representación ciudadana.

La participación se hará efectiva en cualquier momento, a petición de la persona interesada; las propuestas realizadas, serán tomadas en cuenta por la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección del Deporte, quien determinará la forma en la que han de aplicarse en la implementación del programa, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en las reglas de operación del programa de desarrollo social.

XIII. Articulación Con Otros Programas Y Acciones Sociales

El programa de desarrollo social se articula con los diferentes programas y actividades institucionales que implementa la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, para la atención de niñas, niños, mujeres y hombres jóvenes habitantes de Azcapotzalco, en materia de fomento deportivo implementados en los diferentes centros deportivos con los que cuenta la Alcaldía de Azcapotzalco, en el Ejercicio Fiscal 2019.

XIV. Mecanismos De Fiscalización

El día 19 de enero de 2019, se llevará a cabo la primera sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la será aprobado el Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará toda información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos De Rendición De Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el apartado de transparencia de la página oficial de internet de la Alcaldía de Azcapotzalco, en la que también se podrá disponer de esta información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios Para La Integración Y Unificación Del Padrón Universal De Personas Beneficiarias O Derechohabientes

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entiende por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, en este caso, lo establecido en las presentes Reglas de Operación. En este sentido, los elementos con que cuenta la Alcaldía de Azcapotzalco, ejecutor del presente programa social, para la adecuada integración de los datos respectivos al padrón de sus beneficiarios, son los siguientes:

La Alcaldía de Azcapotzalco, responsable de la ejecución del programa de desarrollo social, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Azcapotzalco, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Juntos Hagamos Deporte

I. Nombre del programa social y dependencia o entidades responsables

1. 1 Alcaldía de Azcapotzalco, órgano político-administrativo directamente responsable de la ejecución del programa y ejecutor del gasto.

1. 2 Dirección General de Desarrollo Social y de Bienestar (coordinación para la implementación del programa de desarrollo social); Dirección del Deporte (verificación, supervisión, control del programa y evaluación interna.); Subdirección de Fomento al Deporte (seguimiento a la operación e instrumentación del programa social, concentración y sistematización de documentación y datos); JUD de Fomento y Difusión al Deporte (operación e instrumentación del programa, atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias, estadística aplicable social y resguardo de la documentación de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social); Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros (transferencias monetarias a las personas beneficiarias del programa) y Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados (concentración y sistematización de información bancaria de las personas beneficiarias del programa).

II Alineación Programática

El programa social a implementar está alineado con las libertades y derechos plasmados en el artículo 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad de libertades y derechos A. Derecho a la autodeterminación personal en su punto número 1. Toda persona tiene derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad. Con el apartado B. derecho a una Ciudad Democrática plasmado en el artículo 7, Libertad de reunión y asociación Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución. Desde luego con el artículo 8 en su inciso E. Derecho al deporte. Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual: a. Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades. b. Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad. c. Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y d. Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño

III Diagnostico

III.1 Antecedentes

El programa de apoyo económico para que juntos hagamos deporte, para que niñas, niños y adolescentes practiquen alguna actividad deportiva dentro de sus comunidades, es de reciente creación y esto se dará a través de la instrucción profesional de instructores y profesores con lo cual se va fortaleciendo efectivamente la participación activa de niñas, niños y adolescentes de Azcapotzalco en actividades que los beneficien de manera directa y además generen una mejor cohesión y convivencia social. En este sentido, es importante señalar que en este año de ejercicio de gobierno se van a beneficiar a mil doscientos niñas, niños y adolescentes para generar deportistas, los cuales practicarán actividades como fútbol, basquetbol, atletismo, artes marciales, entre otras disciplinas más. El compromiso de la Alcaldía en su primer año de ejercicio de gobierno es el de seguir fomentando la práctica deportiva entre la población de la demarcación y en especial de los pequeños, a través de la instrucción profesional de instructores y profesores, coadyuvando con la sana recreación de ese grupo poblacional y masificando la realización de actividades deportivas.

III.2) Problema Social Atendido Por El Programa Social

A pesar de que la alcaldía de Azcapotzalco presentan índice de desarrollo medio de acuerdo al índice de desarrollo social de la Ciudad de México por colonias y manzanas 2016 elaborado por el consejo de evaluación del desarrollo social de la Ciudad de México evalúa CDMX niñas niños y adolescentes aún presentan carencias de Satisfactores para una vida digna según una investigación a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL) en la Ciudad de México donde Residen cerca de un millón novecientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y un niñas y niños de 0 a 16 años de edad el 41.3% de dicha población carece de las condiciones mínimas para garantizar el ejercicio de uno o varios Derechos sociales entre ellos, se encuentra el derecho a la cultura física y al deporte.

En la alcaldía de Azcapotzalco según datos del Instituto Nacional de estadística y geografía INEGI la población infantil con una edad de 6 a 15 años se considera que desarrolló más de la mitad de ellos no realiza ningún deporte fuera de las actividades físicas que desarrollan dentro de sus centros escolares en el caso de los habitantes que se llevan a cabo algunas actividades deportivas un porcentaje sustancial de ellos les realiza dentro de Clubes privados y un porcentaje menor desarrolla sus actividades de manera gratuita

De igual manera existen factores de riesgo para la población Mexicana que se han acentuado en los últimos años dentro de estos se encuentra: el sedentarismo y la obesidad ,la obesidad según cálculos de la Organización Mundial para la salud es una pandemia que afecta a poco más de 3500 millones de personas en el mundo, en México se estima que poco más de 70 millones de personas padecen este mal, en el caso de las niñas y niños uno de cada tres menores padece de sobrepeso u obesidad infantil la alcaldía de Azcapotzalco se encuentra en el segundo lugar de las demarcaciones de la Ciudad de México que presentan este problema de acuerdo al censo de obesidad y sobrepeso del año 2012.

La cultura física y el deporte son herramientas de transformación social las cuales no deben estar exentas de las políticas públicas que emprende la administración Pública para beneficio de la población Aunque debe reconocerse que hace faltan mecanismos que articulan la política pública efectiva para esta área una preocupación de la presente administración Es el combate del sedentarismo así cómo emprender un efectivo fomento y promoción a la práctica y el desarrollo del deporte como estrategias imprescindibles para mejorar el bienestar individual y colectivo de la sociedad y de esta manera cimentar las condiciones para una vida digna de los habitantes en comunidad por tal motivo la alcaldía de Azcapotzalco considera que la promoción y difusión al deporte es la es de Vital importancia para el beneficio del individuo en el seno de la sociedad y con tribu ya mejorar las relaciones sociales además de ser un factor de integración social por ello la actual administración de la alcaldía ha tenido a bien desarrollar programas sociales que contribuyen a garantizar el ejercicio pleno de los Derechos sociales de su población facilitando el acceso a la práctica del deporte y estimulando la participación constante y activa de niños niñas y adolescentes en las diferentes disciplinas que existen y se imparten en los centros deportivos con los que cuenta Azcapotzalco por lo anterior se ha resuelto la implementación del programa social de apoyo económico para que juntos hagamos deporte con el cual se busca que las niñas niños y adolescentes se inicia en la práctica deportiva sin importar cuestiones de índole económica y estimularlos a que sigan desarrollando sus actividades deportivas en categorías subsecuentes por medio de competencia es a nivel Ciudad de México nacionales e inclusive a nivel internacional poniendo en alto sus metas y el nombre de Azcapotzalco en la cual se ha distinguido como una alcaldía con una tradición deportiva importante y destacada en la ciudad.

III.3) Definición De La Población Objetivo Del Programa Social

La población potencial: 64,030 niñas niños y adolescentes que habitan en Azcapotzalco

La población objetivo: 1,360 niñas niños y adolescentes que habitan en Azcapotzalco

La población beneficiada: A través de la instrucción profesional de 35 instructores y profesiones se beneficiarán 1200 niñas niños y adolescentes en el primer año, contribuir para que más niñas, niños y jóvenes continúen su permanencia en las actividades deportivas y aumentar la participación de ellos En equipos que representen a nuestra demarcación en diversas competencias estatales y nacionales.

IV) Objetivos Y Alcances

IV.1 Objetivo General

Estimular el desarrollo de las actividades deportivas de 1200 niñas, niños y adolescentes al año. A través de la instrucción profesional de 35 instructores y profesores, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los mismos, impulsando su participación y talento en actividades físicas y deportivas , otorgando apoyos económicos de \$4,400.00 Mensuales (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a por lo menos 35 instructores y profesores los cuales impartirán instrucción y fundamentos deportivos a niñas, niños y adolescentes con la finalidad de generar deportistas, este estímulo económico tiene el objetico de evitar la deserción de la práctica de alguna disciplina deportiva y el mejoramiento constante en su salud a través de actividades deportivas.

IV.2 Objetivo Específicos

Fomentar el ejercicio del derecho al deporte entre la infancia que son habitantes de la demarcación, como medida preventiva en el ciudadano a la salud que mejore su desarrollo físico intelectual y su capacidad para integrarse en una vida en comunidad. Garantizar el ejercicio del derecho al deporte por parte de niños niñas y adolescentes a través de la instrucción profesional de 35 instructores y profesores que demuestren la práctica constante en alguna disciplina deportiva por parte de la población infantil en las comunidades evitando su deserción de Estas actividades debido a diversos factores entre ellos la y los de índole económica.

IV.3 Alcances

Con la implementación del programa social de transferencia monetaria se busca contribuir a garantizar el derecho al deporte e incrementar la calidad de vida de las niñas niños y adolescentes de entre 8 y 16 años de edad que habitan en la demarcación generando así un progreso óptimo de práctica y competencia en las diversas actividades deportivas en las cuales participarán de manera mensual a lo largo de la duración del programa cuando a Elevar el desarrollo de actividades deportivas en las instalaciones instaladas para ello en las colonias pueblos y unidades territoriales de la demarcación.

V. Metas

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 47 de su Reglamento, se indica que en el Ejercicio Fiscal 2019, por cuestiones de índole presupuestal, el programa de desarrollo social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por tanto, las metas físicas del mismo son las siguientes:

V.1. De Operación:

Apoyar con \$4,400 por mes (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) A 35 instructores y profesores certificados y avalados a través de la instrucción profesional a **1200 niñas, niños y adolescentes al año** para que conozcan y practiquen regularmente alguna disciplina deportiva en las instalaciones deportivas de las colonias, barrios y pueblos de Azcapotzalco.

V.2. De Resultados:

Coadyuvar con la realización de actividades deportivas por parte de las personas que resulten beneficiarias, garantizando el ejercicio del derecho a la salud, deporte y el desarrollo físico de las niñas y niños de la Alcaldía; se beneficiarán **1200 niñas, niños y adolescentes** en este primer año, pertenecientes a las 111 unidades territoriales compuestas por colonias, pueblos y barrios de Azcapotzalco. Estimulando así la participación en práctica regular de disciplinas deportivas que posteriormente escalaran a competencias oficiales que recompensen el esfuerzo y estimulen la práctica deportiva.

VI. Programación Presupuestal

Monto total solicitado: Hasta \$1, 694,000.00 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M. N.), con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”. El cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, y al gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Monto unitario mensual por beneficiario: \$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.); que se entregarán a 35 deportistas de alto rendimiento, instructores deportivos certificados y profesores avalados por la autoridad deportiva de la ciudad y/o federación, que resulten beneficiarios del programa social, los cuales se entregarán en once ministraciones mensuales a razón de \$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) entre los meses de enero y diciembre del Ejercicio Fiscal 2019.

Primera ministración mensual (de 11), enero 2019	Ultima ministración mensual (de 11), diciembre 2019	Total
\$154,000.00	\$154,000.00	\$1,694,000.00

El apoyo económico se entregará a las personas beneficiarias, a través de la emisión de órdenes de pago, entrega de monederos electrónicos, dinero en efectivo o por medio de una combinación de alguno de los anteriores instrumentos de transferencia monetaria.

VII. Requisitos Y Procedimientos De Acceso

VII.1 Difusión

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, a través de la Dirección del Deporte, a partir de la fecha de publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diseñará y elaborará un extracto que se tornará en convocatoria, la cual contendrá los requisitos, documentación, lugares, fechas de registro y criterios de selección de las personas beneficiarias del programa.

La convocatoria del programa se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, para conocimiento de la población en general y, a través de materiales elaborados por el área ejecutora, tales como: medios impresos (carteles, mantas, volantes, trípticos, etc.), colocados en los centros o espacios deportivos de la Alcaldía de Azcapotzalco (Deportivo Azcapotzalco, Deportivo 20 de Noviembre, Deportivo Victoria de las Democracias, Deportivo Ceylán, Deportivo Renovación y Deportivo Xochinahuac), en la página oficial de Internet (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) y en las redes sociales de la Alcaldía de Azcapotzalco.

Las personas interesadas en recibir información sobre cualquier aspecto relacionado con la implementación del programa podrán acudir de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas a las oficinas de la Dirección del Deporte, sita en Avenida San Pablo Xalpa, esquina eje 5 Norte, colonia Santa Bárbara, código postal 02230, Ciudad de México, o comunicarse al teléfono 53824554.

VII.2 Requisitos De Acceso

- Ser habitante de Azcapotzalco o CDMX;
- Impartir o practicar una disciplina deportiva en algún Centro Deportivo adscrito a la Alcaldía de Azcapotzalco o espacio público deportivo de la demarcación;
- Contar con certificación y/o aval de la autoridad deportiva de la ciudad o autoridad deportiva de asociación o de federación deportiva o de institución educativa oficial con carrera afín
- No podrá ser beneficiario de algún otro programa social de esta Demarcación.

VII.2.1 Documentación Requerida

A ninguna persona se le solicitarán mayores o menores requisitos que los contenidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social. En ningún caso, las o los servidores públicos, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa deberán presentar la siguiente documentación en original y en una copia fotostática simple para la creación del expediente respectivo:

- Acta de nacimiento;
- Clave Única de Registro de Población (C. U. R. P.);
- Comprobante de domicilio. Puede ser cualquiera de los siguientes documentos: Boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del Impuesto Predial, boleta de cobro de servicio telefónico doméstico, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, no mayores a tres meses, contrato de arrendamiento vigente o constancia de residencia vigente expedida por la Alcaldía de Azcapotzalco;
- Carta de la asociación, federación o institución académica oficial que imparta la disciplina o instrucción deportiva, que avale y de constancia que la instructora o instructor llevo cabo sus cursos o talleres de actividades deportivas certificadas y de manera invariable, así como el lugar y horarios donde las llevó a cabo.
- Identificación oficial (I.N.E, Pasaporte).

VII.3 Procedimientos De Acceso

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento, el acceso al programa será a través de convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social, a través de medios impresos, en la página oficial de Internet y en redes sociales de la Alcaldía de Azcapotzalco.

Sólo podrán ser beneficiarias, las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

VII.3.1 Criterios de Selección.

Los criterios de selección de las personas que serán beneficiarias del programa de desarrollo social serán los siguientes:

- 1.- Se dará prioridad a las personas que cumplan con los requisitos estipulados en las presentes reglas de operación.
- 2.- La información proporcionada por la persona solicitante estará sujeta a comprobación por parte de la Dirección del Deporte, por medio de visitas domiciliarias y de verificación al área que donde practica sus actividades deportivas.

Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa, son públicos, podrán ser consultados en la Dirección del Deporte, sita en Avenida San Pablo Xalpa, esquina eje 5 Norte, colonia Santa Bárbara, código postal 02230, Ciudad de México.

El padrón de personas beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía de Azcapotzalco y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento.

VII.3.2 Restricciones

La recepción de la documentación y el proceso de registro al programa garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente le permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación y la valoración de la situación social, económica y de vulnerabilidad de la persona solicitante, para determinar si se ajusta o no al programa.

El programa de desarrollo social puede ser suspendido por la Alcaldía sin incurrir en responsabilidad alguna.

VII.4 Requisitos De Permanencia, Causal De Baja O Suspensión Temporal

Los requisitos de permanencia son:

- Asistencia a las disciplinas (futbol Soccer, Basquetbol, Atletismo, Voleibol, Tochito y Defensa Personal).
- Cumplimiento total del Sistema Operativo del Programa Social.

Las causales de baja del listado de beneficiarias y beneficiarios del programa de desarrollo social, y por lo tanto el retiro del apoyo económico, aplicarán cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiaria o beneficiario en este programa;
- Cuando se verifique que la beneficiaria o beneficiario no cumple con los requisitos señalados en las reglas de operación del programa;
- Cuando la beneficiaria o beneficiario renuncie a la ayuda por voluntad propia. En este caso, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin;
- Cuando se compruebe que la beneficiaria o beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa;
- Cuando la beneficiaria o beneficiario no de continuidad con los trámites que permitan la entrega del apoyo económico;
- o
- Cuando la beneficiaria o beneficiario fallezca.

VIII. Procedimientos De Instrumentación

VIII.1. Registro:

La Dirección del Deporte a través de la Subdirección de Fomento al Deporte y la JUD de Fomento y Difusión al Deporte, estará encargada del registro y recepción de documentación de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa, a las cuales les entregará un comprobante impreso con un número de folio único que acreditará su registro y con el cual podrán dar seguimiento a su solicitud.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos los formatos utilizados en la implementación del programa de desarrollo social llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del programa de desarrollo social, son gratuitos.

VIII.2 Operación:

Una vez concluido el periodo de registro de la población objetivo, y habiendo alcanzado la meta programada, se procederá de la siguiente manera:

La Dirección del Deporte, a través de la Subdirección de Fomento al Deporte y la JUD de Fomento y Difusión al Deporte, sistematizará la documentación proporcionada por las personas interesadas en ser beneficiarias del programa, a efecto de determinar si cumplen con los requisitos y entregaron la documentación completa solicitada, con lo cual, procederá a elaborar una lista preliminar de las personas beneficiarias.

Una vez concluida la lista de personas beneficiarias, ésta será remitida por la Subdirección de Fomento al Deporte a la Dirección del Deporte, quien le dará validez al cumplimiento de las reglas de operación del programa, posteriormente enviará la lista a la Dirección General de Desarrollo Social, para su validación final y para su publicación en la página oficial de Internet de la Alcaldía; también para la continuación de los trámites administrativos a que haya lugar para la entrega del apoyo.

La Dirección General de Desarrollo Social, enviará a la Dirección de Recursos Financieros, el listado de personas beneficiarias del programa, mismo que incluirá el nombre de la persona o en caso de ser menor el del padre, madre o tutor, así como su Clave Única de Registro de Población.

La Dirección de Recursos Financieros, llevarán a cabo los trámites necesarios, a efecto de que se entreguen los apoyos económicos a las personas beneficiarias del programa.

La Dirección de Recursos Financieros, será responsable de realizar las transferencias monetarias correspondientes, así como de programar la fecha en que éstas se realizarán.

Previo a cada ministración, la Dirección General de Desarrollo Social, remitirá a la Dirección de Recursos Financieros, el listado de personas beneficiarias del programa, a efecto de que puedan ser transferidos los apoyos económicos.

La Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados, será responsable de concentrar y sistematizar la información bancaria de las personas beneficiarias del programa, misma que le remitirá de manera periódica a la Dirección del Deporte, a efecto de comprobar y garantizar que las personas beneficiarias han recibido el apoyo económico.

La Dirección del Deporte, a través de la Subdirección de Fomento al Deporte, informará a las personas beneficiarias a través de llamadas telefónicas, sobre los lugares, fechas y horarios en los que se les entregará el apoyo económico; así como los mecanismos que se aplicarán en caso de que no puedan recogerlos en las fechas estipuladas para tal efecto. Se hará de conocimiento del Órgano de Control Interno en la Alcaldía de Azcapotzalco, sobre la realización de eventos en los cuales se haga la entrega del apoyo económico.

La Dirección del Deporte, a través de la Subdirección de Fomento al Deporte, será la responsable de resguardar la información, la Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte será la responsable de resguardar los expedientes de las personas solicitantes, así como de las beneficiarias; a la par de realizar un informe sobre el estado de ejecución del programa de desarrollo social.

En caso de tratarse de menores de edad las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social, será la madre, el padre o el tutor responsable del menor quien deba entregar todos los documentos del solicitante anteriormente mencionados, con excepción de aquellos con los que no cuente por su minoría de edad; y, además, deberá presentar en original para cotejo y en una copia fotostática simple para anexarlo al expediente del menor:

-Acta de nacimiento del padre, madre o tutor;

-Identificación oficial vigente con fotografía. Puede ser cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, emitida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, o Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; y

-Clave Única de Registro de Población (C. U. R. P), del padre, madre o tutor.

VIII.2 Supervisión Y Control

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa.

La Dirección del Deporte, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

La Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte, será la encargada de la evaluación interna del programa, a que hace referencia la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

IX. Procedimientos De Queja O Inconformidad Ciudadana

Si alguna persona considera que ha sido perjudicada en la aplicación del programa de desarrollo social, ya sea por una acción u omisión de una o un servidor público, podrá, en primera instancia, presentar una queja o inconformidad, ya sea de manera verbal o por escrito, ante la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, sita en Calle Castilla Oriente, sin número, esquina 22 de Febrero, tercer piso, colonia Azcapotzalco Centro, código postal 02008, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 18:00 horas, donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, no resuelva con base en las pretensiones del quejoso, la persona interesada podrá presentar una queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal, sita en Calle Jalapa, número 15, Colonia Roma, Alcaldía de Cuauhtémoc; y/o ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Azcapotzalco, sito en calle Castilla Oriente, sin número, esquina 22 de Febrero, planta baja del edificio Alcaldía de Azcapotzalco, colonia Azcapotzalco Centro, código postal 02008, Ciudad de México. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica "LOCATEL", quien deberá turnarla a la Procuraduría Social del Distrito Federal y en su caso a la instancia correspondiente, para su debida investigación.

X. Mecanismos De Exigibilidad

Se garantiza que todas las personas que cumplan con los requisitos a que hacen referencia las reglas de operación del programa de desarrollo social, podrán solicitar el registro. Para la elaboración del padrón de beneficiarias y beneficiarios, no se aplicarán favoritismos, ni discriminación; las condiciones serán claras, transparentes, equitativas y calendarizadas.

Con los mecanismos implementados para la elaboración del padrón se fomenta la equidad social, de género, logrando igualdad en la diversidad.

Cualquier persona que cumpla con los requisitos y criterios de selección dispuestos en las reglas de operación del programa, podrá ser incorporada como beneficiaria del mismo.

Cualquier persona puede exigir a la Alcaldía de Azcapotzalco, que las incorporaciones al listado de personas beneficiarias del programa sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Cualquier persona podrá exigir a la Alcaldía de Azcapotzalco, que en todo momento sean respetadas las reglas de operación del programa de desarrollo social.

Cualquier persona beneficiaria podrá exigir a la Alcaldía de Azcapotzalco, sean cumplidos en tiempo y forma, los plazos establecidos para la entrega de los apoyos económicos.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, sita en Avenida Tlaxcoaque, número 8, edificio “Juana de Arco”, colonia Centro, Teléfono 5627-9700; es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos De Evaluación E Indicadores

XI.1 Evaluación

11.1. Indicar que, tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. Indicar textualmente que la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Señalar la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

11.4. Derivado de que los procesos de evaluación interna son una actividad que deben ejecutar de forma permanente los programas sociales, ésta debe ser producto de una planeación, por lo que en las Reglas de Operación se deben indicar las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del Programa, tales como: encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

IX.2 Indicadores De Gestión Y De Resultados

11.5. En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

11.6. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de Objetivo: Fin

Objetivo: Al término del ejercicio fiscal, haber entregado apoyo económico a los beneficiarios del programa

Indicador: Reporte estadístico

Fórmula de Cálculo: Número de personas a las que no se les pudo entregar apoyo por cien entre el número total de personas a las que se les puede ayudar con la implementación del programa

Tipo de Indicador: Cuantitativo

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Reporte de entrega de apoyos y comprobantes de entrega de apoyos

Unidad Responsable de la Medición: Subdirección de Fomento al Deporte.

Nivel de Objetivo: Propósito

Objetivo: Coadyuvar a la consecución de seguridad económica básica

Indicador: Encuestas

Fórmula de Cálculo: Número de personas que consideran haber conseguido seguridad económica básica por cien entre el número de personas que recibieron el apoyo económico

Tipo de Indicador: Cuantitativo

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Análisis estadístico sobre las opiniones vertidas por los beneficiarios

Unidad Responsable de la Medición: Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte.

Nivel de Objetivo: Componentes

Objetivo: Establecimiento de un sistema de protección social básico

Indicador: Encuestas

Fórmula de Cálculo: Número de personas que consideran adecuada la implementación del programa por cien entre el número de personas que recibieron el apoyo económico

Tipo de Indicador: Cualitativo

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Análisis estadístico sobre las opiniones vertidas por los beneficiarios

Unidad Responsable de la Medición: Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte.

Nivel de Objetivo: Actividades

Objetivo: Diseñar reglas de operación, Elaborar y publicar convocatoria, Establecer punto de registro de beneficiarios, sistematizar información proporcionada, Seleccionar beneficiarios, Realizar gestiones ante la institución bancaria y Entregar apoyos económicos

Indicador: Encuesta

Fórmula de Cálculo: Número de personas que consideran adecuado el procedimiento de implementación del programa por cien entre el número de personas que recibieron el apoyo económico

Tipo de Indicador: Cualitativo

Unidad de Medida: Porcentaje

Medios de Verificación: Análisis estadístico sobre las opiniones vertidas por los beneficiarios

Unidad Responsable de la Medición: Jefatura de Unidad Departamental de Difusión y Fomento al Deporte.

XII. Formas De Participación Social

Con base en lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en el programa de desarrollo social.

Podrán participar en la modalidad de información, consulta y evaluación, ya sea de manera individual y/o colectiva; a través de algún órgano de representación ciudadana.

La participación se hará efectiva en cualquier momento, a petición de la persona interesada; las propuestas realizadas, serán tomadas en cuenta por la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, a través de la Dirección del Deporte, quien determinará la forma en la que han de aplicarse en la implementación del programa, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en las reglas de operación del programa de desarrollo social.

XIII. Articulación Con Otros Programas Y Acciones Sociales

El programa de desarrollo social se articula con los diferente programas y actividades institucionales que implementa la Dirección General de Desarrollo Social, para la atención de niñas, niños y adolescentes en materia de fomento deportivo, implementados en los diferentes centros deportivos con los que cuenta la Alcaldía de Azcapotzalco, en el Ejercicio Fiscal 2019.

XIV. Mecanismos De Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se debe:

14.1. Este programa fue aprobado durante la Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) realizada el 16 de enero de 2019.

14.2. Señalar textualmente que, como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

14.3. Señalar textualmente que la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Señalar textualmente que se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. Indicar textualmente que la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. Señalar textualmente que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Señalar textualmente que se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. En este apartado se deberá indicar que:

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa. Mecanismos De Rendición De Cuentas

XVI. Criterios Para La Integración Y Unificación Del Padrón Universal De Personas Beneficiarias O Derechohabientes

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social). En este apartado se deberá considerar y señalar que para el caso de aquellos programas sociales pertenecientes a entidades, dependencias u órganos desconcentrados que sean integrados a las acciones de política social del gobierno federal. Que la responsabilidad del tratamiento y difusión del padrón será responsabilidad de las autoridades del gobierno federal que asuma su coordinación. Mientras que, aquellos de nueva creación o pertenecientes a las Alcaldías (que no se encuentren en el supuesto antes descrito) deberán:

16.1. Señalar que, la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la

Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. Indicar que, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. Deberá señalarse que la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. Señalar el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. Puntualizar de manera textual que “el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

16.6. Indicar textualmente que una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

REGLAS DE OPERACIÓN Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco.

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Apoyo Económico a Músicos de la Sinfónica de Azcapotzalco.

1.2. Dependencia o Entidad Responsable del Programa.

1.2.1. Alcaldía de Azcapotzalco (Unidad Ejecutora de gasto).

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

1.3.1. Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC).

1.3.1.1. Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud.

1.3.1.2. Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos y a la Dirección de Educación y Cultura.

1.3.1.3. Remitir las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso.

1.3.2. Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos

1.3.2.1. Supervisar el desarrollo del Programa, desde la convocatoria hasta su evaluación.

1.3.2.2. Gestionar las publicaciones pertinentes en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el sitio web de la Alcaldía de Azcapotzalco, las redes sociales oficiales y medios impresos.

1.3.3. Dirección de Educación y Cultura

1.3.3.1 Supervisar la correcta operación del Programa.

1.3.4 Subdirección de Cultura

1.3.4.1 Analizar las solicitudes de ingreso al programa.

1.3.4.2 Recabar la documentación e información pertinente de las solicitantes.

1.3.4.3 Elaborar el padrón de personas beneficiarias y la lista de espera de solicitantes; informar a las personas beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos).

1.3.4.4 Coordinar y dirigir las actividades de las personas beneficiarias del programa.

1.3.4.5 Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción.

1.3.5. La Dirección General de Administración.

1.3.5.1 Dispersar los apoyos para las personas beneficiarias del programa.

Todos los formatos y trámites a realizar para el Programa Apoyo económico a mujeres y hombres de la Sinfónica de Azcapotzalco son gratuitos.

1.3.6 Dirección General de Participación Ciudadana

1.3.6.1 Difusión de programa en cada una de las 111 colonias, pueblos y barrios de la Alcaldía.

II.I. Alineación programática

2.1 El presente programa social se alinea con las siguientes libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento	D) Derechos Culturales.	3.- “las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los Derechos Culturales. Así mismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse con forme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.”
Artículo 9. Ciudad solidaria	A) Derecho a la vida digna	2.- “Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.” 3.- “las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
Artículo 10. Ciudad productiva	B) Derecho al trabajo	5.- “las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas ...”

De igual manera, el programa social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados en el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;
V. Justicia distributiva:	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información

	y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia

III. Diagnóstico.

III.I. Antecedentes.

3.1. Programa y características. Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco es un programa social que se formó para fortalecer los procesos de integración social y sus sectores poblacionales. Dicho programa convoca a músicos (mujeres y hombres de 18 a 40 años) a que participen en la Banda Sinfónica de Azcapotzalco como integrantes activos. Las actividades a desempeñar son conciertos y talleres en espacios públicos de Azcapotzalco en los que se refuerce y genere la convivencia y la formación musical para la población en general. El espacio público es idóneo para generar lazos de convivencia comunitaria y fortalecimiento del tejido social. Este programa ayuda a que la población tenga espacios para el ejercicio pleno de sus derechos culturales, a la recreación y la formación artística y a contar con actividades gratuitas de alta calidad.

3.2 Modificaciones relevantes para el diseño y operación del programa social.

PRIMERO. En la Página 124, IV. Objetivos y Alcances, V. Metas Físicas, se modifica el Numeral 4.2 Objetivo General, para quedar como sigue:

4.2. La población a la que va dirigido el programa. Mujeres y hombres músicos de entre 18 y 40 años de edad recientes en la Ciudad de México que sepan leer notas musicales

SEGUNDO. Se modifica el Numeral 5.1 y 5.2 Metas de Cobertura y Estrategias de universalidad, para quedar como sigue:

5.1. Meta de cobertura. Hasta 30 mujeres y hombres músicos de entre 18 y 40 años recientes en la Ciudad de México que sepan leer notas musicales.

5.2. Estrategias de universalidad. El programa no podrá cumplir el principio de universalidad, mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, debido a que no cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin. Por lo que, se dará preferencia a los músicos de entre 18 y 40 años recientes en la Ciudad de México que sepan leer notas musicales.

TERCERO. En la Página 126, VII.2. Requisitos de Acceso, semodifican los Numerales 7.4 y 7.5 Requisitos y Documentación y tiempos, para quedar como sigue:

7.4. Requisitos.

Apoyo Económico a Músicos, Banda Sinfónica de Azcapotzalco.

* Tener entre 18 y 40 años de edad

* Saber leer notas musicales.

* Contar con disponibilidad de horario.

* No ser beneficiario de ningún programa social en cualquier nivel de gobierno.

* No ser familiar directo de personal de estructura de la Alcaldía.

* Acudir a la plática de inducción establecida para su primer ingreso por la Subdirección de Cultura.

* Llevar a cabo una entrevista en la en la Subdirección de Cultura y con el director de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco.

* Se requiere el siguiente perfil de músicos:

-1 músico para flauta transversa.

-1 músico para oboe.

-7 músicos para clarinete.

-2 músicos para saxofón alto.

-2 músicos para saxofón tenor.

-1 músico para saxofón barítono.

-1 músico para fagot.

-1 músico para clarinete bajo.

-3 músicos para corno francés.

-3 músicos para trompeta.

- 2 músicos para barítonos Bb.
- 2 músicos para trombones.
- 2 músicos para tuba.
- 1 músico para percusión.
- 1 músico copista, arreglista.

7.5. Documentación y tiempos.

Documentación a presentar.

- Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y que coincida con la dirección registrada en su identificación. (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural).
- Original y copia de credencial de elector vigente.
- Copia de CURP de la beneficiaria
- Ingresar la solicitud al programa través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs.

CUARTO. En la Página 38, VI. Programación Presupuestal, se modifica el numeral 6.1 y 6.2 para quedar como sigue:

6.1. y 6.2. Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, se asignó mediante la partida **4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” de \$1, 272,000.00 (un millón doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M. N)** para entrega mensual del apoyo económico, mediante cheque a favor del beneficiario.

QUINTO. Los numerales no precisados en el presente Aviso seguirán vigentes en los términos del aviso por el cual se dan a conocer las reglas de Operación de los programas Sociales de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2018, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 09 de marzo de 2018 y 08 de junio de 2018.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

3.3 Problema social que se atiende. De acuerdo a los datos estadísticos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la población en Azcapotzalco es de 400,161 habitantes, de los cuales el 15.86% son jóvenes y adultos de entre 18 y 40 años, es decir 63,477 y adultos de 41 años en adelante que corresponden a 147, 957 personas (Estimadores de la Población Total en Viviendas Particulares por región y Grupos Quinquenales de Edad según Sexo de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI,), y aunque no se encuentran en su totalidad en situación de riesgo, resulta imprescindible garantizar estrategias para su desarrollo armónico y acceso al cumplimiento cabal de los Derechos Humanos, ya que muchos de los jóvenes no tienen acceso a educación superior, acceso a espacios públicos para su uso y disfrute, acceso a empleos, etc., aunado a esto, vivimos en una sociedad donde la violencia se manifiesta en todos los ámbitos, como en la familia, en las calles, etc.

3.4. Causas centrales del problema social. La Problemática de Azcapotzalco no es ajena a la problemática nacional en donde las familias y principalmente a los jóvenes, que en ella habitan se ven afectados por el incremento de la violencia, la falta de empleo, la desindustrialización de la zona, la deserción escolar, las adicciones, la falta de espacios públicos lúdicos y recreativos, es decir que, se encuentran en un proceso que está marcado por el deterioro y la desintegración del tejido social.

El International Journal of Security & Development da una explicación sobre los índices de criminalidad en la Ciudad de México y su área conurbada. Mencionan que la desintegración familiar, la falta de oportunidades económicas y la desigualdad social contribuyen al incremento de este fenómeno. Aunque hay muchas políticas centradas en apoyar a los grupos especialmente vulnerables, éstas todavía no llegan a los más necesitados.

El consumo de drogas en la población aún constituye un problema social de primer orden. En Azcapotzalco, de acuerdo a la última Encuesta de Consumo de Drogas en Estudiantes de la Ciudad de México 2012 del IAPA, el 63.3% de los jóvenes de secundaria han consumido alcohol alguna vez en su vida y un 86% de preparatorianos manifestaron haber consumido alcohol. En tanto que, en el consumo de sustancias psicoactivas, un 23.7% de los jóvenes de secundaria y un 32.4% de estudiantes de preparatoria, declararon haber probado algún tipo de droga ilegal. Por estas razones es que, el Gobierno local considera urgente el trabajo interinstitucional y comunitario para la prevención y atención de las adicciones, enfocando los esfuerzos no únicamente en los consumidores o en la población en riesgo de serlo, sino al que refiere todo el entorno familiar, con la finalidad de tejer redes de apoyo que incrementen el impacto de las acciones preventivas y de atención.

3.5 Efectos centrales del problema social. Los jóvenes son especialmente vulnerables al carecer de espacios para su desarrollo como son el ingreso al sistema educativo formal, la falta de empleos bien remunerados, la falta de oportunidades

para el desarrollo. Por otro lado, la criminalización y la discriminación de la que son víctimas, la desintegración y violencia sufrida en los hogares, y la amenaza constante del crimen organizado que busca cooptar a población cada vez más joven son factores de riesgo para ese sector poblacional, que lo conducen hacia conductas de riesgo y de delincuencia.

3.6. Pertinencia. La evidencia de otros programas similares, como el programa “Jóvenes en Impulso” que realiza el INJUVE con la brigada de música, muestran que la participación juvenil en espacios públicos donde desarrollan diversas actividades, incrementa el bienestar en los espacios donde se promueven y ayuda a los jóvenes a mejorar sus relaciones y a establecer condiciones en el entorno comunitario donde se interviene para el goce de derechos de las diversas poblaciones en situación de riesgo.

3.7. Línea de base. De acuerdo a los datos estadísticos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la población en Azcapotzalco es de 400,161 habitantes, de los cuales el 15.86% son jóvenes y adultos de entre 18 y 40 años, es decir, una población de 63,477 y 84, 480 personas de 41 años o más (Estimadores de la Población Total en Viviendas Particulares por Delegación y Grupos Quinquenales de Edad según Sexo de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI)

III.3.

Definición de la Población Objetivo del Programa Social.

3.8. Población Potencial. 147, 457 jóvenes y adultos de 18 años en adelante residentes de Azcapotzalco a los que se les dirigirán los espectáculos y los talleres de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco.

3.9. Población Objetivo. 30 jóvenes y adultos de entre 18 y 40 años con conocimientos musicales interesados en formar parte de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco y replicar sus conocimientos entre la población de la demarcación.

3.10. Población Beneficiaria. 30 mujeres y hombres de entre 18 y 40 años de edad que sepan leer notas musicales para que integren la Banda Sinfónica de Azcapotzalco.

3.11 Focalización territorial: Se dará preferencia a la población que habite en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo bajo y muy bajo. Con base al artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

IV. Objetivos y Alcances.

IV.1. Objetivo General:

4.1. Bienes y/o servicios. Este es un Programa de Transferencia Monetaria.

4.2. La población a la que va dirigido el programa. Mujeres y hombres músicos de entre 18 y 40 años de edad (indispensable saber leer notas musicales).

4.3. Objetivo. Brindar un apoyo económico hasta 30 músicos mujeres y hombres de entre 18 y 40 años, que formarán parte de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco.

IV.2. Objetivos Específicos.

4.4. Acciones:

*Conformar el Padrón de beneficiarias y beneficiarios (Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco).

*Difundir el Programa Apoyo económico a jóvenes, Sinfónica de Azcapotzalco. Tanto en los sábados de danzón en el Jardín Hidalgo como en otros espacios públicos abiertos de Azcapotzalco

*Promover la música en las colonias, pueblos y barrios que conforman Azcapotzalco.

*Verificar las actividades de promoción cultural.

4.5. Estrategias y mecanismos previstos para fomentar la equidad social y la igualdad.

Con este programa se generan procesos de integración social desde los espacios públicos abiertos, principalmente, en los que se fortalecen los vínculos comunitarios y se fomenta el trabajo en comunidad entre músicos y vecinos.

IV.3. Alcances

4.6. Este programa es de carácter social y tiene como finalidad lograr que cada miembro de la Orquesta Sinfónica de Azcapotzalco, impulse y ayude en el desarrollo de las habilidades creativas de la población mediante las actividades artísticas.

4.7. El Programa Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco, contribuirá a generar un proceso de integración social, mediante la promoción de actividades artísticas musicales en las comunidades, colonias, pueblos y barrios de la demarcación, que coadyuvarán a la reestructuración del tejido social y comunitario.

V. Metas Físicas.

5.1. **Meta de cobertura.** Hasta 30 mujeres y hombres músicos de entre 18 y 40 años que sepan leer notas musicales para formar parte de la Banda sinfónica de Azcapotzalco que favorecerá con las actividades artísticas de Azcapotzalco a la población de esta alcaldía.

5.2. **Estrategias de universalidad.** El programa no podrá cumplir el principio de universalidad, mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, debido a que no cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que, se dará preferencia a jóvenes y adultos de entre 18 y 40 años que sepan leer notas musicales.

5.3. **Metas físicas.** Se otorgará un apoyo mensual de \$5,300.00 (cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N) hasta 30 músicos entre 18 y 40 años de edad que residan en la Ciudad de México y sepan leer notas musicales quienes formarán la Banda Sinfónica de Azcapotzalco, durante el ejercicio fiscal 2019. El apoyo se dará en ocho exhibiciones, a través de cheque, transferencia bancaria y/o electrónica.

5.4. **Resultados cualitativos esperados.** Se fortalece el tejido social creando en los espacios públicos, al interior de las colonias, barrios y pueblos de Azcapotzalco, lugares de convivencia, formación y desarrollo de las habilidades creativas de jóvenes y adultos, a través de las actividades que ofrezcan los músicos de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco.

V.I. Programación Presupuestal

6.1. Y 6.2. Se considera el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, se asignó mediante la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” \$1,272,000.00 (un millón doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M. N) para entrega mensual del apoyo económico.

Total de personas beneficiarias	Monto unitario anual	Frecuencia de Ministración	Presupuesto Total Anual
30 integrantes de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco	\$42,400.00 (cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)	Ocho exhibiciones mensuales de \$5,300.00 (cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.)	\$1'272,000.00 (un millón doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
Total 30			\$1'272,000.00 (un millón doscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

Calendario del apoyo económico por mes. El apoyo se entregará a los beneficiarios, mediante pago en efectivo o por medio de una transferencia electrónica.

MES	MONTO
ABRIL	\$159,000.00
MAYO	\$159,000.00
JUNIO	\$159,000.00
JULIO	\$159,000.00
AGOSTO	\$159,000.00
SEPTIEMBRE	\$159,000.00
OCTUBRE	\$159,000.00
NOVIEMBRE	\$159,000.00
TOTAL	\$1,272,000.00

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1 Difusión

-A través de la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO www.sideso.cdmx.gob.mx) durante 2019.

- Por medio de las redes sociales oficiales de la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Mediante la convocatoria correspondiente emitida.
- Por medio de volantes, carteles y medios electrónicos para el conocimiento de la población de la Alcaldía Azcapotzalco, en el sitio web www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx.
- Para solicitar información vía telefónica sobre el programa social llamar al Tel. 53527518.

VII.2. Requisitos de Acceso.

7.1. Requisitos.

Apoyo Económico a Músicos, Banda Sinfónica de Azcapotzalco.

- * Tener entre 18 y 40 años de edad.
- * Saber leer notas musicales.
- * Contar con disponibilidad de horario.
- * No ser beneficiario de ningún programa social en cualquier nivel de gobierno.
- * No ser familiar directo de personal de estructura de la Alcaldía.
- * Acudir a la plática de inducción establecida para su primer ingreso por la Subdirección de Cultura.
- * Llevar a cabo una entrevista en la en la Subdirección de Cultura y con el director de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco.
- * Se requiere el siguiente perfil de músicos:
 - 1 músico para flauta transversa.
 - 1 músico para oboe.
 - 7 músicos para clarinete.
 - 2 músicos para saxofón alto.
 - 2 músicos para saxofón tenor.
 - 1 músico para saxofón barítono.
 - 1 músico para fagot.
 - 1 músico para clarinete bajo.
 - 3 músicos para corno francés.
 - 3 músicos para trompeta.
 - 2 músicos para barítonos Bb.
 - 2 músicos para trombones.
 - 2 músicos para tuba.
 - 1 músico para percusión.
 - 1 músico copista, arreglista.

7.5. Documentación a presentar

- Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y que coincida con la dirección registrada en su identificación. (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural).
- Original y copia de credencial de elector vigente.
- Copia de CURP de la beneficiaria
- Ingresar la solicitud al programa través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs.

Los datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

7.6 En caso de situaciones de contingencia

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.7. Forma de acceder al programa social.

Una vez publicadas las reglas de operación, se podrá acceder al programa social mediante una solicitud de acceso que se hará a petición de los interesados o interesadas por escrito, donde se registre el nombre completo del solicitante, el domicilio, un número telefónico local de contacto o un correo electrónico personal y programa en el que desea participar. El escrito deberá ser dirigido al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, e ingresado a través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas. y de 15:00 a 19:00hrs.

7.8. Procedimientos de acceso.

Las Reglas de Operación del presente programa se podrán consultar en la página electrónica del gobierno local de Azcapotzalco, misma que estará abierta para la población en general.

Una vez autorizado el programa, podrán solicitar su inclusión al mismo en las oficinas delegacionales del CESAC.

El mecanismo de registro de las y los solicitantes será el siguiente:

a) Presentar en la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), la solicitud de ingreso conforme a lo establecido en el apartado 7.7 de las presentes Reglas de Operación.

b) Llenar el formato de registro correspondiente y copia de una identificación en CESAC.

7.9. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos. Estos documentos, además de estar publicados en la gaceta oficial vigente, estarán pegados a la vista en las oficinas de la Subdirección de Cultura, ubicadas en el Museo de los Pueblos Originarios en Av. Hacienda del Rosario s/n casi esquina con Clza. de las Armas, Colonia Hacienda del Rosario, Azcapotzalco.

7.10. Criterios y procedimientos de acceso para poblaciones vulneradas. Músicos de entre 18 y 40 años que se encuentran en situación de riesgo y residen en colonias de la Ciudad de México que presenten niveles de alto índice de marginación.

7.11. Mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes; señalando las unidades administrativas responsables.

Una vez ingresada la solicitud, se seleccionará a los candidatos, conforme a lo establecido en los numerales 7.4 y 7.5 de las presentes reglas de operación. El personal de la Subdirección de Cultura se comunicará con quienes hayan sido seleccionados, al teléfono proporcionado o por medio del correo electrónico personal registrado, donde se le programará una cita para la plática informativa y la entrega de la documentación establecida en el apartado 7.5 de este documento.

Una vez programada la cita, el solicitante deberá presentarse en la Subdirección de Cultura, para la entrega de la documentación, el cotejo correspondiente y la requisición del formato de registro y la programación de su entrevista.

El solicitante podrá presentarse para su registro, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 18:00 hrs.

El periodo de registro estará comprendido a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta cubrir la meta física.

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, se priorizarán las solicitudes conforme a la fecha de recepción y trámite realizado. El resto de las solicitudes se añadirán a la lista de espera.

Para saber el estado que guarda su trámite, podrá consultarlo vía telefónica en la Subdirección de Cultura al teléfono 53527518. La lista de las personas beneficiadas con el Programa, se publicará en la página electrónica del Gobierno de Azcapotzalco, así como en listados expuestos en el CESAC.

El Gobierno de Azcapotzalco (Alcaldía), a través de la Subdirección de Cultura, hará entrega de la carta de aceptación al Programa Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco, a aquellas personas que hayan sido aceptadas.

Las personas beneficiarias del programa Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco, formarán parte de un padrón que será publicado conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (se reservan los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente); el programa es de carácter público.

Ningún servidor público podrá solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.12. En el artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección

internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

7.13. La Subdirección de Cultura será la responsable de entregar a las personas solicitantes el comprobante que respalde que completó su registro al programa social.

7.14 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

7.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

7.16. Requisitos de permanencia

La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2019 y la permanencia de las personas beneficiarias quedará sujeta a los siguientes criterios:

a) La realización de las actividades planteadas y desarrolladas en el esquema operativo, de acuerdo a las siguientes funciones:

Integrantes de la Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco:

Asistir con puntualidad a los talleres, ensayos y conciertos que les sean asignados.

Causas de Baja:

- a) No presentarse en el periodo establecido para la firma de la carta compromiso.
- b) No realizar las actividades proyectadas en el esquema operativo
- c) Falsificar información en el registro o durante la operación del presente programa.
- d) Realizar conductas que pongan en riesgo o transgredan la integridad de los participantes, autoridades competentes y personal del gobierno local.
- e) Por inasistencia a las actividades.
- f) No conducirse con los criterios de respeto a los derechos humanos y la no discriminación.

Suspensión temporal

- a) En ningún caso.

7.17. Documentación, forma y tiempos de permanencia, baja o suspensión temporal.

De la permanencia. Los integrantes de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco permanecerán en el programa al realizar las actividades estipuladas en el apartado 7.16 de las presentes reglas.

De la baja: se dará de baja a quien no cumpla con los requisitos establecidos en el apartado 7.16 de las presentes reglas. Al ser causal de baja se le notificará por medio del coordinador de la banda; la Subdirección de Cultura realizará los trámites correspondientes para dar de baja del padrón a quien no cumpla con lo establecido en el apartado 7.16.

De la suspensión temporal. No aplica.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Actividades, acciones y gestiones.

Durante la convocatoria, las personas interesadas ingresarán en el CESAC el formato de inscripción al Programa Social "Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco".

El CESAC asignará un folio a la solicitud que será dado a la persona candidata a ingresar en el programa. El CESAC hará de conocimiento los folios ingresados a la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, remitiendo las solicitudes a Dirección de Educación y Cultura para su análisis.

Una vez recibida la solicitud en la Dirección de Educación y Cultura será canalizada a la Subdirección donde se agendará una cita para que el candidato presente su documentación en las oficinas de la Subdirección de Cultura ubicadas en Museo de Pueblos Originarios, Av. Hacienda del Rosario s/n, esquina con calzada de las Armas, Col. Hacienda del Rosario, Azcapotzalco.

Todas las personas solicitantes, sin excepción alguna, deberán acudir el día y hora asignados por la Subdirección de Cultura, con toda la documentación requerida en original y copia (para cotejo), para la requisición del formato de registro; en caso de

faltar algún documento (cualquiera que sea este) se le informará a la persona interesada que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud.

Los solicitantes podrán consultar los resultados en el sitio web (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) o bien acudir a las oficinas del CESAC y verificar el padrón de personas beneficiarias, expuesto al público, en caso de resultar beneficiada/o, acudir dentro de los siguientes tres días hábiles a las oficinas de la Subdirección de Cultura, para la firma de la carta compromiso como beneficiaria o beneficiario del Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco. Es importante mencionar que, de no acudir personalmente en las fechas indicadas su trámite quedará cancelado.

La Subdirección de Cultura elaborará la propuesta del padrón de personas beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables, la cual se presentará a la Dirección de Educación y Cultura para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El padrón de personas beneficiarias se integrará por 30 solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable. Una vez integrado el padrón de las personas beneficiarias, después de habersele notificado debidamente a cada una de las personas beneficiarias el resultado, se cancelará y dará de baja del mismo, a toda aquella persona beneficiaria que no realice las actividades programadas durante la operación de este programa.

La lista de espera se integrará por los solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable y que, por falta de presupuesto no hayan podido acceder inicialmente al programa.

Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera podrán ingresar al padrón de beneficiarias cuando alguna de las personas beneficiarias haya sido dada de baja o cancelado su registro.

La persona solicitante en lista de espera que desee conocer el estado de su trámite deberá acudir a la Subdirección de Cultura para solicitar dicha información, o llamar al teléfono 53527518.

Una vez que la Dirección de Administración defina el mecanismo por el que se entregarán las ministraciones mensuales, se informará a los beneficiarios sobre el mecanismo y se les informará sobre los plazos, horarios y lugares establecidos por la Dirección de Administración, para entrega de la documentación adicional, de ser requerida.

Notificar a los beneficiarios sobre el calendario de entrega de ministraciones mensuales.

Las personas beneficiarias recibirán cursos de formación musical por parte del Director de la Banda Sinfónica de Azcapotzalco en el tiempo en que dure el programa.

8.2. Unidades administrativas responsables.

1. Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC):

- a) Recibir la solicitud de ingreso al Programa y asignación de folio por solicitud.
- b) Informar de los folios ingresados a la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.
- c) Remitir las solicitudes ingresadas a la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de dos días hábiles a partir del ingreso de la solicitud.

2. Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.

- a) Supervisar el desarrollo del Programa, desde la convocatoria hasta su evaluación.
- b) Gestionar las publicaciones pertinentes en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el sitio web de la Alcaldía de Azcapotzalco, las redes sociales oficiales y medios impresos.

3. Dirección de Educación y Cultura

- a) Supervisar la correcta operación del programa

4. Subdirección de Cultura

- a) Analizar las solicitudes de ingreso al programa.
- b) Recabar la documentación e información pertinente de las solicitantes.
- c) Elaborar el padrón de personas beneficiarias y la lista de espera de solicitantes; informar a las personas beneficiarias el mecanismo y calendario de ministraciones (apoyos).
- d) Coordinar y dirigir las actividades de las personas beneficiarias del programa.
- e) Realizar la evaluación interna del programa y la aplicación de la encuesta de satisfacción.

8.3. Los datos personales de quienes se registren al programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.5. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos, o en su caso, desglosar los costos que tiene que cubrir la persona solicitante.

8.6. Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

8.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.6. La supervisión se realizará a través de la remisión de las listas de asistencia que se recabaran mensualmente y la evidencia fotográfica o audiovisual, remitida con fechas por presentaciones quedando a resguardo de la Subdirección de Cultura.

8.7. La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Subdirección de Cultura.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

9.1. La ciudadanía podrá interponer una queja escrita directamente a la Coordinación del Centro de Servicios de Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs., con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco, Centro, 53549994 ext. 1355 o directamente en la Subdirección de Cultura, ubicada en Av. Hacienda del Rosario casi esquina con Calzada de las Armas, colonia Hacienda del Rosario, o al teléfono 53527518.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico.

9.2. En el caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, las y los ciudadanos podrán presentarlas personalmente por escrito al titular del gobierno de Azcapotzalco (alcalde), a través del CESAC.

Así mismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México y a la Contraloría General de la Ciudad de México.

En un plazo no mayor a 30 días hábiles, la Subdirección de Cultura deberá emitir respuesta a la queja presentada, si cumple con los requisitos establecidos.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión y distribución de las presentes reglas de operación, así como el resguardo y la publicación del padrón de beneficiarios.

10.2. En caso de existir alguna demanda de exigibilidad por el incumplimiento de un derecho social garantizado a través de este programa, la persona deberá presentarse en la Subdirección de Cultura en un horario de 9:00 a 18:00 horas., la cual investigará, atenderá, analizará y determinará las acciones a implementar y/o aclarar la queja o inconformidad en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

10.3. Para hacer exigible el derecho por incumplimiento del programa social, será bajo los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. La Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La encargada de realizar la evaluación interna será la Subdirección de Cultura, mediante los indicadores establecidos en el presente programa. En apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.4. Los indicadores de eficacia y eficiencia del presente programa serán la percepción de las y los beneficiarios y de la población potencial, mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios, así como una encuesta de satisfacción realizada a una muestra de la población que participe en las actividades que realicen las y los guardianes por la paz.

XI.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tip de Indicador
Fin	Contribuir a integrar músicos de Azcapotzalco en la Orquesta Sinfónica.	Músicos satisfechos al final del programa.	(Personas beneficiarias encuestadas, que mencionaron una mejora en la comunidad /total de personas encuestadas) *100	Eficacia
Propósito	Organizar actividades musicales en la comunidad	Actividades sociales llevadas a cabo en la demarcación	(Actividades sociales realizadas/Actividades sociales programadas) *100	Eficacia
Componentes	Apoyo económico para los músicos que sean beneficiarios del programa	Becas económicas autorizadas	(Becas económicas autorizadas en el periodo X/ apoyos programados en el periodo X) *100	Eficacia
Actividades	Difundir el programa en la demarcación.	Unidades Territoriales con difusión.	(Unidades Territoriales con difusión/ Unidades Territoriales en la demarcación) *100.	Eficiencia.
Actividades	Recibir solicitudes de músicos que busquen ingresar al programa.	Solicitudes ingresadas por músicos para ingresar al programa.	(Solicitudes ingresadas en el periodo X/ Solicitudes aceptadas en el periodo X) *100	Eficiencia
Actividades	Entrega de becas económicas a músicos beneficiarios del programa.	Becas económicas entregadas a los beneficiarios del programa.	(Becas económicas entregados en el periodo X/ Becas económicas programadas en el periodo X) *100	Eficacia
Actividades	Verificar las actividades realizadas por los músicos beneficiarios del programa.	Personas solicitantes beneficiadas con el programa	(Número de personas beneficiadas por el programa/ Número de personas solicitantes del programa) *100	Eficacia
Actividades	Verificar el impacto que tuvo el programa en la población.	Personas satisfechas con el programa.	(Personas satisfechas con el programa en el periodo X /Personas en la demarcación en el periodo X) *100	Eficacia

Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
% de Músicos beneficiados, mujeres y hombres.	Músicos de entre 18 y 40 años	Encuestas de satisfacción	Subdirección de Cultura	Los músicos que participaron se integraron al programa cultural del gobierno local.	Coadyuvar a Reconstruir el tejido social a través de la práctica y difusión musical y fomentar un

					espacio de convivencia para jóvenes y adultos.
% de actividades sociales	Músicos de entre 18 y 40 años	Registros de actividades realizadas en la comunidad.	Subdirección de Cultura	Los vecinos disfrutaron del repertorio trabajado por la Orquesta Sinfónica de Azcapotzalco.	Coadyuvar a Reconstruir el tejido social a través de la práctica y difusión musical y fomentar un espacio de convivencia.
% Becas económicas.	Músicos de entre 18 y 40 años	Registros de becas económicas autorizadas para el programa.	Subdirección de Cultura	La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México asigna recursos para el programa.	Coadyuvar a Reconstruir el tejido social a través de la práctica y difusión musical y fomentar un espacio de convivencia.
% de Unidades Territoriales.	Músicos de entre 18 y 40 años	Registro de las Unidades Territoriales en donde se difundió el programa. Evidencia fotográfica.	Subdirección de Cultura	Se elaboraron en tiempo y forma los instrumentos de difusión que fueron distribuidos en la demarcación.	Coadyuvar a Reconstruir el tejido social a través de la práctica y difusión musical y fomentar un espacio de convivencia para jóvenes y adultos.
% de solicitudes ingresadas.	Músicos de entre 18 y 40 años	Registros de solicitudes ingresadas y aceptadas	Subdirección de Cultura	Los músicos de la demarcación, interesados en el programa, ingresaron su solicitud en tiempo y forma.	Reconstruir el tejido social mediante la práctica y difusión musical, fomentando un espacio de convivencia.

11.5 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

12.1. Formas de participación

12.2. Modalidad de participación

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Azcapotzalco	Difusión de los programas y acciones de Desarrollo Social	Interactuando e Informando con la población que puede ser la probable beneficiaria de los requisitos y fechas para acceso al programa social	Durante las audiencias públicas, recorridos y demás actividades vecinales

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Las presentes Reglas de Operación serán aplicables durante la vigencia del programa “Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco.” 2018, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Durante el ejercicio fiscal 2019.

13.1. El programa de Apoyo Económico a Músicos Sinfónica de Azcapotzalco forma parte de la política social que Azcapotzalco, y no se articula con ningún programa.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se debe:

14.1 El Programa de Apoyo Económico a Músicos de Azcapotzalco fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), con fecha del 16 de enero de 2019.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

En este apartado se deberá indicar que:

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: **a)** Área; **b)** Denominación del programa; **c)** Periodo de vigencia; **d)** Diseño, objetivos y alcances; **e)** Metas físicas; **f)** Población beneficiada estimada; **g)** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; **h)** Requisitos y procedimientos de acceso; **i)** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; **j)** Mecanismos de exigibilidad; **k)** Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; **l)** Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; **m)** Formas de participación social; **n)** Articulación con otros programas sociales; **o)** Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; **p)** Vínculo a la convocatoria respectiva; **q)** Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; **r)** Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, demarcación territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

16.3. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. Señalar el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. “el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

ALIMENTACIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA JEFATURA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CENDIS EN AZCAPOTZALCO

I.1. Alimentación a Niñas, Niños y Personal adscrito a la Jefatura de los Centros de Desarrollo Infantil Cendis de la Alcaldía de Azcapotzalco.

I.2. Alcaldía de Azcapotzalco (Unidad Ejecutora de gasto*)

I.3. Dirección de Educación y Cultura (Área Administrativa*); Subdirección de Educación (Área Administrativa*); Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil (Área ejecutora y apoyo técnico*)

*De acuerdo con el Artículo 3º del Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4. El programa cuenta con una ejecución coordinada con las áreas involucradas, Dirección General de Administración, Dirección Jurídico, dentro de la misma alcaldía además del contrato que se realiza con el proveedor.

I.5. El programa cuenta con una ejecución coordinada con las áreas involucradas, Dirección General de Administración (Recurso Presupuestal), Dirección Jurídico (Lineamientos del Contrato), dentro de la misma alcaldía además del contrato que se realiza con el proveedor.

I.6. Dirección General de Jurídico y Gobierno

Dirección de Jurídico

Dirección General de Administración

Dirección de Recurso Financieros

Subdirección de Control Presupuestal

Jefatura de la Unidad Departamental de Contabilidad

Dirección de Recursos Materiales

Subdirección de Adquisiciones

Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones

Dirección de Educación y Cultura

Subdirección de Educación

Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil

I.7. Dirección de Educación y Cultura

Subdirección de Educación

Jefatura de la Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Financieros
Subdirección de Control Presupuestal
Jefatura de la Unidad Departamental de Contabilidad
Comité de Adquisiciones
Dirección General de Jurídico y Gobierno
Dirección de Jurídico

II. Alineación Programática.

2.1 Se alinea de acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 9, apartado C. Derecho a la alimentación y a la nutrición: "1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición."

2.2 Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

De acuerdo a Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 4, fracción IV, la alineación concreta del programa se basa en los principios de EQUIDAD SOCIAL: "Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra"

III Diagnóstico

3.1 Al analizar los hogares de la demarcación existió un decrecimiento de éstos entre 2005 y 2010 pasando de un total de 114 mil 535 a 114 mil 84; de los cuales la mayor cantidad se ubican como hogares de jefatura masculina con el 66.5% del total. En la Ciudad de México, el 94.4 % de la niñez cuenta con acta de nacimiento. Sin embargo, también se tiene una mayor participación de los hogares liderados por mujeres pues su proporción pasó de 30.2% a 33.5%. Además, un 37.6% porcentaje de los hogares viven con jefatura femenina. 120 mil personas lo que significa que un 29.7% de la población habita en este tipo de núcleos; lo que sin duda representa el papel importante que juega la mujer en los hogares de la Ciudad de México, y en particular en la Alcaldía. Además de que al tener que trabajar los y las jefas de familia para traer el sustento a casa se ven en la necesidad de buscar apoyo para dejar a sus hijos al cuidado de alguien más mientras realizan sus jornadas laborales; ante esta realidad, se considera fundamental el apoyo a las y los hijos de las madres, padres o tutores que vivan, trabajen y/o estudien en esta demarcación a fin de contribuir al desarrollo de la niñez que asistan a los Centros de Desarrollo Infantil y que esto a su vez impacte en la calidad de vida de las familias que son beneficiadas con este programa social de alimentación que les brinda no solo el cuidado sino la alimentación necesaria para sus hijas e hijos. El 22.7% de los hogares de esta demarcación reciben apoyo de algún programa social. Además el 7.5% de la población en Azcapotzalco es indígena por lo tanto estas situaciones se relacionan a la necesidad que tienen las y los jefes de familia de realizar largas jornadas de trabajo, la falta de planificación familiar, las grandes distancias para ir al trabajo, esto tiene como consecuencia una deficiente alimentación en toda la familia y principalmente en las y los hijos, generando problemas en el desarrollo así como y violencia familiar.

3.2 Los efectos que buscamos lograr son: Contribuir a mejorar la alimentación de los hijos y las hijas beneficiadas con este programa, favorecer la comunicación entre los miembros de la familia de manera que se disminuya la violencia familiar y finalmente coadyuvar al desarrollo integral de quienes asisten a los Cendis logrando así, familias que vivan en mejores condiciones y con más armonía. Se imparten cursos de capacitación para el personal de cocina con la finalidad de garantizar la preparación y manejo de los alimentos de manera adecuada.

3.3 Las causas que se pretende atender con este programa es brindar a las y los hijos de madres, padres o tutores que trabajen, vivan o estudiantes, una alimentación más sana y balanceada y así poder contribuir a un sano desarrollo de las y los niños que asisten a los Cendi's.

3.4 Desde el año 2009 se inició con este programa dentro de la entonces Delegación Azcapotzalco hoy Alcaldía para beneficio de las familias que lo solicitaron, esto con el fin de brindar alimentación y tranquilidad a las y los jefes de familia que trabajan viven o estudian como es el caso de madres y padres adolescentes y que no tienen forma de dejar a sus hijas e hijos al cuidado de personas expertas que les brinden cuidado y alimentación adecuada.

3.5 La población potencial a la que va dirigido este programa son hasta 950 niñas, niños y personal adscrito a la jefatura de Unidad departamental de Cendis cuyas madres, padres o tutores que trabajen, vivan y/o estudien en la Alcaldía de Azcapotzalco y personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental Cendis beneficiando a las familias ya que esto contribuye de manera eficiente a una adecuada alimentación.

La línea basal está marcada con un total de hasta 950 niños y niñas y personal adscrito a la jefatura de Unidad Departamental Cendis beneficiadas con este programa.

La línea base se realiza mediante una evaluación para tener el reporte de alimentación de todos los beneficiados de este programa y de esa manera conocer la satisfacción y el impacto que tiene este programa social.

III.1 Antecedentes.

3.1.1 El presente programa inicio en el 2009 con un presupuesto inicial de \$2,308,500.00 (Dos millones trescientos ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N) atendiendo a una población de 900 niños y niñas

3.2.1 En el 2010 se tuvo un presupuesto de \$2,379,600.00 (Dos millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N) atendiendo a una población de 900 niños y niñas, en el 2011 se ejerció un presupuesto de \$2,840,000.00 (Dos millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) y se atendió a una población de 856 niños y niñas, en 2012 el presupuesto asignado fue de \$2,840,000.00 (Dos millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) y se atendió a una población de 900 niños y niñas, en 2013 \$2,840,000.00 (Dos millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) y se atendió a una población de 900 niños y niñas y en 2014 el presupuesto fue de \$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N) atendiendo a 900 niños y niñas. Debido al gran número de madres jefas de familia que trabajan y además se hacen cargo de las labores del hogar, la Alcaldía de Azcapotzalco proporciona apoyo a las mujeres que tienen niños pequeños y necesitan de un lugar seguro para el cuidado y alimentación de los pequeños, por tal motivo los programas de la Alcaldía tienen una perspectiva de género fortaleciendo así los hogares que cuentan con jefatura femenina. Es así como nace el programa de alimentación de los niños que acuden a los CENDIS con la intención de apoyar económicamente a las madres trabajadoras y que se encuentran en esta situación.

En los años 2015 - 2016 el programa social atiende a las y los hijos de madres y padres o tutores que viva, trabajen o estudiantes y que requieren el servicio de alimentación dentro de la Alcaldía de Azcapotzalco. En año 2017 se integraron al padrón todo el personal adscrito a la jefatura como beneficiarios del mismo ya que anteriormente gozaban de este beneficio pero no eran contabilizados. En el año 2018 se autorizó un presupuesto de \$4'256'531.00 el cual nos permitió cubrir en su totalidad el programa social. Para el año 2019 el presupuesto para el programa social es de \$4'800,00.00

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3 Una buena nutrición es la base de la supervivencia, la salud y el desarrollo infantil. Los niños bien alimentados están mejor preparados para crecer y aprender, para participar en las comunidades y colaborar con ellas, así como para resistir posibles enfermedades, desastres y otras crisis globales.

Sin embargo, para los millones de niños que padecen malnutrición, la realidad es dura. Cada año, alrededor de tres millones de niños mueren a causa de esta enfermedad. Para muchos otros, la malnutrición crónica acaba desembocando en retrasos en el crecimiento, un problema irreversible que, literalmente, atrofia el crecimiento físico y cognitivo de los niños.

En la demarcación se distinguen familias que han padecido sus integrantes más de un episodio de hambre durante un año con población menor de edad entre sus integrantes de manera que podemos señalar que hay hogares con inseguridad alimentaria en alguno de sus tres niveles: severo, moderado o leve. Según los resultados de la Pobreza Multidimensional 2016 en la Ciudad de México se presenta una disminución porcentual significativa (del 4.8%), ya que paso de 24.8% a 20.1%, lo que permitió que 3.8 millones de personas en todo el país lograran cubrir esta carencia.

3.4 En 1990, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) desarrolló un marco conceptual sobre las causas de desnutrición infantil, el cual revela que las causas de desnutrición son multisectoriales y abarca tanto a la alimentación, como a la salud y las prácticas de atención y cuidado del niño.

De acuerdo al marco conceptual de la UNICEF, la desnutrición infantil tiene diversas causas, éstas pueden ser clasificadas de acuerdo a su proximidad con el problema como:

Causas inmediatas: Resultado de la ingestión dietética inadecuada y la elevada aparición de enfermedades infecciosas y parasitarias.

Causas subyacentes: Relacionadas con el entorno socioeconómico y familiar, el cuidado inadecuado de los niños y mujeres, el difícil acceso a los alimentos y los deficientes servicios de salud, que pueden variar entre los hogares, comunidades y países.

Causas básicas: A nivel sociedad, de orden político, cultural, religioso y socioeconómico. De tal modo que los factores a este nivel influyen sobre los demás niveles.

3.5 En el 2012, sólo el 38% de los recién nacidos fueron alimentados con leche materna durante la primera hora de vida, y tan sólo 14% recibieron leche materna exclusiva durante los primeros 6 meses. (UNICEF)

En el 2012 en todo el país 2.8% de los menores de cinco años presentaron bajo peso, 13.6% mostraron baja talla y 1.6% desnutrición aguda (emaciación). (ENSANUT)

De 5 a 11 años, presentaron una prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en 2012 de 34.4%, 19.8% para sobrepeso y 14.6% para obesidad. (ENSANUT)

En 2014, 55.2% de los niños y niñas de entre 2 y 5 años de edad, vivían en pobreza y 13.1% en pobreza extrema. Además, 60.5% de ellos presentaba carencias en el acceso a la seguridad social y 25.8% en el acceso a la alimentación. (UNICEF) Hasta el 2014, 1.5 millones de niños y niñas menores de 5 años se encuentran en desnutrición crónica. En el caso de los niños de 0 a 5 años que habitan en hogares indígenas, la prevalencia de desnutrición crónica es de 33.1 comparada con el 11.7 de los hogares no indígenas. (UNICEF)

3.6 El derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso físico o económico a una alimentación adecuada y suficiente o a medios para obtenerla que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, satisfactoria y digna. En su nivel mínimo, implica el derecho a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Su contenido central implica: a) la disponibilidad de alimentos en una cantidad y de una calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas, libre de sustancias adversas y aceptable culturalmente, b) el acceso a dicho alimento de modo que sea sostenible y que no interfiera con el disfrute de otros derechos.

3.7 La medición nacional de la pobreza en México muestra un panorama grave. La mitad de la población carece de ingreso suficiente para adquirir la canasta básica. Esto es similar a la situación de 1992, hace 25 años, fecha para la que se cuenta con dato comparable. Actualmente serían 62 millones de personas. Además el 44% de la población, presenta al menos una carencia social, esto es 53 millones de personas.

Conforme a la medición oficial del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la carencia social con mayor incidencia refiere a la falta de acceso a la seguridad social, que en 2016 afectaba al 56% de la población, esto es más de 68 millones de personas. La carencia social con menor incidencia es la carencia por espacios y condiciones de la vivienda, que afecta al 15% de la población. La carencia que más se ha reducido es la falta de acceso a servicios de salud que bajó del 33% en 2010 al 19% en 2016.

Si bien la medición multidimensional de la pobreza tiene como punto de partida los derechos sociales, la ausencia o satisfacción de las carencias usadas en la medición no equivale al cumplimiento de los derechos. En muchos casos, se da por satisfecha la carencia con una acción sucedánea muy limitada.

3.8 Oportunidades es el programa más importante del Gobierno mexicano contra la pobreza y se centra en aliviar la pobreza mediante la ayuda a las familias pobres de las comunidades rurales y urbanas. Oportunidades invierte en capital humano – mejorando la educación, la salud y la nutrición de los niños – proporcionando transferencias en dinero, condicionadas a la asistencia regular de los niños a la escuela y a las visitas de la familia a los centros de salud. Según una evaluación de 2011, el programa ha aumentado el número de hogares asistidos en los 10 últimos años, alcanzando 5,8 millones de familias (unos 30 millones de personas).

Oportunidades, denominado inicialmente Progresa, comenzó en 1997 como un programa de apoyo a la educación, la salud y la alimentación en las zonas rurales. Hasta el año 2000 no había un sistema en el que se examinasen las reclamaciones de los beneficiarios y se abordasen sus demandas. Entre 2000 y 2003, el programa cambió sustancialmente: adoptó el nombre de Oportunidades, aumentó el número de beneficiarios, llevó a cabo distribuciones en gran escala de suplementos alimentarios, amplió los beneficios a zonas periurbanas (2001) y urbanas (2002), y estableció comités de promoción comunitaria (CPC) como facilitadores. Estos comités se crearon para evitar abusos de poder por parte de los intermediarios que previamente habían actuado como facilitadores en la toma de decisiones. Los CPCs están formados por especialistas en salud, educación y alimentación y por facilitadores comunitarios.

3.9.

Momento del programa	Herramientas de Evaluación	Objetivos	Cuando utilizarla
Planificación del programa	Encuesta	Porcentaje de familias beneficiadas con el programa de alimentación a niñas, niños y personal adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S	Anualmente
	(Personas/personas beneficiadas)*100	Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor desnutrición de las y los niños de la Alcaldía de Azcapotzalco.	
	Aumentar el conocimiento y las competencias del cuidado de la salud y la alimentación,		

	especialmente en las personas en riesgo de desnutrición		
Ejecución del programa			
Finalización del programa			

3.10 Oportunidades es el programa más importante del Gobierno mexicano contra la pobreza y se centra en aliviar la pobreza mediante la ayuda a las familias pobres de las comunidades rurales y urbanas. Oportunidades invierte en capital humano –mejorando la educación, la salud y la nutrición de los niños – proporcionando transferencias en dinero, condicionadas a la asistencia regular de los niños a la escuela y a las visitas de la familia a los centros de salud. Según una evaluación de 2011, el programa ha aumentado el número de hogares asistidos en los 10 últimos años, alcanzando 5,8 millones de familias (unos 30 millones de personas).

Oportunidades, denominado inicialmente Progresa, comenzó en 1997 como un programa de apoyo a la educación, la salud y la alimentación en las zonas rurales. Hasta el año 2000 no había un sistema en el que se examinasen las reclamaciones de los beneficiarios y se abordasen sus demandas. Entre 2000 y 2003, el programa cambió sustancialmente: adoptó el nombre de Oportunidades, aumentó el número de beneficiarios, llevó a cabo distribuciones en gran escala de suplementos alimentarios, amplió los beneficios a zonas periurbanas (2001) y urbanas (2002), y estableció comités de promoción comunitaria (CPC) como facilitadores. Estos comités se crearon para evitar abusos de poder por parte de los intermediarios que previamente habían actuado como facilitadores en la toma de decisiones. Los CPCs están formados por especialistas en salud, educación y alimentación y por facilitadores comunitarios.

III.3 La población que será beneficiaria del programa social en 2019, será todas las niñas, niños y personal adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S que sus madres, padres o tutores que lo soliciten y que vivan, trabajen o estudien en Azcapotzalco y que no tengan donde dejar al cuidado a sus hijas o hijos que aún no tienen la edad para ingresar a un sistema escolarizado en el cual le brinden la alimentación adecuada y balanceada que requiere la niñez a esa edad y así poder contribuir a mejorar la alimentación que permita un desarrollo físico e intelectual más adecuado.

3.12 La población a la que va dirigido este programa son hasta 950 niñas, niños y personal adscrito a la Jefatura de la Unidad Departamental de Centros de Desarrollo infantil CENDI'S cuyas madres, padres o tutores que trabajen, vivan o estudien en la Alcaldía de Azcapotzalco y personal adscrito a la Jefatura de la Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S beneficiando las familias ya que esto contribuye a una adecuada alimentación.

3.13 Contribuir a una mejor alimentación para las hijas e hijos de las madres trabajadoras, así como proporcionar los cuidados necesarios durante su jornada laboral, dentro de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de esta Alcaldía.

El derecho a la alimentación está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, así como el derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social. Con estas acciones se garantiza el derecho a la igualdad y a la no discriminación nos dice que todas las personas debemos de recibir el mismo trato e igualdad de oportunidades.

Con estas acciones se garantiza el derecho a la protección y asistencia a la familia, el derecho a la salud, así como el derecho a una mejor calidad de vida.

3.14 Este programa pretende llegar a todos los ciudadanos que lo soliciten sin distinción y preservando la equidad de género y la igualdad en todo sentido en los 13 Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S.

En el caso de la Ciudad de México para 2016 el tamaño de la población vulnerable es de 35.7%, es decir, alrededor de 3 millones 147 mil personas de las cuales más de 2 millones 548 mil son vulnerables por carencias y 599 mil por ingreso. La atención de cada segmento requiere estrategias definidas y enfocadas a resolver las necesidades particulares por las cuales se ubica a dicha población en la diferente categoría de vulnerabilidad.

En la alcaldía Azcapotzalco uno de los principales grupos en situación de discriminación son los indígenas y las mujeres por lo que este Programa Social se guía por el principio de igualdad y de no discriminación aceptando a toda persona que lo solicite y que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Definición de la Población Objetivo del Programa Social

La población potencial será de hasta 950 niñas y niños que soliciten formar parte del programa social Alimentación a Niñas y Niños y Personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil Cendis. Desde 2009 que inicio este programa social la demanda nos ha rebasado ya que no tenemos la infraestructura ni el presupuesto para integrar más beneficiarios al programa. Las características que tiene la población es de niñas y niños de 12 meses a 5 años 11 meses de edad cuyas madres, padres o tutores vivan, trabajen o estudien en la demarcación y que cuenten con la documentación que se solicita en las presentes reglas de operación y que no se les permite el ingreso a ninguna escuela de manera formal ya que no cumplen con la edad que marca la Secretaria de Educación Pública y que por lo tanto requiere de los servicios provee el programa.

La población objetivo del programa social, son hasta 950 niñas y niños de 12 meses hasta 5 años 11 meses de edad cuyas madres, padres o tutores lo soliciten y que tengan la documentación que se solicita sin distinción de sexo, raza o cualquier otro tipo de discriminación.

La población que será beneficiaria del programa social en 2019, será todas aquellas personas que son madres, padres o tutores que lo soliciten y que vivan, trabajen o estudien en Azcapotzalco y que no tengan donde dejar al cuidado a sus hijas o hijos que aún no tienen la edad para ingresar a un sistema escolarizado en el cual le brinden la alimentación adecuada y balanceada que requiere la niñez a esa edad y así poder contribuir a mejorar la alimentación que permita un desarrollo físico e intelectual más adecuado.

Contribuir a una mejor alimentación para las hijas e hijos de las madres trabajadoras, así como proporcionar los cuidados necesarios durante su jornada laboral, dentro de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de esta Alcaldía.

IV Objetivos y Alcances.

IV.1 Objetivo General

La población potencial será de hasta 950 niñas y niños que soliciten formar parte del programa social Alimentación a Niñas y Niños y Personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil Cendis. Las características que tiene la población es de niñas y niños de 12 meses a 5 años 11 meses de edad cuyas madres, padres o tutores vivan, trabajen o estudien en la demarcación y que cuenten con la documentación que se solicita en las presentes reglas de operación y que no se les permite el ingreso a ninguna escuela de manera formal ya que no cumplen con la edad que marca la Secretaria de Educación Pública y que por lo tanto requiere de los servicios provee el programa.

Alimentación y cuidado de las y los hijos de madres, padres o tutores que lo soliciten y cuya edad del menor de edad oscile entre los 12 meses y 5 años 11 meses de edad; proporcionando una adecuada alimentación y cuidados necesarios durante su jornada laboral, dentro de los Centros de Desarrollo Infantil CENDI S que tiene esta demarcación.

IV.2 Objetivos Específicos.

La población que será beneficiaria del programa social en 2019, será todas aquellas personas que son madres, padres o tutores que lo soliciten y que vivan, trabajen o estudien en Azcapotzalco y que no tengan donde dejar al cuidado a sus hijas o hijos que aún no tienen la edad para ingresar a un sistema escolarizado en el cual le brinden la alimentación adecuada y balanceada que requiere la niñez a esa edad y así poder contribuir a mejorar la alimentación que permita un desarrollo físico e intelectual más adecuado.

Contribuir a una mejor alimentación para las hijas e hijos de las madres trabajadoras, así como proporcionar los cuidados necesarios durante su jornada laboral, dentro de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de esta Alcaldía.

4.7 Proveer alimentación balanceada a todos las y los niños, así como al personal que labora en la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI S a fin de favorecer desarrollo físico y cognitivo de los menores.

Con estas acciones se garantiza el derecho a la protección y asistencia a la familia, el derecho a la salud, así como el derecho a una mejor calidad de vida.

Este programa pretende llegar a todos los ciudadanos que lo soliciten sin distinción y preservando la equidad de género y la igualdad en todo sentido.

4.8 Este programa pretende garantizar el derecho de las y los niños a la alimentación que es de transferencia en especie, así como coadyuvar a una mejor calidad de vida para todos los integrantes de las familias que son beneficiadas con este programa social.

IV.3 Alcances

La desnutrición de algunas familias que viven en situaciones económicas de desventaja, así como la falta de oportunidades laborales, limitan el sano desarrollo de los integrantes de las familias en su totalidad siendo la principal preocupación las y los niños; ya que este problema impacta de manera importante en el sano desarrollo de los mismos pudiendo estar acompañado de retraso en el desarrollo físico e intelectual.

4.9 Al no cubrirse de manera sustancial esta necesidad básica, se pueden presentar problemas tales como: Problemas en el desarrollo físico e intelectual de las y los niños, problemas de nutrición como la obesidad y/o anemia o retraso en el desarrollo, además de la dificultad en la dinámica familiar que implique violencia y escasa comunicación al no estar cubiertas las necesidades básicas y elementales de toda persona.

4.10 Ante este panorama se pretende que con este programa de alimentación de las y los hijos de madres, padres o tutores pueda beneficiar a las familias que lo necesitan y contribuir de alguna manera para que accedan a una mejor calidad de vida. La población a la que va dirigido este programa son **hasta 950 niñas y niños** de madres, padres o tutores que trabajen, estudien o vivan en la Alcaldía de Azcapotzalco así como, al personal adscrito a la Jefatura De Unidad Departamental Centros de Desarrollo Infantil CENDIS.

4.11 La población que será beneficiaria del programa social en 2019, será todas aquellas personas que son madres, padres o tutores que lo soliciten y que vivan, trabajen o estudien en Azcapotzalco y que no tengan donde dejar al cuidado a sus hijas o hijos que aún no tienen la edad para ingresar a un sistema escolarizado en el cual le brinden la alimentación adecuada y balanceada que requiere la niñez a esa edad y así poder contribuir a mejorar la alimentación que permita un desarrollo físico e intelectual más adecuado.

Contribuir a una mejor alimentación para las hijas e hijos de las madres trabajadoras, así como proporcionar los cuidados necesarios durante su jornada laboral, dentro de los Centros de Desarrollo Infantil dependientes de esta Alcaldía.

V Metas Físicas

5.1 Con este programa la meta de cobertura de la población beneficiada es **hasta 950 niñas y niños** así como al personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental Centros de Desarrollo Infantil CENDIS en este año 2019, cuyas madres, padres o tutores vivan, trabajen y/o estudien en Azcapotzalco, para lograr el desarrollo y eficacia del programa se proponen procedimientos y mecanismos que regulen y transparenten el acceso de los solicitantes al programa de Alimentación a Niños, Niñas y Personal adscrito a la Jefatura de los Centros de Desarrollo Infantil CENDIS. Actualmente se ha beneficiado a un total de 888 niñas y niños así como al personal que labora en la Jefatura De Unidad Departamental Centros de Desarrollo Infantil CENDIS dando un porcentaje del 93% de beneficiarios.

5.2 La población potencial a la que va dirigido este programa son hasta 950 niñas, niños y personal adscrito a la jefatura de Unidad departamental de Cendis cuyas madres, padres o tutores que trabajen, vivan y/o estudien en la Alcaldía de Azcapotzalco y personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental Cendis beneficiando a las familias ya que esto contribuye de manera eficiente a una adecuada alimentación.

La línea basal está marcada con un total de hasta 950 niños y niñas y personal adscrito a la jefatura de Unidad Departamental Cendis beneficiadas con este programa.

La línea base se realiza mediante una evaluación para tener el reporte de alimentación de todos los beneficiados de este programa y de esa manera conocer la satisfacción y el impacto que tiene este programa social.

F.

5.3 La población que será beneficiaria del programa social en 2019, será todas las niñas, niños y personal adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDIS que sus madres, padres o tutores que lo soliciten y que vivan, trabajen o estudien en Azcapotzalco y que no tengan donde dejar al cuidado a sus hijas o hijos que aún no tienen la edad para ingresar a un sistema escolarizado en el cual le brinden la alimentación adecuada y balanceada que requiere la niñez a esa edad y así poder contribuir a mejorar la alimentación que permita un desarrollo físico e intelectual más adecuado.

5.4 Este programa pretende llegar a todos los ciudadanos que lo soliciten sin distinción y preservando la equidad de género y la igualdad en todo sentido en los 13 Centros de Desarrollo Infantil CENDIS.

En el caso de la Ciudad de México para 2016 el tamaño de la población vulnerable es de 35.7%, es decir, alrededor de 3 millones 147 mil personas de las cuales más de 2 millones 548 mil son vulnerables por carencias y 599 mil por ingreso. La atención de cada segmento requiere estrategias definidas y enfocadas a resolver las necesidades particulares por las cuales se ubica a dicha población en la diferente categoría de vulnerabilidad.

En la alcaldía Azcapotzalco uno de los principales grupos en situación de discriminación son los indígenas y las mujeres por lo que este Programa Social se guía por el principio de igualdad y de no discriminación aceptando a toda persona que lo solicite y que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

VI Programación Presupuestal.

6.1 Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social, que permita a la administración pública asegurar la aplicación del mismo de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, se asignó mediante la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", la cantidad de, **\$4'800.00.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** los cuales estarán destinados para la alimentación de **hasta 950 niñas, niños y personal adscrito a la Jefatura De Unidad Departamental Centros de Desarrollo Infantil CENDIS**, para el ejercicio fiscal 2019, bajo los lineamientos ya previstos.

6.2 Asignando un monto unitario por persona beneficiada de **hasta \$5,052.63** (Cinco mil cincuenta y dos pesos 63/100M.N). Este recurso asignado es único y anual.

VII Requisitos y Procedimientos de Acceso.

La población que será beneficiaria del programa social en 2019, será todas las niñas, niños y personal adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S que sus madres, padres o tutores que lo soliciten y que vivan, trabajen o estudien en Azcapotzalco y que no tengan donde dejar al cuidado a sus hijas o hijos que aún no tienen la edad para ingresar a un sistema escolarizado en el cual le brinden la alimentación adecuada y balanceada que requiere la niñez a esa edad y así poder contribuir a mejorar la alimentación que permita un desarrollo físico e intelectual más adecuado.

VII.1 Difusión

La difusión se hará por medio una circular que la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil Cendis elabora y que será colocada en cada uno de los CENDI'S así como en la misma Jefatura de CENDI'S en la cual se especifique días y horario de inscripción al programa para cada Cendi, así como el domicilio Calzada Azcapotzalco la Villa 127 Colonia Santo Tomas, tel. 53 47 63 48. Se harán también a través de la publicación de las reglas de operación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal durante el presente año, así como en medios impresos, electrónicos para el conocimiento de la población de la Delegación Azcapotzalco. (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx).

VII.2 Requerimiento de Acceso

El personal adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil deberá laborar en la Alcaldía de Azcapotzalco y estar adscrita a la Jefatura de Centros de desarrollo Infantil Cendis.

VII.3 Acceso

El personal adscrito deberá reunir los siguientes requisitos de elegibilidad:

- 1.-Identificación oficial INE o IFE, Pasaporte, Cedula Profesional (1 Copia).
- 2.-Recibo de pago (1 Copia)
- 3.-Comprobante de domicilio

VII.4 Procedimiento de Acceso a las niñas y niños

La solicitud de inscripción se hará a petición de las madres, padres o tutores que lo requieran y cuyas edades de las y los hijos oscilen entre los 12 meses y 5 años 11 meses de edad y se realizara directamente en la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S de la Alcaldía Azcapotzalco cuyo domicilio es Calzada Azcapotzalco la Villa no. 127. Colonia Santo Tomas. Tel 53 47 63 48.

VII.5 Procedimiento de Acceso

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos de elegibilidad:

- 1.- Acta de Nacimiento de la niña o niño (Original y 2 copias) expedida con fecha no mayor a seis meses.
 - 2.- CURP de la niña o niño (2 copias).
 - 3.- CURP del padre, madre y/o tutor (2 copias).
 - 4.-Fotografías de la niña o niño, tamaño infantil blanco y negro o color, recientes (3 fotografías).
 - 5.-Fotografías del padre, madre y/o tutor, blanco y negro o color, recientes (2 fotografías).
 - 6.-Fotografías de las personas autorizadas para recoger a la niña o niño, debiendo ser mayores de 18 años (2 fotografías).
 - 7.- Fólder tamaño oficio económico de color beige (2 folders).
 - 8.- Comprobante de ingresos o constancia de trabajo y/o comprobante de estudios del padre, madre y/o tutor. (La constancia de estudios deberá ser elaborada en hoja membretada con sello y firma del director).
- En caso de presentar constancia de trabajo, esta debe presentarse en hoja membretada con sello y firma del jefe inmediato así como especificar domicilio, teléfono y horarios del trabajador. De no contar con el comprobante de ingresos y/o constancia de trabajo. Se firmará la "Carta bajo protesta de decir verdad" que proporcionará la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.
- 9.- Comprobante de domicilio (Original y 2 copias) con vigencia no mayor a tres meses.
 - 10.- Identificación oficial con fotografía: INE o IFE, Pasaporte o Cédula Profesional. (Original y 2 copias).
 - 11.- Exámenes médicos de:
 - a) Biometría hemática
 - b) Grupo sanguíneo y RH
 - c) Exudado faríngeo
 - d) General de orina
 - e) Coproparasitoscópico
 - f) Certificado médico de Centro de Salud (Original y 1 copia)
 - g) Cartilla de vacunación (Original y 2 copias)

Los documentos originales tienen como objetivo únicamente el de cotejar la información con las copias solicitadas, la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil NO se quedará con documentos originales a excepción de Certificado Médico y estudios de laboratorio.

Los solicitantes deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en Calzada Azcapotzalco la Villa 127 Colonia Santo Tomas, con la documentación completa y los estudios de laboratorio ya realizados; en caso de que los resultados de laboratorio requieran tratamiento médico para las o los niños, se anexará copia de la receta la cual deberá incluir el diagnóstico.

Solo se inscribirán a quienes concluyan en su totalidad el proceso de admisión entregando el certificado médico. Posteriormente se proporcionará el número de cuenta donde se deberá realizar el pago único correspondiente a la inscripción anual el cual, se realizará directamente en la ventanilla del banco (la alimentación es gratuita).

Una vez realizado el pago, se entregará el recibo del mismo en original con tres copias por concepto de inscripción y se entregará la lista de material.

VII.6 Requisitos de Permanencia, Causales de baja o suspensión temporal

Es importante señalar nuevamente que NO se dará inscripción a ninguna niña o niño que no cubra con la totalidad de los requisitos sin excepción alguna.

El inicio de la inscripción y una vez que sea autorizado este programa social será mediante solicitud hecha a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S ubicada en Calzada Azcapotzalco la Villa no 127 Colonia Santo Tomas, una vez que sean publicadas las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las Reglas de Operación se podrán consultar en la página electrónica de la Delegación, y estará abierta a toda la población en general así como de todos los programas sociales que estarán vigentes durante el 2019.

Una vez que estén inscrito el total del alumnado a los Centros de Desarrollo Infantil Cendis serán beneficiarios de manera inmediata de este programa social durante todo el tiempo que permanezcan inscritos. De manera que no tienen que realizar ningún trámite posterior a la inscripción.

En el caso de que no exista la disponibilidad para la inscripción al Cendi y por lo tanto a la incorporación al Programa, personal adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, se pondrán en contacto con los solicitantes cuando se tenga disponibilidad.

Para cualquier duda o aclaración en relación a la inscripción al Cendi y al programa social, podrán hablar al teléfono 53 47 63 48 o acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en Calzada Azcapotzalco la Villa. 127. Colonia Santo Tomas.

Cuando haya sido inscrito al Cendi y beneficiario del programa, formará parte de un padrón el cual será publicado conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente.

Este programa es gratuito para todos los trámites y ningún servidor público deberá proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes.

Se entregará la solicitud de inscripción de nuevo ingreso o de reinscripción según sea el caso a la persona que haya completado la entrega de documentación en donde se garantiza su registro al Centro de Desarrollo Infantil Cendi y por ende al programa social.

Las causales de baja o suspensión del programa se harán por lo siguiente: Baja del programa será por más de 7 inasistencias durante un mes sin justificar y sin previo aviso y por falsedad en los datos solicitados, por tener durante un mes más de 15 retardos de asistencia.

En caso de que los retardos sean mayor a 5 durante un mes se canalizará a trabajo social donde se firmará una carta compromiso y de reincidir en los retardos esta jefatura podrá realizar la baja o el cambio a otro Cendi y así ofrecer a otros beneficiarios la posibilidad de incorporarse al Programa Social.

VIII Procedimiento de Instrumentación.

En caso de no existir disponibilidad de espacio en el CENDI solicitado se pondrá a consideración del padre, madre o tutor la posibilidad de inscripción en el CENDI'S que si lo tenga; de no ser aceptada esa opción, se mantendrá en comunicación constante con esta Jefatura para tener asignado un lugar.

El calendario de inscripciones de nuevo ingreso y reinscripción será dado a conocer por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil así como en cada uno de los CENDI'S de esta demarcación a través de una circular.

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil es la encargada del seguimiento, implementación del programa y de los tiempos de su ejecución.

Los datos personales de los beneficiarios son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De igual manera se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

La documentación antes descrita deberá entregarla una vez que haya cumplido con los requisitos de acceso al programa y haya sido aceptado en el mismo.

Todos los trámites son gratuitos.

El programa de Alimentación a Niños, Niñas y Personal Adscrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDIS de la Alcaldía de Azcapotzalco en cumplimiento a lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, hará pública la información relativa al presupuesto ejercido de manera trimestral de acuerdo al avance del mismo para determinar el grado de cobertura del programa.

Los indicadores cuantitativos del programa serán el número de beneficiados y el porcentaje de cobertura. Los indicadores cualitativos serán: Gasto por ingreso per cápita y grado de marginación del Programa Integral Territorial (PIT) del Gobierno del Distrito Federal.

VIII.1 Operación

El procedimiento para abastecer a todos los Centros de Desarrollo Infantil de la demarcación se realiza vía solicitud mensual de alimentos perecederos y solicitud semanal de alimentos no perecederos estos últimos son entregados dos veces por semana para garantizar la calidad del producto. Es importante señalar que todo el abasto es entregado contra remisión.

VIII. 2 Supervisión y Control

De igual manera se lleva un control de entradas y salidas el cual es supervisado por personal de la jefatura quienes mensualmente realizan visitas a cada Centro de Desarrollo Infantil.

Y para garantizar el adecuado manejo y elaboración de los alimentos, esta Unidad Departamental imparte cursos a todo el personal encargado de cocina en cada Centro de Desarrollo Infantil a fin de conocer el manejo de los alimentos.

La supervisión y control, estará a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDIS a través del área de apoyo técnico-operativo del programa mediante verificaciones domiciliarias que permitan corroborar los datos y elegibilidad de la persona beneficiaria.

IX Procedimiento de Queja e Inconformidad Ciudadana.

La ciudadanía podrá interponer una queja directamente a la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), mediante escrito y/o hablando a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil Teléfono 53-47-63-48.

En el caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, los ciudadanos podrán presentarlas personalmente por escrito al Alcalde en Azcapotzalco a través de la Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicada en la planta baja del edificio Delegacional, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. y de 15:00 a 19:00 horas., con domicilio en Castilla Oriente s/n colonia Azcapotzalco Centro, a su vez CESAC enviará el escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil, la cual investigará, atenderá, analizará y determinará las acciones a implementar para subsanar y/o aclarar de manera específica de cada caso en particular.

Se dará respuesta a su queja en un lapso de tiempo aproximado de ocho días posteriores a la recepción del documento.

Así mismo en caso de no ser respondida su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización de Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México y a la Contraloría General de la Ciudad de México.

X Mecanismos de Exigibilidad.

X.1 La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil garantizará la difusión y distribución de las presentes reglas de operación para el conocimiento de la población de la Alcaldía de Azcapotzalco a través de una circular que será colocada en cada uno de los catorce Centros de Desarrollo Infantil así como en la Jefatura de los mismos.

X.2 En caso de existir alguna demanda de exigibilidad por el incumplimiento de un derecho social garantizado a través de este programa, el ciudadano deberá presentarse a la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil con

domicilio en Calzada Azcapotzalco la Villa no. 127 Colonia Santo Tomas, tel. 53 47 63 48 de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas., la cual investigará, atenderá, analizará y determinará las acciones a implementar y/o aclarar la queja o inconformidad en un plazo no mayor a treinta días.

X.3 Para hacer exigible el derecho por incumplimiento del programa social será bajo los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como establece el programa.
- Cuando no se puede satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

X.4 La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

Se indica que, tal y como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de evaluación del Desarrollo Social de Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su programa Anual de Evaluaciones Externas.

Se indica textualmente que la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las Instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social de Distrito Federal en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La encargada de realizar la evaluación interna será la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S. diseñando encuestas de satisfacción sobre la calidad del alimento entre otros rubros que se aplicaran a las familias beneficiadas con este Programa.

Programa Alimentación a Niñas, Niños y Personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S

	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
F I N	Contribuir a mejorar la alimentación de las y los niños que asisten a los CENDI'S de la Alcaldía de Azcapotzalco.	Porcentaje de familias beneficiadas con el programa de alimentación a niñas y niños.	Personas beneficiadas que mejoran su calidad de vida (personas/beneficiadas)* 100	Que el total de beneficiados alcance un mejor desarrollo físico.	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Anual.	Encuesta	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Que el proveedor entregue el abasto conforme a lo solicitado	Alimentación a hasta 950 niñas y niños
P R O P O S I T O	Dotación de alimento suficiente a niñas y niños que	Porcentaje de familias a través de encuestas que alcanzan un	Medición y registro conforme a las tablas establecidas por el	Que todas las y los niños alcancen un mejor desarrollo	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Anual.	Somatométrías semestrales	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Que no exista suspensión de clases fuera de lo establecido por	Contribuir a mantener un percentil adecuado de talla y peso

	estén inscritos en el programa.	desarrollo adecuado en talla y peso	Instituto Nacional de Pediatría						el calendario de SEP	de acuerdo a la edad
C O M P O N E N T E S	Raciones de alimentos de calidad entregados a las y los niños.	Cantidad de niños inscritos por las raciones entre	(Abasto alimenticio solicitado) (persona beneficiado)*100	Que todos los alimentos que brinda el programa sean de excelente calidad.	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Anual.	Supervisión en la elaboración de las comidas	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Que todo el abasto se entregue con la calidad solicitada	Que todos los beneficiarios consuman alimentos de buena calidad
A C T I V I D A D E S	Realizar la difusión del programa y validación de registro e inscripción al programa de alimentación. Elaboración de base de datos de los beneficiados.	Total personas que cumplieron con los requisitos entre el total de personas que lo solicitan. Validar que los que están en la base de datos son los que se están apoyando.	(Solicitudes) (cupos de alumnos por CENDIS)*100 Registro validado /el total de registros	Que todos los solicitantes tengan acceso para ser beneficiados del programa de alimentación.	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Anual	Supervisión en la elaboración de los menús que realiza el área de nutrición	Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil (Cendis)	Que se realicen los menús conforme están establecidos	Preparación de alimentos conforme marcan los menús

XI.3 Lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

XII. Formas de Participación Social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDIS garantizará la difusión de las presentes Reglas de Operación en los medios impresos y electrónicos necesarios para el conocimiento de la población de la Alcaldía de Azcapotzalco. Se realizará una consulta de opinión a los beneficiarios que servirá para la evaluación e interacción social, bajo los lineamientos establecidos.

Los Comités Ciudadanos con la modalidad de participación social de información coadyuvaran a través de las coordinaciones de trabajo a fines a la equidad y el desarrollo social en la difusión de los programas sociales que maneja la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S.

Elaboración de base de datos y seguimiento del programa.

XIII. Articulaciones con otros programas Sociales.

El Programa de “Alimentación a Niñas, Niños y personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S” forma parte de la Política Social que la Alcaldía de Azcapotzalco implementada a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil y se articula con otros programas como “Programa de Apoyo para Estudiantes de Secundaria”.

Las presentes Reglas de Operación serán aplicables durante la vigencia del programa de “Alimentación a Niñas, Niños y personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil CENDI'S”, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Durante el ejercicio fiscal 2019 y continuarán vigentes hasta la emisión de nuevos lineamientos o modificaciones.

XIV Mecanismos de fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilara el cumplimiento de los presentes lineamientos.

XIV.1 Este programa fue aprobado durante la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del COPLADE el 26 de enero de 2019

XIV.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviaran los avances en la operación del programa social, la población beneficiada, el monto de recursos otorgado, la distribución de todos los Centros de Desarrollo Infantil Cendis de la demarcación.

XIV.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XIV.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV Mecanismos de rendición de cuentas.

XV.1 De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información: - Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; - La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI Criterios para la Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente en las reglas de operación. En este apartado deberán puntualizarse los elementos con que

cuenta la Entidad, Dependencia u Órgano Político Administrativo ejecutor de algún programa social, para la adecuada integración de los datos respectivos al padrón de sus beneficiarios; por lo que en este apartado se deberá:

XVI.1. La alcaldía de Azcapotzalco enviara la información a COPLADE para integrar el programa social Alimentación a Niñas Niños y Personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil Cendis y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

XVI.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado para este programa se entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF. 16.3. Deberá señalarse que la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

XVI.4. El sitio de internet para consulta del padrón es conocimiento de la población de la Delegación Azcapotzalco. (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) y de la Plataforma Nacional de Transparencia en ambos se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del programa social Alimentación para Niñas, Niños y Personal Adscrito a la Jefatura de Centros de Desarrollo Infantil Cendis que se opera en esta Alcaldía el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 30 de enero de 2019

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

Alcaldía Benito Juárez

MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUAREZ, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, apartado A y de la administración pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 y 51 del Reglamento de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el marco conceptual para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la gaceta oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con la fracción I del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PROGRAMA SOCIAL DE
“APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTES Y ENFERMEDADES CRÓNICO-
DEGENERATIVAS”.**

Las reglas de operación del programa social Programa Social de “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanentes y Enfermedades Crónico-Degenerativas” a cargo de la Alcaldía de Benito Juárez, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página <http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/>

TRANSITORIOS

- 1.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C Alejandra Lissete Ordorica Rodríguez Directora de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández Director de Desarrollo Humano y Social.
- 3.- El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

Maestro Santiago Taboada Cortina
Alcalde de Benito Juárez

Alcaldía Benito Juárez

MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUAREZ, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, apartado A y de la administración pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 y 51 del Reglamento de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el marco conceptual para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la gaceta oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con la fracción I del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PROGRAMA SOCIAL DE
“SALUD BJ”.**

Las reglas de operación del programa social Programa Social de “Salud BJ” a cargo de la Alcaldía de Benito Juárez, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página <http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/>

TRANSITORIOS

- 1.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C Alejandra Lissete Ordorica Rodríguez Directora de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández Director de Desarrollo Humano y Social.
- 3.- El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

Maestro Santiago Taboada Cortina
Alcalde de Benito Juárez

Alcaldía Benito Juárez

MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUAREZ, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, apartado A y de la administración pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 y 51 del Reglamento de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el marco conceptual para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la gaceta oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con la fracción I del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PROGRAMA SOCIAL DE
“REGRESO A CLASES BJ”.**

Las reglas de operación del programa social Programa Social de “Regreso a Clases BJ” a cargo de la Alcaldía de Benito Juárez, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página <http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/>

TRANSITORIOS

- 1.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C Alejandra Lissete Ordorica Rodríguez Directora de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández Director de Desarrollo Humano y Social.
- 3.- El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

Maestro Santiago Taboada Cortina
Alcalde de Benito Juárez

Alcaldía Benito Juárez

MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUAREZ, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, apartado A y de la administración pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 y 51 del Reglamento de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el marco conceptual para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la gaceta oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con la fracción I del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PROGRAMA SOCIAL DE “ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE”.

Las reglas de operación del programa social Programa Social de “Atención a Personas en Situación de Calle” a cargo de la Alcaldía de Benito Juárez, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página <http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/>

TRANSITORIOS

- 1.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C Alejandra Lissete Ordorica Rodríguez Directora de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández Director de Desarrollo Humano y Social.
- 3.- El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

Maestro Santiago Taboada Cortina
Alcalde de Benito Juárez

Alcaldía Benito Juárez

MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUAREZ, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, apartado A y de la administración pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 y 51 del Reglamento de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el marco conceptual para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la gaceta oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con la fracción I del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PROGRAMA SOCIAL DE
“ACCIÓN CLIMÁTICA BJ”**

Las reglas de operación del programa social Programa Social de “Acción Climática BJ” a cargo de la Alcaldía de Benito Juárez, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página <http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/>

TRANSITORIOS

- 1.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C Alejandra Lissete Ordorica Rodríguez Directora de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández Director de Desarrollo Humano y Social.
- 3.- El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Final)

Maestro Santiago Taboada Cortina
Alcalde de Benito Juárez

Alcaldía Benito Juárez

MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUAREZ, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, apartado A y de la administración pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 y 51 del Reglamento de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el marco conceptual para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la gaceta oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con la fracción I del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PROGRAMA SOCIAL DE
“JEFES Y JEFAS DE FAMILIA”**

Las reglas de operación del programa social Programa Social de “Jefes y Jefas de Familia” a cargo de la Alcaldía de Benito Juárez, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página <http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/>

TRANSITORIOS

- 1.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C Alejandra Lissete Ordorica Rodríguez Directora de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández Director de Desarrollo Humano y Social.
- 3.- El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

Maestro Santiago Taboada Cortina
Alcalde de Benito Juárez

Alcaldía Benito Juárez

MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUAREZ, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, apartado A y de la administración pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 y 51 del Reglamento de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el marco conceptual para la elaboración de las reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la gaceta oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con la fracción I del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PROGRAMA SOCIAL DE
“COLOR A TU CASA”**

Las reglas de operación del programa social Programa Social de “Color a tu Casa” a cargo de la Alcaldía de Benito Juárez, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página <http://www.delegacionbenitojuarez.gob.mx/>

TRANSITORIOS

- 1.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 2.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C Alejandra Lissete Ordorica Rodríguez Directora de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández Director de Desarrollo Humano y Social.
- 3.- El presente aviso entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

Maestro Santiago Taboada Cortina
Alcalde de Benito Juárez

ALCALDÍA IZTACALCO

LIC. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en los Artículos 21 Apartado C fracción 1 y 2, Apartado D fracción 1 inciso C, Apartado III fracción 1 inciso A, 33 fracción 1, 52 Fracción 3 Inciso X, y 55 fracción 1 segundo párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 1 fracción I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México; Artículo 24, fracción XX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “EDUCACIÓN INCLUYENTE PARA TODAS Y TODOS DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los programas destinados al desarrollo social requieren reglas de operación que incluyan al menos, la dependencia o entidad responsable del programa, los objetivos y alcances, sus metas físicas, su programación presupuestal, los requisitos y procedimientos de acceso, los procedimientos de instrumentación, el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, los mecanismos de exigibilidad, los mecanismos de evaluación e indicadores, las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales, que por lo anterior, la Alcaldía de Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad.

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL “EDUCACION INCLUYENTE PARA TODAS Y TODOS”

II. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, teniendo como área técnico-operativa a la Subdirección de Educación.

II. Alineación Programática

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CAPÍTULO I: De las Normas y Garantías de los Derechos Humanos

Artículo 4: Principios de interpretación y aplicación de los Derechos Humanos

A. De la protección de los Derechos Humanos.

I. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.

CAPÍTULO II: De los Derechos Humanos

Artículo 8: Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la Educación

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

Artículo 11: Ciudad incluyente

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución, la actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Artículo 59: De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

G. Derecho a la educación

2. Los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

Contribución del programa social a los principios de la política social de la Ciudad de México

Universalidad.- El Programa no puede lograr la plena universalidad por razones presupuestales. En este sentido hace mención al cumplimiento del Art. 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Cuando por razones presupuestales un Programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”.

Igualdad.- El programa contribuye a la mejora del ingreso, al acceso de bienes y servicios de la ciudad y al abatimiento de la desigualdad de las personas y familias.

Equidad de Género.- El programa contribuye mediante las actividades integrales a la eliminación de la desigualdad, exclusión y subordinación basada en los roles de género.

Equidad Social.- El programa contribuye a la igualdad social, al considerar criterios de prioridad para mujeres indígenas y con discapacidad.

Justicia Distributiva.- El programa cumple al reconocer y priorizar las necesidades de las madres solas en condición de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Exigibilidad.- El programa establece cuales son los mecanismos y los medios para que las mujeres interesadas exijan sus derechos a participar en el programa.

Transparencia.- El programa establece con claridad el tratamiento de los datos personales obtenidos y los responsables de la seguridad de los mismos, así como a la prohibición del uso político, religioso, comercial, o cualquier otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación, hace mención a la normatividad vigente en la materia.

Efectividad.- El programa considera evaluaciones internas y externas, cuenta con una Matriz de Indicadores (MIR) que permite medir el cumplimiento de los objetivos del programa.

Protección de datos personales.- En el apartado de requisitos y procedimientos de acceso se describe que se informa a las personas derechohabientes que formaran parte de un padrón de derechohabientes, se expone que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el padrón será de carácter público, siendo reservados los datos personales.

III. Diagnóstico

“El derecho de los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país” UNICEF, partimos de la idea de que los mexicanos deseamos vivir en un país más desarrollado y menos injusto, que haya solucionado los niveles de pobreza y desempleo que nos aquejan, mejor ubicado en el contexto internacional y con un rumbo que nos lleve a instaurar una sociedad del conocimiento, lograr tales propósitos requiere concebir la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura como los pilares de la transformación de la sociedad, la tarea es compleja porque sólo se puede realizar cabalmente a lo largo de varias generaciones, aunque con la nuestra hay que empezar “Las escuelas, como otras instituciones, están inmersas en entornos conflictivos, por ello no resulta sorprendente que algunas formas de violencia social se repliquen en su interior, sin embargo, la violencia escolar no es un simple reflejo de lo que ocurre en la sociedad, es también, a menudo una institución productora de violencia”, Abby Madrigal Ramírez Especialista en estadística aplicada por el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y Sistemas de la UNAM, de acuerdo con la especialista los estudiantes de secundaria que padecen un mayor grado de violencia han manifestado abandonar la escuela o sus calificaciones son menores a los que no son víctimas de este problema.

Los índices de violencia en la Alcaldía de Iztacalco son preocupantes, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del INEGI (septiembre 2018), arroja como resultados que en el tercer trimestre de 2018, el 53.7 % de los habitantes de Iztacalco sufrió algún conflicto o enfrentamiento de violencia, aumentando considerablemente este problema en 10.1 %, ya que en el segundo semestre del 2018 el padecimiento de violencia afectó a 43.6 % de la población, siendo las mujeres las principales víctimas.

III.1 Antecedentes

El Programa Social “Educación Incluyente para Todos y Todas” es un programa de nueva creación para el ejercicio fiscal 2019.

III.2 Problema social atendido por el programa social

La violencia muestra un aumento en sus niveles en toda la ciudad de México, particularmente en la CDMX de acuerdo a la Procuraduría de Justicia de la Ciudad de México en su Catálogo de las colonias más peligrosas de la ciudad incluye las colonias Agrícola Oriental en el lugar 18, Pantitlán en el lugar 20 y Ramos Millán en el lugar 31, y según en el Boletín

estadístico de la incidencia delictiva de la CDMX 2018, Iztacalco ocupa el noveno lugar en tasa delictiva en delitos de alto impacto, esto genera deserción escolar, violencia entre jóvenes y niños, este programa social busca atenuar dicha problemática entre jóvenes y niños y la educación es una manera de hacerlo, apoyando la permanencia de estudiantes de primaria a secundaria y de secundaria a preparatoria.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

En la alcaldía de Iztacalco se cuenta con una población de 4,495 estudiantes niñas y niños que están cursando el sexto grado de primaria y 6,359 adolescentes, niños y niñas estudiantes de tercer grado de secundaria, según matrícula escolar oficial periodo escolar 2018 2019 inscritos en escuelas de educación primaria y secundaria de la Ciudad de México. (SEP, Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos Principales Cifras 2018-2019).

Se pretende beneficiar a 2,000 estudiantes; 1000 de sexto de primaria niñas y niños, 1000 de tercer año de secundaria con promedios de 9.5 a 10 y aptitudes académicas sobresalientes, en caso de que el número de solicitantes sea mayor a los beneficios existentes se priorizara a los que vivan en las colonias con alto nivel de violencia, niñas, pertenencia étnica o que estén bajo la tutela de un solo padre o tutor.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Promover la permanencia escolar en situaciones de violencia o carencia económica de estudiantes con un alto grado de conocimientos y aprovechamiento escolar, con promedios de 9.5 y 10, incentivando el gusto por el estudio.

IV.2. Objetivo Específico

Otorgar un apoyo de tipo económico hasta a 2000 niños y niñas estudiantes de 6° de primaria y 3° de secundaria, de escuelas públicas ubicadas en la Alcaldía de Iztacalco, que vivan en Iztacalco, con un promedio escolar del grado inmediato anterior al que están cursando de 9.5 y 10, impulsando así su inclusión y desarrollo y fomentando su derecho a la educación, promoviendo una vida libre de violencia.

IV.3. Alcances

A corto y mediano plazo este Programa Social pretende impactar de manera favorable en los beneficiarios y sus familias, incentivando la permanencia de los niños y niñas, en la escuela motivándolos a mejorar día a día, atenuando la violencia y deserción escolar.

V. Metas Físicas

Se busca beneficiar hasta a 2000 estudiantes de sexto de primaria y tercero de secundaria, niños y niñas por medio de un apoyo económico de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N), en hasta 3 dispersiones de \$2, 500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una sujeto a calendario presupuestal.

VI. Programación Presupuestal

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)	\$ 7,500.00(Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	Hasta 3 ministraciones, de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

a) Los interesados entregarán su documentación en la Subdirección de Educación, ubicada en Plaza Benito Juárez planta baja edificio B una vez publicada la convocatoria correspondiente en los horarios y fechas indicados en la misma, los solicitantes serán niños y niñas estudiantes de 6° de primaria y 3° de secundaria de escuelas públicas ubicadas en Iztacalco y que vivan en Iztacalco.

- b) Los niños y niñas y sus padres o tutores que sean incorporadas al programa social formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.
- c) El beneficiario se comprometerá por escrito, a través de una carta bajo protesta de decir verdad de que la información que proporciona es veraz, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el programa, así como a conducirse con respeto frente al personal responsable de operarlo y ejecutarlo.
- d) Los casos de situación de excepción serán establecidos y resueltos tanto por la Alcaldía como por la Dirección General de Desarrollo Social conforme a las condiciones socioeconómicas de vulnerabilidad.
- e) En el caso de que la población objetivo sea mayor a los recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos se priorizará el ingreso a este programa social a niños y niñas que vivan en unidades territoriales con alta marginación y alto grado de violencia, con pertenencia étnica, siendo la Autoridad Competente y el Comité de Evaluación que se encuentra integrado por un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, un representante de la Dirección Jurídica, un representante de la Dirección de Participación Ciudadana y un representante de la Subdirección de Educación, serán quienes resuelvan el fallo, el cual será inapelable.
- f) Los solicitantes o interesados podrán informarse sobre el curso o estado que guarda su solicitud acudiendo a la Subdirección de Educación.
- g) Los horarios y lugares de atención para recibir documentación serán mediante aviso.
- h) Los nombres de las personas beneficiarias de este programa se darán a conocer por medio de un listado que se publicará en la oficina de la Subdirección de Educación.

VII.1. Difusión

La difusión del programa social se realizará por medio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por medio de carteles colocados en los lugares de mayor afluencia de la Alcaldía y en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco, evitando en todo momento que se identifique con partidos políticos, sindicatos o asociaciones.

VII.2 Requisitos de Acceso

Vivir en la alcaldía de Iztacalco

Estudiar 6° de primaria y 3° de secundaria en escuelas públicas ubicadas en la Alcaldía de Iztacalco.

Contar con un buen promedio escolar de 9.5 a 10

Elaborar una solicitud y carta compromiso, misma que será facilitada por la Subdirección de Educación el mismo día de entrega de documentos.

Entregar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente en un folder tamaño carta color beige rotulado en la pestaña con el nombre del alumno y teléfono.

Del alumno:

- a. Boleta del ciclo escolar que está cursando
- b. CURP
- c. Acta de nacimiento

Del padre, madre o tutor:

- a. INE que coincida con el comprobante de domicilio
- b.- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, podrá ser recibo de agua, predio, telefonía fija o luz

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos; Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apatidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programa,

tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Se publicará una convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México donde se indicarán los horarios y fechas de recepción de documentación, se recibirá la documentación, solicitud y carta compromiso por orden de arribo, mismas que serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles; todos los requisitos de selección son públicos y serán publicados en la convocatoria correspondiente por medio de carteles que se colocarán en parques, escuelas, edificios de la Alcaldía, casas del adulto mayor, etc., los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes, los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Subdirección de Educación, sita en: Av. Río Churubusco esquina Av. Te Plaza Benito Juárez, Alcaldía de Iztacalco edificio B planta alta de lunes a viernes, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs.

El solicitante recibirá un talón que indique que entrego documentación completa y ficha de registro.

El periodo de registro se declara abierto a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En ningún caso los funcionarios públicos podrán dirigirse o actuar de manera distinta a lo establecido en estas líneas de operación, una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Es requisito de permanencia en el programa social que todos los datos entregados por el beneficiario sean verdad, mantener el nivel de conocimientos y aprovechamiento escolar, mantenerse en la escuela; la entrega de documentación solo será de manera directa y personal en las oficinas de la Subdirección de Educación sin intermediarios o gestores.

Sera causa de baja del programa faltar a la verdad en la información entregada respecto a la situación de vulnerabilidad que tiene, si abandona la escuela o si se comprueba que el dinero entregado en la beca se utiliza con otros fines que no sean el apoyo a la educación, si algún solicitante considera que se le ha excluido o dado de baja de manera injusta podrá presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VI.1 Operación

-Una vez seleccionados los beneficiarios se elaborarán listados de las y los beneficiarios y se publicarán en la oficina de la Subdirección de Educación para conocimiento de los solicitantes, los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de La Ciudad de México de acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y Artículo 60 de su Reglamento, el formato de solicitud o carta compromiso del beneficiario llevará impresa la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES, ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MEXICO SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

-La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal, salvo casos de excepción, ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

-Una vez aceptados al programa los beneficiarios podrán comunicarse al 56543133 Teléfono de la Subdirección de Educación, para informarse o aclarar cualquier duda respecto a su permanencia en este programa social.

VIII.2. Supervisión y Control

La Subdirección de Educación en conjunto con el Comité de Evaluación realizará supervisiones periódicas durante el tiempo que dure el programa social para verificar que los y las niños beneficiarios reciban sus becas de manera adecuada y apegadas a las necesidades del programa, la Contraloría Social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

-En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, Av. Río Churubusco esquina Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán. C.P: 08000.

-En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, el tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

-En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar su queja por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Contraloría Interna de la alcaldía de Iztacalco, la Contraloría General de la Ciudad de México, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente; de la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

X. Mecanismos de Exigibilidad

El aviso del programa (que estará en los lugares más visibles y públicos de la alcaldía) contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los solicitantes que vivan en la Alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de este programa.

-Los procedimientos para el acceso a los beneficios del programa serán congruentes con las características y la población objetivo del programa.

-Las y los solicitantes niñas y niños estudiantes de 6° grado de primaria y de 3° de secundaria que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar.

-Los niños y niñas que fueron aceptados en el programa podrán consultar el padrón de beneficiarios en la oficina de la Subdirección de Educación, ubicada en Av. Río Churubusco esquina Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000. Planta alta edificio B

-Para toda persona que crea que se vulneraron sus derechos e inclusión al programa, podrán recurrir como última instancia a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derecho en materia de desarrollo social.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación”, con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que:

“Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones”:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Una de las herramientas para realizar la evaluación es la aplicación del marco lógico, así como los lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales del Distrito Federal y como lo indica el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la evaluación que se elaborara en apego a lo establecido, las reglas y líneas de operación del programa.

XI. 1.-Artículo 42: Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento, la evaluación será interna y externa, a evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales, la evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, para su realización éste deberá conformar un directorio de evaluadores externos en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en las materias pertenecientes a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos, además elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal durante los tres primeros meses de cada año; Las evaluaciones internas y externas deberán incluir al menos el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México incluido en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, en el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor de seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La encargada de la evaluación interna del programa será la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

Así mismo, la Evaluación Interna es la que se debe efectuar con la finalidad de valorar posibles modificaciones en la implementación, ejecución y funcionamiento de los programas sociales de manera anual y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

IX.2-INDICADORES.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACION	UNIDAD RESPONSABLE
FIN	Promover la permanencia escolar aún en situaciones de violencia o carencia económica de estudiantes con un alto grado de conocimientos y aprovechamiento escolar, con promedios de 9.5 y 10, incentivando el gusto por el estudio.	Porcentaje total de población a beneficiar (2000 niños y niñas estudiantes de sexto de primaria y 1000 niños y niñas estudiantes de tercero de secundaria)	Total, de beneficiarios/ Total de solicitantes .	Impacto	Solicitud/beneficiario	Base de datos de datos de beneficiarios Reportes de actividades. Lista de espera.	Subdirección de Educación
PROPOSITO	Otorgar un apoyo de tipo económico hasta a 2000 niños y niñas estudiantes de 6° de primaria y 3° de secundaria, de escuelas públicas ubicadas en Iztacalco, que vivan en Iztacalco, con un promedio escolar del grado inmediato anterior al que están cursando de 9.5 y 10, impulsando así su inclusión y	Porcentaje total de población a beneficiar (2000 niños y niñas 1000 estudiantes de sexto de primaria y 1000 niños y niñas estudiantes de tercero de secundaria)	Total, de beneficiarios/ Total de solicitantes .	Impacto	Solicitud/beneficiarios	Base de datos de beneficiarios reportes de actividades. Lista de espera.	Subdirección de Educación

	desarrollo y fomentando su derecho a la educación, promoviendo una vida libre de violencia.						
COMPONENTES	Se busca beneficiar hasta a 2000 estudiantes de sexto de primaria y tercero de secundaria, niños y niñas por medio de un apoyo económico de \$7,500.00 pesos moneda nacional en hasta 3 dispersiones de \$ 2,500.00 pesos cada una sujeto a calendario presupuestal.	Porcentaje total de población a beneficiar (2000 niños y niñas 1000 estudiantes de sexto de primaria y 1000 niños niñas estudiantes de tercero de secundaria	Total, de beneficiarios/ Total de solicitantes .	Impacto	Solicitud/beneficiario	Base de datos de beneficiarios reportes de actividades. Lista de espera.	Subdirección de Educación
ACTIVIDADES	Se busca beneficiar hasta a 2000 estudiantes de sexto de primaria y tercero de secundaria, niños y niñas por medio de un apoyo económico de \$7,500.00 pesos moneda nacional en hasta 3 dispersiones	Porcentaje total de población a beneficiar (2000 niños niñas 1000 estudiantes de sexto de primaria y 1000 niños y niñas estudiantes de tercero de secundaria	Total, de beneficiarios/ Total de solicitantes .	Impacto	Solicitud/beneficiario	Base de datos de beneficiarios reportes de actividades. Lista de espera.	Subdirección de Educación

	de \$ 2,500.00 pesos cada una sujeto a calendario presupuestal.						
--	--	--	--	--	--	--	--

X-FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier ciudadano podrá emitir su opinión con sugerencias y comentarios concernientes al programa, por medio de un escrito dirigido a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACION	MODALIDAD
Población en general	Aviso para la inscripción del programa	Participación con sus opiniones para el diseño del programa	Mediante escrito
Población general, Beneficiario	Opiniones sobre el desarrollo del programa y su implementación	Opinar, acudir y participar	Mediante escrito o presencial

XI. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación.

XII. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programa Sociales, de Ayuda, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer en esta información.

-Los criterios de planeación y ejecución del programa especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público para ello.

-La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área, b) Denominación del programa, c) Periodo de vigencia, d) Diseño, objetivos y alcances, e) Metas físicas, f) Población beneficiada estimada, g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal, h) Requisitos y procedimientos de acceso, i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, j) Mecanismos de exigibilidad, k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones, l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizados para su cálculo) Formas de participación social, n) Articulación con otros programas sociales, o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente, p) Vínculo a la convocatoria respectiva, q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultado de las evaluaciones realizadas, r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial en su caso, edad y sexo.

-El resultado de las evaluaciones del ejercicio y operación del programa.

XIII. CRITERIOS PARA LA INTEGRACION Y UNIFICACION DEL PADRON UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía de Iztacalco tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019 el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial; considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México” que para tal fin el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad

de México ha diseñado, en donde adicionar a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública local en el mismo periodo la dependencia, órgano desconcentrado, demarcación territorial o entidad de la administración pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico o impreso a la comisión de vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad De México a efecto de incorporarlos al sistema de información de Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía de Iztacalco que tiene a su cargo el programa social cuando le sea solicitado otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programa sociales diseñado por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría, ello con la intención de presentar los resultados de este al órgano Legislativo de la Ciudad de México salvaguardando siempre a la Ley los Datos Personales de los beneficiarios.

“el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la NDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos”.

Una vez emitido los lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento a los mismos.

XIV. ARTICULACIONES CON OTROS PROGRAMA SOCIALES

Secretaria de Educación de la CDMX Entrega de uniformes escolares y útiles escolares de la CDMX., DIF, CDMX, Niños talento.

TRANSITORIO

ÚNICO publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México, Iztacalco, 29 de Enero de 2019

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDIA IZTACALCO

RAUL ARMANDO QUINTERO MARTINEZ ALCALDE DE IZTACALCO, Con fundamento en el Artículo 87, primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 18 fracción XII, de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 20 de la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal; Artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México. Para el ejercicio fiscal 2019

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS 2019” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación siguientes, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad.

I NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS

II-DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía de Iztacalco a través de la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Derechos Culturales, Dirección de Derechos Recreativos y educativos

II. Alineación Programática

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 8 Ciudad Educadora numeral 12, letra D Derechos Culturales numeral 1 inciso i, letra E Derecho al Deporte inciso a y c Artículo 9 Ciudad Solidaria, letra A Derecho a la vida digna numeral 1 y 2

Eje I que a la letra dice “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”

Contribuyendo así a garantizar los derechos sociales como son: La participación ciudadana, el derecho a la salud y un nivel de vida adecuado. El cual adopta un enfoque de derechos con el objetivo de reducir la exclusión y la discriminación de los habitantes de la Ciudad de México.

Área de oportunidad: Equidad Social y Justicia Distributiva

III. Diagnóstico

La formación ciudadana tanto en cultura como en deporte, mejoran el bienestar de las personas, este tipo de formación ciudadana frecuentemente se obtiene a través de casas de cultura o centros deportivos, donde hombres, mujeres, niños y jóvenes acuden para aprender alguna actividad artística u oficio o alguna disciplina deportiva. La alcaldía de Iztacalco cuenta con 15 centros sociales, 11 bibliotecas, 11 foros y auditorios y 9 casas de cultura, que en algunas ocasiones no cuentan con instructores o capacitadores que puedan enriquecer con actividades diversas esos centros y en contraparte se cuenta con personas que tienen la experiencia y capacidad de impartir sus conocimientos y que no tienen acceso a lugares adecuados para hacerlo.

III.I Antecedentes

FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS es un Programa Social de nueva creación para el ejercicio fiscal 2019, que otorgara un apoyo económico a personas que se encuentren desempleadas y que estén capacitadas para impartir clases de calidad a la comunidad iztaccalquense.

III.2 Problema social atendido por el programa social

La educación y la salud están hermanadas y se refuerzan mutuamente, ofreciendo la oportunidad de desarrollar plenamente al potencial humano. En la Alcaldía de Iztacalco se han identificado dos temas de suma importancia para mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta demarcación, educación y deporte, se cuenta con espacios donde se pueden desarrollar actividades culturales y deportivas y el que la comunidad participe en ellos propiciaría por medio de la práctica frecuente de algún deporte o activación física contribuye al mejoramiento de la salud, si esto se complementa con actividades culturales y artísticas que fomenten la educación se puede implementar un mecanismo de colaboración entre habitantes de esta alcaldía como beneficiarios directos e indirectos.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Este Programa Social está dirigido potencialmente a personas hombres y mujeres de 18 a 70 años, que comprueben mediante algún documento oficial que están capacitadas para impartir clases de calidad ya sea en el campo deportivo, artístico, de salud o cultural, quienes mediante un apoyo económico podrán compartir su conocimiento con otros habitantes de la alcaldía.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Contribuir a que hasta 100 personas hombres y mujeres de 18 a 70 años que habiten en la alcaldía de Iztacalco que estén capacitadas para impartir clases de calidad, reciban un apoyo económico que les permita compartir sus conocimientos con otros habitantes de la alcaldía, de manera inclusiva y solidaria

IV.2. Objetivos Específicos

Por medio de un apoyo económico que se otorgara en hasta en 10 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2019 se buscara ayudar a que hasta 100 facilitadores puedan mejorar su autonomía económica, y de esta manera contribuir a la eliminación de la desigualdad generada por tratarse de grupos en situación vulnerable por edad o discapacidad. Al facilitar la autonomía económica se reduce la brecha de desigualdad y discriminación.

IV.3. Alcances

Por medio de este programa social se busca mejorar el nivel de vida de las personas beneficiarias, buscando en un mediano plazo que los beneficiarios tengan un ingreso económico que les aporte en crecimiento personal. Y a largo plazo contribuir a que los beneficiarios de este programa a su vez beneficien a otras habitantes de la alcaldía compartiendo sus conocimientos.

V. Metas Físicas

Se busca beneficiar hasta a 100 facilitadores culturales y deportivos por medio de un apoyo económico de \$30,000.00 pesos moneda nacional en hasta 10 dispersiones de \$ 3, 000.00 pesos cada una. Sujeto a suficiencia presupuestal

VI. Programación Presupuestal

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$ 3,000,000.00 (Tres millones de pesos 100/00 MN)	\$30 ,000.00 pesos por persona en hasta 10 dispersiones de \$3,000.00 pesos cada una	10 veces durante el ejercicio fiscal 2019. Sujeto a suficiencia presupuestal,

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

- a) Los interesados entregaran con su documentación su constancia o certificación que corrobore que están capacitados para impartir clases de calidad. Documento que deberá ser oficial. Se realizará una selección de solicitantes con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía clases, cursos y talleres de calidad, la documentación será entregada en la Dirección General de Desarrollo Social sita en Plaza Benito Juárez edificio sede planta baja.
- b) Las personas que sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósito de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.
- c) El beneficiario se comprometerá por escrito, a través de una carta de decir verdad de que la información que proporciona es veraz con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el programa. Así como a conducirse con respeto frente al personal responsable de operarlo y ejecutarlo.
- d) Los casos de situación de excepción, serán establecidos tanto por la Alcaldía como por la Dirección General de Desarrollo Social.
- e) En el caso de que la población objetivo sea mayor a los recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos, se anotará en una lista de espera, para la selección o acceso a posibles beneficiarios de acuerdo con la disponibilidad que se genere por la baja o incumplimiento de otros beneficiarios.
- f) Los solicitantes o interesados podrán informarse sobre el curso o estado que guarda su solicitud acudiendo a la Subdirección de Educación
- g) Los horarios y lugares de atención para recibir documentación serán mediante aviso.
- h) Los nombres de las personas beneficiarias de este programa, se darán a conocer por medio de un listado que se publicara en la Subdirección de Educación.

VII.1. Difusión

La difusión del programa social se realizará por medio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Mexico, por medio de carteles colocados en los lugares de mayor afluencia de la Alcaldía y en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco, evitando en todo momento que se identifique con partidos políticos, sindicatos o asociaciones.

VII.2 Requisitos de Acceso

Vivir en la alcaldía de Iztacalco

Hombres y mujeres de 18 a 70 años

Presentar constancia o certificación del tema o actividad que deseen facilitar por medio de clases de calidad

Entregar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente en un folder tamaño carta color beige rotulado en la pestaña con el nombre del solicitante y teléfono

-INE del solicitante

-CURP

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con el INE, predio, agua, telefonía local o luz.

- Constancia o certificación de habilidades

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programa, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Se publicará una convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de Mexico donde se indicarán los horarios y fechas de recepción de documentación, se recibirá la documentación por orden de arribo, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles. Todos los requisitos de selección son públicos y serán publicados en la convocatoria correspondiente por medio de carteles que se colocarán en parques, escuelas, edificios de la Alcaldía, casas del adulto mayor, etc. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Dirección General de Desarrollo Social

de lunes a viernes, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs. El solicitante recibirá un talón que indique que entregue documentación completa y que está enterado que se someterá a un proceso de selección. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En ningún caso los funcionarios públicos podrán dirigirse o actuar de manera distinta a lo establecido en estas líneas de operación. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Es requisito de permanencia en el programa social que todos los datos entregados por el beneficiario sean verdad, Cubrir las horas que le sean asignadas para impartir sus clases. la entrega de documentación solo será de manera directa y personal en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, sin intermediarios o gestores.

Sera causa de baja del programa faltar a la verdad en la información entregada. No cumplir con sus horas asignadas. Si algún solicitante considera que se le ha excluido o dado de baja de manera injusta podrá presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1 Operación

-Una vez seleccionados y determinados los beneficiarios se elaborarán listados de las y los beneficiarios y se publicarán en la oficina de la Dirección General de Desarrollo Social para conocimiento de los solicitantes. Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, el formato de solicitud o carta compromiso del beneficiario llevará impresa la siguiente leyenda: “ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal, salvo casos de excepción. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

- Cuando se inscriben al programa y fueron aceptados, podrán comunicarse al número telefónico, para informarles sobre las fechas y horarios de entrega del apoyo.

VIII.2. Supervisión y Control

La Dirección de Derechos Culturales y La Dirección de Derechos Recreativos y educativos realizaran supervisiones periódicas durante el tiempo que dure el Programa Social para verificar que el apoyo económico este siendo utilizado de manera correcta, es decir, que el beneficiario cumpla con las horas asignadas para la impartición de sus clases. La Contraloría Social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

- En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, Av. Río Churubusco esquina Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán. C.P: 08000.

- En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía. El tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.
- En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Contraloría Interna de la Delegación Iztacalco. o la Contraloría General de la Ciudad de México. ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

X. Mecanismos de Exigibilidad

- El aviso del programa (que estará en los lugares más visibles y públicos de la alcaldía) contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los solicitantes que vivan en la alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de este programa.
 - Los procedimientos para el acceso a los beneficios del programa serán congruentes con las características y la población objetivo del programa.
 - Los solicitantes hombres y mujeres que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar.
 - Las personas que fueron aceptados en el programa podrán consultar el padrón de beneficiarios en la oficina de la Subdirección de Educación, ubicada en Av. Río Churubusco esquina Av. Te, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000. Planta alta edificio B
 - Para toda persona que crea que se vulneraron sus derechos e inclusión al programa, podrán recurrir como última instancia a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derecho en materia de desarrollo social.
- “Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
 - b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
 - c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.” Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
 - a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
 - b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
 - d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
 - e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
 - f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
 - g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
 - h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

XI.-MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Una de las herramientas para realizar la evaluación es la aplicación del marco lógico, así como los lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales del Distrito Federal, y como lo indica el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal la evaluación que se elaborara en apego a lo establecido las reglas y líneas de operación del programa.

XI. 1.- Artículo 42.- Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales. La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en las materias pertenecientes a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal durante los tres primeros meses de cada año. Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluido en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor de seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La encargada de la evaluación interna del programa será la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Asimismo, la Evaluación Interna es la que se debe efectuar con la finalidad de valorar posibles modificaciones en la implementación, ejecución y funcionamiento de los programas sociales, de manera anual y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

XII- INDICADORES.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACION	UNIDAD RESPONSABLE
FIN	Contribuir a que hasta 100 personas hombres y mujeres de 18 a 70 años que habiten en la alcaldía de Iztacalco que estén capacitadas para	Porcentaje total de población a beneficiar (100 personas hombres	Total, de beneficiarios/ Total de solicitantes.	Impacto	Solicitud/beneficiarios	Base de datos de beneficiarios. Reporte de actividades. Lista de	la Dirección de Derechos Culturales, Dirección de Derechos Recreativos y educativos

	impartir clases de calidad, reciban un apoyo económico que les permita compartir sus conocimientos con otros habitantes de la alcaldía, de manera inclusiva y solidaria	y mujeres de 18 a 70 años)				espera.	
PROPOSITO	Por medio de un apoyo económico que se otorgara en hasta en 10 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2019 se buscara ayudar a que hasta 100 facilitadores puedan mejorar su autonomía económica, y de esta manera contribuir a la eliminación de la desigualdad generada por tratarse de grupos en situación vulnerable por edad o discapacidad. Al facilitar la autonomía económica se reduce la brecha de desigualdad y discriminación.	Porcentaje total de población a beneficiar (100 personas hombres y mujeres de 18 a 70 años)	Total, de beneficiarios/ Total de solicitantes.	Impacto	Solicitante s/beneficiarios	Base de datos de datos de beneficiarios. Reporte de actividades. Lista de espera.	la Dirección de Derechos Culturales, Dirección de Derechos Recreativos y educativos
COMPONENTES	Transferencia monetaria de 30 mil pesos distribuidos en hasta 10 dispersiones de 3 mil pesos cada una para hasta 100 beneficiarios sujeto a suficiencia presupuestal.	Porcentaje total de población a beneficiar (100 personas hombres y mujeres de 18 a 70 años)	Total, de beneficiarios/ Total de solicitantes.	Impacto	Solicitud/ beneficiarios	Base de datos de datos de beneficiarios. Reporte de actividades. Lista de espera.	la Dirección de Derechos Culturales, Dirección de Derechos Recreativos y educativos
ACTIVIDADES	Otorgar apoyo económico hasta a 100 personas de 30 a 70 años, hombres y mujeres que impartirán clases, cursos o talleres de calidad sujeto a	Porcentaje total de población a beneficiar (100 personas hombres y mujeres de	Total, de beneficiarios/ Total de solicitantes.	Impacto	Solicitud/ beneficiarios	Base de datos de datos de beneficiarios. Reporte de actividades. Lista de	la Dirección de Derechos Culturales, Dirección de Derechos Recreativos y educativos

	suficiencia presupuestal.	18 a 70 años)				espera.	
--	---------------------------	---------------	--	--	--	---------	--

XIII-FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier ciudadano podrá emitir su opinión con sugerencias y comentarios concernientes al programa, por medio de un escrito dirigido a la Subdirección de Programas de Desarrollo Social.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACION	MODALIDAD
Población en general	En la implementación del Programa Social	Dando sus opiniones sobre lo que considera que podría ser un apoyo o ayuda para el desarrollo comunitario	Peticiones por escrito o en audiencias públicas.
Población en general	Durante la publicación del programa y la convocatoria, participando del mismo o dando seguimiento al desarrollo del programa	Dando sus observaciones sobre la manera en que se está aplicando el programa	Haciendo llegar por escrito sus opiniones o puntos de vista.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos. En este apartado se debe:

XIV.I MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programa Sociales, de Ayuda, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer en esta información.

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público para ello.

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área, b) Denominación del programa, c) Periodo de vigencia, d) Diseño, objetivos y alcances, e) Metas físicas, f) Población beneficiada estimada, g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal, h) Requisitos y procedimientos de acceso, i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, j) Mecanismos de exigibilidad, k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones, l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizados para su cálculo) Formas de participación social, n) Articulación con otros programas sociales, o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente, p) Vínculo a la convocatoria respectiva, q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo,

- El resultado de las evaluaciones del ejercicio y operación del programa.

XV. CRITERIOS PARA LA INTEGRACION Y UNIFICACION DEL PADRON UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía de Iztacalco, tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones, estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "formato para la integración de padrones de beneficiarios

de programas sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde adicionar a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México, un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública local, en el mismo periodo la dependencia, órgano desconcentrado, demarcación territorial o entidad de la administración pública local de que se trate, y que tiene a su cargo, el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico o impreso a la comisión de vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad De México, a efecto de incorporarlos al sistema de información de Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía de Iztacalco que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programa sociales diseñado por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre a la Ley los Datos Personales de los beneficiarios.

“el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la NDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos”.

Una vez emitido los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

XVI. ARTICULACIONES CON OTROS PROGRAMA SOCIALES

PILARES Ciudad De México, Promotor Cultural y Promotor Deportivo.

UNICO publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México, Iztacalco, Ciudad de México 28 de Enero de 2019

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 Apartado A, numeral 2, fracción XVI, numeral 12, fracción IX; Apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 20 fracciones I y XVII, 29 fracción IX, 30, 35 fracción III, 40, 119 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 97; 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 33, 34, 35, 36, 88 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y en los lineamientos para la formulación de nuevos programas sociales específicos que otorguen subsidios, apoyos y ayudas para la modificación de los existentes, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPALAPA LA MÁS DEPORTIVA, 2019”

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

El programa social Iztapalapa la más Deportiva 2019 será operado a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, en coordinación con la Dirección de Bienestar Social, la Coordinación de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas que serán las áreas responsables de la operación e instrumentación del programa social.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El Programa Social “Iztapalapa la más deportiva 2019” tiene como fundamento la Constitución de la Ciudad de México, en el artículo 8 apartado E, derecho al deporte al señalar que toda persona tiene derecho pleno al deporte, por lo que como primera Alcaldía de Iztapalapa, contribuimos a promover la práctica del deporte individual y colectivo, así como toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona.

También se plantea que se asignan instructores para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrollen en forma adecuada y otorga a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

El programase alinea a todos los principios de la política social configurados en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Contribuye a garantizar el derecho a la salud y combatir ambientes obesigénicos para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes, así como en la población adulta.

Este programa contribuye a garantizar el derecho a la salud y combatir ambiente de obesidad para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes, así como en la población adulta.

III. DIAGNÓSTICO.

1. Antecedentes.

El Programa Social “Iztapalapa la más deportiva 2019” da inicio en el año 2019, en el marco de la primera alcaldía en Iztapalapa, no tiene antecedente al brindar atención a niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, personas mayores, mediante promotoras, promotores y coordinadores deportivos, en los espacios públicos ubicados en las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales de esta demarcación. Además, se incluye el otorgamiento de apoyos a deportistas y equipos representativos de esta alcaldía.

Con este programa se pretende abrir el abanico en la práctica de nuevos deportes, mediante la enseñanza por parte de talleristas, por lo que el objetivo es desarrollar acciones como la activación física, la recreación y/o el deporte en Iztapalapa, y dar atención a niños, jóvenes y adultos, bajo la premisa de deporte comunitario.

2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

Desde 2013 el INEGI levanta el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), con el que capta información de la población de 18 y más años de edad y su participación en la práctica de algún deporte o ejercicio físico durante su tiempo libre; en su más reciente informe realizado durante los primeros 20 días de noviembre de 2017, se obtuvieron los siguientes resultados: De la población de 18 y más años de edad en México, el 42.4% realiza la práctica de algún deporte o ejercicio físico en su tiempo libre, porcentaje similar al que se registra desde 2013.

En México la mala alimentación y las actividades sedentarias contribuyen de una manera significativa a la obesidad, el sobrepeso y a enfermedades crónico degenerativas, posicionando a nuestro país en el segundo lugar después de los Estados Unidos (OCDE, 2013); Según el informe realizado por CONEVAL en 2012, casi un tercio de la población, es decir, 32.4% de personas sufrían de obesidad, un importante aumento partiendo del 24% que había en el año 2000. La obesidad fue mayor entre las mujeres con un 37.5% en comparación con 26.8% reportado para los hombres.

De acuerdo a la encuesta nacional de nutrición de 2012 en la Ciudad de México, la prevalencia de la población de mujeres adultas con sobrepeso u obesidad fue de 75.4% y 69.8% en hombres. Por lo tanto, se identifica como posibles causas de la inactividad física en la Ciudad de México factores diversos como edad, sexo, escolaridad, y otros relacionados con la disponibilidad de tiempo, en acceso y de infraestructura para actividades físico-deportivas y la motivación deportiva, lo que representa un reto importante para promoción de estilos de vida saludables en la población, así como el desarrollo de políticas públicas para revertir el “ambiente obesogénico” mediante la inversión en actividades físicas, supone un ahorro en salud.

El programa social “Iztapalapa la más deportiva 2019”, brindará hasta 3 millones de atenciones durante el año 2019 a través de actividades de promoción a la activación física, la recreación y/o el deporte, además entrega apoyos económicos y uniformes a quienes lo practican de manera competitiva.

Las causas centrales del problema atendido son los recursos económicos insuficientes para cubrir cuotas en instalaciones deportivas, tiempo insuficiente para realizar actividades físicas y deportivas, infraestructura deportiva inadecuada, insuficientes entrenadores físicos y deportiva y baja oferta de actividades físicas gratuitas.

Los efectos centrales del problema atendido son con la prevalencia de actividades sedentarias en la población de la demarcación que contribuyen de manera significativa a la obesidad, el sobrepeso y enfermedades cardiovasculares, se vulnera el derecho al deporte, reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

En el plano del individuo, la educación en cultura física, la recreación y el deporte contribuyen a preservar y mejorar la salud, a proporcionar una sana ocupación de tiempo libre y a resistir mejor los inconvenientes de la vida moderna. En el plano de la comunidad, enriquecen las relaciones sociales y desarrollan el espíritu deportivo, indispensable para la vida en sociedad y contribuye de forma significativa en la reconstrucción del tejido social. También se busca el apoyo a las personas con alguna discapacidad y en situación de calle.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala a la inactividad física como el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad en todo el mundo. De acuerdo al módulo de táctica deportiva y ejercicio físico 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determina que el 56% de los habitantes en México no realizan actividad física alguna, el ritmo de vida de la población, los cambios tecnológicos y las jornadas largas de trabajo, propician un estilo de vida sedentario afectando directamente la salud metabólica y cardiovascular de la población, de esta forma se considera relevante la intervención de las políticas públicas.

La Alcaldía en Iztapalapa busca combatir la prevalencia de actividades sedentarias en la población de la demarcación por ello se implementa el programa “Iztapalapa la más deportiva 2019”; desde una perspectiva integradora y como medio en el cual se develan elementos relacionados con el desarrollo humano, se adopta además, el compromiso de llevar a un estado óptimo los porcentajes de prevalencia de obesidad y garantizar el derecho al deporte y la sana recreación de la población.

La Alcaldía en Iztapalapa cuenta con diversos espacios para la realización de actividades deportivas, entre estos los centros deportivos que administra, además de aquellos espacios públicos inmersos en las colonias, como son canchas multifuncionales, explanadas, módulos deportivos, espacios al aire libre. Todos estos con opciones para la práctica del ejercicio y del deporte, tanto para la población infantil, juvenil, adulta y adultos mayores con el fin de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida y garantizar el derecho al deporte.

Actualmente no existe un Programa Social en la Ciudad de México que cuente con las características del presente programa.

En relación al último dato oficial del INEGI que mediante el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), con el que capta información de la población de 18 y más años de edad y su participación en la práctica de algún deporte o ejercicio físico durante su tiempo libre, informe reciente realizado durante los primeros 20 días de noviembre de 2017, se obtuvieron los siguientes resultados: De la población de 18 y más años de edad en México, el 42.4% realiza la práctica de algún deporte o ejercicio físico en su tiempo libre. Tomando este dato en proporción y como equivalente para los habitantes en la alcaldía de Iztapalapa, es decir, con una población aproximada en este mismo rango de edad de 18 y más años en la alcaldía es de 1 millón 414 mil 425 habitantes, aplicando el mismo porcentaje del MOPRADEF, el 42% de esta población realiza la práctica de algún deporte o ejercicio físico, por lo que nuestra línea base se centrará en el 58% que no tiene actividad física alguna siendo una población aproximada de 820 mil 367, es importante mencionar que este programa social trabajará con niñas y niños de 6 años en adelante, dato que no se ve reflejado en la cifra anterior.

3. Definición de la población Objetivo del Programa Social.

La población potencial es de 1 millón 699 mil 917 personas de 6 y más años de edad que habitan en la Alcaldía Iztapalapa.

La población objetivo es el 58% de personas que no realizan actividades físicas que habitan en la Alcaldía Iztapalapa aproximadamente 820 mil 367 personas. Cabe señalar que solo se refiere al rango de edad de 18 y más años, y que este programa social incorpora a los niños de 6 y más años de edad, siendo esta la información estadística con la que se cuenta.

La población beneficiaria es alcanzar hasta 3 millones de atenciones durante el 2019, promoviendo las actividades de promoción de la activación física y el deporte, a través de 186 personas que realizarán acciones como promotores deportivos y seis personas que realizarán actividades como coordinadores del deporte, además de 100 talleristas especialistas en deportes.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES.

1 Objetivo General.

Fomentar la activación física, recreación y/o el deporte entre las personas que habitan en la Alcaldía de Iztapalapa, con la finalidad de disminuir el sobrepeso, la obesidad y con ello prevenir enfermedades crónico-degenerativas

2 Objetivos Específicos.

-Promover en la población que habita en la Alcaldía de Iztapalapa, actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan la integración social, así como disminuir el sedentarismo dentro de la población de la demarcación, mediante la intervención de promotoras, promotores y coordinadores deportivos ubicados en espacios públicos.

-Apoyar con estímulos económicos uniformes (pases) por única ocasión a atletas que resulten ganadores de los torneos selectivos internos de la alcaldía en Iztapalapa, rumbo a la olimpiada nacional, juegos populares y demás competencias donde tengan que representar a la alcaldía de Iztapalapa, a la Ciudad de México o inclusive al país.

-Otorgar apoyos económicos por única ocasión, a quienes representen a la alcaldía de Iztapalapa y compitan en los Juegos Deportivos Infantiles y Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México y otras competencias en el marco de la Ciudad de México o a nivel nacional.

-Entregar un apoyo económico por única ocasión a quienes obtengan alguna presea (medalla de oro, plata o bronce), en los juegos Infantiles Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Olimpiada Nacional o equivalente a nivel nacional o

internacional, con la firme convicción de seguir apoyando su esfuerzo, constancia, superación y desarrollo de su práctica deportiva, además de contribuir a reducir los gastos que el deporte de competencia requiere.

-Otorgar apoyos económicos a talleristas, expertos, especialistas o metodólogos en alguna disciplina deportiva, quienes comparten e impartirán su conocimiento a niños, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores de la alcaldía en Iztapalapa y contribuirán a la formación de talentos deportivos.

3 Alcances.

Contribuir a que cada vez más personas ejerzan el derecho al deporte, mediante los apoyos, y la participación de promotores deportivos, talleristas, quienes recibirán apoyos económicos o en especie, con la finalidad de que las personas habitantes de la Alcaldía en Iztapalapa, lleven a cabo actividades físicas, recreativas y/o deportivas que les permita el acceso a un ejercicio pleno del cuidado de la salud individual, familiar y comunitaria.

Este programa social busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante garantizar que la población atendida pertenezca a los distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de las distintas colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales que integran la alcaldía de Iztapalapa, prioritariamente las zonas de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo y sin servicios de salud.

Con este programa social, se busca promover el ejercicio del derecho al deporte la equidad y cohesión e integración social, como parte de los derechos económicos, sociales y culturales, mediante el acceso gratuito a actividades, físicas, recreativas y deportivas.

La trascendencia de este programa social reside en su contribución para disminuir el sobrepeso y obesidad, con el fin de prevenir el desarrollo de enfermedades crónico-degenerativas, entre la población con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, con la implementación de actividades recreativas, físicas y deportivas y la gratuidad de su acceso.

V. METAS FÍSICAS.

Alcanzar hasta tres millones de atenciones durante el año 2019, promoviendo las actividades de promoción de la activación física y el deporte, a través de 186 personas que realizaran acciones de promoción del deporte y personas que realizaran actividades como coordinadores del deporte y 100 talleristas en deportes.

COMPONENTES	U. M	CANTIDAD
Actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan integración social, disminuyan sedentarismo, mediante intervención de promotoras, promotores deportivos ubicados en espacios públicos	Persona	Hasta 186
Coordinadores.	Persona	Hasta 6
Uniforme (pantalón y playera).	Paquete	Hasta 192
Estímulos económicos y uniformes (pantalón) a atletas ganadores de los torneos selectivos de la alcaldía	Persona	Hasta 1,200
Estímulos económicos y uniformes (pantalón) a atletas ganadores de los torneos selectivos de la alcaldía	Paquete	Hasta 1,200
Apoyos económicos a representantes de la alcaldía de Iztapalapa que compitan en los Juegos Deportivos Infantiles y Juveniles de la Ciudad de México, Olimpiada Nacional y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México y otras competencias en el marco de la Ciudad de México o a nivel nacional.	Persona	Hasta 1,150
Apoyo económico por única ocasión a quienes obtengan alguna presea (medalla de oro, plata o bronce), en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México, Olimpiada Nacional, o equivalente o a nivel nacional.	Persona	Hasta 450

Apoyos económicos a talleristas, expertos, especialistas o metodólogos en alguna disciplina deportiva.	Persona	Hasta 100
--	---------	-----------

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta \$34,488,320, desglosado de la siguiente manera:

COMPONENTES	U. M	CANTIDAD	PRESUPUESTO
Actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan integración social, disminuyan el sedentarismo, mediante intervención de promotoras, promotores deportivos ubicados en espacios públicos	Persona	Hasta 186	Hasta\$17,856,000.00
Coordinadores.	Persona	Hasta 6	Hasta\$720,000.00
Uniforme (pants y playera).	Paquete	Hasta 192	Hasta\$280,320.00
Estímulos económicos y uniformes (pants) a atletas ganadores de los torneos selectivos de la alcaldía	Paquete	Hasta 1,200	Hasta \$2,032,000.00
Estímulos económicos y uniformes (pants) a atletas ganadores de los torneos selectivos de la alcaldía	Persona	Hasta 1,200	Hasta \$600,000.00
Apoyos económicos a representantes de la alcaldía de Iztapalapa que compitan en los Juegos Deportivos Infantiles y Juveniles, Olimpiada Nacional y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México y otras competencias en el marco de la Ciudad de México y a nivel nacional.	Persona	Hasta 1,150	Hasta \$4,600,000
Apoyo económico por única ocasión a quienes obtengan alguna preseña (medalla de oro, plata o bronce), en la Olimpiada Nacional y los juegos de la Ciudad de México o equivalente a nivel nacional.	Persona	Hasta 450	Hasta \$1,800,000
Apoyos económicos a talleristas, expertos, especialistas o metodólogos en alguna disciplina deportiva.	Persona	Hasta 100	Hasta \$6,600,000

El apoyo económico no es acumulable por el número de medallas que puede obtener un solo atleta.

El presupuesto para este programa social, podrá sufrir modificaciones para ajustarse al número total de personas contempladas en este programa. De igual forma el presupuesto podrá ser modificado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

1 Difusión.

El programa social "Iztapalapa, la más deportiva, 2019" se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, otorgando informes vía telefónica al número 54 45 10 96.

El programa se dará a conocer en el portal de internet y redes sociales.

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Deportes, y en la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

2 Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiarias del programa social en calidad de coordinadores, promotoras y promotores deportivos y talleristas del Programa “Iztapalapa, la más deportiva 2019”, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser habitante de la alcaldía de Iztapalapa, preferentemente.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No ser beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- d) No ser trabajador en activo de cualquier régimen contratación de los tres niveles de gobierno. (solo para promotores y coordinadores)
- e) Tener disponibilidad de horario.
- f) Tener conocimiento en actividades físicas, recreativas y/o deportivas.
- g) Tener experiencia como instructor de actividades recreativas físicas y/o deportivas.

Para quien solicita los apoyos económicos de participación y de medallista, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser deportista representativo de la alcaldía de Iztapalapa.
2. Participar en los Juegos Infantiles y Juveniles, Olimpiada Nacional y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Populares de la Ciudad de México y de más competencias en el marco de la Ciudad de México, equivalentes o a nivel nacional. y

Para quienes obtengan medalla de oro, plata y bronce en los Juegos Infantiles y Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Populares de la Ciudad de México y de más competencias en el marco de la Ciudad de México, equivalentes o a nivel nacional.

Para la integración del expediente tanto de promotores, coordinadores y talleristas deberán presentar la siguiente documentación en copia simple y original para cotejo:

- a) Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional vigente);
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- c) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibo de agua, teléfono, luz, predio, constancia de domicilio o constancia de residencia);
- d) Comprobante de conocimientos y/o experiencia en actividad física y/o deportivo (constancia, diploma, reconocimiento, certificado de cursos, talleres, seminarios, etc.);
- e) Presentar su Currículum Vitae actualizado;
- f) Solicitud de registro;
- g) Certificado Médico emitido por el sector público de salud;

Para quien solicita los apoyos económicos de participación y de medallista, deberán reunir copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de registro
- b) Copia de acta de nacimiento del beneficiario
- c) Si es menor de edad presentar la copia de credencial con fotografía vigente.
- d) Presentar identificación vigente con fotografía (Credencial del IFE o INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional vigente).
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- f) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibo de agua, teléfono, luz, predio, constancia de domicilio o constancia de residencia).
- g) Firmar la carta de corresponsabilidad.
- h) Constancia de participación y/o de resultado de medallas, emitidos por el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, las respectivas asociaciones deportivas estatales, las Federaciones Nacionales o la propia Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

Se observará en todo momento de la instrumentación del presente programa el acceso de las mujeres a las mismas oportunidades, garantizando así igualdad sustantiva entre hombre y mujeres beneficiarios.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los requisitos de forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y Atención a Unidades Deportivas, ubicada en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa CDMX C.P. 09000 o llamar al teléfono 26330721 en un horario de lunes a viernes de 9:00 am a las 18:00 hrs.

3. Procedimientos de acceso.

Las Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estarán accesibles en las oficinas de la Dirección General.

Los beneficiarios directos deberán ser habitantes de la alcaldía de Iztapalapa preferentemente, y no ser servidor público en ninguna dependencia local, estatal, y/o federal (salvo talleristas y los apoyos económicos que se otorgan por sus méritos deportivos en la obtención de preseas, en los torneos de la Ciudad de México, equivalente o nacionales).

Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección establecidos para el programa social son públicos.

Tendrán acceso a las actividades físicas, recreativas y/o deportivas todas las personas de 6 años de edad en adelante que asistan a los lugares donde se establezca.

La inscripción para ser beneficiario podrá realizarse en cualquier mes del presente ejercicio fiscal y estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

La selección de beneficiarios se realizará por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Atención a Unidades Deportivas, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa CDMX C.P. 09000, tomando en consideración el orden de prelación de las solicitudes, y que entreguen anexo todos los documentos necesarios para el registro.

Para la selección de las y los beneficiarios no será tomado en consideración por ningún motivo origen étnico, social o económico, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, apariencia física, forma de pensar, entre otras.

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite en las oficinas de la Coordinación de Deportes, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa CDMX C.P. 09000, para mayores informes al teléfono 54 45 10 96 .

Se considerará prioritario integrar a las y los beneficiarios que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad, que habiten en colonias que cuentan con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomará en consideración el orden de prelación, así como la actitud y disponibilidad para dicho programa.

Se informa que únicamente se pedirán los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación, por lo que, los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro.

Las personas beneficiarias directas serán incorporados al padrón de beneficiarios del Programa Social, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, estando reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial o con algún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal:

Para el caso de las personas que realizaran acciones de promoción deportivos, coordinadores y talleristas beneficiarios, deberán tener mínimo 18 años de edad en adelante.

Será causal de baja como beneficiario, los siguientes motivos:

- a) Cuando fallezca la o el beneficiario.
- b) Cuando el domicilio señalado como lugar de residencia no exista.
- c) Cuando se verifique que proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.
- d) Cuando sea de manera voluntaria.
- e) Cuando los Promotores, Coordinadores y Talleristas no cumplan con las tareas encomendadas y no asistan por más de 5 días sin justificación.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

1. Operación.

- a) Difundir el Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx;
- b) Recibir las cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en la presente;
- c) Las promotoras y promotores deportivos beneficiarios, así como los coordinadores deberán asistir hasta ocho horas al día, hasta 6 días a la semana a realizar acciones para beneficio de las actividades físicas, recreativas y/o deportivas; los talleristas beneficiarios deberán asistir hasta 3 horas al día hasta 6 días a la semana a realizar acciones para beneficio de las actividades deportivas.
- d) Entrega del apoyo económico;
- e) Establecer diversas actividades físicas, recreativas y/o deportivas para coordinadores, promotores y talleristas
- f) Realizar supervisiones aleatorias para verificar el desarrollo de las diferentes actividades deportivas.

Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son:

Alcaldía de Iztapalapa es responsable de la ejecución del programa.

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección de Bienestar Social y la Coordinación de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario (promotoras, promotores, coordinadores y talleristas) y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas (deportistas y atletas), serán las áreas responsables de la operación e instrumentación del programa.

Integrar el Padrón de las y los Beneficiarios del Programa “Iztapalapa la más deportiva, 2019” de acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para Ciudad de México.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social de la Ciudad de México y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán durante el presente Programa Social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos.”

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Adicionalmente se hará la invitación a la población en general del programa a participar en acciones de formación y orientación como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

2. Supervisión y Control.

La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Desarrollo del Deporte, para lo cual podrá solicitar a la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y de Atención a Unidades Deportivas, los informes de manera trimestral con los siguientes datos.

- a) Padrón de beneficiarios actualizado;
- b) Informe trimestral de metas;
- c) La información necesaria para el cumplimiento del programa.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito de inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

La Dirección de Bienestar Social que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, o al teléfono 54 45 10 96, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrán acudir ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09000 o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

X. Mecanismos de Exigibilidad.

Los lugares en los que se tendrá a la vista del público los requisitos, derechos y obligaciones serán:

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección de Bienestar Social, la Coordinación de Deportes, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y Atención a Unidades Deportivas y la página Web: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

El procedimiento para exigir el acceso al programa deberá realizarse por escrito a la Dirección de Bienestar Social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria del Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

Las Personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

1. Evaluación.

Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y Atención a Unidades Deportivas, mediante los informes generados de alcance de metas, listas de asistencia y encuestas de verificación y satisfacción del servicio.

2 Indicadores de Gestión y Resultados.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa

Se establecen los siguientes indicadores de evaluación del Programa:

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE DE LA MEDICIÓN
Fin	Fomentar la cultura física y del deporte entre la población que habita en la Alcaldía de Iztapalapa	Tasa de atención de variación de atenciones en actividades deportivas en relación a la población	(Total de Personas de 6 a 70 años Residentes en Iztapalapa que son atendidas en Actividades Deportivas que no Realizan Actividad Física en la alcaldía de Iztapalapa).*100	Eficacia	Tasa de variación	Alcance de Metas y padrón de	El Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Atenciones	Incorporar a coordinadores promotoras y promotores deportivos y talleristas calificados para impulsar actividades deportivas	Porcentaje de atenciones del programa en relación a coordinadores promotoras y promotores y talleristas beneficiarios	(Total de coordinadores, talleristas, Promotoras y Promotores Deportivos Beneficiarios / Total de coordinadores, talleristas y Promotoras y Promotores Deportivos que solicitaron ingreso)*100s	Eficiencia	Tasa de variación	Padrón de beneficiarios	Coordinación de Deportes
Componentes	Apoyos económicos entregados satisfactoriamente a las y los Beneficiarios	Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias sobre los apoyos programados por entregar.	(Total de Apoyos Entregados Satisfactoriamente a los beneficiarios / es el Total de Apoyos Programados)*100	Eficiencia	Porcentaje	Informe Mensual de Alcance de	Coordinación de Deporte
Actividades	Participación del número de personas en las actividades físicas y deportivas.	Porcentaje de las atenciones deportivas realizadas en espacios públicos en relación a las personas programadas.	(Total de Personas Encuestadas Conformes con la Impartición de la Actividades Físicas y Deportivas / Total de Personas Encuestadas que Realizan la Actividades Físicas y Deportivas	Calidad	Porcentaje	Encuesta de satisfacción	Coordinación de Deporte

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Sin excepción los habitantes de Iztapalapa podrán participar en este Programa de manera individual, o a través de asociaciones deportivas, ligas delegacionales, clubes, ligas deportivas, instituciones de educación básica, media superior y superior, todos los grupos sociales y cualquier organización sin distinción de ideología y/o credo.

Dicha participación se presentará en las etapas de la operación del presente programa, mediante las encuestas de opinión y calidad de la atención que se realizará al finalizar cada actividad, así como la organización de grupos focalizados en atender el acceso a una vida saludable

Participante	Etapas en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Deportistas y personas de la comunidad interesadas	Operación	Brindar opiniones de la implementación de la misma	Participación verbal o escrita
Comité de Deporte	Operación	Brindar una opinión sobre la implementación realizando un seguimiento sobre la misma	Participación verbal o escrita

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.

El padrón generado por el presente programa social se cotejará con la base de datos de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales, que contribuyen a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o acción social con el que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que se colabora	Etapas del programa comprometidas
Reglas de operación del Instituto del Deporte de la Ciudad de México	Instituto del Deporte de la Ciudad de México	Artículos deportivos. Uniformes representativo de la Ciudad de México	Implementación

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Este Programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en su Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2019, mediante Acuerdo COPLADE/SE/II/20/2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso por alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Participación ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: en: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

La AlcaldíaIztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

La AlcaldíaIztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La interpretación y resolución de los casos no previstos en las presentes reglas, serán resueltos por la Dirección General de Inclusión y bienestar Social.

TERCERO.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al trigésimo día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numeral 1, 2 fracción III, VI y XIII, 12 fracciones I y VIII, Apartado B, numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción I y VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA AYUDA ECONÓMICA Y BIENESTAR INTEGRAL PARA ADOLESCENTES DE 12 A 14 AÑOS QUE RESIDEN EN IZTAPALAPA.

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

- 1 Programa de ayuda económica bienestar integral para adolescentes de 12 a 14 años que residen en Iztapalapa
2. Entidad responsable: Alcaldía de Iztapalapa
3. Unidad administrativa: Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana
4. Unidad Operativa: Coordinación de Programas Sociales
5. Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales C

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

Derecho a la educación, Derechos culturales y Derecho al deporte contenidos en el Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento; Derecho a la vida digna en específico el Derecho a un mínimo vital, Derecho a la alimentación y Derecho a la salud contenidos en el Artículo 9 Ciudad solidaria; Derechos de los niñas, niños y adolescentes contenidos en el Artículo 11 Ciudad incluyente.

El programa contribuye a la promoción y el acceso a los Derechos Sociales y Universales de los Adolescentes previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política de la Ciudad de México; en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada en 4 de diciembre de 2014); en los Tratados Internacionales; en la Convención sobre los Derechos del Niño y en las demás leyes aplicables que se refieran a los siguientes Derechos: Derecho a la vida digna en particular el Derecho a un mínimo vital, Derecho a la alimentación y Derecho a la salud contenidos en el Artículo 9 Ciudad solidaria, a la supervivencia y al desarrollo, Derecho a vivir en familia, Derecho a la igualdad sustantiva, Derecho a no ser discriminado, Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social, Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, Derecho a la educación, Derechos Culturales, Derecho de participación.

El programa promueve los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, progresividad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

III. DIAGNÓSTICO.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, en México hay 37, 504, 392 jóvenes de 12 a 29 años de edad. Los jóvenes representan el 31.4% de la población total de México. La distribución entre hombres y mujeres jóvenes es muy similar, 49.4% en hombres y 50.6% en mujeres.

La Delegación Iztapalapa, según el INEGI, es la demarcación más poblada del Distrito Federal con 1, 820, 888 habitantes. Aquí habitan 595,312 jóvenes entre 12 y 29 años de edad, de los cuales 302,629 son hombres (51 %) y 292,693 son mujeres (49 %), siendo la demarcación con mayor población juvenil del Distrito Federal.

En relación a la educación, del total de jóvenes de 12 a 14 años sólo el 5 % no asiste a la secundaria. Sin embargo, los jóvenes que oscilan entre los 15 a 29 años ven menguado su derecho a la educación, toda vez que 66% de ellos no asiste a la escuela.

El rendimiento escolar y la posible exclusión escolar está correlacionado con el nivel ingresos económicos. De acuerdo con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, los factores individuales de mayor influencia sobre el rendimiento escolar fueron la repetición del grado, la realización de una actividad laboral, el capital cultural escolar de la familia y el consumo de tabaco y alcohol. Dichos elementos influyen para que los jóvenes no logren adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para continuar su formación escolar. Por lo tanto, los factores económicos condicionan el rendimiento escolar de este grupo etario, afectando directamente a los más pobres; quienes viven en zonas de alta y muy alta marginalidad, trabajan y estudian, y sus familias cuentan con un escaso capital cultural y escolar.

De las 91 Secundarias, 89% se ubican en colonias de Muy Alta, Alta y Media Marginalidad, sólo 11% corresponden a territorios con Baja y Muy Baja.

Un estudio auspiciado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia indicó que en Iztapalapa, 17,500 educandos habían abandonado la escuela. Según la Encuesta Nacional de Juventud, el 31 % de jóvenes que renunciaron a la escuela lo hicieron porque necesitaba trabajar, el 6.9% porque sus padres no quisieron que continuara sus estudios; el 5% manifestó que el matrimonio fue lo que hizo que dejara de estudiar y el 2.25% lo hizo por motivos de embarazo. En Iztapalapa el 25 % de los alumnos que ingresaron al primer grado de Secundaria no llegaron al tercero y de estos únicamente egresó 73 %. Por lo tanto, el índice de deserción durante los tres años alcanzó 18%.

En materia de acceso a la cultura de los jóvenes de Iztapalapa, existe un rezago importante, al ser una de las dos delegaciones peor equipadas desde el punto de vista cultural. La infraestructura cultural es limitada, insuficiente y desperdiciada.

El consumo de bienes culturales, así como el acceso y disfrute de los servicios disponibles para un desarrollo integral de las y los jóvenes, en el caso de Iztapalapa, es escaso o prácticamente nulo, en comparación con los que se registran entre los jóvenes de las demarcaciones con mayores ingresos socio-económicos.

Más del 50% de los jóvenes viven en inmuebles que cuentan con una o dos recamaras; y el 43 % de las viviendas habitan entre cuatro y cinco personas. Por lo tanto, se infiere que las viviendas donde residen los jóvenes no cumplen con las condiciones necesarias para su desarrollo integral, ya que éstas carecen de entornos de privacidad y esparcimiento dentro de sus hogares. Ante la falta de espacio en el hogar, el espacio de los jóvenes es la calle.

Datos de la Procuraduría Social del Distrito Federal refuerzan lo anterior; Iztapalapa es donde existe mayor cantidad de viviendas en condominios y/o conjuntos habitacionales. En esta demarcación, existen 140 mil viviendas de este tipo, las cuales representan el 25% del total de la ciudad de México. La mayoría de éstas son de interés social y tienen una superficie promedio de 40 metros cuadrados para familias de 5 habitantes, generando hacinamiento.

De acuerdo a la misma fuente; las principales actividades que realizan los jóvenes fuera de casa son; estar con los amigos (41%), asistir al cine (33%), el baile (21%), salir con la pareja (20%), asistir fiestas (16%) o jugar video juegos (11%). Por lo tanto, queda de manifiesto que el cine y el baile son las únicas actividades culturales que realizan los jóvenes. Los jóvenes en Iztapalapa no tienen dinero ni trabajo, por lo que es complicado que asistan al cine y el baile se genera en las calles sin seguridad o clandestinamente al margen de la legalidad

Problema social que se atiende.

Las dificultades que tiene la población cuya edad oscila entre los 12 y los 14 años para acceder a un desarrollo integral basado en una buena alimentación, a condiciones adecuadas de salud, a un mayor aprovechamiento y educación integral, mejores condiciones de recreación y acceso a las actividades deportivas y culturales; en riesgo de abandonar la escuela.

Causas centrales del problema social

La causa central del problema a atender son los bajos ingresos familiares lo que afecta en mayor medida a este sector de poblacional no poder disfrutar de uno o más de sus derechos sociales; es decir, no tiene acceso a seguridad social, servicios de salud, servicios básicos en sus viviendas, presenta rezago educativo o bien el ingreso en los hogares donde viven está por debajo de la línea básica de bienestar.

El estudio Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014 (UNICEF-CONEVAL) nos presenta datos muy importantes para entender la problemática que guarda la niñez en el país. Según este estudio el 53.9 por ciento de la población de 0 a 17 años en México (21.4 millones) carecía de las condiciones mínimas para garantizar el ejercicio de uno o más de sus derechos sociales (educación, acceso a la salud, acceso a la seguridad social, a una vivienda de calidad y con servicios básicos y a la alimentación). Además, el ingreso en su hogar era insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas. El 11.5 por ciento de la población infantil y adolescente en el país (4.6 millones) se encontraba en pobreza extrema en 2014

En Iztapalapa, en materia de suficiencia alimentaria para menores de 18 años tenemos que al menos 32,522 menores comieron menos de lo que deberían comer; 14,635 menores comieron sólo una vez al día o dejaron de comer todo un día; a 35,232 se les tuvo que servir menos comida alguna vez y 43,146 niños y niñas tuvieron poca variedad en sus alimentos por falta de dinero. Del total de población de 3 a 14 años sólo el 89.28 asiste a la escuela.

Efectos centrales.

Menor capacidad para enfrentar la vida; mayor vulnerabilidad de la población de 12 a 14 años para acceder a un desarrollo integral, a la presencia de problemas de nutrición y mal nutrición, propensos y en riesgo de presentar enfermedades, a la deserción escolar, menores capacidades para enfrentar la vida, problemas de tipo emocional y mental, afectación a su autonomía y con riesgo de adquirir algún tipo de adicción.

Derechos sociales vulnerados.

Derivado del análisis expuesto, la pobreza y los procesos de exclusión social detallados en este apartado provocan la vulneración de los siguientes derechos de los adolescentes: Derecho a la alimentación, Derecho a la seguridad social, Derecho a la salud, Derecho a la educación, Derecho a la cultura, Derecho al deporte y a la recreación, Derecho a la participación y vulnera en conjunto el Derecho a una vida digna.

Justificación.

El Programa Ayuda Económica y Bienestar Integral para adolescentes de 12 a 14 años que residen en Iztapalapa se diseñó para atender en primera instancia el problema de los bajos ingresos familiares mediante una transferencia económica que coadyuve a asegurar condiciones para cubrir sus necesidades más elementales en alimentación, vestido, salud y servicios básicos; y, por otro lado ofrecerá a la población destinataria actividades culturales, deportivas y recreativas que permitan abrir el espectro de opciones que tiene la población infantil en Iztapalapa.

Se planteó esta población etaria porque es la población donde más se expresa la pobreza según datos expresados en párrafos anteriores. Los grupos de edad que van de 12 a 14 años son los que presentan mayores porcentajes de pobreza. Se trata de sectores que no cuentan con la protección de políticas sociales tan amplias y garantistas.

Estratégicamente se toma como base a los adolescentes de 12 a 14 años que estudian en secundarias públicas de la demarcación ya que, por un lado, son los que presentan más vulnerabilidad y, por otro, con el apoyo puedan continuar sus estudios sin tener que abandonarlos por cuestiones económicas.

Según datos de la Secretaría de Educación Pública en Iztapalapa existen 152 secundarias públicas, en los cuales para el ciclo escolar 2017-2018 están inscritos 80,222 en secundaria.

Pertinencia.

La estrategia del programa social en cuestión se justifica plenamente dados los positivos resultados evaluados de programas similares como fue el caso del Programa *¡Préndete con tus Derechos!* destinado a jóvenes estudiantes de Secundaria, desarrollado en la gestión 2009-2012 del gobierno de Iztapalapa, que ha tenido un alto reconocimiento y valoración por la población de Iztapalapa.

Además, va encaminado en el sentido de garantizar el mínimo vital establecido en la Constitución en el Artículo 9 Ciudad solidaria en el sentido de asegurar una vida digna para los adolescentes de Iztapalapa.

Línea de base.

A finales de 2018, los adolescentes de planteles públicos de secundaria, no reciben algún apoyo de este tipo en Iztapalapa, tampoco existen actividades dirigidas expresamente a ellos particularmente, desarrolladas para su beneficio, ambas cuestiones a efectos de mejorar sus condiciones y calidad de vida. En este sentido, será importante registrar la cantidad de personas de este sector que obtengan un apoyo económico -que les permita satisfacer necesidades objetivas y disponer de bienes básicos en general como alimentos, medicamentos, libros y materiales escolares, entre otros- y que participen en actividades desarrolladas por este Programa beneficiando su bienestar y su desarrollo integral, así como el ejercicio de sus derechos fundamentales a la autodeterminación, no discriminación, salud, alimentación, educación, cultura y recreación.

Programas que atienden población similar.

El Sistema para la Integración de la Familia de la Ciudad de México cuenta con un programa que otorga becas a niñas y niños inscritos en las escuelas primarias y secundarias públicas de la Ciudad de México, de acuerdo a sus padrones publicados atiende aproximadamente a 32,704 niñas y niños en estos dos niveles de educación, cubriendo solo el 2.85% de la matrícula completa de primaria y secundaria.

Definición de la población objetivo del programa social.

La población total de niños de 12 a 14 años inscritos en secundarias públicas y privadas durante el ciclo escolar 2017 – 2018 es de 87,833. La población potencial son 80,222 niños, niñas de 12 a 14 años 11 meses que estudian en escuelas secundarias públicas y que habitan en Iztapalapa.

Dado el carácter universal de este programa que será aplicado de manera progresiva, la población objetivo de este Programa, es de 80,200 adolescentes de 12 a 14 años que estudian en escuelas secundarias públicas y que habitan en Iztapalapa.

La población destinataria en el primer año, considerando la suficiencia presupuestal, se proyecta en 25,000 adolescentes de 12 a 14 años que estudian en escuelas secundarias públicas y que habitan en Iztapalapa, priorizando a quienes habitan en unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

Objetivo General

Contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna establecido en la Constitución de la Ciudad de México, que mejore el bienestar y calidad de vida, así como la autonomía e integración social de los adolescentes de 12 a 14 años 11 meses que habitan en Iztapalapa y que estudian en escuelas públicas mediante la entrega de una ayuda económica básica.

Objetivos Específicos

1. Otorgar a los adolescentes cuya edad oscila entre los 12 y 14 años 11 meses, que estudian en escuelas públicas y que habitan en Iztapalapa, una ayuda económica que contribuya a satisfacer sus necesidades básicas.
2. Contribuir en la reducción de la deserción escolar y coadyuvar en la continuidad educativa.
3. Promover los derechos a la cultura, el arte y la recreación de los niños mediante la programación de una amplia gama de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, complementada con otros apoyos en especie.

Alcances

Contribuir a mejorar el ingreso de hogares de los adolescentes de 12 a 14 años que se encuentren preferentemente en situación de vulnerabilidad, buscando garantizar progresivamente el pleno goce de sus derechos sociales y culturales.

Este programa social busca también en el corto plazo, mejorar el bienestar integral y la calidad de vida, así como la integración social de los adolescentes de 12 a 14 años en cuestiones de acceso a la cultura, al deporte y actividades recreativas, mediante la programación de actividades complementarias y el otorgamiento de otras ayudas en especie en apoyo a este sector de población.

V. METAS FÍSICAS.

Se tiene programado alcanzar en 2019 un padrón de hasta 25,000 adolescentes cuyas edades oscilen entre los 12 años y 14 años con 11 meses, asistan a escuelas secundarias públicas y residan en Iztapalapa, priorizando a quienes habitan en unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social.

Los apoyos económicos se programarán de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVEL	META DE POBLACIÓN A ATENDER
Secundaria	hasta 25,000 adolescentes
Total	hasta 25,000 destinatarios

Además se desarrollarán una amplia gama de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, así como la entrega de otros apoyos en especie, a favor de la población objetivo de este programa que buscan fortalecer el bienestar, calidad de vida, autoestima, autonomía, revaloración e integración social de este sector de población.

VI. Programación presupuestal

TRANSFERENCIAS ECONOMICAS	BIMESTRE	DESTINATARIOS	MONTO BIMESTRAL	TOTAL BIMESTRAL
SECUNDARIA (ADOLESCENTES DE HASTA 14 AÑOS 11 MESES)	MARZO – ABRIL	5,000	\$ 500.00	\$ 2,500,000.00
	MAYO – JUNIO	10,000	\$ 500.00	\$ 5,000,000.00
	JULIO – AGOSTO	15,000	\$ 500.00	\$ 7,500,000.00
	SEPT – OCT	20,000	\$ 500.00	\$ 10,000,000.00
	NOV – DIC	25,000	\$ 500.00	\$ 12,500,000.00
SUBTOTAL				\$ 37,500,000.00
ACTIVIDADES DIVERSAS Y APOYOS EN ESPECIE				TOTAL ANUAL
				\$ 18,200,000.00
GRAN TOTAL				\$ 55,700,000.00

Los destinatarios del programa se incorporaran de forma progresiva hasta llegar al total de las metas físicas definidas.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso

Difusión.

El Programa Social Ayuda económica y bienestar integral para adolescentes de 12 a 14 años 11 meses que residen en Iztapalapa se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos), asambleas ciudadanas, y en las 13 Direcciones Territoriales en las que se divide la Alcaldía. Igualmente se realizarán visitas domiciliarias. La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Coordinación de Programas Sociales y la Jefatura de Programas Sociales B, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Requisitos de Acceso

- 1.- Tener entre 12 y 14 años 11 meses cumplidos y residir en Iztapalapa, además de estar inscritos en alguna institución educativa pública.
- 2.- Presentar original y entregar copia de los siguientes documentos, la cual formará parte integral del expediente:
 - a) Acta de nacimiento del destinatario;
 - b) Comprobante escolar con sello y/o firma de la autoridad escolar competente del destinatario (credencial de la escuela vigente, boleta escolar o constancia de estudios vigente emitida por la institución educativa);
 - c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía);
 - d) Clave Única del Registro de Población (CURP) del padre, madre o tutor y del destinatario;
 - e) Identificación oficial vigente con foto de la madre, padre o tutor responsable del destinatario (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
 - f) Carta de autorización firmada por el padre, madre o tutor responsable.
 - g) Cédula de inscripción al programa

Sin excepción, los documentos deberán ser entregados en su totalidad para ser incluido en el presente programa social. Cabe mencionar que los documentos originales únicamente son requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo forman parte del expediente documental.

Procedimientos de Acceso

1. El padre, madre o tutor de los adolescentes que cumplan con los requisitos, podrán asistir a los módulos de atención que en su caso establezca la Alcaldía para tal propósito, presentándose con los documentos mencionados en el numeral VII.2.
2. Los destinatarios recibirán un comprobante de inscripción al programa.
3. La información relacionada con la operación del Programa, así como los trámites de solicitud, visita de verificación, entrega de la tarjeta bancaria y visitas de seguimiento, son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.
4. Las y los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes reglas de operación.
5. En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomarán prioritariamente los siguientes criterios: Que el destinatario habite en una zona de bajo a muy bajo índice de bienestar social, la edad, preferentemente mujeres, el orden de prelación.
6. Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la Unidad operativa del programa para su resolución.

Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Permanecerán como destinatarios del programa todos aquellos estudiantes que acrediten en tiempo y forma tener entre 12 y 14 años 11 meses, residir en Iztapalapa, estar inscritos en alguna escuela secundaria pública y cumplir con la documentación requerida.

Será causal de baja cuando:

- a) Cambio de escuela pública a privada
- b) Deje de estudiar.
- c) Cumpla 15 años.
- d) Egrese del tercer año de secundaria.
- e) Fallezca el o la persona apoyada.
- f) El domicilio señalado haya cambiado fuera de la Alcaldía o no exista.
- g) Se verifique que se proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

Operación

1. El programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos);
2. Se recibirán las cédulas de inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos establecidos;
3. Se revisará la documentación por la unidad operativa responsable;
4. Se generará un folio de incorporación al programa;
5. Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud (mediante oficio);
6. Una vez admitidos en el Programa, los destinatarios recibirán una tarjeta bancaria personal e intransferible mediante la cual dispondrá de los apoyos económicos a que tiene derecho bimestralmente con base en estas reglas de operación.
7. Para recibir la tarjeta bancaria como nuevo destinatario deberá identificarse y firmar el “Acuse de Recibo de Tarjeta” con el que se acreditará la entrega de la tarjeta bancaria.
8. Cuando un destinatario pierda o decida cancelar su tarjeta bancaria, se emitirá una reposición sin costo alguno para él, la cual deberá ser entregada por la Unidad responsable una vez que la haya recibido de la empresa emisora.
9. Para recibir la tarjeta bancaria de reposición el destinatario deberá identificarse y firmar el acuse de recibo de tarjeta con el que se acreditará la entrega de la tarjeta bancaria.
10. Se desarrollará una programación de las diversas actividades culturales, deportivas y recreativas a las cuales los destinatarios podrán asistir de forma voluntaria acompañados por su padre, madre o tutor de ser necesario.
11. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal-
12. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
13. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.
14. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
15. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Supervisión y Control

Para la supervisión y control de las actividades del programa se llevarán a cabo reuniones de monitoreo con la Unidad responsable de la operación para analizar los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su buena operación e implementación

IX. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer queja ante la Unidad responsable de la operación del programa.

Las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

De igual manera, podrá presentar su queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página www.contraloria.cdma.gob.mx o al tel. 56 27 97 39.

X. Mecanismos de exigibilidad.

1. Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en la página web de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.
2. En caso de que una persona exija los beneficios de un programa, lo hará por escrito ante la Unidad responsable de su operación, quien resolverá y dará respuesta al respecto
3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
 - a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa social y exija a la autoridad administrativa ser incorporado al mismo.
 - b) Cuando el destinatario de un programa social exija a la autoridad que se cumpla de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
 - c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas destinatarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas destinatarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona destinatarias queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

Evaluación

1 La Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

3 Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana, considerando la información generada por el programa.

IX.2 Indicadores de Gestión y Resultado.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Lograr que los adolescentes de 12 a 14 años residentes de Iztapalapa y que estudian en secundarias públicas cuenten con una ayuda económica que contribuya a mejorar su calidad de vida.	Porcentaje de cobertura	Total de niños de 12 a 14 años 11 meses residentes en Iztapalapa atendidos por el programa / Total de niños de 12 a 14 años 11 meses residentes en Iztapalapa X 100	Cobertura	Porcentaje	Personas	Padrón de personas apoyadas	JUD Programas Sociales C	La Constitución de la CDMX define la universalidad y progresividad de los derechos establecidos en ella	30%
Propósito	Se mejora la calidad de vida de los adolescentes de 12 a 14 años.	Porcentaje de población que considera que el programa favorece la mejora de sus vidas en diversos aspectos	Total de adolescentes apoyados encuestados que consideren que el programa mejora sus vidas/ Total de adolescentes	Calidad de vida	Porcentaje	Personas	Encuesta de verificación	JUD Programas Sociales C	El nuevo gobierno federal y de la CDMX plantean prioridades a favor del ejercicio pleno de derechos y de mejora de la calidad de vida de la	100%

			apoyados encuestados X 100						población más vulnerable	
--	--	--	----------------------------	--	--	--	--	--	--------------------------	--

Componentes	Apoyos entregados a personas apoyadas	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de apoyos entregados a los adolescentes apoyados/ Meta física anual de apoyos programados X 100	Eficacia	Porcentaje	Personas	Registros del programa Padrón de personas apoyadas	JUD Programas Sociales C	La Constitución de la CDMX define la universalidad y progresividad de los derechos establecidos en ella	100 %
	Actividades sociales, deportivas, recreativas y culturales desarrolladas	Número de actividades ofrecidas a los destinatarios	Total de actividades desarrolladas por área	Eficacia	Cantidad	Actividades	Registros del programa	JUD Programas Sociales C	A nivel CDMX se prioriza el desarrollo de actividades que coadyuven al desarrollo integral y bienestar	100 %
Actividades	Recepción de solicitudes y elaboración del padrón de personas apoyadas	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficiencia	Porcentaje	Personas	Registros del programa	JUD Programas Sociales C	A nivel CDMX se establece integrar padrones de los diversos programas en un padrón único	80%
	Entrega de tarjetas	Porcentaje de destinatarios con tarjeta	Número total de tarjetas entregadas/ Número total de destinatarios X 100	Eficacia	Porcentaje	Personas	Registros del programa Padrón personas apoyadas	JUD Programas Sociales C	El país se bancariza cada vez más, principalmente a nivel urbano	100 %
	Desarrollo de actividades sociales, deportivas,	Porcentaje de destinatarios que participan en	Total de destinatarios apoyados que participan en actividades	Participación	Porcentaje	Personas	Registros del programa	Dirección General de Inclusión y	Existe buen ánimo y respuesta de la población para la	80%

	recreativas y culturales	actividades diversas	diversas/Número total de destinatarios apoyados X 100					Bienestar Social y Dirección Ejecutiva de Cultura	participación en actividades positivas para la mejora de sus vidas	
--	--------------------------	----------------------	---	--	--	--	--	---	--	--

11.5. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. Formas de participación social

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en la sede de la Alcaldía o en la unidad operativa del programa.

Participantes	Etapas en la que participa	Formas de participación	Modalidad
Población en general	Todo el proceso de implementación	Sugerencias, comentarios y propuestas	Información

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El programa podrá articularse con otras áreas administrativas con el objetivo de gestionar actividades para los destinatarios apoyados.

Participantes	Etapas en la que participa	Formas de participación	Modalidad
Dirección Ejecutiva de Cultura	Ejecución del programa	Programación de eventos y talleres culturales	Coordinación
Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	Ejecución del programa	Programación de eventos sociales, recreativos y deportivos. Programación de jornadas de salud y talleres diversos	Coordinación

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su segunda sesión extraordinaria, celebrada el 28 de enero de 2019, mediante Acuerdo **COPLADE/SE/II/20/2019**.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información.

XVI. Criterios para la integración del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía de Iztapalapa entregará el respectivo padrón de destinatarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al trigésimo día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numeral 1, 2 fracción III, VI y XIII, 12 fracciones I y VIII, Apartado B, numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción I y VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DIALOGOS POR EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA”

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

- 1 Programa Diálogos por el bienestar y la paz en Iztapalapa
2. Entidad responsable: Alcaldía de Iztapalapa
3. Unidad administrativa: Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana
4. Área Operativa: Coordinación de Participación Ciudadana
5. Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El programa se enmarca en la Constitución Política de la Ciudad de México; principalmente, en los Artículos: 6. Ciudad de libertades y derechos, 7. Ciudad democrática, 9. Ciudad solidaria, 11. Ciudad incluyente, 12. Derecho a la Ciudad, 14. Ciudad segura, 24. De la ciudadanía, 25. Democracia directa, 26. Democracia participativa, que se refieren a los siguientes derechos y garantías: a la autodeterminación e integridad personal, libertad de expresión, reunión y asociación, a una vida digna, al uso, usufructo y disfrute pleno de la ciudad, a una vida libre de violencia, a la convivencia pacífica y solidaria, a vivir en un entorno seguro, a la seguridad ciudadana, a una buena administración pública, a un gobierno democrático, así mismo a la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, a incidir en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública; todo esto a favor de los derechos de todas las personas sin discriminación ninguna, y respetando el derecho de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes.

III. DIAGNÓSTICO.

1. Problema social atendido

En Iztapalapa habita más de la quinta parte de la población de la ciudad, y once estados de la república tienen menos habitantes que Iztapalapa.

Iztapalapa mantiene un rezago y una desigualdad histórica y estructural respecto al resto de la ciudad en diversos bienes y servicios básicos, que afectan la vida, la salud, el bienestar, la seguridad, la movilidad y la convivencia de sus habitantes, como son escasez de agua y áreas verdes, movilidad colapsada, transporte público insuficiente, desarticulado e inseguro, espacios públicos insuficientes y deteriorados. Más de 700 mil habitantes se encuentran por debajo de la línea de pobreza y 50.3% de la población económicamente activa percibe menos de dos salarios mínimos.

A todo ello se suma la grave situación de ruptura de la convivencia y cohesión social, así como de la seguridad ciudadana. Existen datos y problemas alarmantes a atender: del 2015 al 2018, la incidencia delictiva se incrementó en 30.8%; el robo en sus diversas modalidades se incrementó en 34%; el homicidio doloso pasó a ser de 9 a 15 por cada 100 mil habitantes, una tasa superior a la registrada en la ciudad que se sitúa en 13.2 H 100/ha. En ese periodo se incrementó de forma muy fuerte el delito de narcomenudeo al pasar de 342 registros en 2015 a 1,180 al cierre de 2018; las denuncias presentadas por robo al 2018 representan 5,398 más que en 2015.

Todo esto ha impactado seriamente el bienestar y la paz de la población iztapolapense, situación que se pretende recuperar con este Programa.

2. Definición de la población objetivo del programa social.

La población potencial y objetivo coinciden en este programa y son personas mayores de 18 años, con experiencia en trabajo comunitario, de campo y territorial, así como con habilidades de diálogo, mediación y concertación social y que habitan preferentemente en Iztapalapa.

La población destinataria directa de este programa son 500 personas con las características arriba mencionadas, más 200 personas que, además de esto, tengan experiencia en coordinación de grupos de trabajo, facilidad de trabajo en equipo y asertividad.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES.

1. Objetivo General.

Construir condiciones sociales, urbanas y de cultura cívica y ciudadana para la recuperación y el fortalecimiento del bienestar y la paz en Iztapalapa.

2. Objetivos Específicos.

- a) Mejorar las condiciones y calidad de vida de las comunidades.
- b) Promover la convivencia pacífica entre todas las personas sin discriminación (niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, familias, comunidades).
- c) Disminuir la incidencia delictiva en la demarcación.
- d) Contar con mayor acceso a servicios públicos de calidad.
- e) Crear un entorno habitable, seguro y amable para la vida y convivencia de las personas y para el desarrollo de las diversas actividades sociales y económicas.
- f) Ejercer un buen gobierno, cercano, eficaz, eficiente, transparente.

3. Alcances

La contribución principal de este Programa es generar un nuevo pacto social que innove y democratice la gestión pública a favor del bienestar integral y la calidad de vida, así como la seguridad de los habitantes de Iztapalapa, buscando garantizar progresivamente el pleno goce de sus derechos sociales y culturales. La pretensión es constituir un modelo de gestión basada en la construcción de relaciones organizadas territorialmente para promover espacios de convivencia, cultura de solidaridad, y cooperación entre las comunidades y con los tres órdenes de gobierno; relaciones intersectoriales, intergubernamentales y multidisciplinarias, horizontales, en un ambiente de diálogo y pluralidad, que actúan bajo los principios de buen gobierno, participación y corresponsabilidad para la promoción de los derechos humanos, el bienestar y la paz en todas las comunidades de Iztapalapa. Contando con un amplio involucramiento de la ciudadanía en la identificación de sus problemas y en la solución de los mismos, así como en todas las fases y actividades del Programa.

Las personas destinatarias del Programa apoyarán actividades en torno a:

- Promoción de la participación activa de todos los sectores poblacionales en diversas acciones en torno al programa dirigidas a éstos.
- Sensibilización, difusión, comunicación e información entre la Alcaldía y la población de Iztapalapa en torno a las acciones y temas vinculados a este programa.
- Convocatoria y realización de asambleas, talleres y eventos en torno a las temáticas vinculadas a este programa.
- Convocatoria, organización y realización de audiencias públicas, recorridos, visitas de diversas entidades a las unidades territoriales de la demarcación.
- Difusión, acompañamiento y seguimiento a otras actividades y acciones, vinculadas a los objetivos de este programa.

V. METAS FÍSICAS.

Apoyo económico para 200 servidores de pueblo y 500 promotores ciudadanos que coadyuven a concretar los objetivos y actividades del Programa.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para el ejercicio fiscal 2019 del presente Programa se destinará un total de \$67, 600,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN) distribuidos de la siguiente manera:

Destinatarios	Monto unitario	Ministraciones	Total apoyo
200 servidores del pueblo	\$11,000.00	13	\$28,600,000.00
500 promotores ciudadanos	\$6,000.00	13	\$39,000,000.00
TOTAL			\$67,600,000.00

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

1 Difusión.

El Programa se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana y la Jefatura de Participación Ciudadana, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

2 Requisitos de Acceso.

Para ser destinatario del Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener experiencia en trabajo comunitario, de campo y territorial, así como con habilidades de diálogo, mediación y concertación social. Para el caso de los servidores del pueblo, además, tener experiencia en coordinación de grupos de trabajo y facilidad de trabajo en equipo y asertividad.
- c) Habitar preferentemente en Iztapalapa
- d) Saber leer y escribir
- e) Tener disponibilidad de horario, incluso fines de semana y días festivos.
- f) Satisfacer la experiencia y perfil solicitado.
- g) Firmar carta compromiso.

3. Procedimientos de Acceso.

a) La inscripción al Programa podrá hacerse en las oficinas de la unidad operativa.

b) Se entregará copia de los siguientes documentos:

- Clave Única del Registro de Población (CURP) del destinatario;
- Identificación oficial vigente con foto del destinatario (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía)

Sin excepción los documentos deberán ser entregados en su totalidad para ser incluido en el presente programa social. Cabe mencionar que los documentos originales únicamente son requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo forman parte del expediente documental.

c) Las y los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. 4. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes reglas de operación.

d) Cuando las solicitudes de inscripción rebasen la meta programada el criterio para la incorporación se realizará dando prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Orden de prelación.
- Idoneidad de perfil y experiencia

e) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

f) En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas que se conviertan en destinatarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda a partir de su integración al padrón de este programa social.

4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Permanecerán como destinatarios del programa todos aquellos que cumplan con los requisitos señalados, siempre y cuando cumplan cabalmente las tareas asignadas, no generen conflictos en las comunidades, ni al interior del equipo de trabajo determinado.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

1. Operación.

a) El programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>;

b) Se recibirán las cédulas de inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos establecidos;

c) Se revisará la documentación por la unidad operativa responsable;

d) Se generará un folio de incorporación al programa;

e) Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;

f) Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades;

g) Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

h) Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

2. Supervisión y Control.

Para la supervisión y control de las actividades del programa se llevarán a cabo reuniones de monitoreo con la Unidad responsable de la operación para analizar los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su buena operación e implementación

IX. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

1 Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer queja ante la Unidad responsable de la operación del programa.

2. Las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

3 De igual manera, podrá presentar su queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página www.contraloria.cdma.gob.mx o al tel. 56 27 97 39.

X. Mecanismos de exigibilidad.

1. Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en la página web de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

2. En caso de que una persona exija los beneficios de un programa, lo hará por escrito ante la Unidad responsable de su operación, quien resolverá y dará respuesta al respecto

3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa social y exija a la autoridad administrativa ser incorporado al mismo.

b) Cuando el destinatario de un programa social exija a la autoridad que se cumpla de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

4. Las personas destinatarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas destinatarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona destinatarias queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

1 Evaluación.

La Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana, considerando la información generada por el programa.

Indicadores de Gestión y Resultado.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable
Fin	Lograr que las diversas colonias, unidades habitacionales barrios, pueblos de Iztapalapa mejoren sus condiciones y calidad de vida.	Porcentaje de cobertura	Total de colonias, UH, barrios, pueblos atendidos por el programa / Total de colonias, UH, barrios, pueblos que existen en Iztapalapa X 100	Cobertura	Porcentaje	Colonias, UH, barrios y pueblos	Lista de colonias, UH, barrios y pueblos atendidos	JUD de Participación Ciudadana
Propósito	Mejora de las condiciones y calidad de vida, convivencia pacífica, y seguridad en las colonias, UH, barrios y pueblos de Iztapalapa	Mejoras del espacio y servicios públicos, disminución índice delictivo	Total de espacios y servicios públicos mejorados Total de delitos cometidos al cierre del 2018 contra total de delitos cometidos en 2019	Calidad de vida Seguridad	Cantidad Porcentaje		Fotografías (antes y después) Mapas Índice delictivo	JUD de Participación Ciudadana

Componentes	Apoyos entregados a destinatarios	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de apoyos entregados/ Meta física anual de apoyos programados X 100	Eficacia	Porcentaje	Número de apoyos	Registros del programa Padrón de personas apoyadas	JUD de Participación Ciudadana
	Asambleas, actividades sociales deportivas, recreativas y culturales, jornadas de mejoramiento urbano desarrolladas con participación ciudadana	Número de eventos y actividades desarrolladas con participación ciudadana	Total de eventos y actividades desarrolladas con participación ciudadana	Eficacia	Cantidad	Actividades	Registros del Programa	JUD de Participación Ciudadana
Actividades	Recepción de solicitudes y elaboración del padrón de personas apoyadas	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficiencia	Porcentaje	Personas	Registros del programa	JUD de Participación Ciudadana

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. Formas de participación social.

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en la sede de la Alcaldía o en la unidad operativa del programa.

Participantes	Etapas en la que participa	Formas de participación	Modalidad
Población en general	Todo el proceso de implementación	Sugerencias, comentarios y propuestas	Información

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales.

El programa se articula con otras acciones orientadas al bienestar, la seguridad y convivencia pacífica de los iztapalapenses de diversas dependencias y áreas administrativas de la Alcaldía, del Gobierno de la Ciudad y del Gobierno federal, así como de los diversos sectores sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su segunda sesión extraordinaria, celebrada el 28 de enero de 2019, mediante Acuerdo **COPLADE/SE/II/20/2019**.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información.

XVI. Criterios para la integración del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía de Iztapalapa entregará el respectivo padrón de destinatarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al vigésimo tercer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

ALCALDESA EN IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numeral 1, 2 fracción III, VI y XIII, 12 fracciones I y VIII, Apartado B, numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción I y VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA.

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

- 1 Nombre: Promoción de la democracia participativa y construcción de ciudadanía.
2. Entidad responsable: Alcaldía de Iztapalapa.
3. Unidad administrativa: Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana.
4. Área Operativa: Coordinación de Participación Ciudadana.
5. Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. El programa se enmarca en la Constitución Política de la Ciudad de México; principalmente, en los Artículos: 6. Ciudad de libertades y derechos, 7. Ciudad democrática, 8. Ciudad educadora y del conocimiento, 9. Ciudad solidaria, 10. Ciudad productiva, 11. Ciudad incluyente, 12. Derecho a la Ciudad, 13. Ciudad habitable, 24. De la ciudadanía, 25. Democracia directa, 26. Democracia participativa, que se refieren a los siguientes derechos y garantías: a la autodeterminación e integridad personal, libertad de expresión, reunión y asociación, a una vida digna, a la educación, al deporte y a la cultura, al agua y a un medio ambiente sano, al desarrollo sustentable, al trabajo, al uso, usufructo y disfrute pleno de la ciudad, al espacio público, a la movilidad, a una buena administración pública, a un gobierno democrático, así mismo a la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, a incidir en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública; todo esto a favor de los derechos de todas las personas sin discriminación ninguna, y respetando el derecho de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes.

III. Diagnóstico.

1. Problema social atendido.

En Iztapalapa habita más de la quinta parte de la población de la ciudad, y once estados de la república tienen menos habitantes que Iztapalapa.

Iztapalapa mantiene un rezago y una desigualdad histórica y estructural respecto al resto de la ciudad en diversos bienes y servicios básicos, que afectan la vida, la salud, el bienestar, la seguridad, la movilidad y la convivencia de sus habitantes, como son escasez de agua y áreas verdes, movilidad colapsada, transporte público insuficiente, desarticulado e inseguro, espacios públicos insuficientes y deteriorados. Más de 700 mil habitantes se encuentran por debajo de la línea de pobreza y 50.3% de la población económicamente activa percibe menos de dos salarios mínimos.

En Iztapalapa existe una larga historia de participación vecinal en la solución de la problemática relacionada con la regularización de la tenencia de la tierra, en la introducción, suministro adecuado y de calidad de los servicios, en la gestión de espacios e infraestructura para la comunidad, en el acceso a la cultura, educación y esparcimiento social; en los barrios, los vecinos han generado diversas expresiones organizativas a fin de mantener sus tradiciones y cultura; en la lucha cotidiana por el acceso a agua suficiente y de calidad y contra las altas tarifas de los servicios básicos. A pesar de contar con representaciones territoriales, la capacidad organizativa de la comunidad en la gestión de soluciones a su problemática sigue siendo una característica fundamental.

Esta amplia participación no se refleja igual con respecto a los Órganos de Representación Ciudadana -los Comités Ciudadanos de cada colonia-. En este sentido, el análisis de participación en la integración de los Comités muestra que el porcentaje total de participación fue del 12.80 por ciento, con un amplio margen de abstencionismo del 87.20 por ciento.

2. Volumen de participación ciudadana por colonia.

Referente al Presupuesto Participativo para el ejercicio 2019, se recibieron un total de 2477 proyectos específicos por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México para su revisión, análisis y dictaminación por parte del Órgano Técnico Colegiado (OTC), quien dictaminó 1970 proyectos viables y 507 proyectos que no son viables. Para la consulta ciudadana sólo participaron 14,144 personas, lo que representa un 1.04% del padrón electoral.

No obstante que la Ciudad de México desde hace más de 20 años se destaca por contar con una ciudadanía activa y decidida a invertir esfuerzos para dotarse de mejores formas de gobierno por la vía democrática, hace falta todavía mucho camino por recorrer en la creación y fortalecimiento de la calidad de la ciudadanía, que pasa por la necesidad de mejorar las formas y mecanismos de formación y de participación ciudadana.

En la Ciudad de México existen datos que muestran el hecho de que la participación ciudadana muestra carencias por ignorancia o apatía respecto al ejercicio cotidiano de derechos y deberes ciudadanos, que provocan una injerencia escasa, débil y errática en los asuntos que interesan a la colectividad. Así lo indica el Informe sobre Cultura Cívica en la Ciudad de México, que realizó en 2017 el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En el caso de Iztapalapa, existiendo una amplia participación, es aún incipiente la identidad y cultura ciudadana, como sujeto de derechos, así como su participación e incidencia activa en la deliberación y toma de decisiones respecto a los planes, programas y acciones de desarrollo y en el ciclo de políticas públicas, básicamente debido a la cultura política impuesta en la relación gobierno-ciudadanía, por lo que será relevante trabajar duro en la construcción de una verdadera ciudadanía, capaz de ejercer y exigir todos sus derechos, en particular, su derecho a la participación en los asuntos públicos, que es la tarea estratégica de este Programa.

3. Definición de la población objetivo del programa social.

La población potencial y objetivo coinciden y son personas mayores de 18 años, con experiencia en trabajo comunitario, de campo y territorial, así como con conocimientos y habilidades de diálogo, promoción, comunicación y desarrollo comunitario, educación popular, manejo de programas sociales, y que habitan preferentemente en Iztapalapa.

La población destinataria directa de este programa son 500 personas con las características arriba mencionadas.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES.

1. Objetivo General.

Democratizar el ejercicio de gobierno y construir una nueva relación gobierno-ciudadanía en la toma de decisiones e implementación de acciones en el ámbito público dentro del territorio de la demarcación, así como transversalizar la democracia participativa y la participación ciudadana en toda la acción de gobierno, reconociendo, respetando, promoviendo y garantizando los derechos establecidos en la Constitución de la Ciudad de México

2. Objetivos Específicos.

a) Fortalecer las capacidades ciudadanas para la construcción de una ciudadanía activa, participativa, democrática y transformadora, a través de la implementación de espacios formativos y de capacitación con metodologías innovadoras, que favorezcan el desarrollo social y comunitario.

b) Impulsar la organización y cohesión comunitarias a través de procesos de planeación participativa que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario y definir proyectos de impacto social y urbanístico, favoreciendo el ejercicio del derecho a la ciudad de los habitantes de Iztapalapa.

c) Favorecer la cultura de participación ciudadana y el ejercicio del derecho a formar parte de las acciones de gobierno en materia de bienestar, transformación de los espacios públicos y aplicación del presupuesto público.

3. Alcances.

La contribución principal de este Programa es propiciar la democracia participativa y consolidar una cultura democrática a través de la participación activa, la construcción democrática de consensos entre las y los ciudadanos, la convivencia y regeneración del tejido social, la recuperación de espacios públicos, y una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población, para impulsar el desarrollo y mejoramiento integral de las condiciones de vida de sus habitantes, el pleno ejercicio de la dignidad y los derechos humanos, relaciones sociales equitativas y la reconstrucción de tejido social y de procesos colectivos, fortaleciendo procesos y prácticas públicas que incidan en la concreción de una gestión democrática y participativa de la ciudad, del desarrollo, del territorio, de la gobernabilidad local y de la convivencia social. Es decir, contribuir a la construcción de una Iztapalapa más democrática y participativa, donde se ejerza una ciudadanía activa, corresponsable y solidaria.

Para ello se realizarán actividades de promoción y difusión, mediante la creación de diversos canales de comunicación que permitan mantener informada a la población de las actividades que se realicen, así como de las diferentes acciones que impulsa la Alcaldía para beneficiar a los habitantes. Se realizarán asambleas, recorridos y visitas en las diferentes colonias de la Alcaldía, así como un acompañamiento y seguimiento para garantizar el registro y el cumplimiento de los diferentes acuerdos con la ciudadanía.

Se implementarán procesos comunitarios de planeación participativa para la elaboración de una agenda local para el desarrollo integral de cada colonia, barrio y pueblo, vinculados a la gestación y desarrollo de las UTOPIAS-Unidades de Transformación y Organización Para la Inclusión y la Armonía Social-, y de los presupuestos participativos territoriales y sectoriales, apoyados en metodologías participativas e instrumentos de participación ciudadana, que permitan recuperar y resignificar la identidad, la memoria, la convivencia y las culturas comunitarias en la demarcación

Se promoverán Escuelas de Ciudadanía y Organización Social, denominadas ECOS comunitarios, con el fin de fortalecer los conocimientos y capacidades ciudadanas para su intervención en los asuntos públicos y construir una ciudadanía informada, participativa y activa, generando autonomía, pensamiento crítico y capacidad de acción e incidencia, que potencien la exigibilidad y conquista de derechos, y la participación ciudadana efectiva, propositiva y corresponsable en la gestión de políticas, programas y acciones públicas

Se apoyará la participación efectiva de todos los sectores de la población -niñas, niños y personas jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y las personas mayores-, al igual que la de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, en la vida social, política y cultural y en los asuntos públicos de la demarcación.

Se organizará y coordinará la acción institucional con el propósito de facilitar el contacto con la ciudadanía y vincular los programas y servicios de la Alcaldía. Y, Se mantendrá la articulación con las diferentes instancias de la alcaldía y el gobierno local y federal.

Las personas destinatarias del Programa apoyarán actividades en torno a:

- Promoción de la participación activa de todos los sectores poblacionales en diversas acciones dirigidas a éstos.
- Sensibilización, difusión, comunicación e información entre la Alcaldía y la población de Iztapalapa.
- Convocatoria y realización de asambleas, talleres y eventos.
- Convocatoria, organización y realización de las escuelas de ciudadanía y talleres diversos
- Convocatoria, organización, realización y seguimiento a los procesos de planeación participativa en las colonias, UH, barrios y pueblos.
- Convocatoria, organización y realización de audiencias públicas, recorridos, visitas de diversas entidades a las unidades territoriales de la demarcación.

- Difusión, acompañamiento y seguimiento a otras actividades y acciones, vinculadas a los objetivos de este programa, tales como la recuperación de espacios públicos, la construcción de las UTOPIAS y los presupuestos participativos, entre otras.

V. Metas físicas.

Apoyo económico para 500 promotores y educadores comunitarios que coadyuven a concretar los objetivos y actividades del Programa.

VI. Programación presupuestal.

Para el ejercicio fiscal 2019 del presente Programa se destinará un total de \$39, 000,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MN) distribuidos de la siguiente manera:

Destinatarios	Monto unitario	Ministraciones	Total apoyo
500 promotores y educadores comunitarios	\$6,000.00	13	\$39,000,000.00
TOTAL			\$39,000,000.00

VII. Requisitos y procedimientos de acceso.

1 Difusión.

El Programa se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana y la Jefatura de Participación Ciudadana, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

2 Requisitos de Acceso.

Para ser destinatario del Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años
- Tener experiencia en trabajo comunitario, de campo y territorial, así como con conocimientos y habilidades de diálogo, promoción, comunicación y desarrollo comunitario, educación popular, manejo de programas sociales.
- Habitar preferentemente en Iztapalapa
- Tener estudios mínimos de nivel medio (secundaria no concluida o concluida)
- Tener disponibilidad de horario, incluso fines de semana y días festivos.
- Satisfacer la experiencia y perfil solicitado.
- Firmar carta compromiso

3. Procedimientos de Acceso.

- La inscripción al Programa podrá hacerse en las oficinas de la unidad operativa.
- Se entregará copia de los siguientes documentos:

- Clave Única del Registro de Población (CURP) del destinatario;

- Identificación oficial vigente con foto del destinatario (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);

- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía)

Sin excepción los documentos deberán ser entregados en su totalidad para ser incluido en el presente programa social. Cabe mencionar que los documentos originales únicamente son requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo forman parte del expediente documental.

c) Las y los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. 4. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes reglas de operación.

d) Cuando las solicitudes de inscripción rebasen la meta programada el criterio para la incorporación se realizará dando prioridad de acuerdo a los siguientes criterios:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Orden de prelación.
- Idoneidad de perfil y experiencia.

e) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

f) En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas que se conviertan en destinatarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda a partir de su integración al padrón de este programa social.

4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Permanecerán como destinatarios del programa todos aquellos que cumplan con los requisitos señalados, siempre y cuando cumplan cabalmente las tareas asignadas, no generen conflictos en las comunidades, ni al interior del equipo de trabajo determinado.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

1. Operación

a) El programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>;

b) Se recibirán las cédulas de inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos establecidos;

c) Se revisará la documentación por la unidad operativa responsable;

d) Se generará un folio de incorporación al programa;

e) Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud;

f) Se invitará a las personas participantes o destinatarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre diversos temas relacionados con este programa.

g) Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

h) Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

2. Supervisión y Control.

Para la supervisión y control de las actividades del programa se llevarán a cabo reuniones de monitoreo con la Unidad responsable de la operación para analizar los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su buena operación e implementación

IX. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

1. Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer queja ante la Unidad responsable de la operación del programa.
2. Las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.
3. De igual manera, podrá presentar su queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página www.contraloria.cdma.gob.mx o al tel. 56 27 97 39.

X. Mecanismos de exigibilidad.

1. Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en la página web de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.
2. En caso de que una persona exija los beneficios de un programa, lo hará por escrito ante la Unidad responsable de su operación, quien resolverá y dará respuesta al respecto.
3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:
 - a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa social y exija a la autoridad administrativa ser incorporado al mismo.
 - b) Cuando el destinatario de un programa social exija a la autoridad que se cumpla de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
 - c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
4. Las personas destinatarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
 - a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
 - b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
 - c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
 - d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
 - e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
 - f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
 - g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas destinatarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
 - h) Toda persona destinatarias queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

1 Evaluación.

- a) La Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.
- b) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
- c) Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana, considerando la información generada por el programa.

2 Indicadores de Gestión y Resultado.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable
Fin	Fortalecimiento de la democracia participativa y la construcción de ciudadanía activa	Número de participantes en las diversas acciones desarrolladas	Total de participantes en las diversas acciones de gobierno desarrolladas	Eficacia	Cantidad	Personas	Listas de participantes Fotografías de las acciones desarrolladas	JUD de Participación Ciudadana
Propósito	Mejora de las condiciones y calidad de vida, convivencia, y ciudadanía en las comunidades de Iztapalapa.	Mejoras y uso social de los espacios públicos	Total de obras, espacios y servicios públicos mejorados y en uso por las comunidades	Calidad de vida	Cantidad	Obras, espacios y servicios públicos	Fotografías de las obras, servicios y espacios mejorados y del uso de los mismos (antes y después)	JUD de Participación Ciudadana
Componentes	Apoyos entregados a destinatarios	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de apoyos entregados/ Meta física anual de apoyos programados X 100	Eficacia	Porcentaje	Número de apoyos	Registros del programa Padrón de personas apoyadas	JUD de Participación Ciudadana
	Asambleas, talleres, actividades educativas, sociales, culturales y urbanas promovidas y desarrolladas con amplia participación ciudadana	Número de eventos y actividades promovidas y desarrolladas con participación ciudadana	Total de eventos y actividades promovidas y desarrolladas con participación ciudadana	Eficacia	Cantidad	Eventos y actividades	Registros del Programa	JUD de Participación Ciudadana

Actividades	Recepción de solicitudes y elaboración del padrón de personas apoyadas	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficiencia	Porcentaje	Personas	Registros del programa	JUD de Participación Ciudadana
-------------	--	--------------------------------------	---	------------	------------	----------	------------------------	--------------------------------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. Formas de participación social

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en la sede de la Alcaldía o en la unidad operativa del programa.

Participantes	Etapas en la que participa	Formas de participación	Modalidad
Población en general	Todo el proceso de implementación	Sugerencias, comentarios y propuestas	Información

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El programa se articula con otras acciones orientadas al bienestar de la población, la recuperación de espacios públicos, y el fortalecimiento de una cultura de participación en las comunidades, de las diversas dependencias y áreas administrativas de la Alcaldía, del Gobierno de la Ciudad y del Gobierno federal, así como de los diversos sectores sociales.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su segunda sesión extraordinaria, celebrada el 28 de enero de 2019, mediante Acuerdo **COPLADE/SE/II/20/2019**.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información.

XVI. Criterios para la integración del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

1. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía de Iztapalapa entregará el respectivo padrón de destinatarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

2. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al trigésimo día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numeral 1, 2 fracción III, VI y XIII, 12 fracciones I y VIII, Apartado B, numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción I y VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “REDUCIR LA EXTREMA POBREZA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2019”

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

El programa social “Reducir la Extrema Pobreza en la Alcaldía Iztapalapa, 2019” es parte de los programas de la Alcaldía de Iztapalapa. Las Unidades Administrativas responsables de la ejecución del programa serán la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios, a través de Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Jóvenes.

II. Alineación Programática.

En el marco de la Constitución de la Ciudad de México, la Alcaldía de Iztapalapa promueve el programa “Reducir la Extrema Pobreza en la Alcaldía Iztapalapa, 2019” como instrumento de intervención del gobierno para crear las condiciones que garanticen los principios rectores para la erradicación de la pobreza, de las desigualdades estructurales, motivando el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad las personas en situación de pobreza extrema.

El programa en el rubro del derecho a la educación, se alinea al artículo 8 letra A Derecho a la educación, numeral 6 “atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento”.

En el rubro de alimentación, se apega a lo establecido en la misma Constitución, artículo 9 letra C derecho a la alimentación y a la nutrición toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptable; en el numeral 2 las autoridades fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad alimentaria y garantizarán el acceso a este derecho, dando prioridad a las personas en pobreza.

En el rubro de salud, se alinea al artículo 9 letra D numeral 3; para el derecho a la vivienda se alinea, también a la letra E Derecho a la Vivienda, numeral 1, que indica que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia.

Además se enmarca en los objetivos del desarrollo sostenible de la agenda 2030 de las Naciones Unidas que es erradicar la pobreza.

III. Diagnóstico

1. Antecedentes.

Este programa no tiene antecedente, integra de manera coordinada todas acciones que la Alcaldía brinda para la atención de niñas y niños y jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad; mujeres y hombres que se encuentran en estado de vulnerabilidad y en situación de pobreza extrema.

La pobreza es un fenómeno multidimensional, es una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de los derechos sociales.

La extrema pobreza es definida como una combinación de escasez de ingresos, falta de desarrollo humano y exclusión social; que compromete las posibilidades de las personas de ejercer o recobrar sus derechos.

Según CONEVAL una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles, su ingreso total es menor que la línea de bienestar mínimo; dispone de un ingreso tan bajo que si lo utiliza por completo a la adquisición de alimentos, no podría acceder a la canasta alimentaria.

El CONEVAL mediante el estudio Medición de Pobreza en México 2015, en su apartado estadístico por Entidad Federativa y Municipio, reporta que del total de la población que habita en Iztapalapa, el 35% vive en situación de pobreza y el 1.7% en situación de pobreza extrema.

En Iztapalapa la población con tres o más carencias sociales es de 145 mil 095 personas; es decir, el 7.6%. Por lo tanto, es necesario plantear políticas integrales de atención para superar estas carencias y poder alcanzar la inclusión de las personas que conforman los grupos prioritarios y los niveles de bienestar social.

Por todo lo anterior, es fundamental lograr que las personas que se encuentran en situación de pobreza extrema en la Alcaldía de Iztapalapa tengan acceso a la educación, la salud, la alimentación, a una vivienda digna y segura y al empleo, a través de acciones coordinadas Institucionalmente que permitan superar dichas carencias.

2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

El programa “Reducir la Extrema Pobreza en la Alcaldía Iztapalapa, 2019” pretende brindar herramientas para que las personas que se encuentran en esta situación puedan mejorar su alimentación y la de sus hijas e hijos, acceder a un empleo, avanzar y certificar sus estudios, acceder a servicios de salud y acciones de prevención, mejorar las condiciones de su vivienda que permita acceder a un estado mínimo de bienestar.

Las personas en situación de pobreza extrema requieren de atención integral que reconozcan y garanticen sus derechos a través de acciones coordinadas, dirigidas a todos los integrantes de las familias, al considerar acciones que superen las carencias de acceso a la alimentación sana y nutritiva, educación, servicios de salud y medicamentos, empleo con remuneración justa lo que garantice un ingreso mínimo suficiente.

De las 32 mil 741 personas en situación de pobreza extrema, según datos de CONEVAL mediante el estudio Medición de Pobreza en México 2015; la población con tres o más carencias sociales son 145 mil 095 personas, el 7.6%; en especial preocupa la carencia por acceso a la alimentación que son 234 mil 535 personas, más del 12% de la población.

Según la misma fuente en Iztapalapa la población con tres o más carencias sociales son 145 mil 095 persona, el 7.6%. En especial preocupa la carencia por acceso a la alimentación que son 234 mil 535 personas, más del 12% de la población.

Se ha demostrado la existencia de una clara interdependencia entre las carencias en educación, salud, alimentación, vivienda y empleo, las cuales al mismo tiempo actúan como causa y efecto de la persistencia de la pobreza. Los hogares en pobreza se caracterizan por su limitada capacidad para generar ingresos por cuenta propia y el bajo nivel de éstos, pero también se concentran las mayores prevalencias de mortalidad, mala nutrición, rezago educativo y baja escolaridad.

En particular en niñas y niños que crecen con dichas carencias están insertos en un círculo intergeneracional de la pobreza que les impide salir de dicha condición, al presentar altas tasas de mortalidad, mala nutrición y bajo nivel de escolaridad y, con ello, insertarse en las actividades productivas en condiciones desfavorables, caracterizadas por bajos ingresos y carencia de seguridad social, principalmente.

Este programa plantea que el combate a la pobreza debe ser una estrategia que comprenda aquellas acciones emprendidas en materia de inclusión productiva y financiera, fomento al empleo formal y mejoramiento del bienestar en complemento a las acciones de generación de capacidades en materia de educación, salud y alimentación, vivienda y empleo. Sin lugar a duda, es a través del acceso oportuno y efectivo a estos derechos sociales que se logrará acrecentar la calidad de vida de esta población.

En 2010, el CONEVAL señaló que 156 mil 058 personas 8%. reportaron habitar en viviendas con mala calidad de materiales y espacio insuficiente. El porcentaje de personas que reporto habitar en viviendas con disponibilidad de servicios básicos fue de 2.3 %, lo que significa que las condiciones de vivienda no son las adecuadas para 43 mil 941 personas que viven en Iztapalapa.

En el rubro de salud, de acuerdo al CONEVAL el porcentaje de personas sin acceso a los servicios de salud fue de 41.3%. La carencia por acceso a la seguridad social afectó a 58.6% de la población, es decir 1 millón 140 mil 410 personas.

Para dar certeza de identidad de las personas y en el marco de derechos, se realizarán los procesos administrativos y jurídicos para la obtención del documento oficial de acta de nacimiento para las dos mil familias.

Durante 2010, la condición de rezago en el tema educativo afectó a 11.4 % de la población de Iztapalapa, lo que significa que 222 mil 692 individuos presentaron esta carencia social.

En la alcaldía de Iztapalapa la presencia de riesgos se vuelve mayor, debido a que la población presenta carencia de recursos económicos, impactando en sus procesos de autocuidado y en los materiales que componen su vivienda, así como en la preparación de sus alimentos.

Las personas en extrema pobreza se encuentran en estado de vulnerabilidad por el consumo de sustancias tóxicas, alcohol, cemento, entre otras, que ponen en riesgo latente su vida y la de su familia.

3. Definición de Población Objetivo del Programa Social.

La población potencial son las 32 mil 741 personas en situación de pobreza extrema que viven en la Alcaldía de Iztapalapa, de las cuales presentan carencias de acceso a la alimentación, salud, educación, vivienda y empleo.

La población objetivo en un aproximado de seis mil familias en situación de pobreza extrema.

La población beneficiaria será de dos mil familias que se encuentran en situación de pobreza extrema cada año.

IV. Objetivos y Alcances.

Objetivo General.

Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales de las personas en situación de pobreza extrema, a través de acciones coordinadas, que posibiliten acceder a la alimentación, servicios de salud, educación, empleo y así mejoren su estado de bienestar en la Alcaldía de Iztapalapa.

Objetivos Específicos.

1. Otorgar un apoyo económico a las familias en situación de pobreza extrema con la finalidad de mejorar su alimentación.
2. Otorgar un paquete de salud básica a las familias en pobreza extrema, que les permita atender algunas situaciones de emergencia menor.
3. Coadyuvar a la disminución del rezago educativo de las familias en pobreza extrema a través de un estímulo económico para las niñas, niños y adolescentes que concluyan la educación primaria y secundaria.
4. Dotar de insumos básicos a las familias en situación pobreza extrema para garantizar vivienda con condiciones mínimas adecuadas.
5. Contribuir a que las personas que encabezan familias en situación de extrema pobreza logren a través de la formación para el ingreso a la vida laboral.

Alcances

El Programa “Reducir la Extrema Pobreza en la Alcaldía Iztapalapa, 2019” busca reducir la desigualdad existente ante distintas carencias, de alimentación, salud, educación, vivienda y empleo, en las familias en pobreza extrema que habitan en la Alcaldía de Iztapalapa.

Los derechos que se fomentan desde la operación de este programa son el derecho a una vida digna, derecho a la salud, derecho a un empleo, derecho al bienestar, que se mencionan en la Constitución Política de La Ciudad de México, con la finalidad de revertir la calidad de pobreza extrema.

Como repercusión este programa pretende reducir el número de las familias en pobreza extrema de la Alcaldía de Iztapalapa. Al reducir sus carencias se espera que el nivel de vida de las familias aumente por un amento en su nivel alimenticio, contar con empleo, un espacio adecuado para vivir, lo que permite un desarrollo interpersonal.

Los resultados perseguidos a corto plazo son la atención a familias en pobreza extrema en los rubros de apoyo alimentario se pretende mejorar su nutrición; en educación se busca capacitar a las personas jefas de familia para que accedan a un empleo formal y un ingreso económico justo. En salud es contar con materiales básicos para atender emergencias menores; en cuanto a la vivienda se espera que las familias en extrema pobreza acondicionen sus viviendas para su mejor habitabilidad. En el rubro de empleo se pretende que adquieran habilidades para desarrollar trabajos.

Los impactos esperados por cada componente son en alimentación un desarrollo integral de las niñas y niños; en educación lograr la eficiencia terminal en la educación básica; en salud una disminución de enfermedades gastrointestinales y infecciones de las vías respiratorias para atender emergencias menores. En el caso de las viviendas se pretende tener un lugar digno con los mínimos indispensables. Se desarrollarán capacitaciones atractivas que permitan acceder a un empleo.

V. Metas físicas.

Este programa pretende atender hasta a dos mil familias en situación de extrema pobreza que vivan en la Alcaldía de Iztapalapa.

El siguiente cuadro muestra las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2019:

Componentes	U. M.	Cobertura
Apoyo económico para mejorar la alimentación de familias en extrema pobreza	Persona	Hasta 2000
Paquete de salud básica a las familias en pobreza extrema	Persona	Hasta 2000
Estímulo económico para niñas, niños y adolescentes que concluyan la educación primaria y secundaria	Paquete	Hasta 2000
Paquete de insumos básicos para garantizar vivienda con condiciones mínimas adecuadas	Paquete	Hasta 1500
Apoyo económico para capacitaciones para el ingreso a la vida laboral	Persona	Hasta 2000
Coordinadores Regionales y Talleristas para la capacitación sobre los derechos de las familias que viven en extrema pobreza	Persona	Hasta 12
Materiales para promocionar	Persona	Hasta 2000

VI. Programación Presupuestal.

El monto total del presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 es de hasta \$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 100/00 M.N.) a través del Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".

Componentes	U. M.	Cobertura	Presupuesto
Apoyo económico para mejorar la alimentación de familias en extrema pobreza.	Persona	Hasta 2000	Hasta \$20,000,000.00
Paquete de salud básica a las familias en pobreza extrema.	Persona	Hasta 2000	Hasta \$655,000.00
Estímulo económico para niñas, niños y adolescentes que concluyan la educación primaria y secundaria.	Paquete	Hasta 2000	Hasta \$3,700,000.00
Paquete de insumos básicos para garantizar vivienda con condiciones mínimas adecuadas.	Persona	Hasta 1500	Hasta \$16,284,999.00
Apoyo económico para capacitaciones para el ingreso a la vida laboral	Persona	Hasta 2000	Hasta \$2,400,000.00
Coordinadores Regionales y Talleristas para la capacitación sobre los derechos de las familias que viven en extrema pobreza.	Persona	Hasta 12	Hasta \$960,000.00

Materiales para promocionar.	Persona	Hasta 2000	Hasta\$1,000,000.00
Materiales para promocionar.	Persona	Hasta 2000	Hasta\$1,000,000.00
Materiales para promocionar.	Persona	Hasta 2000	Hasta\$1,000,000.00

El presupuesto para este programa social, podrá sufrir modificaciones para ajustarse al número total de personas contempladas en este programa. De igual forma el presupuesto podrá ser modificado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

1. Difusión.

La forma de difusión del programa se realizará a través del portal de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, vía telefónica al número 56850272 o al 56852983 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en redes sociales.

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios y en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos de las niñas, niños y jóvenes, que se ubica en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, en el portal de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y vía telefónica al número 56850272 o al 56852983.

2. Requisitos de Acceso.

Ser familias residentes de la alcaldía de Iztapalapa, que viva en situación de extrema pobreza y que hayan sido visitado en su domicilio.

El programa se otorgará a 2000 familias residentes de la alcaldía de Iztapalapa, que vivan en condiciones de extrema pobreza y que les hayan visitado en su domicilio quienes promocionarán el programa.

Entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Jóvenes ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas, copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- Solicitud de acceso. Se hará llegar durante la visita domiciliaria o, en su caso, será entregada en la jefatura.
- Acta de Nacimiento. (Si no cuenta con ella se apoyará a gestionarla).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, luz, constancia de residencia o de domicilio).
- Identificación oficial con fotografía de INE o IFE, credencial oficial. (Si no cuenta con ella se apoyará a gestionarla).

Los documentos originales únicamente son requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo forman parte del expediente documental.

Si el solicitante es sujeto de una contingencia provocada por desastres naturales y/o sociales, los requerimientos y documentación serán flexibles para apoyar en lo inmediato hasta recuperar su estabilidad física y material.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

No variarán los requisitos del programa, solamente podría variar el lugar de entrega de documentación.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

3. Procedimientos de Acceso.

Las personas que viven en condiciones de extrema pobreza podrán entregar los documentos para participar en el programa, a partir de la publicación de las Reglas de Operación.

- a) Esperar la visita en sus hogares de las y los responsables del programa, para responder el cuestionario.
- b) Acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Jóvenes para llevar la documentación.
- c) Presentar la documentación indicada.
- d) Una vez entregados los documentos, se proporcionará un folio que avala la entrega de la documentación. (No es un documento de aceptación).
- e) Se podrán revisar los listados de personas aceptadas en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Jóvenes, en las 13 Direcciones Territoriales de la Alcaldía.
- f) Acudir al centro correspondiente en los tiempos establecidos para recoger su tarjeta en la que recibirá su transferencia económica y firmar la aceptación del reglamento.
- g) Acudir al menos en cinco veces a las pláticas de formación para la vida, firmar su asistencia.

4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Será causal de baja:

1. En los casos en que aun habiendo obtenido folio de solicitud, durante la revisión del expediente se evidencie la falsedad en la documentación entregada, será razón suficiente para no incluirla en el procedimiento de selección.
2. Cuando las y los beneficiarios del programa no acudan a las sesiones de formación por más de tres meses.
3. Por fallecimiento de la persona beneficiaria. Se requerirá la asistencia de otro integrante de la familia para ser beneficiario.

Para permanecer en el programa se tendrá que acudir a las sesiones de formación para la vida, al menos en cinco ocasiones.

Los instrumentos de inconformidad de las personas beneficiarias serán a través de documentos escritos o en forma verbal.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

1. Operación.

Para la ejecución del programa “Reducir la Extrema Pobreza en la Alcaldía Iztapalapa, 2019” se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión, y control:

- a) Las Reglas de Operación del presente programa se darán a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Alcaldía de Iztapalapa;
- b) Se llevará a cabo una visita domiciliaria en el las viviendas de dos mil familias en condiciones de extrema pobreza residentes de Iztapalapa;
- c) Entregar solicitud de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;
- d) Revisión de la documentación;
- f) Generación del folio de incorporación al programa;
- g) Informar a los solicitantes, la incorporación y folio asignado, o en su caso, la improcedencia de su solicitud;
- h) Se integra el padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
- i) Acudir a las capacitaciones, pláticas y talleres organizados por el área responsable al menos cinco veces durante el desarrollo del programa;
- j) Se llevarán a cabo supervisiones y visitas de seguimiento a las familias beneficiadas para corroborar que están recibiendo los apoyos económicos y materiales y continúan acudiendo a las acciones organizadas por programa;

- k) Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Distrito Federal;
- l) Los formatos y trámites de incorporación al programa son gratuitos.

Se hará la invitación a las personas beneficiarios del programa social a diversas actividades de formación e información como pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos.

Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son la Alcaldía: Iztapalapa. Las Unidades Administrativa son la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y Dirección de Inclusión a Grupos Prioritarios. La Unidad Técnico-Operativa será la Jefatura de Unidad de Promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Jóvenes.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De conformidad con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, reglamentos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”

Los trámites y formatos de inscripción son gratuitos, nadie puede condicionar su entrega.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

2. Supervisión y Control.

La Jefatura Departamental de Promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Jóvenes elaborará informe trimestral con los datos necesarios para el seguimiento de las acciones del programa.

La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Inclusión Social, quien recibirá dicho informe trimestral.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito ante las siguientes instancias:

En la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección Inclusión a Grupos Prioritarios, Coordinación de Inclusión Social o en la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Jóvenes, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad.

En caso de inconformidad con la resolución emitida por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social podrá acudir ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 56 27 97 39.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad.

Los mecanismos de exigibilidad de este Programa se establecen de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiario puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

En caso de que alguna persona interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios del programa, el órgano competente será la Coordinación de Inclusión, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal.
- b) Cuando la persona beneficiaria del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

1. Evaluación.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Inclusión Social, se considera información de gabinete e informes.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin	Coadyuvar a disminuir la cantidad de personas en situación de pobreza extrema que viven en la alcaldía Iztapalapa	Tasa de variación de la población en situación de pobreza extrema	$(\text{Número de personas en situación de pobreza extrema en T} / \text{Número de personas en situación de pobreza en T-1}) \cdot 100$	Eficacia	Porcentaje	Información de Coneval	Coneval

Propósito	Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales de las personas en situación de pobreza extrema, a través de acciones coordinadas que posibiliten acceder a la alimentación, servicios de salud, educación, empleo y así mejoren su estado de bienestar.	Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema con más de tres carencias que participan en el programa	(Número personas en situación de pobreza extrema con más de tres carencias que participan en el programa T/número personas en situación de pobreza extrema con menos de tres carencias que participan en el programa)/100.	Eficacia	Porcentaje	Informe trimestral	Coordinación de Inclusión Social
Componentes	Apoyos Económicos	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra lo programado	(Número de apoyos económicos entregados / número apoyos económicos entregados programados)/100	Eficiencia	Porcentaje	Informe trimestral	Coordinación de Inclusión Social
Actividades	Personas que participan en pláticas, talleres.	Porcentaje de Personas que participan en pláticas, talleres	(Número de personas que participan en pláticas, talleres / número personas programadas)/100	Eficiencia	Porcentaje	Lista de asistencia	Coordinación de Inclusión Social

XII. Formas de Participación Social.

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

La modalidad de participación social será una consulta.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas habitantes de la alcaldía Iztapalapa	Implementación y seguimiento	Comentarios	Individual o colectiva

XIII. Articulación con otros Programas Sociales.

Este programa se articula con todos los programas de la alcaldía para incorporar a las familias beneficiarias a los diferentes programas que se desarrollan, con la finalidad que la atención brindada a este sector de la población sea integral y contribuyan a lograr el objetivo de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Comedores	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Coadyuvar a disminuir la carencia alimentaria de las personas en situación de pobreza extrema que habitan la Alcaldía Iztapalapa	Implementación
Todos los programas de la Alcaldía	Alcaldía de Iztapalapa	Coadyuvar a disminuir la situación de pobreza extrema en las personas que habitan la Alcaldía Iztapalapa	Implementación

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

Este Programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la ciudad de México (COPLADE), en su Segunda Sesión Extraordinaria 2019, mediante Acuerdo **COPLADE/SE/II/20/2019**.

Se enviará el informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que puedan realizar las funciones correspondientes.

Si fuera el caso, se proporcionará información a la Red de Contralorías Ciudadanas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivas y el presupuesto público destinado para ello.

También será actualizada e informará, si se requiere, los apartados que comprenden estas reglas de operación: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva.

El Padrón de beneficiarios deberá contener los datos que determine el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para su publicación.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se realizará de manera anual, de acuerdo a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado la Alcaldía de Iztapalapa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso al Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará cumplimiento a los mismos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al trigésimo primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numeral 1, 2 fracción III, VI y XIII, 12 fracciones I y VIII, Apartado B, numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción I y VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA AYUDA ECONÓMICA Y BIENESTAR INTEGRAL PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 6 A 11 AÑOS QUE RESIDEN EN IZTAPALAPA.

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

- 1 Programa de ayuda económica bienestar integral para niñas, niños de 6 a 11 años que residen en Iztapalapa.
2. Entidad responsable: Alcaldía de Iztapalapa.
3. Unidad administrativa: Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana.
4. Unidad Operativa: Coordinación de Programas Sociales.
5. Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales B.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

1. Derecho a la educación, Derechos culturales y Derecho al deporte contenidos en el Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento; Derecho a la vida digna en específico el Derecho a un mínimo vital, Derecho a la alimentación y Derecho a la salud contenidos en el Artículo 9 Ciudad solidaria; Derechos de los niñas, niños y adolescentes contenidos en el Artículo 11 Ciudad incluyente.

2 El programa contribuye a la promoción y el acceso a los Derechos Sociales y Universales de las Niñas, Niños previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política de la Ciudad de México; en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada en 4 de diciembre de 2014); en los Tratados Internacionales; en la Convención sobre los Derechos del Niño y en las demás leyes aplicables que se refieran a los siguientes Derechos: Derecho a la vida digna en particular el Derecho a un mínimo vital, Derecho a la alimentación y Derecho a la salud contenidos en el Artículo 9 Ciudad solidaria, a la supervivencia y al desarrollo, Derecho a vivir en familia, Derecho a la igualdad sustantiva, Derecho a no ser discriminado, Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social, Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, Derecho a la educación, Derechos Culturales, Derecho de participación.

El programa promueve los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, progresividad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

III. Diagnóstico.

1. Problema social atendido.

a) Problema social que se atiende.

Las dificultades que tiene la población cuya edad oscila entre los 6 y los 11 años para acceder a un desarrollo integral basado en una buena alimentación, a condiciones adecuadas de salud, a un mayor aprovechamiento y educación integral, mejores condiciones de recreación y acceso a las actividades deportivas y culturales; en riesgo de abandonar la escuela.

b) Causas centrales del problema social.

La causa central del problema a atender son los bajos ingresos familiares lo que afecta en mayor medida a este sector de poblacional no poder disfrutar de uno o más de sus derechos sociales; es decir, no tiene acceso a seguridad social, servicios de salud, servicios básicos en sus viviendas, presenta rezago educativo o bien el ingreso en los hogares donde viven está por debajo de la línea básica de bienestar.

El estudio Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2014 (UNICEF-CONEVAL) nos presenta datos muy importantes para entender la problemática que guarda la niñez en el país. Según este estudio el 53.9 por ciento de la población de 0 a 17 años en México (21.4 millones) carecía de las condiciones mínimas para garantizar el ejercicio de uno o más de sus derechos sociales (educación, acceso a la salud, acceso a la seguridad social, a una vivienda de calidad y con servicios básicos y a la alimentación). Además, el ingreso en su hogar era insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas. El 11.5 por ciento de la población infantil y adolescente en el país (4.6 millones) se encontraba en pobreza extrema en 2014

En Iztapalapa, en materia de suficiencia alimentaria para menores de 18 años tenemos que al menos 32,522 menores comieron menos de lo que deberían comer; 14,635 menores comieron sólo una vez al día o dejaron de comer todo un día; a 35,232 se les tuvo que servir menos comida alguna vez y 43,146 niños y niñas tuvieron poca variedad en sus alimentos por falta de dinero. Del total de población de 3 a 14 años sólo el 89.28 asiste a la escuela.

2. Efectos centrales

Menor capacidad para enfrentar la vida; mayor vulnerabilidad de la población de 6 a 11 años para acceder a un desarrollo integral, a la presencia de problemas de nutrición y mal nutrición, propensos y en riesgo de presentar enfermedades, a la deserción escolar, menores capacidades para enfrentar la vida, problemas de tipo emocional y mental, afectación a su autonomía.

3. Derechos sociales vulnerados.

Derivado del análisis expuesto, la pobreza y los procesos de exclusión social detallados en este apartado provocan la vulneración de los siguientes derechos de los niños y niñas: Derecho a la alimentación, Derecho a la seguridad social, Derecho a la salud, Derecho a la educación, Derecho a la cultura, Derecho al deporte y a la recreación, Derecho a la participación y vulnera en conjunto el Derecho a una vida digna.

4. Justificación.

El Programa Ayuda Económica y Bienestar Integral para niñas y niños de 6 a 11 años que residen en Iztapalapa se diseñó para atender en primera instancia el problema de los bajos ingresos familiares mediante una transferencia económica que coadyuve a asegurar condiciones para cubrir sus necesidades más elementales en alimentación, vestido, salud y servicios básicos; y, por otro lado ofrecerá a la población destinataria actividades culturales, deportivas y recreativas que permitan abrir el espectro de opciones que tiene la población infantil en Iztapalapa.

Se planteó esta población etaria porque es la población donde más se expresa la pobreza según datos expresados en párrafos anteriores. Los grupos de edad que van de 6 a 11 años son los que presentan mayores porcentajes de pobreza. Se trata de sectores que no cuentan con la protección de políticas sociales tan amplias y garantistas.

Estratégicamente se toma como base a los niños de 6 a 11 años que estudian en primarias públicas de la demarcación ya que, por un lado, son los que presentan más vulnerabilidad y, por otro, con el apoyo puedan continuar sus estudios sin tener que abandonarlos por cuestiones económicas.

Según datos de la Secretaría de Educación Pública en Iztapalapa existen 422 escuelas primarias, en las cuales para el ciclo escolar 2017-2018 están inscritos 155,360 niñas y niños que estudian en planteles públicos.

5. Pertinencia.

La estrategia del programa social en cuestión se justifica plenamente dados los positivos resultados evaluados de programas similares como fue el caso del Programa en defensa de la economía popular: ayuda económica para la compra de gas en la Delegación Iztapalapa destinado a familias que habitan zonas de baja a muy alta marginación, desarrollado en la gestión 2009-2012 del gobierno de Iztapalapa, que ha tenido un alto reconocimiento y valoración por la población de Iztapalapa.

Además, va encaminado en el sentido de garantizar el mínimo vital establecido en la Constitución en el Artículo 9 Ciudad solidaria en el sentido de asegurar una vida digna para las niñas y niños de Iztapalapa.

6. Línea de base.

A finales de 2018, las niñas y niños de planteles públicos de primaria, salvo uniformes, útiles escolares y/o desayunos escolares, no reciben algún apoyo de este tipo en Iztapalapa, tampoco existen actividades dirigidas expresamente a ellos particularmente, desarrolladas para su beneficio, ambas cuestiones a efectos de mejorar sus condiciones y calidad de vida. En este sentido, será importante registrar la cantidad de personas de este sector que obtengan un apoyo económico -que les permita satisfacer necesidades objetivas y disponer de bienes básicos en general como alimentos, medicamentos, libros y materiales escolares, entre otros- y que participen en actividades desarrolladas por este Programa beneficiando su bienestar y su desarrollo integral, así como el ejercicio de sus derechos fundamentales a la autodeterminación, no discriminación, salud, alimentación, educación, cultura y recreación.

7. Programas que atienden población similar.

El Sistema para la Integración de la Familia de la Ciudad de México cuenta con un programa que otorga becas a niñas y niños inscritos en las escuelas primarias y secundarias públicas de la Ciudad de México, de acuerdo a sus padrones publicados atiende aproximadamente a 32,704 niñas y niños en estos dos niveles de educación, cubriendo solo el 2.85% de la matrícula completa de primaria y secundaria.

8. Definición de la población objetivo del programa social.

La población total de niños de 6 a 11 años inscritos a primarias públicas y privadas durante el ciclo escolar 2017 – 2018 es de 176, 140, la población potencial son 154,640 niños, niñas de 6 a 11 años que estudian en escuelas primarias públicas y que habitan en Iztapalapa.

Dado el carácter universal de este programa que será aplicado de manera progresiva, la población objetivo de este Programa, es de 155,400 niños y niñas de 6 a 11 años que estudian en escuelas primarias y que habitan en Iztapalapa.

La población destinataria en el primer año, considerando la suficiencia presupuestal, se proyecta en 42,000 niños, niñas de 6 a 11 años 11 meses que estudian en escuelas primarias y que habitan en Iztapalapa, priorizando a quienes habitan en unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

1. Objetivo General.

Contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna establecido en la Constitución de la Ciudad de México, que mejore el bienestar y calidad de vida, así como la autonomía e integración social de los niños y niñas de 6 a 11 años que habitan en Iztapalapa y que estudian en escuelas públicas mediante la entrega de una ayuda económica básica.

2. Objetivos Específicos.

1. Otorgar a los niños y niñas cuya edad oscila entre los 6 y 11 años, que estudian en escuelas públicas y que habitan en Iztapalapa, una ayuda económica que contribuya a satisfacer sus necesidades básicas.
2. Contribuir en la reducción de la deserción escolar y coadyuvar en la continuidad educativa.
3. Promover los derechos a la cultura, el arte y la recreación de los niños mediante la programación de una amplia gama de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, complementada con otros apoyos en especie.

3. Alcances.

Contribuir a mejorar el ingreso de hogares con niña y niños de 6 a 11 años que se encuentren preferentemente en situación de vulnerabilidad, buscando garantizar progresivamente el pleno goce de sus derechos sociales y culturales.

Este programa social busca también en el corto plazo, mejorar el bienestar integral y la calidad de vida, así como la integración social de las niñas y niños de 6 a 11 años en cuestiones de acceso a la cultura, al deporte y actividades recreativas, mediante la programación de actividades complementarias y el otorgamiento de otras ayudas en especie en apoyo a este sector de población.

V. Metas físicas.

Se tiene programado alcanzar en 2019 un padrón de hasta 42,000 niños y niñas cuyas edades oscilen entre los 6 años y 11 años con 11 meses, asistan a escuelas públicas y residan en Iztapalapa, priorizando a quienes habitan en unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social.

Los apoyos económicos se programarán de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVEL	META DE POBLACIÓN A ATENDER
Primaria	hasta 42,000 niños y niñas
Total	hasta 42,000 destinatarios

Además se desarrollarán una amplia gama de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, así como la entrega de otros apoyos en especie, a favor de la población objetivo de este programa que buscan fortalecer el bienestar, calidad de vida, autoestima, autonomía, revaloración e integración social de este sector de población.

VI. Programación presupuestal

TRANSFERENCIAS ECONOMICAS	PERIODO	DESTINATARIOS	MONTO DE LA TRANSFERENCIA	TOTAL DEL PERIODO
PRIMARIA (NIÑOS Y NIÑAS DE 6 A 11 AÑOS 11 MESES)	MARZO – ABRIL	8,400	\$ 500.00	\$ 4,200,000.00
	MAYO – JUNIO	16,800	\$ 500.00	\$ 8,400,000.00
	JULIO – AGOSTO	25,200	\$ 500.00	\$ 12,600,000.00
	SEPT – OCT	33,600	\$ 500.00	\$ 16,800,000.00
	NOV – DIC	42,000	\$ 500.00	\$ 21,000,000.00
SUBTOTAL				\$ 63,000,000.00
ACTIVIDADES DIVERSAS Y APOYOS EN ESPECIE				TOTAL ANUAL
				\$ 31,000,000.00
GRAN TOTAL				\$ 94,000,000.00

Los destinatarios del programa se incorporarán cada mes, de forma progresiva, hasta llegar al total de las metas físicas definidas.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso.

1. Difusión.

El Programa Social Ayuda económica y bienestar integral para niñas y niños de 6 a 11 años que residen en Iztapalapa se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos), asambleas ciudadanas, y en las 13 Direcciones Territoriales en las que se divide la Alcaldía. Igualmente se realizarán visitas domiciliarias. La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Coordinación de Programas Sociales y la Jefatura de Programas Sociales B, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

2 Requisitos de Acceso.

- a) Tener entre 6 y 11 años 11 meses cumplidos y residir en Iztapalapa, además de estar inscritos en alguna institución educativa pública.
- b) Presentar original y entregar copia de los siguientes documentos, la cual formará parte integral del expediente:
- Acta de nacimiento del destinatario;
 - Comprobante escolar con sello y/o firma de la autoridad escolar competente del destinatario (credencial de la escuela vigente, boleta escolar o constancia de estudios vigente emitida por la institución educativa);
 - Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento, constancia de residencia emitida por la Alcaldía);
 - Clave Única del Registro de Población (CURP) del padre, madre o tutor y del destinatario;
 - Identificación oficial vigente con foto de la madre, padre o tutor responsable del destinatario (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir, credencial del Instituto Mexicano del Seguro Social, credencial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o identificación expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
 - Carta de autorización firmada por el padre, madre o tutor responsable.
 - Cédula de inscripción al programa

Sin excepción, los documentos deberán ser entregados en su totalidad para ser incluido en el presente programa social.

Cabe mencionar que los documentos originales únicamente son requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo forman parte del expediente documental.

3. Procedimientos de Acceso.

- a) El padre, madre o tutor de los niños y niñas que cumplan con los requisitos, podrán asistir a los módulos de atención que en su caso establezca la Alcaldía para tal propósito, presentándose con los documentos mencionados en el numeral VII.2.
- b) Los destinatarios recibirán un comprobante de inscripción al programa.
- c) La información relacionada con la operación del Programa, así como los trámites de solicitud, visita de verificación, entrega de la tarjeta bancaria y visitas de seguimiento, son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.
- d) Las y los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas establecidas en las presentes reglas de operación.
- f) En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomarán prioritariamente los siguientes criterios: Que el destinatario habite en una zona de bajo a muy bajo índice de bienestar social, la edad, preferentemente mujeres, el orden de prelación.
- g) Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la Unidad operativa del programa para su resolución.

4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Permanecerán como destinatarios del programa todos aquellos estudiantes que acrediten en tiempo y forma tener entre 6 y 11 años 11 meses, residir en Iztapalapa, estar inscritos en alguna escuela pública y cumplir con la documentación requerida.

Será causal de baja cuando:

- a) Cambio de escuela pública a privada
- b) Deje de estudiar.

- c) Cumpla 12 años.
- d) Egresa del sexto año de primaria.
- e) Faltanza del o la persona apoyada.
- f) El domicilio señalado haya cambiado fuera de la Alcaldía o no exista.
- g) Se verifique que se proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

1. Operación.

- a) El programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y en medios impresos (cartel, folletos, volantes, dípticos o trípticos);
- b) Se recibirán las cédulas de inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos establecidos;
- c) Se revisará la documentación por la unidad operativa responsable;
- d) Se generará un folio de incorporación al programa;
- e) Se informará al solicitante de la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud (mediante oficio);
- f) Una vez admitidos en el Programa, los destinatarios recibirán una tarjeta bancaria personal e intransferible mediante la cual dispondrá de los apoyos económicos a que tiene derecho bimestralmente con base en estas reglas de operación.
- g) Para recibir la tarjeta bancaria como nuevo destinatario deberá identificarse y firmar el “Acuse de Recibo de Tarjeta” con el que se acreditará la entrega de la tarjeta bancaria.
- h) Cuando un destinatario pierda o decida cancelar su tarjeta bancaria, se emitirá una reposición sin costo alguno para él, la cual deberá ser entregada por la Unidad responsable una vez que la haya recibido de la empresa emisora.
- i) Para recibir la tarjeta bancaria de reposición el destinatario deberá identificarse y firmar el acuse de recibo de tarjeta con el que se acreditará la entrega de la tarjeta bancaria.
- j) Se desarrollará una programación de las diversas actividades culturales, deportivas y recreativas a las cuales los destinatarios podrán asistir de forma voluntaria acompañados por su padre, madre o tutor de ser necesario.
- k) Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal-
- l) De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
- m) Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.
- n) Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- o) La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

2. Supervisión y Control.

Para la supervisión y control de las actividades del programa se llevarán a cabo reuniones de monitoreo con la Unidad responsable de la operación para analizar los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su buena operación e implementación

IX. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer queja ante la Unidad responsable de la operación del programa.

Las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad de México.

De igual manera, podrá presentar su queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página www.contraloria.cdma.gob.mx o al tel. 56 27 97 39.

X. Mecanismos de exigibilidad.

1. Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en la página web de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

2. En caso de que una persona exija los beneficios de un programa, lo hará por escrito ante la Unidad responsable de su operación, quien resolverá y dará respuesta al respecto.

3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa social y exija a la autoridad administrativa ser incorporado al mismo.

b) Cuando el destinatario de un programa social exija a la autoridad que se cumpla de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

4. Las personas destinatarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas destinatarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona destinatarias queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

1 Evaluación

La Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana, considerando la información generada por el programa.

XII. Indicadores de Gestión y Resultado.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Porcentaje de cobertura	Total de niños de 6 a 11 años residentes en Iztapalapa atendidos por el programa / Total de niños de 6 a 11 años residentes en Iztapalapa X 100	Cobertura	Porcentaje	Personas	Padrón de personas apoyadas	JUD Programas Sociales B	La Constitución de la CDMX define la universalidad y progresividad de los derechos establecidos en ella	30%
Propósito	Porcentaje de población que considera que el programa favorece la mejora de sus vidas en diversos aspectos	Total de niñas, niños y adolescentes apoyados encuestados que consideren que el programa mejora sus vidas/ Total de niñas, niños y adolescentes apoyados encuestados X 100	Calidad de vida	Porcentaje	Personas	Encuesta de verificación	JUD Programas Sociales B	El nuevo gobierno federal y de la CDMX plantean prioridades a favor del ejercicio pleno de derechos y de mejora de la calidad de vida de la población más vulnerable	100%

Componentes	Porcentaje de apoyos económicos	Total de apoyos entregados a niñas,	Eficacia	Porcentaje	Personas	Registros del programa a Padrón	JUD Programas Sociales B	La Constitución de la CDMX	100%
-------------	---------------------------------	-------------------------------------	----------	------------	----------	---------------------------------	--------------------------	----------------------------	------

	entregados contra los apoyos económicos programados	niños apoyados/ Meta física anual de apoyos programados X 100				de personas apoyadas		define la universalidad y progresividad de los derechos establecidos en ella	
	Número de actividades ofrecidas a los destinatarios	Total de actividades desarrolladas por área	Eficacia	Cantidad	Actividades	Registros del programa	JUD Programas Sociales B	A nivel CDMX se prioriza el desarrollo de actividades que coadyuven al desarrollo integral y bienestar	100%
Actividades	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficiencia	Porcentaje	Personas	Registros del programa	JUD Programas Sociales B	A nivel CDMX se establece integrar padrones de los diversos programas en un padrón único	80%
	Porcentaje de destinatarios con tarjeta	Número total de tarjetas entregadas/ Número total de destinatarios X 100	Eficacia	Porcentaje	Personas	Registros del programa Padrón personas apoyadas	JUD Programas Sociales B	El país se bancariza cada vez más, principalmente a nivel urbano	100%
	Porcentaje de destinatarios que participan en actividades diversas	Total de destinatarios apoyados que participan en actividades diversas/Número total de destinatarios apoyados X 100	Participación	Porcentaje	Personas	Registros del programa	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y Dirección Ejecutiva de Cultura	Existe buen ánimo y respuesta de la población para la participación en actividades positivas para la mejora de sus vidas	80%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XIII. Formas de participación social.

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en la sede de la Alcaldía o en la unidad operativa del programa.

Participantes	Etapa en la que participa	Formas de participación	Modalidad
Población en general	Todo el proceso de implementación	Sugerencias, comentarios y propuestas	Información

XIV. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El programa podrá articularse con otras áreas administrativas con el objetivo de gestionar actividades para los destinatarios apoyados.

Participantes	Etapa en la que participa	Formas de participación	Modalidad
Dirección Ejecutiva de Cultura	Ejecución del programa	Programación de eventos y talleres culturales	Coordinación
Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	Ejecución del programa	Programación de eventos sociales, recreativos y deportivos. Programación de jornadas de salud y talleres diversos	Coordinación

XV. Mecanismos de Fiscalización.

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su segunda sesión extraordinaria, celebrada el 28 de enero de 2019, mediante Acuerdo COPLADE/SE/II/20/2019.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

XVI. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información.

XVII. Criterios para la integración del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía de Iztapalapa entregará el respectivo padrón de destinatarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente

programa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al trigésimo día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numeral 1, 2 fracción III, VI y XIII, 12 fracciones I y VIII, Apartado B, numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción I y VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “AYUDA ECONÓMICA Y BIENESTAR INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 60 A 64 AÑOS QUE RESIDEN EN IZTAPALAPA”

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

1. Nombre del Programa Social: Programa “Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 60 a 64 años que residen en Iztapalapa.”
2. Entidad responsable: Alcaldía de Iztapalapa.
3. Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana.
4. Unidad Operativa: Coordinación de Programas Sociales.
5. Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales A.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El programa busca promover el acceso a los siguientes derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Derechos culturales y derecho al deporte contenidos en el Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento; derecho a la vida digna en específico el derecho a un mínimo vital, derecho a la alimentación y derecho a la salud contenidos en el Artículo 9 Ciudad solidaria; Grupos de atención prioritaria y derechos de personas mayores contenidos en el Artículo 11 Ciudad incluyente.

Contribuye a garantizar el acceso a la alimentación, la salud, la asistencia social, la participación, los servicios. Derechos que se enmarcan en los principios de que toda persona nace libre e igual en dignidad y derechos, sin distinción alguna (incluida la edad) y goza de los mismos derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política de los estados Unidos mexicanos como en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

El programa promueve los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, progresividad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad.

III. DIAGNÓSTICO.

Problema social que se atiende.

El incremento de la esperanza de vida de la población se traduce en un cambio en la estructura y dinámica poblacional en la Ciudad de México y, por ende, en Iztapalapa. La entidad transita de una sociedad de jóvenes a una sociedad de adultos y adultos mayores. Dicha transformación implica grandes retos para la administración pública, por lo que resulta inminente asumir las medidas necesarias en los ámbitos económicos, educativos y culturales, y de manera muy especial en los sistemas de protección social.

Nuestro país carece de un sistema de seguridad social que atienda las necesidades de amplios sectores de la población. Las tendencias del mercado laboral y las demográficas sugieren que en los años venideros aumentarán el número de personas

mayores y esto sucede mientras en países como el nuestro no existen sistemas básicos de protección social para los mayores. Vivimos la paradoja de tener una proporción de personas adultas mayores comparable con la de las naciones desarrolladas, pero sin recursos para enfrentar esta situación.

Por ejemplo, en el año 2010 el INEGI registró en la delegación Iztapalapa, 57 mil hogares con la presencia de adultos mayores de 60 años, pero de éstos sólo en 14% había una persona jubilada o pensionada. Ello indica el alto grado de exclusión que existe en los sistemas de seguridad social, en razón de la informalidad de la actividad económica que desempeñaron en su vida laboral.

Esta proporción se incrementará en el futuro, dado que 60 por ciento de la población en edad activa de la demarcación carece actualmente de seguridad social y por tanto no tendrán acceso a una pensión o jubilación que les permita evitar el empobrecimiento en la vejez.

En el caso de la población que sí recibe pensión el monto de la misma resulta insuficiente para garantizar una vejez digna, puesto que el promedio de recursos económicos es entre uno y menos de dos salarios mínimos. De acuerdo a distintos cálculos actuariales, en sus condiciones actuales los sistemas pensionarios de capitalización individual no podrán garantizar los ahorros suficientes de los trabajadores para alcanzar siquiera la pensión mínima establecida por la Ley, equivalente a un salario mínimo mensual.

Asimismo, existen otros factores estructurales relacionados con el desarrollo del país que repercuten en la situación actual de la población adulta mayor. Ésta carece del derecho a un empleo y en el caso de contar con él no es bien remunerado. El 29 % de la población adulta mayor participa en la PEA ocupada, únicamente el 19 % desempeñan actividades en el sector formal de la economía y el 51 % trabajan por cuenta propia; además el 51 % recibe por su trabajo menos de un salario mínimo.

La proporción más alta de personas que no sabe leer ni escribir en Iztapalapa se ubica en la población de 60 años y más, es decir, el 4% es no sabe leer ni escribir. De éstos el 8 % corresponde a hombres y el 20 % a las mujeres; situación que evidencia las condiciones de desventaja de ellas. La mayor cantidad de población que habla alguna lengua indígena en la demarcación, esto es, el 25 % corresponde a los adultos mayores, los cuales migraron y se asentaron en Iztapalapa en condiciones precarias.

La edad está relacionada con otras problemáticas que afectan a la población de más de 60 años. En Iztapalapa son el principal grupo de edad que presenta la mayor condición de discapacidad.

La atención de los adultos mayores no es un desafío menor, según el Consejo Nacional de Población, este grupo es el que crece de manera más rápida desde hace 20 años y, en proyección, duplicará su tamaño en menos de dos décadas. El envejecimiento demográfico provocará en el largo plazo un desequilibrio entre la población trabajadora y la de las edades avanzadas, lo que impondrá fuertes presiones a los sistemas de jubilación y a los servicios de salud.

De acuerdo con cálculos elaborados con base en las proyecciones de población del Consejo Nacional de Población, para el 2015 se estima una población de 69 mil personas de 60 a 64 años de edad. Esta población adulta mayor se ve afectada por la falta de inclusión en empleos formales que les permitan vivir de forma digna, aunado a la falta de un sistema de pensiones que les garantice un ingreso fijo para su manutención.

Plantear un apoyo a un sector de la población no cubierta en el rango de edad de 60 a 64 años residentes en Iztapalapa, es congruente con la Constitución de la Ciudad de México que plantea garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales y combatir la desigualdad a través de políticas amplias, integrales, articuladas y transparentes. En el programa que se expone, se busca atender a este sector cuya exposición a la pobreza por falta de una fuente de ingresos resulta una necesidad que debe atenderse.

Ubicando el problema en Iztapalapa tenemos que mencionar que la población de adultos mayores de 60 años asciende a 222,114, lo cual representa un crecimiento de más de 56 mil 383 personas si se comparan las cifras del año 2010 respecto del año 2015. Situación que se ve reflejada también en la contribución porcentual de este grupo etario que pasó de un 9.1% a un 12.2% entre el Censo de Población y Vivienda 2010 y la Encuesta Intercensal de 2015.

Como referencia en cuanto a ingresos, de acuerdo a las estadísticas del Censo de población y vivienda 2010, en México la distribución porcentual de los ingresos de las personas adultas mayores de 60 años y más ocupadas es como sigue: hasta 2 salarios mínimos, el 39.1%; de 2 a 3 salarios mínimos, el 12.9%; más de tres salarios mínimos, el 19.5 %; y, 18.9% no reciben ingresos. Esta circunstancia hace patente que sólo el 19.5% recibe más de tres salarios mínimos y que 18.9% son

personas ocupadas, pero no reciben ingresos; cerca del 10% no especificó el monto de sus ingresos. En resumen 52% de las personas adultas mayores de 60 años ocupadas reciben menos de tres salarios mínimos y 18.9% son personas ocupadas, pero no reciben ingresos.

En Iztapalapa, el grupo de adultos mayores de 60 a 64 años, según la Encuesta Intercensal de 2015, asciende a 77,500 personas. Este grupo poblacional, a pesar de que comparte las características socioeconómicas con los grupos de adultos mayores de mayor edad, tiene la particularidad de que no cuentan con políticas públicas de atención y en específico no es destinataria del programa de pensión económica del gobierno central.

Tenemos entonces un grupo de población que crece con rapidez, que por sus características empieza a presentar condiciones de vulnerabilidad, que reduce sus ingresos por falta de acceso a un empleo y a un ingreso remunerador, aumentan sus gastos médicos y que a la vez no cuenta con políticas públicas de atención integral.

Causas centrales del problema social.

En los individuos el aumento de la edad es un proceso cronológico irreversible que se da en el curso de vida. Aunado a esto, en México, el incremento en la esperanza de vida y la baja tasa de natalidad están originando un crecimiento acelerado en el porcentaje de personas mayores, que tiene como consecuencia un aumento del envejecimiento de la población. Una población que evidentemente requiere políticas públicas acordes a sus múltiples necesidades, ya que el envejecimiento constituye un proceso de dimensiones múltiples, que afecta tanto a los individuos que lo experimentan como a la sociedad en su conjunto.

Efectos centrales.

Al disminuir sus ingresos, el adulto mayor empieza a experimentar carencias no sólo relacionadas con la precariedad sino también con el acceso a los servicios, al entretenimiento, recreación y cultura.

Además, no proveer a las personas adultas mayores de oportunidades de ocupación y/o ingreso propio provoca su aislamiento social y su alejamiento del círculo familiar, merma su salud física y mental, deteriorando especialmente su autoestima, y aumenta su vulnerabilidad haciéndolas objeto de diversos tipos de maltrato e inseguridad. La falta de motivación, en este caso por falta de fuentes de empleo e ingreso, genera problemáticas físicas y psicológicas perjudicando su calidad de vida.

Esto es más palpable en las mujeres, quienes sufren de mayor maltrato y vulnerabilidad, dado el rol que le ha sido asignado históricamente en la familia. En mayor medida, cuando ha quedado sola, sin respaldo familiar alguno y sin mayores condiciones para su empleabilidad en actividades mejor remuneradas.

Derechos sociales vulnerados.

La falta de oportunidades, los procesos de exclusión social y la precariedad del ingreso vulneran el derecho a una vida digna que toda persona adulta mayor debe tener, pasando a ser un grupo vulnerable que empieza a ver transgredidos sus derechos fundamentales al trabajo, a un salario remunerador, a la seguridad social, a la alimentación, a la salud física y mental, a la educación y la cultura, a la cohesión e integración familiar y social, a la participación social y política.

Justificación.

El rápido crecimiento de la población en proceso de envejecimiento, aunado a la exclusión de población adulta mayor para acceder a empleos en general, y a empleos bien remunerados en particular, está generando un creciente problema no sólo social sino público, al disminuir condiciones de vida, desarrollo integral y valoración social a una población aún activa socialmente, como es el caso de las personas de 60 a 64 años; situación que se complejiza con otros factores como la discriminación, el aislamiento, la agresión y la violencia intrafamiliar, cuestión que entre la población adulta mayor de menor edad (60 a 64 años) se vive a nivel psicológico más duramente dado el tránsito de una condición social a otra.

El programa social busca, con el apoyo económico que se les otorgue a las personas adultas mayores, que éstas puedan mejorar su nivel de vida al contar con recursos económicos básicos para la adquisición de alimentos, ropa y artículos para la salud, contribuyendo a su empoderamiento económico y, con ello, a elevar su autonomía y autoestima. Al mismo tiempo, este programa propone desarrollar actividades culturales, deportivas y recreativas complementarias que les permitirán contar con una oferta diversa que amplíe el goce de sus derechos fundamentales, con lo cual aumentará su calidad de vida y su sociabilidad a nivel familiar y comunitario.

Se propone atender a las personas adultas mayores cuya edad oscila entre los 60 y 64 años porque es un sector que presenta un grado de pobreza mayor al grupo de 65 años en adelante toda vez que este último tiene acceso a la pensión alimentaria del gobierno federal y de la Ciudad de México.

Pertinencia.

Como lo pone en evidencia el diagnóstico, el problema principal de la protección social de los adultos mayores es la restringida cobertura de los sistemas de pensiones y su dependencia de la relación laboral formal. A ello se añade la insuficiencia de programas orientados a proveer servicios de cuidado y apoyo a esta parte de la población.

Dichas problemáticas requieren de soluciones colectivas y públicas para enfrentar exitosamente la creación de condiciones seguras y dignas que permitan a los adultos mayores elevar su calidad de vida durante la vejez.

El derecho a la pensión universal ciudadana significa que todo ciudadano a determinada edad reciba una pensión, independientemente de que haya hecho aportaciones a un fondo de pensiones. Las políticas universalistas tienen una eficacia social mucho mayor que las políticas de mercado complementadas con políticas focalizadas de asistencia social.

Línea de base.

A finales de 2018 ninguna persona adulta mayor de 60 a 64 años en Iztapalapa cuenta con un apoyo económico específico para su sector por parte de gobierno alguno, ni es convocada a actividades particularmente desarrolladas para su beneficio, ambas cuestiones a efectos de mejorar sus condiciones y calidad de vida, su independencia en la toma de decisiones y su autonomía. En este sentido, será importante registrar la cantidad de personas de este sector que obtengan un apoyo económico -que les permita satisfacer necesidades objetivas y disponer de bienes básicos en general como alimentos y medicamentos, entre otros- y que participen en actividades desarrolladas por este Programa beneficiando su bienestar y su desarrollo integral, así como el ejercicio de sus derechos fundamentales a la autodeterminación, no discriminación, salud, alimentación, educación, cultura y recreación.

Programas sociales con propósitos semejantes.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social federal continuará el Programa de Pensión para personas adultas mayores de 65 años y más. El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México opera actualmente el programa Pensión alimentaria para personas adultas mayores de 68 años residentes en la Ciudad de México, mismo que quedará sin efecto al inicio del programa federal señalado. En ambos casos, sin embargo, la población objetivo son personas mayores de 65 años razón por la cual el sector de 60 a 64 años queda excluido a pesar de que comparte características socioeconómicas.

Definición de la población objetivo del programa social

Se contempla como población potencial al total de personas adultas mayores en una edad de 60 a 64 años que habitan en Iztapalapa, cifra que asciende a 77,500 personas.

Dado el carácter universal de este Programa, que será aplicado de manera progresiva, la población objetivo es de 77,500 personas adultas mayores cuya edad oscila entre los 60 a 64 años 11 meses de edad y que habitan en Iztapalapa. De éstas, 33,728 son hombres (43.5%) y 43,772 son mujeres (56.5%).

La población destinataria en el primer año, considerando las restricciones presupuestales, se proyecta en 22,500 personas adultas mayores de 60 a 64 años de edad que residen en Iztapalapa, lo que significa el 30% de la población potencial, buscando llegar a la universalización de la atención de este sector en el tercer año de la gestión.

En este primer año, se priorizará el apoyo a la población adulta mayor de 60 a 64 años que habite en las unidades territoriales de bajo a muy bajo índice de bienestar social en la demarcación, preferentemente mujeres.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES.

1. Objetivo General.

Contribuir al cumplimiento progresivo del derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna establecido en la Constitución de la Ciudad de México, que mejore el bienestar y calidad de vida, así como la autonomía e integración social de los adultos mayores de 60 a 64 años que residen en Iztapalapa, mediante la entrega de una ayuda económica básica, apoyos en especie y el acceso a diversas actividades sociales, recreativas, deportivas y culturales.

2. Objetivos Específicos.

- a) Coadyuvar a mejorar las condiciones de vida y a atenuar las desigualdades sociales que enfrentan los adultos mayores en la Alcaldía Iztapalapa.
- b) Ampliar la cobertura de la red de protección social a las personas adultas mayores y complementar la política pública dirigida a este sector de la población.
- c) Eliminar el clientelismo político y el control corporativo de las personas adultas mayores en las políticas públicas y en la relación con el gobierno de la Alcaldía con este sector de la población.
- d) Apoyar las economías locales, posibilitando la disposición de efectivo para su uso en las redes de abasto popular ubicadas en las Unidades Territoriales donde residan los destinatarios.
- e) Propiciar la participación libre y voluntaria de las personas destinatarias en actividades culturales, deportivas, recreativas y sociales.

3. Alcances.

Contribuir a mejorar el ingreso económico de mujeres y hombres adultos mayores de 60 a 64 años que se encuentren preferentemente en situación de vulnerabilidad, buscando garantizar progresivamente el pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Este programa social busca también, en el corto plazo, mejorar el bienestar integral y la calidad de vida, así como la integración social de las personas de 60 a 64 años, en cuestiones de acceso a la cultura, al deporte y actividades recreativas, mediante la programación de actividades complementarias y el otorgamiento de otras ayudas en especie en apoyo a este sector de población.

V. Metas físicas.

POBLACION DESTINATARIA DEL PROGRAMA	META DE POBLACION A ATENDER
Adultos mayores de 60 a 64 años con 11 meses de edad que habiten en Iztapalapa	22,500

Además, se desarrollarán una amplia gama de actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, así como la entrega de otros apoyos en especie, a favor de la población objetivo de este programa que buscan fortalecer el bienestar, calidad de vida, autoestima, autonomía, revaloración e integración social de este sector de población.

VI. Programación presupuestal.

Para el ejercicio fiscal 2019, el Programa presenta la siguiente programación presupuestal:

TRANSFERENCIAS ECONOMICAS	BIMESTRE	DESTINATARIOS	MONTO BIMESTRAL	TOTAL BIMESTRAL
ADULTOS MAYORES DE 60 A 64 AÑOS	MARZO – ABRIL	4,500	\$ 600.00	\$ 2,700,000.00
	MAYO – JUNIO	9,000	\$ 600.00	\$ 5,400,000.00
	JULIO – AGOSTO	13,500	\$ 600.00	\$ 8,100,000.00
	SEPT – OCT	18,000	\$ 600.00	\$ 10,800,000.00
	NOV – DIC	22,500	\$ 600.00	\$ 13,500,000.00
SUBTOTAL				\$ 40,500,000.00
ACTIVIDADES DIVERSAS Y APOYOS EN ESPECIE				\$ 16,250,000.00
GRAN TOTAL				\$ 56,750,000.00

Los destinatarios del programa se incorporarán de forma progresiva hasta llegar al total de las metas físicas definidas.

VII. Requisitos y procedimientos de acceso.

1. Difusión.

El Programa Social “Ayuda económica y bienestar integral para personas adultas mayores de 60 a 64 años que residen en Iztapalapa”, se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en medios impresos (por ejemplo, carteles, folletos, volantes, dípticos, trípticos), asambleas ciudadanas, y en las 13 Direcciones Territoriales en las que se divide la Alcaldía. Igualmente, se realizarán visitas domiciliarias. La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Coordinación de Programas Sociales y la Jefatura de Programas Sociales A, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

2. Requisitos de Acceso.

- Tener al momento de la inscripción al programa 60 años cumplidos y no más de 64 años y 11 meses.
- Radicar permanentemente en Iztapalapa.
- La solicitud de incorporación al Programa será personal y directa por el interesado.
- Presentar original y entregar fotocopia al momento de la inscripción al programa de la siguiente documentación, la cual formará parte integral del expediente:

- Identificación oficial vigente con fotografía. (Credencial de elector del INE, IMSS, ISSSTE o INAPAM).
- Acta de nacimiento.
- Clave única del registro de población (CURP).

- Comprobante de domicilio vigente con antigüedad no mayor a tres meses (recibo telefónico, predial, agua, contrato de arrendamiento, constancia de residencia, etc.)

Además de la anterior documentación, el destinatario deberá suscribir con firma autógrafa la solicitud de incorporación al Programa, salvo las excepciones de los adultos mayores que, por diagnóstico médico, no puedan, en cuyo caso podrá realizar un familiar, un vecino solidario o persona responsable de su cuidado.

Sin excepción, para ser incluido en el presente programa social, los documentos deberán ser entregados en su totalidad.

Los documentos originales únicamente serán requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo formarán parte del expediente documental.

3 Procedimientos de Acceso.

A) La persona adulta mayor que cumpla con los requisitos podrá asistir, para su inscripción al Programa, de manera directa y personal, a los módulos de atención que en su caso establezca la Alcaldía para tal propósito, presentándose con el total de los documentos mencionados en el numeral VII.2.

B) Cuando la persona adulta mayor tenga un problema de salud que le impida solicitar personalmente la ayuda económica, podrá tramitar la solicitud de incorporación al Programa a través de un familiar; en caso de carecer de éste, podrá hacerlo por medio de un vecino solidario.

C) El personal asignado por la Alcaldía podrá realizar una visita domiciliaria a la persona adulta mayor, para verificar la identificación del solicitante y residencia. Esta visita será sin cita previa. En caso de no encontrar al solicitante en el domicilio que refiere de residencia permanente en Iztapalapa, se le programarán dos visitas más, de tal forma que después de realizar la tercera visita y no localizarlo, se procederá a cancelar el trámite.

D) La información relacionada con la operación del programa, así como los trámites de solicitud, visita de verificación, entrega de la tarjeta bancaria y visitas de seguimiento, son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

E) Los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.

F) Una vez que la persona solicitante ha sido aceptada, se procederá a:

- Entregar a la persona destinataria el comprobante de que ha sido admitida al programa, en donde conste el número de registro que da la identidad a la persona destinataria del apoyo, quien firmará de recibido el comprobante de entrega, el que deberá formar parte de su expediente.
- Actualizar la información y la documentación de expedientes de las personas destinatarias.
- Dar seguimiento al estado que guardan los destinatarios después de recibir el apoyo.

G) Las personas apoyadas por el Programa formarán parte de un padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

H) En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomarán los siguientes criterios de priorización:

- Que la persona destinataria habite en una zona de bajo a muy bajo índice de bienestar social.
- Que tenga mayor edad.
- Preferentemente mujeres.
- El orden de prelación.

I) Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la unidad operativa del programa para su resolución.

4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Permanecerá como destinataria del Programa, toda aquella persona que se acredite en tiempo y forma como residente permanente en la demarcación y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Será causa de baja cuando:

- Cumpla 65 años de edad
- Fallezca la persona apoyada.
- El domicilio señalado por la persona adulta mayor como lugar de residencia haya cambiado fuera de la Alcaldía o no exista.
- Se verifique que la persona adulta mayor proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos.
- La persona adulta mayor por voluntad propia rechace la ayuda económica. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

1. Operación.

1. Una vez que la unidad operativa responsable del Programa haya verificado el cumplimiento de los requisitos de incorporación, elaborará un padrón de las personas destinatarias apoyadas de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y Mecanismos de Operación, con el que se operará la ayuda económica a las personas adultas mayores de 60 a 64 años habitantes de esta demarcación.
2. La relación de personas destinatarias apoyadas por el Programa se publicará en la página electrónica de la Alcaldía, www.iztapalapa.gob.mx
3. Se procederá a la apertura de una cuenta bancaria y a la emisión de una tarjeta electrónica personal e intransferible para cada persona destinataria apoyada por el Programa, a través de la cual ésta dispondrá de los apoyos económicos otorgados con base en estas reglas de operación.
4. Para recibir la tarjeta bancaria, la persona destinataria deberá identificarse y firmar el “Acuse de Recibo de Tarjeta” emitido por la institución bancaria con el que se acreditará la entrega de la tarjeta bancaria.
5. Se desarrollará una programación de las diversas actividades culturales, deportivas y recreativas a las cuales las personas destinatarias podrán asistir de forma voluntaria
6. La Alcaldía podrá realizar visitas de seguimiento, sin cita previa, a las personas destinatarias en el domicilio señalado en la solicitud correspondiente. En el caso de localizarlas, éstas firmarán un formato proporcionado por el personal del Programa en donde indique que efectivamente fue visitado.
7. El destinatario que así lo decida podrá, mediante un cuestionario, emitir opinión respecto a la evaluación y percepción del programa.
8. Toda la información y documentación comprobatoria del programa quedará bajo resguardo del Área Operativa responsable del programa.
9. Los datos personales de las personas destinatarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

11. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Supervisión y Control.

Para la supervisión y control de las actividades del Programa se llevarán a cabo reuniones de monitoreo con la Unidad responsable de la operación para analizar los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su buena operación e implementación.

IX. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas destinatarias que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa podrán interponer queja por escrito ante la Unidad responsable de la operación del programa en la Alcaldía de Iztapalapa.

Podrán, así mismo, presentar su queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General de la Ciudad de México o en su página www.contraloria.cdma.gob.mx o al tel. 56 27 97 39.

Las personas destinatarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación.

X. Mecanismos de exigibilidad.

1. Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder a los beneficios, serán publicados en la página web de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

2. En caso de que una persona exija los beneficios de un programa, lo hará por escrito ante la Unidad responsable de su operación, quien resolverá y dará respuesta al respecto.

3. Las personas destinatarias podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al programa social y exija a la autoridad administrativa ser incorporado al mismo.

B) Cuando el destinatario de un programa social exija a la autoridad que se cumpla de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas destinatarias del Programa tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer, en todo momento, su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información del Programa, reglas de operación, vigencia del Programa, cambios y ajustes del mismo, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia, le sea condicionada la permanencia o adhesión al Programa, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al mismo;
- f) Solicitar de manera directa el acceso al Programa.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas destinatarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona destinataria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a este programa social.

Toda persona destinataria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

Evaluación.

1. La Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.
2. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
3. Dicha evaluación estará a cargo de la Coordinación de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana, considerando la información generada por el programa.

Indicadores de Gestión y Resultado

De acuerdo con los lineamientos establecidos, para la construcción de los indicadores se utiliza la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Lograr que los adultos mayores de 60 a 64 años cuenten con una ayuda económica que contribuya a mejorar su calidad de vida	Porcentaje de cobertura	Total de personas adultas mayores de 60 a 64 residentes en Iztapalapa apoyadas por el programa/ Total de adultos mayores de 60 a 64 residentes en Iztapalapa X100	Cobertura	Porcentaje	Personas	Padrón de personas apoyadas	JUD Programas Sociales A	La Constitución de la CDMX define la universalidad y progresividad de los derechos establecidos en ella	30%

Propósito	Se mejora la calidad de vida de los adultos mayores de 60 a 64 años	Porcentaje de población que considera que el programa favorece la mejora de sus vidas en diversos aspectos	Total de personas adultas mayores de 60 a 64 años apoyadas encuestadas que considere que el programa mejora sus vidas/ Total de personas adultas mayores de 60 a 64 años apoyadas encuestadas	Satisfacción	Porcentaje	Personas	Encuesta de verificación	JUD Programas Sociales A	El nuevo gobierno federal y de la CDMX plantean prioridades a favor del ejercicio pleno de derechos y de mejora de la calidad de vida de la población más vulnerable	100%
-----------	---	--	--	--------------	------------	----------	--------------------------	--------------------------	--	------

			as X 100							
Comp o nentes	Apoyos entregad os a personas destinat arias	Porcentaje de apoyos económico s entregados contra los apoyos económico s programad os	Total de personas adultas mayores de 60 a 64 años apoyadas/ Meta física anual de destinatari os X 100	Eficaci a	Porcent aje	Personas	Padrón de personas apoyadas	JUD Progra mas Social es A	Se prioriza la pobla ción adult a mayor de 68 años a nivel urbano por parte del gobierno federal	100%
	Activida des sociales, deportiva s, recreativ as y culture s desarroll adas	Número de actividades desarrollad as a los destinatari os	Total de actividade s desarrolla das por área	Eficaci a	Cantida d	Activida des	Registros del programa	JUD Progra mas Social es A	A nivel CDMX se prioriza el desarroll o de actividad es que coadyuve n al desarroll o integral y bienestar	100%

Actividad es	Recepci ón de solicitud es de los adultos mayores de 60 a 64 años y elaborac ión del padrón de personas apoyada s	Porcentaj e de solicitud es ingresada s	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficien cia	Porcent aje	Personas	Registros del programa	JUD Program as Sociales A	A nivel CDMX se establece integrar padrones de los diversos programas en un padrón único	80 %
	Entrega de tarjetas	Porcentaj e de destinatari os con	Número total de tarjetas entregadas/ Número	Eficaci a	Porcent aje	Personas	Registros del programa	JUD Program as Sociales	El país se banca riza cada vez más, principal	10 0 %

		tarjeta	total de destinatarios X 100					A	mente a nivel urbano	
	Desarrollo de actividades sociales, deportivas, recreativas y culturales	Porcentaje de destinatarios que participan en actividades diversas	Total de destinatarios apoyados que participan en actividades diversas/Número total de destinatarios apoyados X 100	Participación	Porcentaje	Personas	Registros del programa	Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y Dirección Ejecutiva de Cultura	Existe buen ánimo y respuesta de la población para la participación en actividades positivas para la mejora de sus vidas	80 %

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área responsable de realizarlo.

XII. Formas de participación social

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el Programa por medio presencial, escrito, electrónico o verbal, los cuales serán recibidos en la Unidad operativa del Programa.

Participantes	Etapas en la que participa	Formas de participación	Modalidad
Población en general	Todo el proceso de implementación	Sugerencias, comentarios y propuestas	Información

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El programa podrá articularse con otras áreas administrativas con el objetivo de gestionar actividades para las personas destinatarias apoyadas.

Participantes	Etapas en la que participa	Formas de participación	Modalidad
Dirección Ejecutiva de Cultura	Ejecución del programa	Programación de eventos culturales	Coordinación
Dirección General de Inclusión y Bienestar Social	Ejecución del programa	Programación de eventos sociales, recreativos y deportivos. Programación de jornadas de salud y talleres diversos Servicios de las Casas de	Coordinación

		Adultos Campañas de detección de enfermedades y de dotación de lentes, aparatos auditivos, bastones, sillas de ruedas	Mayores
--	--	--	---------

XIV. Mecanismos de Fiscalización

1. Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su primera sesión extraordinaria, celebrada el 16 enero de 2019, mediante Acuerdo COPLADE/SE/I/12/2019.
2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población apoyada, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.
3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.
4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.
6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información derivada del Programa se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de esta información.

XVI. Criterios para la integración del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía de Iztapalapa entregará el respectivo padrón de destinatarios a la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Los casos no previstos, así como la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo, Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al vigésimo tercer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, en mi carácter de Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracción I, VIII, X, XII, y XV, apartado B, numeral 1 y 3, inciso A, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, 21,30, 31 fracciones I y XVI, 74 y 75 fracción IV, XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 122 fracción II y último párrafo, 122 bis fracción XII inciso F del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal de aplicación en términos del artículo trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, cuya competencia dentro de su jurisdicción es en las materias de gobierno y régimen interior; obra pública y desarrollo urbano; servicios públicos; movilidad; vía pública; espacio público; seguridad ciudadana, desarrollo económico y social; educación, cultura y deporte; protección al medio ambiente; asuntos jurídicos; rendición de cuentas y participación social; reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general; alcaldía digital; y las demás que señalen las leyes, reglamentos, y demás disposiciones normativas y legales aplicables, artículo 96, 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 30 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 3 fracción III, 25 fracción I, 120, 121, 122 bis fracción XII inciso A), F), G), 175 fracciones III, IV, VIII, XIII y 176 fracciones II, IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y el Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO SECTORIAL (PROFOSEC) 2019” QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o entidad Responsable.

I.1 La denominación del Programa Social es, “Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019”.

I.2 La Dependencia responsable para el ejercicio 2019 de la ejecución del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019 es la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, y participaran en su operación e instrumentación la Subdirección de Desarrollo Económico, en colaboración con la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

II. Alineación Programática.

II.1 La Alineación Programática del programa social está planteado dentro del marco de los principales derechos reconocidos en la Constitución de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II, DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 7, Ciudad democrática.

A. Derecho a la buena administración pública; 1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; **2.** Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento, **3.** En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales;

B. Libertad de reunión y asociación; Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución; **D. Derecho a la información; 1.** Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio; **2.** Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia

pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles; **3.** En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes;

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales; **1.** Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones; **2.** Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; **4.** Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad; **F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria;** **1.** Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.

Artículo 9, Ciudad solidaria.

A. Derecho a la vida digna; **1.** Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; **3.** Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Artículo 10, Ciudad productiva.

A. Derecho al desarrollo sustentable. Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales; **B. Derecho al trabajo;** **5.** Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: **a)** Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral; **c)** Fomento a la formalización de los empleos; **7.** Las autoridades promoverán la negociación colectiva por rama de industria y cadena productiva para conciliar el reconocimiento al trabajo, modelos laborales sustentables, uso racional de los recursos humanos y desarrollo de los sectores productivos. **11.** Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes;

D. Inversión social productiva; **2.** Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad; **E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales,** **2.** Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina. **3.** Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Artículo 59, De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

B. Libre determinación y autonomía; **5.** En esta dimensión territorial de la autonomía se reconoce y respeta la propiedad social, la propiedad privada y la propiedad pública en los términos del orden jurídico vigente; **J. Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales;** **1.** Esta Constitución reconoce y garantiza la protección efectiva de los derechos de propiedad y posesión de los pueblos y barrios originarios sobre sus territorios legalmente reconocidos a través de las resoluciones presidenciales de reconocimiento y titulación de bienes comunales y dotaciones ejidales. Asimismo, garantiza el derecho de los pueblos y comunidades originarias a ejercer sus sistemas normativos en la regulación de sus territorios y

en la solución de sus conflictos. **2.** Este derecho se ejercerá observando en todo tiempo lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes, planes y programas que de ella emanen. **6.** Las autoridades de la Ciudad de México no podrán autorizar ninguna obra que afecte el suelo de conservación y que contravenga las disposiciones contenidas en esta Constitución y las leyes en la materia. **8.** Los cultivos tradicionales, tales como maíz, calabaza, amaranto, nopal, frijol y chile son parte del patrimonio de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y constituyen parte de la biodiversidad de la Ciudad de México. El material genético de estos cultivos desarrollado a través de generaciones no es susceptible de apropiación por ninguna empresa privada, nacional o extranjera y se protegerán de la contaminación que pudieran producir plantas genéticamente modificadas. El Gobierno de la Ciudad establecerá un banco de material genético que garantice la conservación y protección de dicho material. Se prohíbe la siembra de semillas transgénicas en el territorio de la Ciudad de México.

III. Diagnóstico.

En el ámbito social, de acuerdo con el Censo Agropecuario 2007, realizado por el INEGI, que comprende el VIII Censo Agrícola, Ganadero y Forestal y el IX Censo Ejidal, en Milpa Alta existen 13,616 ejidatarios, comuneros y posesionarios. De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Milpa Alta es la demarcación más despoblada en términos absolutos y relativos, se estima que la demarcación cuenta con 137,927 habitantes, dispersos en sus 228 kilómetros cuadrados de superficie, sin embargo, la distribución de la población no es homogénea, esta se concentra sobre todo entre las cotas de 2500 y 2600 msnm, en once pueblos y una villa. Esta cifra estimada de población equivale al 1.54% de los 8,918,653 habitantes de la Ciudad de México. Siendo 70,757 mujeres y 67,170 hombres que habitan la Demarcación.

En diez de sus doce poblados se registra un índice de marginación muy alto y los dos restantes presentan un índice de alta marginación, por lo que la gran mayoría de los habitantes subsisten en condiciones precarias, por ende tienen una mala calidad de vida. Esta situación la ratifican los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, los cuales reportan que la Alcaldía Milpa Alta presenta un Índice de Desarrollo Social de 0.64134, siendo la única en la Ciudad de México con un grado de desarrollo social muy bajo; en tanto que en siete demarcaciones el grado de desarrollo social es bajo, en otras siete el grado es medio y en una demarcación se observa un alto grado de desarrollo social (Evalúa DF, 2010).

III.1 Antecedentes.

La Jefatura Delegacional en Milpa Alta, implementó del 2008 al 2014 la **Actividad Institucional Programa de Desarrollo Sectorial (PRODESEC)** dictaminada en el 2015 por el Comité de Planeación del Desarrollo "COPLADE" como un Programa Social que está encaminado a implementar una política económica y social, que permita Fomentar y apoyar las actividades productivas agropecuarias de la población rural de la delegación Milpa Alta, a través del desarrollo agropecuario, agroindustrial y eco turístico, promoviendo el desarrollo rural sustentable por medio de la capacitación, organización, capitalización y formación de los diferentes sectores productivos, acciones que estarán encaminadas a fomentar nuevas técnicas de producción, industrialización, comercialización y transformación de los diferentes sectores productivos que contribuyen a la economía familiar al interior de la demarcación.

III.2. Problema Social Atendido: Cada año se pretende apoyar aproximadamente a 50 grupos nuevos y de continuidad, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población en general, que es de 137,927 habitantes, con base en el INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

Tomando en consideración la vulnerable situación económica y social de la gran mayoría de los habitantes de la Demarcación, el predominio de la propiedad comunal, la existencia de seis núcleos agrarios ejidales y que la superficie de la Demarcación Milpa Alta representa el 32% del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, es necesario reforzar el impulso de políticas ambientales de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el Suelo de Conservación, respetando el Programa General de Ordenamiento Ecológico de la Ciudad de México.

Por lo que es de suma importancia contar con un instrumento que en la Alcaldía ayude a los productores, con el Fortalecimiento de las actividades productivas de la población rural, mediante la instrumentación de proyectos sustentables y uso eficiente de los recursos naturales, a través de líneas de acción prioritarias que fomenten además la creación de empleos directos e indirectos, en beneficio de la población vulnerable y sobre la base de la participación corresponsable de hombres y mujeres, en su carácter de habitantes, productores, ejidatarios o comuneros.

* Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF), con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, México 2010.

III.3 Definición de la Población objetivo: Del año 2012 al 2015, se tienen identificados a 1,461 productores en 215 grupos de diferentes sectores productivos (actividades de servicios, agroindustriales, agropecuarias y de transformación con características propias de la zona rural) como población potencial, siendo 1100 productores en 158 grupos la población objetivo.

IV. Objetivos Y Alcances.

IV.1. Objetivo General.

Fortalecer el desarrollo de los sectores económicos de la demarcación a través del otorgamiento de apoyos económicos encaminados a la instrumentación de proyectos productivos de inversión, con acciones que permitan fomentar y apoyar las actividades productivas de la población rural, contribuyendo a la economía familiar. Se pretende apoyar grupos nuevos y de continuidad, de por lo menos 5 integrantes cada uno, hasta 250 productoras y productores, con iniciativa de generar autoempleos y/o contribuyan a la economía familiar a mediano y largo plazo, que residan dentro de la demarcación (Alcaldía Milpa Alta) y que cuenten con 18 años cumplidos al momento de iniciar su solicitud; sin distinción alguna.

IV.2. Objetivos Específicos.

1. Apoyar hasta 50 proyectos productivos nuevos y/o de continuidad.
2. Implementar una política económica y de desarrollo rural encaminada al Fortalecimiento de las actividades productivas de la población rural.
3. Promover el desarrollo sustentable por medio de la capitalización, capacitación, organización y formación de los tres sectores productivos;
4. Fortalecer nuevas técnicas de producción, industrialización y comercialización, que permita un mayor ingreso económico, respetando el medio ambiente;
5. Mejorar las condiciones socioeconómicas del sector primario mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la instrumentación de proyectos productivos;
6. Garantizar el desarrollo económico de los sectores Productivos a través de la vinculación con las diferentes instituciones públicas y privadas en busca de canales de comercialización y de financiamiento;
7. Promocionar las diferentes actividades productivas de la región a través de espacios gubernamentales y no gubernamentales;
8. Contribuir mediante el apoyo económico a la prosperidad de las y los productores, impulsando el crecimiento de los pequeños negocios;
9. Se pretende con este Programa que la población beneficiaria consolide el derecho a una mejor calidad de vida.

IV.3. Alcances.

1. Modernizar los sistemas de producción, industrialización y comercialización que permitan una mayor eficiencia en el desarrollo, aumentando su producción cualitativa y cuantitativamente. Con la finalidad de contribuir a la preservación, conservación y reactivación de las zonas agrícolas del suelo de conservación de los grupos de trabajo.
2. Se plantea realizar el otorgamiento de apoyos económicos por medio de transferencias monetarias, a través de un Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos.
3. Fomentar y potencializar a los diferentes sectores productivos para alcanzar un desarrollo rural y económico.

V. METAS FÍSICAS.

La meta Proyectada es de atender hasta 50 proyectos nuevos y/o de continuidad, aprobados por el Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos; mismos que estarán sujetos al recurso programado de conformidad a las presentes Reglas de Operación. Cada proyecto estará integrado por 5 participantes, por lo que se beneficiara hasta 250 productoras (es) de una población total de 1,100 productoras (es). Por la naturaleza del Programa y debido a que la forma de distribución del recurso del monto autorizado es por demanda.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Los recursos del PROFOSEC provienen del presupuesto asignado a la Alcaldía (Capítulo de Gasto 4000), por un monto de **\$ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, mismos que serán distribuidos de acuerdo al tipo de proyecto y al número de solicitudes ingresadas que hayan cubierto los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, en caso de no cumplir con la meta programada por incumplimiento de las reglas de operación o de haber sido vetados en ejercicios anteriores, se convocara a una segunda apertura de ventanilla, siempre y cuando no se rebase el número de solicitudes ingresadas de lo contrario se ingresaran los grupos de la lista de espera respetando el orden en el que se inscribieron. Se apoyará con el monto solicitado, según la disponibilidad de los recursos y

previa evaluación y aprobación del proyecto por el Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos de conformidad a los mecanismos de selección. El monto de asignación por grupo beneficiado será de acuerdo a las características del proyecto, sujeto a la evaluación y demanda; ninguno podrá rebasar el 10% del monto total presupuestado para este programa.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

VII.1. Difusión. La difusión del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019, estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Económico en conjunto con la Unidad Departamental de Proyectos Productivos de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la publicación de las reglas de operación del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de la Demarcación www.milpa-alta.cdmx.gob.mx en coordinación con la Unidad de Comunicación Social al teléfono 58 62 31 50 ext. 2011, para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los (as) beneficiarios y los apoyos a otorgar establecidos en las presentes Reglas de Operación. Cabe señalar que la distribución de los recursos será regida por la demanda de los grupos solicitantes.

VII.2. Requisitos de Acceso.

La recepción de solicitudes y expedientes se realizará a través de la Subdirección de Desarrollo Económico, ubicada en Avenida Constitución s/n, esquina con Andador Sonora, en un horario establecido de las 9:00 a 14:00 horas. Este programa apoyará a personas originarias que residan en la Demarcación. Dándole prioridad a los grupos vulnerables que cumplan con el cien por ciento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria publicadas en la Gaceta Oficial del Ciudad de México.

Los (as) solicitantes podrán acudir para informarse del estado que guarda su solicitud a las oficinas de la Subdirección de Desarrollo Económico, la cual con apoyo de la Jefatura de Unidad de Proyectos Productivos, dará atención puntual a los solicitantes.

Los servidores públicos no podrán actuar en desapego a las presentes Reglas de Operación.

Los requisitos y procedimientos de acceso en el caso de proyectos nuevos y/o de continuidad, para cada uno de los integrantes del grupo son los siguientes:

1. Solicitud de inscripción en el formato establecido.
2. Acta de Conformación del grupo de trabajo y/o Acta Constitutiva a grupos legalmente constituidos, para ambos casos copia y original para cotejo, el grupo deberá estar integrado con un mínimo de 5 (cinco) socios y en mezcla de recursos el número de integrantes será de acuerdo a las características del proyecto.
3. Acta de Asamblea del grupo trabajo y a grupos legalmente constituidos, copia y original para cotejo.
4. 2 Copias legibles de uno de los siguientes documentos: Credencial de Elector vigente, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Cedula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, a color y ampliada a 150% de todos los integrantes.
5. 2 Copias legibles del CURP de todos los (as) integrantes en el formato actual.
6. Copia legible del comprobante de domicilio de los (as) integrantes, reciente máximo de 3 meses de antigüedad al momento de la inscripción (Recibo de teléfono, luz, agua, predial, certificado de residencia expedido por el área jurídica de la Alcaldía Milpa Alta) con residencia dentro de la demarcación Milpa Alta.
7. 2 copias del RFC de los (as) integrantes de la mesa directiva del grupo.
8. Documento que ampare la posesión de predio a beneficiar, a nombre de la productora (or) solicitante y/o representante del grupo, documento privado de compra venta, convenio de cesión de derechos, contrato de arrendamiento, convenio de usufructo, constancia de posesión, certificado parcelario, carta posesión, o equivalentes emitidos por la representación comunal, o acta testimonial para la acreditación de la posesión, acompañada del croquis de ubicación y contrato de comodato a favor del grupo.

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Apoyo al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019, el cual tiene su fundamento en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019, cuya finalidad es registrar los datos de los (as) ciudadanos (as) que solicitan los apoyos económicos de los diferentes sectores productivos; con la finalidad de transparentar, comprobar el recurso financiero y su destino en el sector productivo que conlleve un desarrollo rural sustentable y no podrán ser transmitidos salvo otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al servicio o completar el trámite al Programa de Fortalecimiento

Sectorial (PROFOSEC) 2019. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.”

El Área responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico perteneciente a la Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD), y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Av. México, Esquina Andador Sonora, S/N, Planta Alta, Demarcación Milpa Alta, Ciudad de México. C.P. 12000. Las y los interesados podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Ciudad de México donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infocdmx.org.mx o www.infocdmx.org.mx.

9. Proyecto impreso y en disco compacto en Word versión 97-2003, que contenga como mínimo los siguientes elementos, no rebasando las 20 fojas:

I. Portada.

- Nombre del programa al que se desea ingresar
- Imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa (Si tiene)
- Actividad
- Nombre del proyecto
- Nombre del grupo
- Comunidad o poblado donde se lleva a cabo el proyecto
- Nombre del (la) Responsable o Representante
- Teléfono (preferentemente de casa, de todos los integrantes)
- Correo Electrónico (Si tiene)

II. Antecedentes del proyecto.

III. Conformación del grupo: nombre, edad, sexo, nivel de estudios, CURP y cargos y actividades de cada uno de los integrantes del grupo.

IV. Descripción de la actividad que realizan.

V. Descripción de la ubicación del proyecto, croquis o plano de localización.

VI. Activos productivos con que cuenta y su descripción.

VII. Conceptos de apoyo solicitados, describiendo características físicas, costo unitario con IVA desglosado, en su caso. Se deberá anexar tres cotizaciones, que contenga razón social, dirección y teléfono, de los materiales y/o equipos por adquirir.

VIII. Experiencia y nivel de capacitación de los (as) integrantes.

IX. Descripción del proceso productivo que realizan, donde se incluya además dónde, cómo, cuánto y cuándo compran sus materias primas.

X. Mecanismo de comercialización.

XI. Rentabilidad esperada, con y sin el proyecto.

XII. Beneficios esperados (Empleos directos e indirectos esperados, ambientales, económicos y sociales).

10. En caso de haber sido apoyado por el Programa de desarrollo Sectorial en Años Anteriores, o por otras Instituciones en ejercicios anteriores presentar fotocopia del acta finiquito.

11. Presentar carta bajo protesta de decir verdad de no haber recibido ningún apoyo por parte de la Alcaldía u otra Institución, de los conceptos por apoyar dentro del proyecto y en caso de haber sido apoyado en ejercicios anteriores presentar carta finiquito.

12. Comprobar y justificar física y documentalmente el apoyo otorgado mediante comprobantes originales que cumplan con las disposiciones administrativas fiscales correspondientes (**facturas electrónicas**), respetando los tiempos para la comprobación, señalados en el convenio de concertación de acciones con la Alcaldía. (Posterior a la entrega del recurso los grupos contarán con un plazo de treinta días hábiles para la comprobación).

13. Constancia de asistencia a los talleres de información impartidos por la Subdirección de Desarrollo Económico, perteneciente a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

14. En caso de mezcla de recursos con otra instancia Local o de la Federación, se homologarán los requisitos y formatos de inscripción, proyecto y documentación requerida por ambas instancias.

Dado la naturaleza del Programa el apoyo solicitado por los grupos, será determinado por el Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos de acuerdo a la disponibilidad del recurso autorizado y al número de solicitudes ingresadas y aprobadas, no rebasando cada apoyo el seis por ciento del monto total presupuestado para este programa.

VII.3. Procedimiento de acceso. Son sujetos susceptibles de apoyo los diferentes grupos conformados como sector productivo mismos que deberán residir al interior de la Demarcación de Milpa Alta.

La recepción de solicitudes y expedientes se realizará a través de la Subdirección de Desarrollo Económico, en su horario establecido de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, Edificio Morelos planta alta, presentando la documentación indicada en el apartado de requisitos de las presentes Reglas de Operación.

En caso de existir inconsistencias u observaciones al expediente (requisitos) se colocará una lista afuera de la Subdirección de Desarrollo Económico en la cual se notificará a los (as) solicitante para que, en el término de diez días hábiles, contados a partir de su colocación, subsane lo correspondiente. En caso de incumplimiento se le notificará que no fue procedente su solicitud de inscripción. De ser aprobado el proyecto, se notificará al grupo a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Los apoyos del Programa estarán orientados a la ejecución de las siguientes acciones:

a) Actividades agroindustriales:

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.

b) Actividades agropecuarias:

1. Habilitación, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
3. Adquisición de implementos de trabajo.

c) Actividades de transformación con características propias de la zona rural:

- 1.-Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
- 2.-Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.

d) Actividades de turismo alternativo:

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.

Selección.

La selección de proyectos se llevará a cabo a través de un Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos, donde se privilegien a proyectos que:

- Beneficien a un mayor número de participantes de forma directa.
- Sean innovadores, que se basen en producción sustentable y protejan el medio ambiente.
- En su desarrollo se dé prioridad a la incorporación de las perspectivas de género e igualdad de oportunidades.
- Beneficie a mujeres rurales e indígenas.
- Beneficie a los grupos vulnerables.

El monto autorizado para cada solicitud, dependerá del impacto ambiental, social, productivo y económico, además del número de miembros que integren el grupo de trabajo o grupo legalmente constituidos. Asimismo, los proyectos aprobados estarán sujetos al recurso disponible.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria.
2. Presentar documentación falsa.
3. Que los requerimientos solicitados en el proyecto, no estén sujetos a las líneas de acción establecidas en el PROFOSEC 2019.
4. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas de alguno de los programas de las diferentes instituciones gubernamentales en los ejercicios que comprenden del 2014 al 2018.
5. En el caso de que la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos otorgados y en apego a las Reglas de Operación, por parte de los productores beneficiados se suspenderá el apoyo e inclusive podrá solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

6. Dadas las características del Programa, debido a que el recurso otorgado a los grupos está sujeto a la demanda de los mismos y al presupuesto autorizado al Programa, Los proyectos aprobados deberán cumplir al 100% los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; de quedar fuera sería por restricción presupuestal.
7. Haber pedido apoyo en otra institución gubernamental en el mismo ejercicio por duplicidad de conceptos.
8. No dar al personal de la Subdirección de Desarrollo Económico, perteneciente a la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo se suspenderá definitivamente el apoyo otorgado.
9. El proyecto debe llevarse a cabo en el domicilio establecido en la solicitud de lo contrario se cancelará el mismo,

El incumplimiento a cualquiera de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo al Teléfono 58623150 Ext: 1801, Contraloría Interna de la Alcaldía Milpa Alta al Teléfono 58623150 Ext:1201 , Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal ubicada en Av. Tlaxcoaque N.8 Edificio Juana de Arco, Col. Centro del Cuauhtémoc C.P. 06090 al Teléfono 56279700, Servicio Público de Localización LOCATEL al Teléfono 56581111, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, tal como se indica en el apartado VIII Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana, de estas Reglas de Operación.

VIII. LOS PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

Los (as) solicitantes podrán acudir para informarse del estado que guarda su solicitud a las oficinas de la Subdirección de Desarrollo Económico, quien se apoyará de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos cuando así se le requiera, ubicadas en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Edificio Morelos planta alta.

VIII.1. Operación

Registro. La recepción de solicitudes se realizará a través de la Subdirección de Desarrollo Económico, quien se apoyará de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos cuando así se le requiera, ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, Edificio Morelos planta alta, en su horario establecido de las 9:00 a 14:00 horas, el cual será acompañado por el mecanismo para la integración de expediente debidamente revisado e integrado por personal de la Subdirección de Desarrollo Económico.

La difusión del PROFOSEC 2019 estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Económico en acompañamiento de la Jefatura de Unidad de Proyectos Productivos ambas pertenecientes a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, las cuales establecerán una estrategia de difusión del programa y realizarán las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los (as) beneficiarios (as) y los apoyos a otorgar establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Así mismo de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y al artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos para solicitar ser ingresados al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019, se entregarán en la Subdirección de Desarrollo Económico.

Integración de expedientes.

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos será la responsable de realizar la revisión, supervisión e integración de los expedientes llevando a cabo las siguientes actividades:

- Verificar la adecuada integración de los expedientes.

- Revisar que el proyecto presentado se apegue a lo establecido en el apartado VII inciso VII.2.
- Realizar la verificación técnica de campo y la elaboración de ficha técnica de campo.
- Elaboración de cédula de validación socioeconómica de los integrantes del grupo.
- Elaborar cédula de dictamen.
- Elaborar Ficha de Autorización del Recurso.
- Recepción y revisión de la documentación comprobatoria de los recursos otorgados a cada uno de los grupos beneficiados.
- Verificación física de los activos adquiridos por los grupos beneficiados mediante visitas a las unidades productivas elaborando minutas.
- Dar seguimiento al desarrollo del proyecto hasta su finiquito.
- La liberación de los recursos económicos hasta el finiquito.

Autorización de proyectos.

La Autorización de los proyectos será a través de un Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos, mismo que determinará la procedencia del apoyo de conformidad a las Reglas de Operación del Programa

El Comité Interno estará constituido por:

Presidencia, que será el (la) Alcalde (sa) con derecho a voz y voto, y además en caso de empate voto de calidad.

Secretario Técnico, que será el (la) director (a) General de la Dirección General de Planeación del Desarrollo con derecho a voz y voto.

Secretario Ejecutivo, que será la (el) Director (a) de Desarrollo Rural y Fomento Económico con derecho a voz.

Tres Vocales, que serán el (la) director (a) General Jurídica y de Gobierno, el Director (a) General de Administración y el Director General de Obras y desarrollo Urbano, con derecho a voz y voto.

Dos Asesores, que será una (un) representante de la Contraloría Interna y un representante de la Contraloría Ciudadana, con derecho a voz.

Invitados, los (as) que designe el (la) Alcalde (sa) en su carácter de presidente (a), con derecho a voz.

Corresponde al presidente (a) del Comité:

I. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

II. Autorizar el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

III. Presidir las Sesiones del Comité y emitir voto de calidad en caso de que un acuerdo no sea consensado por mayoría.

IV. Proponer la designación de invitados al Comité.

V. Las demás atribuciones que determinen los miembros del Comité y demás ordenamientos legales aplicables al programa.

Corresponde al secretario (a) Técnico:

I. En ausencia del presidente conducir la Sesión de Comité.

II. Conducir el desarrollo de las sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas.

III. Realizar las funciones a su cargo previstas en el Manual de Integración del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019 y demás disposiciones aplicables al programa, así como aquellas que le encomiende el (la) presidente (a) o el Comité en pleno.

Corresponde al secretario (a) Ejecutivo:

I. Elaborar el Orden del Día de cada sesión, integrar y remitir las carpetas con la documentación e información a presentar al Comité.

II. Presentar el Orden del Día, considerando los asuntos propuestos y someterlo a consideración del pleno del Comité.

III. Elaborar e integrar las actas de las sesiones del comité, así como la custodia de las mismas por el tiempo que marquen las disposiciones aplicables.

IV. Elaborar las convocatorias a las sesiones del Comité.

V. Las demás que le encomiende el presidente, el Secretario Técnico o el Comité en pleno.

Corresponde a los (as) vocales:

I. Asistir a las Sesiones del Comité, de acuerdo con el Calendario Autorizado.

II. Revisar y valorar los proyectos y asuntos que se integren a la carpeta ejecutiva para la sesión del Comité.

III. Emitir su opinión y voto para los proyectos y asuntos que se presentan para su resolución en el seno del Comité

Corresponde a los (as) Asesores:

Asesorar al Comité para que las resoluciones y acuerdos sean apegados a los procedimientos normativos aplicables al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019 y demás legislación vigente.

Corresponde a los (as) Invitados:

Emitir su opinión con respecto al tema específico para el que fueran convocados por el Presidente.

El Comité tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- a). Aprobar con cargo al presupuesto autorizado, los proyectos presentados de conformidad a cada uno de los diversos sectores productivos. Para ello, los (as) solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019.
- b). El Comité observará el presupuesto disponible y lo dispuesto en las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la autorización de los proyectos.
- c). El Comité, autorizará, modificará o ratificará el Reglamento Interior del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019 en cada ejercicio presupuestal o cuando se requiera por ser necesario para la óptima ejecución del programa.
- d). El Comité será la instancia en la que se tratarán asuntos relacionados con el Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019 y sólo en el seno de éste, se acordarán las resoluciones respectivas. Los casos no previstos en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019 serán presentados y resueltos en dicho Comité.
- e). El Comité recibirá la carpeta ejecutiva con el resumen de las solicitudes remitidas por la Dirección General de Planeación del Desarrollo al secretario (a) Técnico (a) del Comité.
- f). El Comité revisará las solicitudes presentadas, aprobando o rechazando las mismas, con base en el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019. Al efecto, emitirá un acuerdo para cada solicitud, que sustentará la notificación a los (as) solicitantes.
- g). El Comité solicitará un informe final de cada uno de los proyectos autorizados a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.
- h). El Comité tendrá la facultad de vetar de manera temporal, definitiva y el retiro del mismo a los grupos beneficiados.

Entrega de recursos.

Una vez aprobado el proyecto en la sesión del Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos, la Dirección General de Planeación del Desarrollo, notifica al (el) presidente (a) del grupo la aprobación del proyecto, así mismo se solicita entregue copia de la cuenta bancaria mancomunada y se firme un Convenio de Colaboración entre la Alcaldía y el grupo beneficiado, donde se especifican los conceptos y montos autorizados a adquirir. Posteriormente se firma una Carta Compromiso, donde se especifican los conceptos y montos que deberán comprobar y se entregan los recursos por medio de cheque que se debe depositar en la cuenta mancomunada.

Comprobación del recurso.

La comprobación de los bienes adquiridos con el apoyo otorgado se realizará de forma física y documental, como se indica a continuación:

• Comprobación documental:

1. Por medio de facturas electrónicas originales de los bienes adquiridos (con todos los requisitos fiscales).

• Comprobación física:

1. Presentando los bienes adquiridos nuevos, no se tomará en cuenta conceptos de medio uso.
2. Se realizarán supervisiones para verificar los bienes autorizados y la correcta aplicación de los mismos dentro del proyecto.
3. En caso de solicitar algún cambio de concepto, el grupo lo podrá tramitar por escrito debidamente sustentado, en la oficina de la Dirección General de Planeación del Desarrollo; ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México. Contando con un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de que la solicitud de apoyo fue aprobada, el monto del cambio de concepto no podrá rebasar el 50 % del monto total del apoyo, apegándose a la normatividad y naturaleza del proyecto solicitado.

- El grupo contará con treinta días hábiles para la comprobación, a partir de la fecha de entrega del recurso, en caso de no comprobar en el término señalado, se emitirá una solicitud de comprobación con un plazo de 5 días hábiles, esto para presentar la documentación requerida, de hacer caso omiso se le emitirá un ultimátum teniendo tres días hábiles para entregar la documentación comprobatoria de no hacerlo su expediente será remitido al Área Jurídica para proceder a lo que haya lugar, vetándolos total y definitivamente del programa, aunado del boletín de su incumplimiento a todas las instancias gubernamentales.

Los (as) beneficiarios (as) del Programa deberán dar al personal de la Subdirección de Desarrollo Económico de la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo se suspenderá definitivamente el apoyo otorgado.

Finiquito.

Una vez concluida la ejecución del proyecto, comprobado el destino de los recursos financieros otorgados, y los bienes adquiridos en funcionamiento dentro del proyecto, se procederá a la firma del Acta Finiquito entre la mesa directiva del grupo y la Subdirección de Desarrollo Económico en colaboración con la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

VIII.2 Supervisión y Control

La Subdirección de Desarrollo Económico, en colaboración con la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos), será la responsable de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión, de las actividades y procedimientos inherentes al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019.

El seguimiento del Programa se reportará a través del Informe Trimestral en el portal de transparencia de la Alcaldía, así como el que se envía a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, al final del ejercicio el área operativa deberá realizar el informe final del programa donde cuando menos deberán describirse los indicadores expresados en las reglas de operación.

IX. EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las quejas, denuncias podrán presentarse por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo; ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sita en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Demarcación Milpa Alta, Ciudad de México, México.

En caso de que las áreas no resuelvan la queja, se podrá interponer la queja ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sita en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Demarcación Milpa Alta, Ciudad de México, México; teléfono 58 62 31 50 extensión 1201.

El incumplimiento a cualquiera de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, Contraloría Interna de la Demarcación Milpa Alta, Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, Servicio Público de Localización LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, tal como se indica en el apartado VIII Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana, de estas Reglas de Operación.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Con el interés de transparentar el ejercicio de los recursos, se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, que contengan los tiempos de inscripción y requisitos de acceso al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019; elementos que permitirán, al particular, realizar la exigencia del cumplimiento de las Reglas de Operación. El recurso de inconformidad será tramitado ante el superior jerárquico.

Derechos de los beneficiarios:

1. Ser atendidos y orientados por la Subdirección de Desarrollo Económico, sobre los requisitos y procedimientos del programa.
2. Recibir la totalidad de los recursos autorizados para la realización del proyecto ingresado y aprobado.

Obligaciones de los beneficiarios:

1. Sujetarse a los tiempos de registro y requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

2. Presentar documentación fidedigna, de conformidad a las Reglas de Operación.
3. Una vez aprobado el proyecto, brindar las facilidades para realizar la supervisión física y documental de los apoyos.
4. Presentar la comprobación documental de los recursos otorgados.
5. Presentar los bienes adquiridos con el apoyo otorgado.
6. En los casos que no se realice la comprobación de recursos, en los tiempos que se establecen en el Convenio de Colaboración, se procederá a realizar el veto al grupo en los programas que se tienen al interior de la Alcaldía o cualquier Órgano Gubernamental.
7. Participar en los diferentes eventos para la exhibición de la producción de cada uno de los grupos beneficiados del Programa.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1. Evaluación

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social, será la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

La Subdirección de Desarrollo Económico informará al término del programa, los resultados de evaluación en atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del programa, siguiendo las fórmulas de evaluación.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

La Subdirección de Desarrollo Económico informará, al término del ejercicio, los resultados de evaluación del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes, con base en la Metodología de Marco Lógico:

MATRIZ DE INDICADORES

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Apoyar proyectos productivos nuevos y/o de continuidad	Indicador de eficacia	Número de proyectos apoyados / Número de proyectos inscritos * 100 = % de eficiencia de proyectos apoyados	Eficacia	Porcentaje %	Proyectos	Portal de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la CDMX (Convenio de Colaboración)	Subdirección de Desarrollo Económico y Cooperativo	Sociales (Desconocimiento y falta de difusión, falta de interés), Institucionales (la no autorización del recurso)	50

Propósito	Impulsar el desarrollo de los diferentes sectores productivos que residan y produzcan al interior de la demarcación a través del otorgamiento de apoyos económicos por medio de transferencias monetarias para la implementación de los proyectos productivos de inversión.	Indicador de eficiencia	Número de proyectos apoyados / Número de proyectos meta * 100 = % de eficiencia de proyectos apoyados	Eficiencia	Porcentaje %	Proyectos Apoyados	Portal de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la CDMX (Convenio de Colaboración)	Subdirección de Desarrollo Económico y Cooperativo	Sociales (Desconocimiento y falta de difusión, falta de interés), Institucionales (la no autorización del recurso)	50
Componentes	Mediante el otorgamiento de apoyos económicos por medio de transferencias monetarias para la modernización de los sistemas productivos, industrialización y comercialización.	Indicador de eficiencia presupuestal	Recurso ejercido / Recurso autorizado * 100 = % de eficiencia presupuestal	Economía	Porcentaje %	Recurso	Portal de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la CDMX (Convenio de Colaboración)	Subdirección de Desarrollo Económico y Cooperativo	Sociales (Desconocimiento y falta de difusión, falta de interés), Institucionales (la no autorización del recurso)	50
Actividades	Selección, verificación y evaluación de los proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación	Indicador de eficacia	Número de solicitudes apoyadas / Número de solicitudes ingresadas * 100 = % eficiencia de selección	Eficiencia	Porcentaje %	Solicitudes	Portal de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la CDMX (Convenio de Colaboración)	Subdirección de Desarrollo Económico y Cooperativo	Sociales (Desconocimiento y falta de difusión, falta de interés), Institucionales (la no autorización del recurso)	50

	Someter a consideración del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Fortalecimiento o Sectorial (PROFOSEC) 2019	Indicador de calidad	Número de proyectos autorizados / Número de proyectos presentados * 100 = % Cobertura de proyectos	Calidad	Porcentaje %	Proyectos	Portal de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la CDMX (Convenio de Colaboración)	Subdirección de Desarrollo Económico y Cooperativo	Sociales (Desconocimiento y falta de difusión, falta de interés), Institucionales (la no autorización del recurso)	50
--	---	----------------------	--	---------	--------------	-----------	--	--	--	----

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En el Programa podrán participar todos los (as) productores (as) rurales mayores de 18 años que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y bajo principios de equidad y no discriminación, por motivos de género, religión, condición social, preferencias políticas o sexuales o de pertenencia a grupos étnicos.

La Autorización de proyectos, se realiza a través de un Comité Interno de Aprobación y Asignación de Recursos, en el cual participa un contralor ciudadano e invitados (designados por el presidente del comité) con derecho a voz cuyas facultades son:

- I. Asistir a las Sesiones del Comité, de acuerdo con el Calendario Autorizado.
- II. Observar que las resoluciones del Comité, se conllevan de acuerdo con el Calendario Autorizado.
- III. Observar que las resoluciones del Comité sean apegadas a los procedimientos normativos aplicables al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019.

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas Concurrentes, e instrumentos de financiamiento promovidos por el gobierno local o federal, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla.

Este programa es compatible con la mezcla de recursos con otros programas sectoriales de diferentes instancias locales y federales.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

XIV.1. El Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) aprobó en la Primera Sesión Ordinaria con fecha 16 de enero del presente, el Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019, en su ejercicio 2019.

XIV.2. Los avances en la operación del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y su distribución por proyecto será remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, como parte del Informe trimestral.

XIV.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.4. Las áreas encargadas del Programa coadyuvarán y proporcionarán, en todo momento, la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XIV.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito

Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019 y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Con el fin de fortalecer el proceso de Rendición de Cuentas y de acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia. Siendo el portal de la Alcaldía, donde se podrá disponer de esta información.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; - a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; misma que deberá ser actualizada mensualmente; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

XVI.1. La Dirección General de Planeación del Desarrollo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios del Programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

XVI.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Dirección General de Planeación del Desarrollo, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

XVI.3. Las Unidades Administrativas responsables de la operación del Programa, otorgarán, cuando les sea solicitado, a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

XVI.4. Para el caso del Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2019, el sitio de internet de la Alcaldía Milpa Alta (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx) y de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx) son las ligas donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios, el cual se apegará a la normatividad actual en la materia, conteniendo las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. XVI.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.5. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense el presente Aviso de las Reglas de Operación del Programa Social que llevará acabo la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo para el ejercicio 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA

ALCALDIA DE MILPA ALTA

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, en mi carácter de Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracción I, VIII, X, XII, y XV, apartado B, numeral 1 y 3, inciso A, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, 21,30, 31 fracciones I y XVI, 74 y 75 fracción IV, XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 122 fracción II y último párrafo, 122 bis fracción XII inciso F del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal de aplicación en términos del artículo trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, cuya competencia dentro de su jurisdicción es en las materias de gobierno y régimen interior; obra pública y desarrollo urbano; servicios públicos; movilidad; vía pública; espacio público; seguridad ciudadana, desarrollo económico y social; educación, cultura y deporte; protección al medio ambiente; asuntos jurídicos; rendición de cuentas y participación social; reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general; alcaldía digital; y las demás que señalen las leyes, reglamentos, y demás disposiciones normativas y legales aplicables, artículo 96, 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 30 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 3 fracción III, 25 fracción I, 120, 121, 122 bis fracción XII inciso A), F), G), 175 fracciones III, IV, VIII, XIII y 176 fracciones II, IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE NOPAL (PIAPRON)”, QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDIA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA RESPONSABLE

I.1. Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, “PIAPRON”, ejercicio 2019.

I.2. La Dependencia responsable para el ejercicio 2019 de la ejecución y operación del PIAPRON es la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD).

I.3. La Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria en coordinación con la Subdirección de Desarrollo Rural.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 constitucional, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c) y 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 8, apartado C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado b. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, apartado lo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículo 25, 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57.

Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales.

III. DIAGNÓSTICO

III.1. Antecedentes.

La superficie de la Alcaldía de Milpa Alta es predominantemente de vocación agrícola y de acuerdo a datos del Sistema de Información Agrícola y Pesquero (SIAP), dependiente de la SADER, en el año 2017 se cultivaron en la Alcaldía de Milpa Alta 9,298.68 hectáreas, de las cuales 2,226 hectáreas correspondieron a nopal, siendo el principal cultivo por la superficie que ocupa, además, el valor de la producción, que para el mismo año fue de 595.07 millones de pesos, que representó el 92.27% del valor total de la producción agrícola de la demarcación de ese año; por lo cual la producción, transformación y comercialización del nopal verdura constituye uno de los pilares de la economía de la demarcación.

En el momento que se presenta una región agrícola productora con un mismo cultivo, como es el nopal, se presentan fenómenos antropogénicos y tecnológicos que deben contar con impulso paulatino, progresivo y con una visión de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo que involucre aspectos de capacitación, sensibilización, organización, planeación y tecnificación, principalmente. En este proceso se han observado diferentes fenómenos, dentro de los que destacan: una causa en la disminución de la producción de nopal y en el cambio de usos de suelo de agrícola a urbano (poniendo en riesgo el suelo de conservación de la demarcación), que es originada por los altos costos de producción en las diferentes etapas de producción del nopal verdura, como es el requerimiento de grandes cantidades de jornales para realizar las labores de deshierbe, “despenque”, fumigación, corte de nopal y abonado de las plantaciones. Por tal motivo, se diseñó el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal “PIAPRON”, con la finalidad de impulsar la producción del cultivo y en donde el monto del apoyo se destine para cubrir las necesidades principales para la producción, transformación y comercialización del nopal.

Sin embargo, es necesario plantear que no solamente es esencial preservar la continuidad de la producción del nopal, sino también los recursos biológicos de la tierra, vitales para el desarrollo económico de la Zona Metropolitana y del Valle de México. Toda vez que las tierras de producción de nopal, se encuentran amenazadas por el incremento poblacional que tiene la Ciudad de México, en donde la pérdida de la biodiversidad es latente, ya que las 2,226 hectáreas sembradas con nopal alojan una gran diversidad de flora y fauna, además de realizar la fijación de carbono, la infiltración de agua y regulación de la temperatura.

La Alcaldía Milpa Alta no es ajena a los efectos negativos de la globalización, que deterioran directamente las actividades productivas, presentándose problemas de migración de su población, contaminación, invasión de zonas productivas, disminución de la producción, robo de cosechas, presencia de plagas y enfermedades de nueva generación, abandono de las actividades productivas y procesos de desertificación del entorno de toda la demarcación.

Frente al deterioro de los procesos ecológicos que se están presentando en los cultivos del nopal a causa de las acciones humanas y biológicas, se hace imperante la atención especial de estas zonas para su rescate, protección, mantenimiento e impulso de las 2,226 hectáreas de nopal.

En el año 2002, la Alcaldía de Milpa Alta, diseño y opero la Actividad Institucional denominada “Programa de Dotación de Abono Orgánico”, el cual consistía en un subsidio para la adquisición de abono orgánico estiércol, dirigido a pequeños productores de nopal, cuyo propósito era aportar fertilización orgánica para mejorar la capacidad productiva de las unidades de producción nopal verdura.

En el ejercicio 2005, 2007 y 2009 se incrementó el apoyo y número de productores, para el ejercicio 2010 el programa se reconfiguró de la modalidad de abono orgánico a Programa Integral, donde el objetivo se encamino a fortalecer la producción, transformación y comercialización mediante la apertura de nuevas líneas de apoyo, como la compra de insumos, maquinaria, herramienta, capacitaciones, etc., para el año 2015 el programa pasa de ser una actividad institucional a la modalidad de Programa Social, atendiendo a un padrón de 5,350 productores, para el año 2018 se incrementó el presupuesto y el número de productores dejando un padrón de 5,560 productores.

Por lo anterior, el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal busca impulsar el desarrollo sustentable, considerando la conservación y protección de los recursos naturales, además de la administración sostenible de los mismos, siempre tomando en cuenta a la población, cuya subsistencia depende de la producción del nopal.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

El PIAPRON atenderá a la población del sector agrícola (productores de nopal-verdura) de la Alcaldía de Milpa Alta, derivado de las características rurales de la comunidad.

Para el caso específico del sector agrícola (nopal verdura) en Milpa Alta, podemos destacar la falta de competitividad como un problema principal, y esta deriva en ingresos económicos por debajo de la media, poca rentabilidad, abandono de la actividad agrícola, pérdida de la soberanía alimentaria y pérdida de recursos naturales en nuestra demarcación. Identificando que los derechos vulnerados son: derecho a un empleo y a un salario digno, el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación) y a un medio ambiente saludable.

Por eso el PIAPRON pretende coadyuvar en la generación de una base que permita construir una estrategia de impulso al campo y el sector agroalimentario, con un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad y al mismo tiempo con

ejes transversales de inclusión (mujeres, jóvenes, personas de la tercera edad) y el manejo sustentable de los recursos naturales.

III.3 Definición de la Población Objetivo del Programa Social

El PIAPRON atenderá a la población del sector agrícola (productores de nopal-verdura) de la Alcaldía de Milpa Alta, atendiendo a 5,560 productores de nopal verdura, Siendo la población objetivo-identificada (Productores de Nopal de la Alcaldía de Milpa Alta) de 5,653, estadística que se ha generado en torno a los productores atendidos en el ejercicio anterior y a los productores en lista de espera, y la Población Beneficiada es de 5,560 productores. Cifra que, derivado de las condiciones económicas, sociales, ambientales, se modifica con el paso del tiempo.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. Objetivo General.

Contribuir a fortalecer al sector agrícola de la comunidad indígena de Milpa Alta, mediante el fomento de la producción, transformación, industrialización y comercialización del nopal-verdura, a través de 5,560 transferencias monetarias a mujeres y hombres mayores de 18 años, productores de nopal de la Alcaldía, con la finalidad de mejorar su ingreso familiar, dentro de un marco de conservación de los recursos naturales.

IV.2. Objetivos Específicos.

*Otorgar apoyos económicos a las y los productores de nopal para la adquisición de bienes o servicios necesarios en la producción, transformación y/o comercialización del nopal-verdura.

*Contribuir al abatimiento del alza en los costos de insumos, capacitación y equipamiento para la modernización del sistema productivo del nopal verdura.

*Fomentar la búsqueda de estándares de calidad del nopal-verdura con fines alimenticios, mediante la implementación de áreas de Buen Uso y Manejo de Agroquímicos (BUMA), Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), Buenas Prácticas de Manejo Agrícolas (BPA), Producción Orgánica, así como las relacionadas con la producción, transformación, industrialización y comercialización del nopal-verdura.

*Mantener la vocación natural de la tierra y promover el desarrollo rural sustentable en beneficio de las generaciones futuras.

*Fomentar la producción de alimentos agrícolas (nopal-verdura), contribuyendo al derecho de un nivel de vida adecuado (alimentación) y a la seguridad alimentaria.

*Contribuir para evitar cambio de uso de suelo, promoviendo el derecho a un medio ambiente saludable.

*Garantizar el acceso al Programa a mujeres y hombres productores, residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, de acuerdo a la capacidad presupuestal, al cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y sin distinción por origen étnico, sexo, orientación o preferencia sexual, condición jurídica, social o económica, de salud, discapacidad, entre otras.

*Mantener y/o incrementar el número de hectáreas en producción de nopal-verdura.

IV.3. Alcances.

El Programa Integral de Apoyo los Productores de Nopal, ejercicio 2019 busca contribuir al ingreso familiar, e impulsar el desarrollo rural sostenible de las 2,226 hectáreas de nopal, mediante la preservación, conservación y restauración de los cultivos, a través de acciones que incluyan la asistencia técnica para la integración de la cadena productiva y apoyos para su capitalización y mejoramiento de sus cultivos en términos productivos, de transformación y comercialización., así como lograr un nivel de vida adecuado (alimentación); mediante el fortalecimiento del sector agroalimentario (nopal verdura). Todo esto para contribuir a que el nopal-verdura alcance niveles de competitividad, inocuidad, seguridad alimentaria y soberanía.

V. METAS FÍSICAS

El Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal 2019 ha programado apoyar hasta 5,560 productores, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta; dentro del sector productivo de nopal verdura, con transferencias económicas de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto a ejercer es un total de \$ 63, 940,000.00 (sesenta y tres millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), otorgando un apoyo de \$ 11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por productor durante el ejercicio fiscal.

VII. MODALIDADES DE APOYO

Los bienes y servicios que se podrán apoyar con los recursos del Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, serán a nivel individual o grupal, en los conceptos que se indican a continuación para cada una:

1. Renovación de Cultivos. Superficie mínima requerida 500m².

- a. Servicios de Tractor; derribo, rastra, surcado y trituración.
- b. Encalado; cal agrícola.
- c. Tratamientos de inocuidad; sulfato de cobre, entre otros.

Las y los productores podrán comprobar hasta un máximo de 4 pesos por metro cuadrado para servicios de tractor, pudiendo cubrir el monto total del apoyo adicionando productos para la fertilización de la parcela.

2. Fertilización. Superficie cultivada mínima requerida 500m².

a. Abono orgánico (estiércol).

Fresco	50 m ³
Seco	50 m ³
Molido de Res	40 m ³
Gallinaza o pollinaza	30 m ³
Borrego	30 m ³

El volumen de abono indicado deberá ser aplicado en su totalidad en los surcos de la parcela, previo a la comprobación del recurso económico otorgado.

b. Insumos; compostas, lombricompostas, nutrientes foliares, nutrientes vegetales, micorrizas, minerales, extractos vegetales, bioactivadores, inoculantes, foliares, estructuradores de suelo, y demás que estén vinculados al cultivo de nopal. Los insumos deberán contar con análisis de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

3. Bienes.

a. Herramienta; bieldos, pala recta, machete, hoz, azadón, talacho, cuchillos, tranchete, pico, barreta, hacha, marros, carretillas, diablos, y los demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal. Superficie cultivada mínima requerida 500m².

b. Maquinaria y equipo;

I. Motocultores y Trituradoras. Superficie cultivada mínima requerida 5,000m².

II. Parihuelas, minicultores, minipicadoras, rotocultivador o tiller. Superficie cultivada mínima requerida 2,000m².

III. Aspersoras, espolvoreadoras, hidrolavadoras de presión (previa justificación y autorización), motosierras con espada de hasta 16 pulgadas, motobombas, motoazadas, desbrozadoras, y demás equipos básicos que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal. Superficie cultivada mínima requerida 500m².

c. Recipientes para el embalaje; canastos, cajas de plástico, peroles, moldes y demás que estén vinculados al cultivo de nopal.

Superficie cultivada mínima requerida 500m².

d. Accesorios; filamentos de corte para desbrozadoras, cuchillas para desbrozadoras, y materiales o accesorios vinculados al cultivo y transformación de nopal.

Superficie cultivada mínima requerida 500m².

e. Refacciones; motores y demás que estén vinculados a la maquinaria y equipo para el cultivo de nopal.

Superficie cultivada mínima requerida 500m².

f. Prendas de protección personal; overoles, impermeables o mangas, pantalones, camisola, calzado, cubre bocas, cofias, lentes de protección, mascarilla, protección respiratoria, fajas, protección auditiva, y los demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal.

Superficie cultivada mínima requerida 500m².

Para la adquisición de herramientas, equipo, accesorios, refacciones y maquinaria, la parcela deberá estar debidamente cultivada y haber aprobado con abono orgánico o insumos la supervisión del ejercicio anterior. En el caso específico de las cajas de plástico, la o el productores podrán ejercer el total del recurso asignado por el Programa en este concepto si cuentan con una superficie mínima cultivada de 2000 m², y lo correspondiente en forma proporcional.

4. Infraestructura.

a. Estructuras metálicas para túneles, láminas y polines, material para cercado perimetral, agro plásticos y demás que estén vinculados al cultivo y transformación del nopal.

Superficie cultivada mínima requerida 500m².

Para el cercado perimetral la o el productor deberá encontrarse en proceso de certificación de buenas prácticas agrícolas o capacitación.

La aprobación de los mismos estará sujeta a la superficie declarada y la presentación de un proyecto simplificado que será verificado para dar continuidad al mismo

5. Servicios. Superficie cultivada mínima requerida 500m².

a. **Análisis;** residuos, plaguicidas, metales pesados, agroquímicos, microorganismos patógenos, microorganismos indicadores, nutrimentales, fisicoquímicos en alimentos y agua, fertilidad de suelos, etc.

b. **Capacitación** para Certificación; buen uso y manejo de Agroquímicos (BUMA), Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), Buenas Prácticas de Manejo Agrícolas (BPA) y Producción Orgánica, cursos, talleres, seminarios para la producción, transformación, industrialización y comercialización del nopal.

c. **Conformación de Sociedades;** registro, asesoría y consolidación de agrupaciones enfocadas a la producción, transformación y comercialización del nopal.

d. **Proyectos de investigación,** enfocados a la tecnificación del nopal en sus etapas de producción, transformación, manufactura y comercialización del nopal.

e. **Seguro Agrícola,** aseguramiento a la producción del nopal, resiembra, daño físico directo e invernaderos.

f. **Mantenimiento** y servicios preventivos a maquinaria y equipos básicos destinados al cultivo y transformación del nopal.

g. **Georreferenciación de la parcela**

h. **Certificaciones**

6. Agroindustria. Superficie cultivada mínima requerida 3,000m².

a. Establecimiento de plantas procesadoras de nopal; equipamiento de empresas agroindustriales del nopal; mejoramiento y ampliación de agroindustria del nopal; registro de marca y pago de trámites para la comercialización de los productos de nopal o derivados; y mercadeo y publicidad de productos del nopal.

7. Mixtos

Las y los productores de nopal podrán adquirir los conceptos señalados en los apartados anteriores de forma mezclada.

Las y los productores beneficiarios en 2018, que hayan supervisado bajo la modalidad mixta podrán adquirir nuevamente el 50% del monto total del apoyo para la adquisición de abono o insumos y el resto para bienes; mientras que, las y/o los productores que hayan supervisado el año anterior bienes y que deseen supervisar el presente ejercicio bajo la modalidad mixta podrán adquirir el 50% del monto total del apoyo para la adquisición de abono o insumos y el resto para bienes, siempre y cuando no sean los mismos conceptos adquiridos durante el ejercicio inmediato anterior.

Para la adquisición de bienes o servicios relacionados con la transformación del nopal, se deberá presentar un Proyecto Simplificado impreso, que no deberá rebasar cinco cuartillas. El cual contendrá los siguientes elementos como mínimo y cuya aprobación estará sujeta a la superficie beneficiada:

Portada: nombre del programa al que se desea ingresar, imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa si cuenta con ella, nombre del proyecto, nombre del grupo, comunidad donde se llevará a cabo el proyecto, nombre del responsable o representante, datos de contacto;

1. Antecedentes del proyecto: conformación del grupo (nombre, edad, sexo, nivel de estudios, CURP, y cargos y/o actividades que desempeñaran al interior del grupo de trabajo);

2. Descripción de la actividad (transformación) que realizan;

3. Descripción de la ubicación del proyecto (croquis o plano de localización);

4. Activos productivos con que cuenta;

5. **Conceptos de apoyo solicitados (describiendo características físicas);**
6. **¿Cómo ayudará el apoyo en la mejora del proceso de transformación?,(Ambientales, sociales, económicos) y;**
7. **Cotizaciones**, cuando menos dos en original del bien o bienes a adquirir.

VIII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VIII.1. Difusión

La Alcaldía de Milpa Alta publicará las Reglas de Operación y el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, en su ejercicio 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la Alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx).

Asimismo se realizarán juntas informativas con las y los productores de nopal de los pueblos y barrios beneficiados, en coordinación con los Comités Locales del Programa; y se colocará la información directamente en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1801 y 1813, disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

VIII.2. Requisitos de Acceso y Registro.

VIII.2.1. Requisitos de acceso.

1. Ser Productor de nopal verdura activo.
2. Contar con una parcela de al menos 500 m² cultivados de nopal verdura,
3. Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción,
4. No ser sujetos de incumplimiento por algún programa de los tres niveles de gobierno,
5. Ser Residentes de la Alcaldía de Milpa Alta,
6. No ser funcionario público o servidor público con funciones operativas en el PIAPRON.

No se aceptarán subdivisiones menores a 1000 m² cultivados; en parcelas con extensiones mayores se aceptarán como máximo 3 fracciones en el mismo predio y de la misma persona poseedora; estas subdivisiones deberán estar debidamente delimitadas.

La o el productor de nopal, deberán presentarse a realizar los trámites personalmente, ya que el apoyo es individual e intransferible, en los días, horarios y lugares indicados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, con los siguientes documentos, en original y copia:

VIII.2.2. Requisitos de Registro.

1. Identificación Oficial (amplificada al 150%): credencial para votar vigente expedida por el INE antes IFE, Pasaporte vigente, Cédula profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Certificado de Matrícula Consular.
2. Comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (recibo de luz, agua, predial, teléfono o constancia de domicilio emitida por autoridad competente), documento que deberá contar con una vigencia máxima de tres meses de antigüedad al momento del registro.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Croquis de localización del predio a beneficiar, debidamente orientado y referenciado, indicando: superficie cultivada, paraje, poblado y colindantes; debidamente validado con el nombre y la firma de la o del productor.
5. Documento que ampare la posesión del predio a beneficiar, a nombre de la o del productor solicitante: documento privado de compra-venta; convenio de cesión de derechos, contrato de arrendamiento, convenio de usufructo, constancia de posesión, certificado parcelario; carta posesión; o equivalente emitidos por la Representación Comunal, o en su caso Acta Testimonial para la acreditación de la posesión.

La propiedad de la tierra para la o el productor que presenten parcelas de 500 m² deberá ser comprobada con copia del Contrato Privado de Compra-Venta o Constancia de Posesión debidamente certificado ante la autoridad competente; para los casos de las parcelas que se hallen en arrendamiento o usufructo cuya extensión sea menor a los 1000 m², podrán ser beneficiadas, siempre y cuando acrediten cabalmente que no existe subdivisión en la misma.

6. Constancia de Productor de Nopal, expedida por la autoridad agraria o representación comunal, preferentemente, o en su caso por la Unidad Departamental de Agroindustria.

7. En el caso de las parcelas de nopal que limiten con la zona forestal la o el solicitante deberá presentar la Opinión de Uso del Suelo, que expide la Comisión de Recursos Naturales de la Ciudad de México.

VIII.3. Procedimiento de Acceso.

VIII.3.1. La Alcaldía en Milpa Alta publicará las Reglas de Operación y la Convocatoria para el registro y recepción de documentación para las personas interesadas en participar en el PIAPRON en su ejercicio 2019, puntualizando las fechas, horarios y lugares para tal efecto, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la Alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx).

Asimismo, realizará la difusión a través de juntas informativas con las y los Productores de nopal de los pueblos y barrios beneficiados, en coordinación con los Comités Locales de Productores del PIAPRON; y colocará la información directamente en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1801 y 1813, estas últimas disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

VIII.3.2. Las y los productores de nopal interesados en participar en el PIAPRON en su ejercicio 2019, deberán entregar sus documentos en los días, horarios y lugares señalados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIII.3.3. En el caso que exista algún requisito faltante no se dará trámite a la solicitud, toda vez que el registro no crea el derecho a obtener el apoyo.

VIII.3.4. La Unidad Departamental de Agroindustria recibe los expedientes para su revisión e integración de conformidad a las Reglas de Operación.

VIII.3.5. La o el productor recibirá por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, el **comprobante de pre-registro**, indicando su número de folio de solicitud. Dicho pre-registro estará condicionado al cabal cumplimiento de los requisitos señalados en el presente documento, y por ningún motivo habrá discriminación alguna por causas de su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

VIII.3.6. La Unidad Departamental de Agroindustria informará a la DGPD, y a la SDR la cantidad de expedientes que fueron recibidos en las fechas de registro establecidas y el padrón de productores a beneficiar, de acuerdo a la asignación presupuestal por comunidad.

VIII.3.7. La o el productor tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Distrito Federal, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1813, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

VIII.3.8. La Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD), la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico (DDRyFE), la Subdirección de Desarrollo Rural (SDR) y la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria (JUDA), determinarán para cada Unidad Territorial el número de folios, conforme a los datos históricos de apoyos a las y los productores de nopal, priorizando a los que hayan sido beneficiarios en 2018.

VIII.3.9. Una vez que la JUDA valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes, notifica su aceptación al Programa y su incorporación al Padrón de Inscritos, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que se presentará una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos pueden variar, para lo cual se llevará a cabo la publicación de lineamientos específicos.

El criterio de selección de productores será:

1. Productores que hayan proporcionado en tiempo y forma la documentación completa para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios;

2. Se dará preferencia al orden como sean recibidas las inscripciones de los productores, sujetándose a la suficiencia de recursos disponibles.

3. Los Proyectos de Grupos cuya solicitud exceda los \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), deberán presentar además un proyecto simplificado, donde se manifieste el destino del recurso, anexando Acta Constitutiva como grupo de trabajo y Acta de Asamblea, donde acuerdan participar en el Programa, así como dos cotizaciones en original del bien o bienes a adquirir. Además, deberán contar con la autorización previa del **Comité de Autorización y Asignación de Recursos**, mismo que estará conformado por:

a. Un presidente; que será el alcalde, con derecho a voz y voto, y voto de calidad;

b. Un Secretario Técnico; que será el o la Directora General de Planeación del Desarrollo, con derecho a voz y voto;

c. Un Secretario Ejecutivo; que será la o el Director de Desarrollo Rural y Fomento Económico, con derecho a voz;

d. Tres Vocales; que serán la o el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la o el Director General de Administración y el o la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, con derecho a voz y voto;

e. Dos Asesores; que serán un representante de la Contraloría Interna y un representante de la Contraloría Ciudadana, con derecho a voz;

Invitados; designados por el alcalde en su carácter de presidente, con derecho a voz.

El Comité de Autorización y Asignación de Recursos se instalará una vez terminada la recepción de solicitudes de inscripción al Programa.

Para la selección de proyectos se privilegiará a aquellos que:

a. Beneficien a un mayor número de participantes de forma directa;

b. Sean innovadores, que se basen en producción sustentable y protejan el medio ambiente;

c. En su desarrollo se dé prioridad a la incorporación de las perspectivas de género e igualdad de oportunidades.

d. Formen parte de la cadena productiva del nopal.

Una vez inscritos en el PIAPRON, el productor tendrá que adquirir la cantidad de insumos, fertilizantes, establecido o adquirir el o los bienes y servicios, mostrándolos físicamente, acompañados de la documentación comprobatoria para los bienes y servicios (facturas, notas de venta o comprobante de pago de honorarios de los servicios adquiridos). Para el caso de renovación de cultivo, deberá sujetarse a la guía temática o documento ejecutorio, a fin de tener derecho a recibir el monto del apoyo objeto del programa, de acuerdo como se indica en el procedimiento de instrumentación de las presentes Reglas de Operación.

En caso de adquirir bienes estos tendrán que cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que existan en la materia y en el caso de la adquisición de insumos, deberán estar autorizados y contar con el registro del insumo fitosanitario o de nutrición vegetal ante la autoridad competente conforme a la Normatividad Aplicable.

VIII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

VIII.4.1. Causales de Baja:

Son causales de baja cuando la o el beneficiario:

1. Desiste de manera voluntaria.

2. No actualiza la documentación, cuando se le solicita.

3. Incumple o hace caso omiso de las obligaciones y los requerimientos, formulados por la JUDA, establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa.

4. Cambia de domicilio, sin previa notificación a la JUDA.

5. No se presenta en los 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida para recoger el apoyo económico correspondiente en la Unidad Administrativa responsable.

6. Fallecimiento. Salvo que exista un familiar directo (padres, cónyuges, hijas/os, hermanas/os, abuelas/os, sobrinas/os o nietas/os) que solicite la sustitución, siempre y cuando no estén inscritos o hayan sido sujetos de incumplimiento en ejercicios anteriores en el PIAPRON y el predio sea el inscrito originalmente.

VIII.4.2. Suspensión Temporal:

La suspensión del beneficio, a la o el productor y al predio, será temporal por el año del ejercicio y cuatro años posteriores y consecutivos al presente ejercicio, bajo las siguientes situaciones:

1. No haber comprobado el apoyo otorgado por el Programa, en los plazos señalados por la JUDA.
2. Desvío o mal uso de los recursos proporcionados por el Programa, en los ejercicios anteriores.
3. Actuar con dolo o mala fe, en perjuicio de la Institución o terceros.
4. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas en alguno de los Programas de Apoyo de los tres niveles de gobierno, en los ejercicios anteriores.
5. Por la venta de los bienes adquiridos, objetos del Programa.
6. Por cualquier manifestación de agresión física o verbal de la o del solicitante, o de algún tercero, en las acciones inherentes a la operación del Programa.
7. Cambiar el paraje que fue registrado sin previa notificación y autorización de la JUDA.
8. Por la introducción de nopal- verdura proveniente del Estado de Morelos u otra Entidad Federativa, al Centro de Acopio de Nopal- Verdura de Villa Milpa Alta, o bien por ostentar el producto como de calidad Milpa Alta sin serlo.

En el caso de que la DGPD, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos a las Reglas de Operación, por parte de las y los productores beneficiados, se suspenderá el apoyo y se solicitará su reintegro de manera líquida, dando trámite a través del área Jurídica de la Alcaldía y en apego a la normatividad aplicable.

IX. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

IX.1. Operación.

IX.1.1. Con el fin de instrumentar un vínculo de colaboración, coordinación, comunicación y como garantes de transparencia durante la operación del PIAPRON, se conformarán los Comités Locales entre las y los productores de nopal y la Alcaldía de Milpa Alta, integrados por una mesa directiva (un presidente, un secretario y un vocal), cuya actuación será regulada por las presentes Reglas de Operación y el Convenio de Colaboración, suscrito para tal efecto entre las y los integrantes del Comité Local y la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Para ello la Dirección General de Planeación del Desarrollo, emitirá la Convocatoria para la elección del Comité Local de productores y productoras de Nopal de cada poblado o barrio, para el caso específico de Villa Milpa Alta, la cual se realizará a través de asambleas públicas y libres. Serán validadas por alguna persona servidora pública que la Dirección General de Planeación del Desarrollo designe para tal efecto.

En los casos de falta de esquemas de organización social, en donde no sea posible integrar un Comité Local de las y los productores de nopal, las acciones, trámites y demás especificaciones establecidas en el Convenio de Colaboración inherentes al Programa se llevarán a cabo directamente entre la o el productor y la Unidad Administrativa responsable del Programa y se podrán abrir las ventanillas de atención a las y los productores de nopal para el desarrollo del Programa.

IX.1.2. El Comité Local tendrá una participación honorífica, con vigencia de un año, los interesados en formar parte del Comité Local, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- *Ser productor activo de nopal verdura;
- *Ser mayores de 18 años;
- *Tener residencia en el pueblo o barrio respectivo;
- *No haber sido sujetos de incumplimiento de cualquiera de los tres niveles de gobierno;
- *No tener cargo de representación en otro programa o acción gubernamental;
- *No ser funcionario o servidor público.
- *No ser proveedores de las y los productores beneficiarios del PIAPRON en el marco del mismo.

Con el objetivo de fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para contribuir al abatimiento de todo tipo de discriminación; podrán participar en la elección y conformación de los Comités Locales el cincuenta por ciento de hombres y el cincuenta por ciento de mujeres.

Al término de la Asamblea, el Comité Electo levantará el Acta de Asamblea, misma que deberá ser respaldada con las listas de asistencia.

Los acuerdos que se deriven de las asambleas públicas de productores de nopal serán respetados, siempre y cuando no contravengan el presente documento y la normatividad aplicable al programa.

IX.1.3. La Dirección General de Planeación del Desarrollo (DGPD), la Dirección de Desarrollo Rural y Fomento Económico (DDRyFE), la Subdirección de Desarrollo Rural (SDR) y la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria (JUDA), determinarán para cada Unidad Territorial el número de folios, conforme a los datos históricos de apoyos a las y los productores de nopal, priorizando a las y los que hayan sido beneficiarios en 2018.

IX.1.4. La JUDA, será la responsable de recabar la documentación solicitada para el pre-registro en el Programa.

IX.1.5. Las y los productores de nopal interesados en participar en el PIAPRON en su ejercicio 2019, deberán entregar sus documentos en los días, horarios y lugares señalados en el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el Programa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Unidad Departamental de Agroindustria, realizará el pre-registro de las y los productores y del predio, en el cual el productor solo entregará los requisitos contemplados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del apartado VIII Requisitos y Procedimientos de Acceso, VIII.2. Requisitos de Acceso y Registro, apartado VIII.2.2. Requisitos de Registro.

La documentación recabada por el área operativa y los datos personales se registrarán por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

IX.1.6. La o el productor recibirá por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, el **comprobante de pre-registro**, indicando su número de folio de solicitud. Dicho pre-registro estará condicionado al cabal cumplimiento de los requisitos señalados en el presente documento, y por ningún motivo habrá discriminación alguna por causas de su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

IX.1.7. Para los productores de nuevo ingreso, la Unidad Departamental de Agroindustria realizará, a través del personal acreditado para tal efecto la revisión de las condiciones de la parcela a beneficiar, georreferenciando y emitiendo un dictamen al respecto de la parcela, de ser positivo se dará trámite a su solicitud de registro, la JUDA, calendarizará y notificará a las y los productores el calendario de las verificaciones en campo, en los estrados de las oficinas de la DGPD y de la JUDA unidades responsables de la operación del Programa.

IX.1.8. La o el productor tendrá la posibilidad de saber el estado que guarda su trámite directamente en el área operativa, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1813, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

IX.1.9. La JUDA notificará a los productores, las fechas para entregar a la misma la documentación complementaria establecida en los numerales 5 y 6 del apartado VIII Requisitos y Procedimientos de Acceso, VIII.2. Requisitos de Acceso y Registro, apartado VIII.2.2. Requisitos de Registro, con el objeto de complementar su expediente, la que deberá estar debidamente integrada, antes de solicitar la supervisión (de no complementar el procedimiento de registro, la solicitud se tendrá por improcedente).

IX.1.10. La JUDA elaborará la Lista de Espera con las solicitudes de las y los productores que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes reglas de operación y que por cuestiones presupuestales que no sean atendidas durante el registro al Programa.

IX.1.11. Una vez que la JUDA valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes, notifica su aceptación al Programa y su incorporación al Padrón de Inscritos, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

IX.1.12. Una vez conformado el padrón de inscritos al PIAPRON, la JUDA informará a través de los estrados de la DGPD la lista de productores que quedaron inscritos, conforme a los criterios de selección establecidos.

IX.1.13. La JUDA, calendarizará y notificará a las y los productores el calendario de las supervisiones en campo, en los estrados de las oficinas de la DGPD y de la JUDA unidades responsables de la operación del Programa.

IX.1.14. Las y los productores deberán presentar ante la JUDA, de manera personal o a través del Comité Local y por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de supervisión, el original y copia del documento que acredite la adquisición del abono orgánico (estiércol), insumos, bienes o servicios sujetos de apoyo (factura, nota de venta, recibo de prestación de servicios u honorarios), mismos que deberán cubrir los requisitos fiscales.

La supervisión en la modalidad grupal, presentará los mismos requisitos para cada uno de ellos, además de la original y copia del Acta Constitutiva y Acta de Asamblea del grupo.

Es responsabilidad de las y los productores, y proveedores el adecuado llenado de las mismas.

IX.1.15. La JUDA realizará, a través del personal acreditado para tal efecto la revisión de las condiciones de la parcela y la comprobación del recurso otorgado en el marco del PIAPRON, para ello, la o el productor deberá acudir personalmente al lugar, en el día y horario establecido para la supervisión, presentando identificación oficial.

La o el productor solicitante deberá presentar la parcela libre de malezas, en condiciones productivas o algún trabajo asociado al cultivo, en estado fitosanitario que no rebase el 35% de infestación, por afectación de alguna plaga o enfermedad, para ser sujeto de apoyo, en cualquiera de sus modalidades.

Si hubiese alguna imposibilidad por parte de la o el productor de hacer la supervisión en el día y horario establecido o en su defecto no aprueba la supervisión (conforme a la determinación volumétrica y a los parámetros cualitativos), se tendrá una segunda y última supervisión.

La supervisión deberá realizarse en un ambiente de cordialidad y respeto recíproco entre la o el supervisor y la o el productor, en caso contrario se suspenderá la misma.

Esto no exime que la DGPD pueda realizar las supervisiones en el momento que considere conveniente.

De igual forma si la o el productor se presentara a la supervisión en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante, no se realizará la supervisión.

IX.1.16. Si la o el productor cumplió con la cantidad de abono establecido o adquirió los bienes y/o servicios, mostrándolos físicamente, así como factura original, nota de venta, recibo de prestación de servicios u honorarios, comprobantes que deberán cubrir los requisitos fiscales, del recurso económico igual o mayor al otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, firmará una cédula de supervisión. y se le proporcionará finiquito.

Con el fin de evitar la duplicidad y garantizar un mejor control de las parcelas y los bienes, éstos deberán ser marcados con la nomenclatura correspondiente por el personal de la DGPD al momento de realizar la supervisión, tales marcas deberán conservarse de manera permanente, para el caso de la marca en parcela, esta se hará sobre una mampara colocada con los datos del predio (paraje, superficie, folio, deberá ser de madera o metal de 60x60 cm, con un poste de 1.30m), además se marcará dicha parcela en pencas maduras, bardas, piedras, y se deberá georreferenciar.

IX.1.17. Toda vez que el apoyo es individual e intransferible, la revisión de la solicitud y al momento de la revisión del predio, deberá ser con la presencia del titular de la misma, por lo que la intervención o interposición de algún tercero, o por el agravio al personal del Programa, será objeto de la cancelación de la supervisión o del apoyo.

IX.1.18. Las Cédulas de Supervisión aprobadas deberán estar firmadas, para su validación, por la o el productor supervisado, la o el supervisor, por la o el Jefe de la Unidad Departamental de Agroindustria, por la o el Subdirector de Desarrollo Rural, por el o la Directora General de Planeación del Desarrollo, y por alguno de los integrantes del Comité Local de Productores del PIAPRON preferentemente, como testigo, o en su caso por la o el Subdirector de Desarrollo Rural o por la o el Director de Desarrollo Rural y Fomento Económico.

IX.1.19. Cuando se genere una baja, ésta será sustituida por alguna de las personas de la Lista de Espera, priorizando aquellas que sean del mismo poblado o barrio, para el caso de Villa Milpa Alta y respetando cabalmente el orden de prelación observado en la misma, previa verificación del predio a beneficiar.

De no haber personas del mismo poblado o barrio en Lista de Espera, la JUDA realizará las sustituciones requeridas con personas de otras Comunidades que presenten un gran número de productores registrados en Lista de Espera y que presenten un avance significativo en el cumplimiento de sus metas programadas.

IX.1.20. La DGPD y la JUDA tramitarán y entregarán el recurso económico a las y los productores registrados.

IX.1.21. Las y los productores beneficiados firmarán la documentación correspondiente a la entrega del recurso económico.

IX.1.22. La Unidad Departamental de Agroindustria, realizará el informe final del Programa, mismo que enviará a la Subdirección de Desarrollo Rural y a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para los trámites correspondientes.

IX.1.23. La JUDA podrá ejecutar supervisiones a los bienes adquiridos en los ejercicios anteriores, cuando lo considere conveniente.

IX.1.24. Los casos no previstos en las Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo y sus áreas administrativas, en coordinación con los Comités Locales.

IX.1.25. La Unidad Administrativa responsable del Programa invitará en la medida de lo posible, a las personas beneficiarias del PIAPRON a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF). Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del PIAPRON no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del PIAPRON se ajusta únicamente al objeto y a las reglas de operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son **gratuitos**, y ésta estrictamente prohibida su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Así mismo de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y al artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, que se suscriban o formalicen, llevarán la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

IX.2 Supervisión y Control

La Unidad Departamental de Agroindustria será la responsable de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión de las actividades y procedimientos inherentes al Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal 2019, y quien establecerá la relación con las y los productores y los Comités Locales de Productores de Nopal del PIAPRON que se conformen para la operación del mismo.

Con el objeto de dar transparencia y mayor control al ejercicio del Programa, se procurará realizar la georreferenciación de las parcelas beneficiadas, así como considerar la participación de los Comités Locales en las supervisiones físicas de cada uno de los predios a beneficiar.

El seguimiento del Programa se reportará a través del Informe Trimestral en el portal de transparencia de la Alcaldía, así como el que se envía a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, de igual forma, al final del ejercicio fiscal, el área operativa realizará el informe final del Programa donde cuando menos deberán describirse los indicadores expresados en las presentes Reglas de Operación.

X. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las quejas, inconformidades y/o denuncias deberán presentarse de manera escrita ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Ante la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201.

Asimismo y en caso de que la entidad responsable del Programa no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Contraloría General de la Ciudad de México, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas durante la implementación, seguimiento o evaluación del Programa, en caso de la violación a esta disposición el o los servidores públicos serán sancionados conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas afectadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), para su seguimiento e investigación pertinente.

Para el caso de denunciar cualquier acto relacionado con delitos electorales, la línea telefónica donde se brindará atención es INETEL (01800 433 2000).

XI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los productores de nopal puedan acceder al Programa y realizar la exigencia del cumplimiento de éstos, se podrán consultar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58 62 31 50, extensión 1801.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de Protección de Datos Personales;
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Siendo la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Los beneficiarios del PIAPRON tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- *Ser atendidos y orientados sobre los requisitos y procedimientos del Programa con cordialidad y respeto por el personal adscrito a la Unidad Departamental de Agroindustria.
- *Recibir el apoyo económico para la adquisición de insumos, bienes y, una vez cumplido con los requisitos y procedimientos del Programa.
- *Ser supervisados de conformidad al Programa.
- *Presentar las quejas y denuncias que estimen pertinentes, relativas a la aplicación y desarrollo del Programa.
- *Recibir respuesta de cualquier queja o anomalía que reporte a la JUDA.
- *Ejercer su derecho individual e intransferible de los beneficios del Programa.
- *La transgresión a cualquiera de los derechos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México.

Obligaciones:

- *Presentar la documentación solicitada en las Reglas de Operación.
- *Presentarse a la supervisión en término de las condiciones programadas por la JUDA.
- *Exhibir los insumos, bienes y/o servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- *En el caso de haber adquirido abonos orgánicos, deberán presentar el volumen establecido en las reglas de operación, el cual deberá ser esparcido en los surcos previamente a la supervisión.
- *Realizar la comprobación física y documental de los insumos, bienes adquiridos o comprobar el servicio recibido.
- *Otorgar las facilidades para aplicar los mecanismos de control (marcado de parcelas y de los bienes adquiridos), que la *DGPD determine, y mantenerlos.
- *Destinar los recursos recibidos para el objeto del Programa y mantenerlos bajo su custodia durante la vida útil del bien y/o bienes adquiridos.
- *Cuando se incumplan las obligaciones señaladas, la Unidad Departamental de Agroindustria, aplicará lo señalado en el numeral VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal, del presente instrumento.

XII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XII.1 Evaluación

Todo proceso que no se mide, no puede ser evaluado y por tanto no existirían condiciones para mejora. Para ello la política pública en materia de Programas Sociales en la Ciudad de México se ha enfocado en este tema de manera sustancial, para ello el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Así mismo, la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social, será la Jefatura de Unidad Departamental de Agroindustria, en colaboración con la Subdirección de Desarrollo Rural.

Como parte de los insumos para la Evaluación Interna se utilizarán información emitida por los órganos de gobierno en la materia, (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], Sistema de Información Agrícola y Pecuaria [SIAP], Atlas Agroalimentario, Centro de Documentación y el Sistema de Información Estadística y Geográfica Rural (CEDSIR-DF) en la SEPI, base de datos del Programa Integral de Apoyo a las y los Productores de Nopal 2018, entre otras.

XII.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

La Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal informará, al término del ejercicio, los resultados de evaluación del Programa Integral de Apoyo a los Productores del Nopal, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
-------------------	----------	-----------	--------------------	-------------------	------------------	---------------	------------------------	--------------------	----------	------

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a fortalecer al sector agrícola de la comunidad indígena de Milpa Alta, mediante el fomento de la producción, transformación, industrialización y comercialización del nopal-verdura	Preservación de la Actividad Productiva	(Superficie beneficiada /superficie Cultivada) *100	Eficiencia	Hectáreas beneficiadas	Sin desagregación	Base de datos registrados por el productor de las parcelas beneficiadas	JUDA	Las y los productores de nopal, reportan la superficie cultivada y beneficiada de manera verídica y correcta	40%
Propósito	Producción del Nopal Verdura en la Alcaldía de Milpa Alta	Producción de nopal con certificación (BUMA, SRR, C, BPA, PO, Cosecha)	(número de toneladas de nopal producidas con certificación manejo de buenas prácticas agrícolas /Número de Toneladas Producidas)	Cantidad	Porcentaje	Tipo de Certificación	Base de datos registrados por el productor de las parcelas beneficiadas	JUDA	Los productores muestran interés por la certificación de las parcelas productivas en BUMA, SRR, C, BPA y PO.	2%
Componentes	Proyectos vinculados a la transformación del nopal aprobados.	Porcentaje de proyectos enfocados a la transformación del nopal aprobados	(Número de proyectos enfocados a la transformación del nopal solicitados / Número de proyectos enfocados a la transformación del nopal autorizados *100	Eficacia	Porcentaje	Tipo de transformación	Base de datos del Programa.	JUDA	Los proyectos solicitados están cabalmente enfocados a la transformación del nopal y cumplen cabalmente con las condiciones y requerimientos solicitados.	100%

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Componentes	Mantener el suelo agrícola, mediante la entrega de apoyos económicos que permitan elevar la competitividad de la producción del nopal verdura.	Porcentaje de hectáreas cultivadas de nopal.	$\frac{\text{Número de hectáreas de Nopal cultivadas de nopal apoyadas en el presente ejercicio fiscal / Número de hectáreas cultivadas de nopal apoyadas durante el ejercicio fiscal inmediato anterior}}{\text{Número de hectáreas de Nopal Cultivadas de nopal}} \times 100$	Eficacia	Hectáreas beneficiadas	Unidades territoriales.	Base de datos del Programa.	JUDA	Los productores de nopal reportan la superficie total cultivada que poseen.	100%
Componentes	Medir el impacto del Programa con relación a los productores mujeres y hombres beneficiados	Cobertura por género	$\frac{\text{Número de solicitudes de hombres atendidas} \times 100}{\text{Número de solicitudes recibidas}} + \frac{\text{Número de solicitudes de mujeres atendidas} \times 100}{\text{Número de solicitudes recibidas}}$	Eficacia	Solicitudes atendidas	Sexo y Unidades Territoriales	Base de datos del Programa.	JUDA	Interés por parte de las mujeres y hombres de la Delegación para ser sujetos de apoyo.	100%
Actividades	Medir el número de supervisiones programadas atendidas	Cobertura	$\frac{\text{Número de supervisiones programadas}}{\text{Número de supervisiones realizadas}} \times 100$	Eficacia	Supervisiones realizadas	Unidades Territoriales	Base de datos del programa.	JUDA	Las personas beneficiarias del Programa atienden puntualmente las notificaciones de supervisión.	100%

XIII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Durante el presente ejercicio se fortalecerá la colaboración entre la unidad administrativa encargada, los Comités Locales y las y los Productores de Nopal de los pueblos y barrios beneficiarios para la implementación y seguimiento del Programa, al mismo tiempo se procurará en la medida de las capacidades de la Red de Contralorías Ciudadanas la participación de Contralores Ciudadanos para afianzar los procesos de implementación, operación, seguimiento, evaluación y vigilancia del programa.

XIV. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, algunos programas son: Programa de Desarrollo Sectorial (PRODESEC) de la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable de la Alcaldía de Milpa Alta; Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la SEPI; Programa de Fomento a la Agricultura, Programa de Productividad Rural y Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la SADER. Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

XV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

El Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) aprobó en la Segunda Sesión Ordinaria con fecha 28 de enero del presente, el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, en su ejercicio 2019.

Los avances en la operación del PIAPRON, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados y su distribución por pueblo o barrio serán remitidos a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, como parte del Informe trimestral.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Las áreas encargadas del Programa coadyuvarán y proporcionarán, en todo momento, la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del PIAPRON y el ejercicio de los recursos públicos.

XVI. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Con el fin de fortalecer el proceso de Rendición de Cuentas y de acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la DGPD tendrá la información estipulada en dichos instrumentos en los plazos y modalidades estipuladas.

Se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia. Siendo el portal delegacional, donde se podrá disponer de esta información.

XVII. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La DGPD, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios del Programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSCDMX.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la DGPD, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la.

Las Unidades Administrativas responsables de la operación del Programa, otorgarán, cuando les sea solicitado, a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Para el caso del Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal en su ejercicio 2019, el sitio de internet de la Alcaldía Milpa Alta (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx) y de la Plataforma Nacional de Transparencia (plataformadetransparencia.org.mx) son las ligas donde se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios, el cual se apegará a la normatividad actual en la materia, conteniendo las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense el presente Aviso de las Reglas de Operación del Programa Social que llevará acabo la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo para el ejercicio 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDIA DE MILPA ALTA

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, en mi carácter de Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracción I, VIII, X, XII, y XV, apartado B, numeral 1 y 3, inciso A, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, 21,30, 31 fracciones I y XVI, 74 y 75 fracción IV, XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 122 fracción II y último párrafo, 122 bis fracción XII inciso F del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal de aplicación en términos del artículo trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, cuya competencia dentro de su jurisdicción es en las materias de gobierno y régimen interior; obra pública y desarrollo urbano; servicios públicos; movilidad; vía pública; espacio público; seguridad ciudadana, desarrollo económico y social; educación, cultura y deporte; protección al medio ambiente; asuntos jurídicos; rendición de cuentas y participación social; reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general; alcaldía digital; y las demás que señalen las leyes, reglamentos, y demás disposiciones normativas y legales aplicables, artículo 96, 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 30 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 3 fracción III, 25 fracción I, 120, 121, 122 bis fracción XII inciso A), F), G), 175 fracciones III, IV, VIII, XIII y 176 fracciones II, IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y el Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO SUSTENTABLE EN SUELO DE CONSERVACIÓN DE MILPA ALTA 2019” (PROMESSUCMA), QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDIA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PLANEACIÓN DEL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I.-Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

- I.1. Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA)
- I.2. En la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo
- I.3. Con participación directa de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad en Coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa del Programa)

II.-Alineación Programática

Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 constitucional, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c), 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 8, apartado C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado b. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, apartado lo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículo 25, 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57.

Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales.

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes. El Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA) es un programa que se viene llevando a cabo desde el 2010 el cual tiene como finalidad atender la creciente demanda de los servicios ambientales, a través de proyectos ecológicos que mejoren, mantengan, restauren y otorguen mejoras a la comunidad de la Alcaldía de Milpa Alta.

III.2. La Alcaldía de Milpa Alta se caracteriza por ser una importante zona de reserva ecológica y de productividad que genera varios servicios ambientales para la Ciudad de México, por lo que es prioridad generar acciones que conserven el entorno, así como mejoren la calidad de vida de la gente que reside en la demarcación; Se beneficiara de forma indirecta a los habitantes de la Alcaldía así como los de la Ciudad de México por los servicios ambientales que se generan y una población objetivo del Programa de 1000 hombres y mujeres indirectos mayores de 18 años en su carácter de ciudadanos, productores, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, que buscan mejorar su entorno ambiental mediante proyectos ecológicos en el suelo de Conservación.

La Ciudad de México se localiza en el Suroeste de la Cuenca de México y cuenta con una superficie de 148,768 hectáreas (21 % de la superficie de la Cuenca de México). Administrativamente se divide en Suelo Urbano (SU) con una extensión de 60,458 hectáreas (41 %) y Suelo de Conservación (SC), con 87,310 hectáreas (59 %) (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México). La Cuenca de México es una unidad hidrográfica cerrada, rodeada por montañas con elevaciones desde los 3,000 hasta los casi 6,000 metros. El lecho de la cuenca se encuentra a una altura aproximada de 2,236 m.s.n.m, se extiende 120 Kilómetros de norte a sur y 70 Kilómetros de este a oeste. La superficie total de la Cuenca es de aproximadamente 7,000 Kilómetros cuadrados. Es decir 700,000 hectáreas. (Fuente: Programa Sectorial de Medio Ambiente 2007-2012. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México).

El Suelo de Conservación proporciona refugio a más de 2,500 especies de flora y fauna. Se ha estimado la presencia de 24 especies de anfibios, 56 de reptiles, 211 de aves y 59 de mamíferos (Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México 2007-2012).

Si se considera esta diversidad biológica en relación con su extensión territorial, la Ciudad de México es una de las regiones más diversas del país. Se estima que alrededor del 2 % de la biodiversidad global del planeta está representada dentro de su territorio (Velázquez y Romero 1999. Biodiversidad de la región de montaña del sur de la Cuenca de México: Bases para el ordenamiento ecológico), así como el 12 % de las especies de flora y fauna de México, el 30 % de los mamíferos del país y el 10 % de las aves (Secretaría del Medio Ambiente. México País Mega diverso).

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 19 de julio de 2011, reconoce que la Alcaldía de Milpa Alta abarca una superficie de 28,375 hectáreas. Toda la demarcación es zona de reserva ecológica, donde el 10 % se encuentra ocupado por núcleos urbanos de sus 12 poblados rurales en que se divide esta Demarcación Política; el 41 % de dicha superficie está dedicada a desarrollo de actividades agropecuarias y en el 49 % restante se encuentran las zonas boscosas, siendo una Alcaldía que en su totalidad se encuentra catalogada como suelo de conservación. Se localiza al Sureste de la Ciudad de México y colinda al Norte con las Delegaciones de Xochimilco y Tláhuac; al Poniente con Tlalpan, al Sur con el Estado de Morelos y al Oriente con el Estado de México. Asimismo, forma parte de la Sierra Chichinautzin, zona de origen volcánico reciente que contiene ocho elevaciones con altitudes hasta 3,600 m.s.n.m. De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía de Milpa Alta ocupa el 19.06 % de la superficie total de la Ciudad de México, ocupando el segundo lugar en extensión territorial entre las Delegaciones que tienen suelo de conservación.

El 60 % del territorio de la Alcaldía de Milpa Alta se localiza en la cuenca del río Moctezuma de la región hidrológica del río Pánuco. El 40 % restante pertenece a la cuenca del río Grande de Amacuzac, de la región hidrológica del Balsas. En toda la demarcación no existe ninguna corriente permanente de agua, debido a la característica porosa de sus suelos, pero esta circunstancia es muy favorable para la captación e infiltración del agua pluvial que recarga los mantos acuíferos que corren hacia el fondo de la Cuenca. Las elevaciones que existen en la Alcaldía originan que se formen varias microcuencas que constituyen una zona de gran importancia para la recarga de los mantos acuíferos, de las cuales hay escurrimiento hacia la cuenca del Valle de México, que son los denominados "Río Milpa Alta", "Cilcuayo", "Río San Gregorio", "Tlálloc", "Río San Lucas", "Arroyo Santiago", "Ocopiaxco" y "Nativitas". La zona de recarga es la Sierra Chichinautzin, que constituyen los acuíferos de mayor rendimiento en la cuenca, considerándose el agua que se extrae de pie de sierra de alta calidad. El volumen consumido es de 177 lts/hab/día. El recurso proveniente de la Alcaldía cubre necesidades adicionales para la Ciudad de México; que es conducido hasta el tanque de La Caldera, El Cerro de la Estrella y la Planta de Bombeo Xotepingo.

Además de la recarga de los mantos acuíferos que abastecen de agua a la Ciudad de México, la Alcaldía de Milpa Alta aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captura de carbono, regulación del clima y mejoramiento de la calidad del aire, así como valores culturales y escénicos que generan opciones recreativas. De igual manera, con la recarga de los mantos acuíferos, la región contribuye a abastecer las corrientes y

depósitos de agua subterráneos ubicados bajo el subsuelo de la Ciudad de México, con lo que también contribuye en la importante función de aminorar la velocidad del hundimiento de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Sin embargo, el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta presenta problemas de deterioro por actividades humanas que han venido afectando paulatinamente sus condiciones naturales, tales como, la deforestación de la zona para la apertura de nuevas áreas de producción agropecuaria, el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, la extracción y venta ilegal de los recursos maderables, la cacería furtiva de la fauna de la región, la ganadería extensiva que en la quema de la vegetación ocasiona incendios forestales y el uso de agroquímicos promovidos en los paquetes tecnológicos, que provocan la contaminación y la degradación de los mantos de agua, del suelo, de la vegetación y de la fauna. El mayor problema lo constituye el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, ya que a la fecha existen 122 Asentamientos Humanos Irregulares, lo que provoca una disminución de las áreas de captación de agua y la contaminación de los recursos naturales, afectando su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales. Como consecuencia de ello, también se recorre y amplía la frontera agrícola, afectando las zonas boscosas y la cubierta vegetal, provocando la disminución de las áreas arboladas, la pérdida de biodiversidad, el incremento de la compactación del suelo, la disminución de la calidad de los bosques y en general el deterioro del ecosistema. Aunado a lo anterior, la falta de recursos económicos para invertir en la producción, la poca rentabilidad de la actividad agropecuaria y la falta de ayudas suficientes a los productores, los lleva al abandono de los terrenos agrícolas; al mismo tiempo que se da una sobreexplotación del recurso natural suelo, derivado de la actividad ganadera extensiva. En resumen, los procesos de degradación de los recursos naturales y de los terrenos de cultivo, tienen su origen en factores sociales, económicos y culturales.

En el ámbito productivo agropecuario, destaca la producción y el procesamiento de nopal verdura, el cultivo de maíces nativos, avena, haba, maíz forrajero, frutales y ganado ovino. Según datos del Sistema de Información Agropecuaria y Pesquera, en el año 2017 fueron cosechadas en la Alcaldía de Milpa Alta 6,365.68 hectáreas, representando el 36.15 % de la superficie agrícola cosechada en la Ciudad de México (SIAP 2017).

Al mismo tiempo, en la Alcaldía de Milpa Alta se cultiva la mayor superficie y se produce la mayor cantidad de Maíz para grano en la Ciudad de México. En el año 2017 se cosecharon 1,456.00 hectáreas, que representaron el 36.72 % de la superficie de Maíz para grano cosechada en la Ciudad de México y el 0.020 % de la producción nacional, con una producción de 1,871.60 Ton. de maíz para grano, que representó el 34.66 % de la producción de Maíz para grano en la Ciudad de México y 0.008 % de la producción nacional (SIAP, 2017).

La Alcaldía de Milpa Alta se declara corresponsable con el esfuerzo de mujeres y hombres, en su carácter de habitante, productor, ejidatario o comunero para que juntos se contribuya a la preservación, conservación, protección y restauración de los recursos naturales y los agro ecosistemas mediante la implementación de proyectos de actividades productivas para seguir avanzando en un manejo sustentable y uso eficiente de los recursos naturales, a través de líneas de acción prioritarias que fomenten la creación de empleos temporales, directos e indirectos, en beneficio de la población vulnerable, respetando el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Así mismo se plantean acciones de apoyo para mejorar la producción y protección de los maíces nativos existentes en la delegación, considerando que este es parte importante en la alimentación básica de la zona rural y ante el eminente riesgo de la introducción de semillas genéticamente modificadas, además de la situación del incremento de los precios internacionales de los cereales.

Lo anterior a través de entregas de transferencias monetarias aproximadamente 70 grupos de trabajo que realicen actividades encaminadas a la protección y uso sustentable de los recursos naturales y que cumplan con los objetivos del programa, además de beneficiar aproximadamente a 400 productores de maíz. Beneficiando a una población de alrededor de 1000 habitantes mayores de edad de la demarcación con lo cual se plantea abonar a la conservación en 60, 936,200 m² de suelo de conservación.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 Objetivo General

Conservar, proteger, restaurar, mejorar los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas a través de la implementación de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, otorgando apoyos económicos a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta.

IV.2 Objetivos Específicos

- 1.- Otorgar apoyos económicos a grupos de trabajo o individualmente a hombres y mujeres mayores de edad en su carácter de ciudadano, productor, ejidatario o comunero, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta, en la ejecución de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.
- 2.- Canalizar apoyos económicos para la conservación, protección y restauración de los recursos naturales, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas de la Alcaldía de Milpa Alta.
- 3.- Implementar líneas de acción estratégicas que permitan el correcto uso de los apoyos económicos y logro de los objetivos ambientales que se mencionan en el punto anterior.

IV.3 Alcances

A través de este programa se estima otorgar ayudas económicas hasta 70 proyectos modalidad grupal y en la modalidad individual hasta 400 proyectos, beneficiando a una población directa e indirecta de 1000 personas de la población objetivo.

Líneas de Acción.

Captación y Uso Eficiente del Agua para Uso Doméstico y Actividades Productivas Primarias Sustentables.

Se apoyará a las y los solicitantes que residan en la Alcaldía de Milpa Alta, cuya dirección se encuentre dentro del Programa de Desarrollo Urbano (PDU) o en su caso parajes fuera del casco urbano que no cuenten con el servicio de agua y que no contravengan al Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales.

Vigilancia en Núcleos Agrarios. Para los proyectos de vigilancia comunal o ejidal, las transferencias monetarias podrán otorgarse a partir del 1 día del mes de marzo en adelante, de contar el programa con suficiencia presupuestal y estos sean autorizados por el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos. Además de realizar acciones de sanidad y Fito sanidad forestal dentro de sus actividades. Los grupos de trabajo deberán entregar un informe mensual de las actividades realizadas y bitácora de campo.

Agroecología.

Elaboración y Aplicación de Mejoradores de Suelo, Prácticas Agroecológicas y Conservación y Protección de los Maíces Nativos.

Agroforestería.

Plantaciones Frutícolas. Las y los solicitantes deberán contar con un plan de manejo del cultivo y de asistencia técnica. Las transferencias monetarias quedarán sujetas al cumplimiento de la realización del plan de cultivo. Establecimiento de Plantas Medicinales. Establecimiento de Cultivos de Cobertura. Reconversión Productiva e invernaderos o plantaciones a cielo abierto. Deberán contar con una superficie mínima de 0.5 Hectáreas.

Energías Renovables.

Se otorgarán ayudas económicas para la adquisición de calentadores de agua solares a las y los solicitantes que residan en la Alcaldía de Milpa Alta. (Cuya dirección se encuentre dentro del Programa de Desarrollo Urbano (PDU) o en su caso parajes fuera del casco urbano), que no contravengan al Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Se otorgarán ayudas económicas para la adquisición de focos ahorradores de luz a las y los solicitantes que residan en la delegación Milpa Alta, (Cuya dirección se encuentre dentro del Programa de Desarrollo Urbano (PDU) o en su caso parajes fuera del casco urbano), que no contravengan al Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Las Líneas de Acción podrán ser apoyadas en la adquisición de: material vegetal, insumos, equipos, materiales de construcción, jornales, servicios técnicos y de supervisión, material de difusión y divulgación, pago de derechos de estudio de impacto ambiental en las modalidades de Declaratoria de Cumplimiento Ambiental e Informe Preventivo de Cumplimiento Ambiental y pago de asistencia técnica.

En específico para los proyectos de Captación y Uso Eficiente del Agua en casa habitación, la aportación del grupo de trabajo será del 10%, el proyecto considerará sistema de filtros, accesorios, instalación y cisterna de almacenamiento; en este tipo de proyectos los beneficiarios solo serán apoyados en una sola ocasión, el domicilio, predio o paraje en donde se lleve a cabo el proyecto no recibirá una segunda ayuda con estas mismas características, siendo apoyados los predios, domicilios o parajes registrados dentro de la Alcaldía de Milpa Alta con zonificación de Programa de Desarrollo Urbano (PDU), Agroecológico (AE) o parajes fuera del casco urbano.

Para la construcción de captadores o de ollas de captación de agua para actividades primarias sustentables la aportación será del 60%. No obstante, con la finalidad de estimular el esfuerzo de los productores en el caso de proyectos modalidad grupal de la línea de acción Agroforestería (Plantaciones Frutícolas), que justifiquen técnicamente que, debido al desarrollo alcanzado de la plantación y existan evidencias de un manejo adecuado del módulo de producción, se requiere de mayor infraestructura para la cosecha de agua pluvial y que cuenten una superficie mínima de 1.5 hectáreas de plantación, el porcentaje de aportación será del 40%.

Esta aportación económica, por parte de las y los beneficiarios en la modalidad grupal, obedece a un esquema de corresponsabilidad, para llevar a cabo proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.

Las líneas de acción “Energías Renovables”, “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales”, “Agroecología” y “Agroforestería” (Plantaciones Frutícolas, Establecimiento de Cultivos de Cobertura, así como el pago por servicios técnicos, asesoría técnica y de supervisión y la Declaratoria de Impacto Ambiental, para todas las líneas de acción, estarán exentos de aportación económica por parte del y de las beneficiarios(as).

V. Metas Físicas.

V.1. Con la implementación de estos proyectos se pretende proteger una superficie de 60, 936,200 m² de suelo de conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

V.2. Meta de cobertura.- Se pretende beneficiar a una población aproximada de 1000 personas entre hombres y mujeres mayores de edad, residentes dentro de la Alcaldía de Milpa Alta. (50% hombres y 50% mujeres)

VI. Programación Presupuestal

VI.1. Para la operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA), se canalizarán \$ 13,333,865.00 (TRECE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes al capítulo de gasto 4000.

VI.2. El monto del apoyo económico en la modalidad grupal se determinará de acuerdo a las características del proyecto. El apoyo económico se entregará una sola vez al año, en una sola ministración para ambas modalidades grupal e individual. En la modalidad individual el monto del apoyo económico queda sujeto a la superficie sembrada registrada en campo y a lo establecido en el apartado VIII. Procedimiento de Instrumentación-Operación de las presentes Reglas de Operación.

VII. Requisitos y Procedimiento de Acceso

Las y los aspirantes acudirán en las fechas señaladas en la convocatoria, con la documentación específica para cada modalidad a la mesa de atención del programa, en las instalaciones de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada en la calle Aguascalientes No 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta, C.P 12000, durante el período de pre-registro:

VII.1. Difusión.

La Difusión del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA), estará a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, con el apoyo de la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa del Programa), mediante una Convocatoria Pública y colocación de la convocatoria en lugares visibles en las Coordinación Territorial de los 12 pueblos de la demarcación.

Las y los solicitantes para mayor información, se pueden dirigir al teléfono 58-62-31-30 Ext. 1004

VII.2. Requisitos de Acceso

a) Modalidad grupal: Los grupos deberán ser integrados por un mínimo y un máximo de ocho integrantes, siendo conformados por 4 mujeres y 4 hombres, como acción para promover el acceso de las mujeres a los bienes y servicios del programa.

1.- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.

2.-Solicitud firmada por los y las integrantes y la Mesa Directiva del grupo con un total de ocho integrantes (Formato F1).

3.-Acta Constitutiva del Grupo de Trabajo con un total de ocho integrantes (Formato F2). El número de integrantes por grupo será de un total de ocho personas.

- 4.- 3 Copias fotostáticas legibles de identificación oficial de los miembros del grupo ampliada al 150 %: a) Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral; b) Cédula profesional; c) Pasaporte vigente; d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- 5.- 3 Copias fotostáticas legibles de un comprobante de domicilio actualizado de los miembros del grupo, que coincida con la identificación oficial:
 - a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta.
- 6.- 3 Copias fotostáticas legibles de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los miembros del grupo, ampliada al 150 %.
- 7.- Formato Básico de Proyecto (Formato F3).
- 8.- Documento original de anuencia del núcleo agrario para proyectos en zona de propiedad social.
- 9.- Copia del documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble (Carta de Posesión, Certificado Parcelario, Constancia de Posesión, Constancia de Uso o Escritura Pública de Propiedad y/o Acta Testimonial para la Acreditación de Posesión.). En los casos de Ejidos y Bienes Comunales, éste deberá estar avalado por la representación del núcleo agrario correspondiente.
- 10.- Copia de Acta finiquito del grupo, en caso de haber sido apoyado en años anteriores por el Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (PRODERSUMA) y/o Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA).
- 11.- Aportación económica para los proyectos que estén dentro de las líneas de acción: “Captación y Uso Eficiente del Agua para Uso Doméstico y Actividades Productivas Primarias Sustentables”.
- 12.- 3 Copias fotostáticas legibles de la Cédula Fiscal. En el caso de “Grupos de Trabajo”, el titular de la cuenta, deberá acreditar su alta en el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Este requisito no será necesario en proyectos que requieran apoyo monetario solamente por concepto de jornales.
- 13.- Copia del Contrato de apertura de cuenta bancaria mancomunada a nombre de dos miembros de la Mesa Directiva para los proyectos de las líneas de acción que requieren aportación de recursos económicos por parte de los grupos, también deberán entregar copia del depósito bancario correspondiente a la aportación del grupo. Ambos requisitos serán cubiertos por el solicitante una vez autorizado el proyecto por el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA).

b) Modalidad Individual

Esta modalidad sólo aplicará para la línea de acción: “**Agroecología**” (**Conservación y Protección de los Maíces Nativos**) y las y los beneficiarios estarán exentos de aportación económica.

- 1.- Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.
- 2.- Solicitud (Formato F1).
- 3.- 3 Copias fotostáticas legibles de una identificación oficial ampliada al 150%: a) Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral; b) Cédula profesional; c) Pasaporte vigente; d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
4. 3 Copias fotostáticas legibles de un comprobante de domicilio actualizado, que coincida con la identificación oficial: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Certificado actual de residencia emitido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta.
- 5.- 3 Copias fotostáticas legibles de la Clave Única de Registro de Población (CURP) ampliada al 150%.
- 6.- Formato Básico de Proyecto (Formato F3).
- 7.- Documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble (Carta de Posesión, Constancia de Posesión o Constancia de Uso, emitidas por la representación agraria, o Copia simple del Certificado Parcelario, firmada y sellada por un representante agrario o Escritura Pública de Propiedad y/o Acta Testimonial para la Acreditación de Posesión).
- 8.- Entregar un kilogramo de la semilla y una mazorca del maíz nativo que sembrará el productor mismas que serán enviadas a la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales (DGCORENA), en el marco de las acciones de monitoreo en torno a la producción de maíz libre de transgénicos.

La entrega de los documentos será directamente en la ventanilla del programa, ubicada en la Subdirección de Proyectos Ambientales, en un horario de 9:00 horas. a 15:00 horas., y sólo durante el período de recepción de documentos.

VII.3. Procedimientos de Acceso.

Los requisitos para el acceso al programa, fechas y periodos, se notificarán e informará mediante convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social, así como en las coordinaciones de enlace territorial de los doce poblados por medio de carteles.

Las y los aspirantes acudirán en las fechas señaladas en la convocatoria, con la documentación específica para cada modalidad a la mesa de atención del programa, en las instalaciones de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada en la calle Aguascalientes No 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta, C.P 12000.

Grupal:

Con el fin de revisar la viabilidad de las actividades que tienen interés en realizar, de acuerdo a la normatividad establecida en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal; presenciar la revisión y validación de la documentación señalada en los requisitos de acceso al programa y firmar los Formatos de Solicitud (F1), Acta Constitutiva (F2) y Formato Básico de Proyecto (F3). Para las y los solicitantes que no solventen alguna inconsistencia observada en su expediente por la Unidad Técnica Operativa del Programa, su pre-registro no procederá, siendo notificados por oficio.

Individual:

Con el fin de que el personal responsable de la misma realice la revisión y validación de la documentación; así mismo deberán entregar la muestra de mazorcas de maíz nativo señalada en los requisitos de acceso al programa y firmar los formatos de Solicitud (F1) y el Formato Básico de Proyecto (F3). Para las y los solicitantes que no solventen alguna inconsistencia observada en su expediente por parte de la Unidad Técnica Operativa del Programa, su pre-registro no procederá, siendo notificados por oficio.

Las y los solicitantes que cumplan con el pre-registro deberán ingresar a la ventanilla del Programa, en tiempo y forma, el expediente con los requisitos señalados en el apartado anterior.

Al momento de ingresar la documentación mencionada en el apartado VII. Requisitos de Acceso Modalidad Grupal e Individual, a la Ventanilla del Programa, se registrará la solicitud con un número de folio. La Ventanilla del Programa asignará un número de folio interno con el cual quedará registrado el expediente. Se entregará un acuse de ingreso a ventanilla, que será el comprobante de las y los solicitantes de haber complementado su registro; quedando sujeta a la aprobación del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del PROMESSUCMA.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, los proyectos modalidad grupal e individual se sujetarán para su selección a los siguientes criterios:

- 1.- Se tomará en cuenta el mayor beneficio social, económico y ambiental del proyecto, este último será considerado prioritario (a mayor superficie o beneficio ambiental, mayor prioridad).
- 2.- Se descartarán las solicitudes que se encuentren en trámite o con autorización de apoyos, ayudas o subsidios del capítulo 4000 a la misma persona, terreno y/o unidad de producción cuando se trate de los mismos conceptos o actividades, a través de otro programa de la Alcaldía, de la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, que se hagan del conocimiento a la Alcaldía.
- 3.- Se descartarán las solicitudes que presenten adeudos de comprobación de ayudas, apoyos u otros, otorgados del capítulo 4000, de los Programas a cargo de la Alcaldía de Milpa Alta, de la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, que se hagan del conocimiento a la Alcaldía.
- 4.- Se descartarán proyectos tomando como base el criterio de primero en tiempo primero en derecho.
- 5.- De acuerdo al artículo 11 —Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Una vez que las personas solicitantes han sido incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de operación del programa social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VII.4. Requisitos de permanencia, Causales de Baja o suspensión Temporal.

El Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA 2019), se aplicará únicamente en el ámbito territorial de la Alcaldía de Milpa Alta, pudiéndose considerar aquellos terrenos que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Alcaldía. Deberán acreditar los productores o núcleos agrarios con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal, libre y pacífica.

El trámite de solicitudes relacionadas con terrenos que se encuentren en disputa entre dos o más particulares o núcleos agrarios será cancelado, siempre que se haga del conocimiento por escrito, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

En caso de incumplimiento por parte de las y los beneficiarios de los proyectos, modalidad grupal e individual las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las Reglas de Operación o en el Convenio de Concertación de Acciones, se aplicarán las siguientes sanciones:

- 1.- Las y los ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros, sólo tendrán derecho a ingresar una solicitud al Programa, ya sea como integrante de un grupo, o bien como solicitante en la modalidad individual, si se detecta duplicidad de solicitudes el trámite será cancelado. Las y los solicitantes del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA), que presenten adeudos de comprobación de apoyos, ayudas o subsidios del capítulo 4000 a la misma persona, terreno o unidad de producción a través de otro programa de la Alcaldía, de la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se descartaran sus solicitudes.
- 2.- Cancelación de las solicitudes a las personas que hayan ingresado dos solicitudes o formen parte de dos o más grupos o de personas que hayan estado en un grupo y este se encuentre vetado. Por este motivo no podrá continuar en el proceso de revisión y validación de la solicitud.
- 3.- Será cancelada la solicitud en modalidad individual, si las y los productores presentan un predio diferente al señalado en la solicitud.
- 4.- Cuando las y los beneficiarios en la modalidad individual y grupal no realicen la comprobación física y documental en tiempo y forma no serán sujetos a las —transferencias monetarias en el ejercicio próximo inmediato, sin menoscabo de cumplir con las obligaciones contenidas en el Convenio de Concertación de Acciones. Esta sanción aplicará al beneficiario(a) del Programa, al terreno o Unidad de Producción registrada y georeferenciada. El retiro de ésta sanción procederá con la firma del Acta Finiquito correspondiente. En caso de que el incumplimiento en la comprobación física y documental se derive de causas ajenas al grupo de trabajo, se deberá documentar el motivo, con el fin de que el Comité pueda acordar la participación del grupo en el Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA).

Queda obligado el beneficiario(a) en la modalidad grupal e individual a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del monto otorgado cuando no comprueba fehacientemente, física y documentalmente la ayuda monetaria otorgada.

VIII. Procedimientos de Instrumentación.

VIII.1. Operación

a) Recepción de solicitudes

- 1.- La apertura de ventanilla de pre-registro y para la revisión y recepción de documentos se realizará en dos periodos, uno será para modalidad grupal y otro para modalidad individual.
- 2.- Las y los interesados deberán acudir a la mesa de atención del Programa en un horario de 9:00 a 14:00 horas durante el período de pre-registro, con el fin de que se realice la revisión y validación de los requisitos de acceso al Programa y firmar los Formatos de Solicitud (F1), Acta constitutiva (F2) y Formato Básico de Proyecto (F3).
- 3.- La entrega de los documentos a la ventanilla del programa, se realizará en su horario de 9:00 hrs. a 13:00 hrs., y sólo durante el período de recepción de documentos. El período de recepción de documentos para las solicitudes modalidad grupal será;

4.- La entrega de documentos e información sobre el programa, se dará a través de la ventanilla del programa, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Proyectos Ambientales, sita en Calle Aguascalientes No. 82 Barrio Santa Martha en Villa Milpa Alta.

5.- Se emitirá convocatoria del programa para determinar fechas de recepción de solicitudes.

Para el caso de los proyectos modalidad individual, para la Conservación y Protección de los Maíces Nativos, las solicitudes se sujetarán a los siguientes criterios:

- 1.- La unidad de medida para el otorgamiento de las transferencias monetarias será la hectárea.
- 2.- Se otorgarán transferencias monetarias únicamente a la producción de mazorca (Maíz nativo en grano). No serán tomados en cuenta para acceder al beneficio los cultivos de Maíz cuyo objetivo sea el obtener forraje o elote.
- 3.- Se otorgarán transferencias monetarias para el cultivo de hasta una hectárea como máximo y 0.35 hectárea como mínimo por productor. No serán sujetos de ayuda fracciones separadas, aun cuando juntas sumen dichas superficies. Se tomarán las maguieras establecidas con mantenimiento, como parte de la superficie a beneficiar.
- 4.- El monto de la "Transferencia monetaria" será: hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea cultivada bajo el sistema de milpa (maíz criollo intercalado o asociado en toda el área de cultivo con frijol, haba o calabaza) y \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la producción en monocultivo (Sólo maíz). El monto de la transferencia monetaria será proporcional a la superficie sembrada validada en campo y al sistema que el productor elija: en milpa o monocultivo. En ambas se aplicará el siguiente:
- 5.- No se podrá considerar en este programa cultivos de maíces siniestrados por viento, helada, sequía o por cualquier otro fenómeno meteorológico, o por daños generados por robo u otras afectaciones ocasionadas por personas o animales al cultivo.
- 6.- La transferencia monetaria será entregada a las y los beneficiarios(as) posterior a los resultados obtenidos en la visita de campo y una vez autorizadas las solicitudes, por parte del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos.
- 7.- La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad cancelará el trámite de las solicitudes que la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa) determine en la cédula de campo como no viables. Entregando su expediente al solicitante.

b) Mecanismo de Autorización

Para delinear la mecánica que regirá el otorgamiento de la transferencia monetaria del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA), se instalará internamente el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos; mismo que ponderará para la autorización del proyecto, los criterios de beneficio social, económico y ambiental, priorizando el componente de mayor beneficio ambiental posible.

El **Comité de Aprobación y Asignación de Recursos** estará integrado por:

- 1.- Una Presidencia, que será la Alcaldía, con derecho a voz, voto y voto de calidad.
- 2.- Una Secretaría Técnica, que será la Dirección General de Planeación del Desarrollo, con derecho a voz y voto.
- 3.- Un Secretario Ejecutivo, que será la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad con derecho a voz
- 4.- Tres vocales, que serán la Dirección General Jurídico y de Gobierno, la Dirección General de Administración y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con derecho a voz y voto.
- 5.- Dos Asesores(as) con derecho a voz, que serán un o una representante de la Contraloría Interna y un o una representante de la Contraloría Ciudadana, Con voz.
- 6.- Invitados, serán designados por la Presidencia del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos, en los casos que así se requiera.

Las facultades y obligaciones del Comité serán las siguientes:

Aprobar con cargo al presupuesto del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA) los proyectos en la modalidad grupal o individual.

Observar el presupuesto disponible del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA) para la autorización de los proyectos grupales o individuales.

Resolver los casos no previstos en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA).

Autorizar, modificar o ratificar el Manual de Operación del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del PROMESSUCMA.

VIII.2. Supervisión y Control

Para las supervisiones en la modalidad grupal; se aplicarán los siguientes criterios en campo;

- a) La superficie del terreno o paraje deberá ser la suficiente para la implementación del proyecto.
- b) La cantidad de árboles frutales por sembrar no excederá la capacidad del terreno o paraje a apoyar.
- c) La superficie de la casa habitación donde se implementará el proyecto de cisternas de 5,000 mil litros deberá ser suficiente para la instalación, con un mínimo de 9 m² y deberá contar con la techumbre para poder captar el agua pluvial.
- d) Las casas habitación donde se implementará la línea de acción “Energías Renovables” para la adquisición de calentadores solares deberá contar con un espacio en el techo amplio 6m² y libre de sombra para la instalación de las mismas.

Para la supervisión en la modalidad individual; se aplicarán los siguientes criterios en campo;

- a) Para ser acreedor al 30% equivalente a actividades culturales (escarda, deshierbe, cajón y montón) deberá cubrir el total de la superficie sembrada de maíz y las arvenses (maleza) no deberán exceder los 10 cm de altura.
- b) No será apoyado terrenos o parajes que se encuentren por debajo de las antenas de alta tensión, así como aquellos terrenos que se encuentren cerca de carreteras federales o estén fuera de la Alcaldía de Milpa Alta.

PORCENTAJE DEL INCENTIVO MODALIDAD INDIVIDUAL

Existencia de cultivo con mazorca 70 %

Evidencia de actividades culturales 30 %

c) Mecanismo de Notificación

La Dirección General de Planeación del Desarrollo notificará por escrito a las y los solicitantes la autorización de los proyectos aprobados por el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA); así mismo se convocará a las y los beneficiarios(as), a la firma del Convenio de Concertación de Acciones y a la entrega de las transferencias monetarias autorizadas.

La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad notificará a las y los solicitantes, cuya solicitud sea dictaminada en forma negativa conforme a la Cédula de Registro “Conservación y Protección de los Maíces Nativos” y a la Cédula de Visita de Campo, para el caso de la modalidad individual y modalidad grupal respectivamente, emitida por la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa del Programa).

d) Integración de los expedientes

Los supervisores de la Unidad Técnica Operativa del Programa (Subdirección de Proyectos Ambientales) será la responsable de llevar a cabo las actividades siguientes:

- 1- Realizar visita de campo, georreferenciar el terreno y levantar cédula de registro modalidad grupal o individual y apoyar el trámite de opinión de uso de suelo en la instancia que corresponda.
- 2- Elaborar la Ficha Socioeconómica de las solicitudes de la modalidad grupal e individual.
- 3- Elaborar y revisar la Cédula de Dictamen para su remisión a la Subdirección de Proyectos Ambientales.
- 4- Validar y enviar la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales y ésta la turne a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para su autorización. La Dirección General de Planeación del Desarrollo autorizará y remitirá la Cédula de Dictamen a la Subdirección de Proyectos Ambientales, (Unidad Técnica Operativa del Programa) para su integración al expediente.
- 5.- Integrar carpeta de proyectos con cédula de dictamen positiva.
- 6.- Integrar y revisar expedientes para su envío a la Dirección General de Administración para su revisión e integración a la Cuenta por Liquidar Certificada.
- 7.- Gestionar recursos autorizados en la modalidad grupal e individual.
- 8.- Integrar base de datos e informes relacionados con el Programa.
- 9.- Realizar seguimiento de la ejecución de proyectos modalidad grupal o individual y requisita Mecanismo de Control Físico y Documental de la modalidad grupal. Además, revisar la comprobación física y financiera de cada proyecto autorizado, modalidad grupal e individual y elaborar Acta Finiquito.
- 10.- La Unidad Técnica Operativa del Programa enviará a la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad los datos recabados en campo; coordenadas UTM y mapas de geo referencia, para que esa estancia realice la Ficha Técnica de Opinión de Uso de Suelo y el trámite correspondiente de la Opinión de Uso de Suelo ante la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA).

e) La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad en Coordinación con la Subdirección de Proyectos Ambientales realizará la evaluación interna del Programa.

f) Autorización de Proyectos

- 1- El Comité de Aprobación y Asignación de Recursos será la instancia responsable de la autorización de los proyectos.
- 2- La Dirección General de Planeación del Desarrollo enviará a los miembros del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos copia de la carpeta de proyectos para su revisión, 48 horas previas a la sesión del Comité.
- 3- La Dirección General de Planeación del Desarrollo presentará en sesiones ordinarias y/o extraordinarias al pleno del Comité los proyectos en la modalidad grupal o los proyectos en la modalidad individual para su resolución respectiva.
- 4- En el caso de haber recurso disponible, se podrá considerar la ampliación de las Transferencias monetarias en la modalidad grupal, con base en el cumplimiento físico y financiero del proyecto, misma que deberá ser solicitada por escrito a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

g) Entrega de transferencias Monetarias

- 1.-Previamente a la entrega de las transferencias monetarias, los miembros de la mesa directiva del grupo y beneficiario(as) de solicitudes en la modalidad individual, firmarán un Convenio de Concertación de Acciones con la Alcaldía.
- 2- La Dirección General de Planeación del Desarrollo informará a la mesa directiva de los grupos cuyos proyectos sean autorizados, y a las y los beneficiarios(as) de los proyectos en la modalidad individual, la fecha, hora y lugar de entrega de las transferencias monetarias.
- 3- La entrega de las transferencias monetarias a las solicitudes de la modalidad grupal se entregará preferentemente en dos ministraciones. Los montos parciales dependerán de la naturaleza del proyecto.
- 4- Las transferencias monetarias aprobadas en la línea de acción “Agroecología” en la modalidad “Conservación y Protección de los Maíces Nativos” serán otorgadas en una sola ministración.
- 5- Las transferencias monetarias serán entregadas en forma directa y en actos públicos.
- 6- En el caso de haber algún deceso de las o los beneficiarios en la modalidad grupal e individual, la entrega de las “transferencias monetarias” se hará a la persona que designen los integrantes de la familia, mismos que deberán solicitarla por escrito anexando copia simple del acta de defunción y copia de la credencial de elector, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, previa opinión favorable del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa.

Los datos personales de las o los solicitantes y/o beneficiarios(as) del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA) y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, y Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban, o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable ante la autoridad competente”.

Los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

La Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa) será la responsable de realizar la supervisión y seguimiento de la implementación de los proyectos, de acuerdo a los compromisos suscritos en el Convenio de Concertación de Acciones, realizando los reportes correspondientes a través del Mecanismo de Control Físico y Documental.

Concluida la comprobación física y financiera de las transferencias monetarias se firmará el “Acta Finiquito”, entre la mesa directiva del grupo o beneficiarios en la modalidad individual y la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, apoyada por la Subdirección de Proyectos Ambientales (Unidad Técnica Operativa).

La Dirección General de Planeación del Desarrollo implementara acciones como el cruce de la relación de beneficiarios de los proyectos autorizados por el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA) y de los y las beneficiarios(as) que han

incumplido en la comprobación física y financiera de los proyectos, con las demás lista de beneficiarios de los demás programas que opera la Dirección General con el objetivo de evitar duplicidad en la aplicación de recursos públicos y que los integrantes de los grupos que han incumplido sean beneficiados en los Programas implementados por la Dirección General, con presupuesto del capítulo 4000.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo coordinar actividades con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con el envío de la lista de beneficiarios(as) en las líneas de acción “Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos), y “Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales” (Vigilancia en Núcleos Agrarios), con el objetivo de evitar duplicidad en las ayudas.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de transferencias monetarias, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de Oficio ante los canales Institucionales establecidos para ello. Estas podrán realizarse a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) en forma directa o llamar al teléfono 58-62-31-50 Ext. 1004; en la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en el edificio Morelos s/n entre las calles Av. Jalisco y Andador Sonora, Villa Milpa Alta o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1201; o en la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad, ubicada en Aguascalientes No. 82, Barrio de Santa Martha, Villa Milpa Alta. La Contraloría General, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de la aplicación de los recursos, así como atender las quejas y denuncias. Para tal efecto la instancia ejecutora, conservará en forma ordenada toda la documentación comprobatoria de los actos que realiza.

En caso de que la entidad responsable del programa social, no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México (Prosoc) o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General la Ciudad de México.

X. Mecanismos de Exigibilidad.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo por medio de la Subdirección de Proyectos Ambientales, mantendrá a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda acceder y hacer efectivos sus derechos y exigir su acceso al Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2019 (PROMESSUCMA), de acuerdo con estas Reglas de Operación, en:

Subdirección de Proyectos Ambientales, ubicada en la calle Aguascalientes No 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta.

En la ventanilla del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) Alcaldía.

La exigibilidad de los derechos de las y los beneficiarios de este Programa podrá ser por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta, área que invariablemente efectuará una revisión del caso, y con base en las Reglas de operación de este Programa emitirá la respuesta. Asimismo, la y el solicitante tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder para determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparente, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

XI.1. Evaluación.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX) y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad se informará el término del Programa, los resultados de atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición.	Supuesto
Fin	Contribuir a la conservación, protección y restauración del suelo de conservación en Milpa Alta	Porcentaje de protección de suelo de conservación	(Total de metros cuadrados protegidos / Metros cuadrados proyectados por año)*100	Eficiencia.	Porcentaje	IMAP	Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad a través de Subdirección de Proyectos Ambientales, (Unidad Técnico Operativa).	Uso eficiente y sostenibilidad del Suelo de Conservación.
Propósito	Proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.	Porcentaje de proyectos desarrollados	(Número de proyectos desarrollados/Número de proyectos aprobados)*100	Eficiencia	Porcentaje	Infomex-Reportes de la Unidad Departamental	Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad a través de Subdirección de Proyectos Ambientales, (Unidad Técnico Operativa).	Implementación de nuevos enfoques para el manejo de los Recursos Naturales

Componentes	Apoyos económicos entregados para la implementación de proyectos	Porcentaje de Ayudas otorgadas a proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales	(Monto total de ayudas entregadas / Presupuesto total del programa)*100	Eficiencia	Porcentaje	Infomex y Reglas de Operación	Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad	Eficacia en la atención de la población objetivo.
Actividades	Difusión del Programa	Medio a través del cual las y los beneficiarios se enteraron del Programa	Número de beneficiarios (as) que conocieron el Programa mediante el medio / total de beneficiarios encuestados) *100	Eficacia	Porcentaje	Reportes de la Unidad Técnica Operativa.	Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad	Efectividad en la captación de la demanda.

XII. Formas de Participación Social.

Las y los ciudadanos beneficiarios del programa participan en reuniones informativas sobre las Reglas de Operación del Programa, en la integración del expediente y presentación del proyecto, en la ejecución directa del proyecto y en las acciones de seguimiento y supervisión, que al efecto realice la Unidad Técnica Operativa del programa. La Contraloría Ciudadana participará en el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA).

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales.

La Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, con el fin de garantizar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

XIV.1. El Programa se autorizó en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el 28 de enero del 2019.

XIV.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

XIV.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XIV.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

XV.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

XVI.1. La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

XVI.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

XVI.3. La Delegación Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).

XVI.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Delegación Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

XVI.6. una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente aviso publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA

ALCALDIA DE MILPA ALTA

C JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR Alcalde de milpa Alta , con fundamento en los Artículos 87 párrafo tercero, 104 y 112 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 1, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 30 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Artículos 96, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; para el ejercicio fiscal 2018, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

I.- Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION

1.2 Entidad Responsable

Alcaldía Milpa Alta

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Dirección General de Administración.

Dirección General de Jurídica y Gobierno.

Dirección de Protección Civil.

Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana.

1.4. LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía,	responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales
Subdirección de Educación Cultura y Recreación,	Recepcionará documentación solicitada y entregara e integrara debidamente los formatos de Convenio y Constitución
Dirección de Desarrollo Social Integral,	dará visto bueno y elaborara autorización expresa
Dirección General de Administración,	área responsable de aportar los Recursos Financieros
Dirección General de Jurídico y Gobierno,	autorización de eventos, Cierre de Calles y Espectáculos Públicos
Dirección de Protección Civil,	programa Especial de Protección Civil
Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana,	una vez aprobado el Programa Especial de Protección Civil, solicitará el apoyo del Sector correspondiente.

II.- Alineación Programática

Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

Área de oportunidad 3: Educación

OBJETIVO 2

Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo Institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad.

Meta 1

Contribuir a elevar con efectividad y eficiencia los resultados de aprendizaje significativo de las Escuelas e Instituciones Educativas de la Ciudad de México, en el marco de las facultades y ámbitos de competencia del Gobierno de la Ciudad.

Línea de Acción

Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras y promover las acciones comunitarias y la coinversión social dentro de los programas sociales, a favor de las personas en situación de

pobreza y exclusión, así como de grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, indígenas, niñas y niños, jóvenes y personas con discapacidad, entre otros.

El Programa Social, El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION tiene una estrecha alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su objetivo 4. Educación de Calidad, numerales 4.1, 4.2, 4.5 y 4.7 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En el marco de los Derechos Humanos se alinea con el Artículo 26 de la Declaratoria de los Derechos Humanos: Tenemos derecho a ir a la escuela; la enseñanza elemental tiene que ser obligatoria y gratuita, la escuela tiene que fomentar la convivencia y el desarrollo de las capacidades de cada uno Los padres tienen derecho a escoger el tipo de educación de sus hijos.

En el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 59, inciso G. Derecho a la educación, por la que se establece el derecho de los pueblos para que se integren en las formas de educación en la Ciudad de México sin discriminaciones en todos los Niveles Educativos.

II.- Diagnóstico

Conforme a lo señalado en el Atlas de Riesgos y Peligros de la Alcaldía de Milpa Alta, en el apartado de educación se señala que, las estadísticas de analfabetismo para Milpa Alta, correspondientes al 2010, indican que el promedio de escolaridad es 9.07 años, y 2.86% de la población de 15 años y más es analfabeta; de esta población, 65.01% son mujeres y 34.99% son hombres. En este mismo año, las localidades con mayor número de personas entre 15 años y más, analfabetas son: Villa Milpa Alta, San Antonio Tecómitl, Santa Ana Tlacotelco, San Pablo Oztotepec, y San Francisco Tecoxpa (Tabla IV.4; Mapa MS-03; INEGI, 2011).

De acuerdo a los mapas de población de 15 años y más sin escolaridad (MS-04A y MS-04B), las localidades con mayor número de habitantes sin escolaridad por manzana, son: San Antonio Tecómitl, San Pedro Atocpan, Villa Milpa Alta y San Salvador Cuauhtenco (INEGI, 2011).

III.1 Antecedentes

A partir del inicio de este programa social en el año 2002, observando que los niños en rangos de edad de 6 a 15 años que estudiaba en nivel primaria o secundaria abandonaban sus estudios y no cumplían con su objetivo de concluirlos, se crea el Programa Social “Por ti y por tu Futuro” con la finalidad de disminuir esta problemática en la comunidad. Según el análisis observando, este problema principalmente se daba por factores económicos de la población, es decir, que las familias por bajos ingresos económicos preferían emplear sus hijas e hijos en actividades laborales (de campo y en el comercio) que apoyarlos en sus estudios, situación que a la fecha no ha disminuido.

El programa a partir de su creación, ha tenido modificaciones sustantivas en su diseño; de los más significativos en citar son: el incremento de beneficiarios, el incremento del recurso asignado al programa y por supuesto, al apoyo entregado a cada beneficiario; relevante es comentar que para el año 2007, derivado de un estudio realizado sobre desnutrición y sobrepeso en alumnas y alumnos de nivel primaria y secundaria por la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco, además de brindar el apoyo económico, se incorporaron despensas con insumos básicos; para este mismo año, se incorpora la entrega de este beneficio económico a alumnos de nivel secundaria, bachillerato y licenciatura.

Para el año 2008 se retira el apoyo a alumnos de nivel medio superior, toda vez que, en este nivel académico, el Gobierno del Distrito Federal crea el Programa de becas “Prepa sí”; para el 2013 se retira el beneficio de despensa y solo queda el apoyo económico en los niveles de primaria, secundaria y licenciatura. Para el año de 2014 se mantiene la modalidad de apoyo en los mismos niveles, pero cambia el nombre del Programa y queda con el nombre de “Incentivando tu Educación”; a partir del año 2016 el nombre que identifica a este programa es el de “Juntos Avanzamos en Grande por tu Educación” y se mantiene hasta el 2018, de igual manera, se incorpora un recurso presupuestal adicional que se promueve a través de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por supuesto el número de beneficiarios, con la condicionante que únicamente se contempla el pago a beneficiarios que se incorporan al programa en el segundo semestre del año; esta modalidad de pago único se mantiene en el 2017. Dado que los logros obtenidos en el mediano y largo plazo y la deserción escolar en escuelas públicas ha disminuido, no así el fenómeno de marginación y pobreza en Milpa Alta, por lo que para el ejercicio 2019 este Programa social mantendrá sus principios establecidos, es decir, intensificará la ayuda a los sectores de la población en Milpa Alta con carencias económicas para que la población de 6 a 15 años que estudie su nivel primaria y secundaria logre concluir sus estudios, pero cambiará el nombre que lo identifica “La Útil para Primaria y Secundaria” Nivel Primaria y Secundaria.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

Amplios sectores de la población en Milpa Alta contemplan necesidades económicas importantes, problema que lleva a considerar integrar Políticas Públicas con esquemas que contribuyan al Desarrollo Sostenible de la población, particularmente y como lo establece el Programa de la Alcaldía en Milpa Alta 2017 – 2021, aquellas políticas que se

enfocuen a contribuir en una mejor educación en la población, por ello, se deberá analizar de forma oportuna y focalizada la intervención de la gestión de la Alcaldía en acciones que contribuyan a estrechar los márgenes sociales que afecten a la comunidad y generar oportunidades en su población.

La Alcaldía en Milpa Alta en su organización territorial se compone de 11 poblados y una cabecera, aunque estos poblados se concentran en márgenes menos extensos del territorio, las carencias que padece su población en su gran mayoría son amplias, es decir; existen carencias de los derechos sociales universales fundamentales que limitan el índice de desarrollo social en cada comunidad y que es precisamente una de estas carencias en la población en edades de 6 a 15 años de edad no alcancen su objetivo de concluir sus estudios básicos (primaria y secundaria); siendo unos de los componentes más representativos de esta problemática, la carencia económicas en el entorno familiar.

En tal razonamiento y si ponderamos los datos empleados por el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI) correspondientes al Censo General de Población y Vivienda 2010 y a la Encuesta Intercensal 2015, los resultados del IDS-CDMX con Enfoque de Derechos Sociales Universales para los años 2010 y 2015 muestran una mejoría en el grado de desarrollo social para las Alcaldías, sin embargo para Milpa Alta comparado con las demás, mantiene el índice más bajo de la Ciudad de México, es decir, cuando la alcaldía de Coyoacán o Benito Juárez tiene un índice de hasta 0.9795, Milpa Alta solo alcanza 0.7196, considerándose el más bajo; de igual manera en el Grado de Desarrollo Social, también Milpa Alta se encuentra con los índices más bajos, aún más, es la comunidad de San Bartolomé Xicomulco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Juan Tepenahuac, donde se detecta el índice de Desarrollo Social muy bajo. En ese mismo sentido, el siguiente factor que se observa en la población en Milpa Alta en la percepción de bienestar social de una comunidad, considerando una dimensión subjetiva y con variables tales como: la sensación de felicidad y la satisfacción con la vida; contribuye a identificar también carencias en la población, tomando en cuenta que este factor se integra por once aspectos a saber: educación, empleo, salud, ingreso, alimentación, condiciones del hogar, bienestar subjetivo, redes sociales de apoyo, uso de tecnología, acceso a la cultura y recreación, y calidad del entorno físico o ambiental; el resultado para Milpa Alta nuevamente es el más bajo en aspectos como; rezago educativo, si la Alcaldía Benito Juárez alcanza un 98%, Milpa Alta solo logra un 91%; en seguridad social, si la misma Benito Juárez tiene un 80%, Milpa Alta solo alcanza el 60% o en ingresos, comparado con las demás Alcaldías Milpa Alta solo alcanza un 85%.

Esta situación de marginación y pobreza en la Alcaldía de Milpa Alta, es un problema social que deberá atenderse en el corto, mediano y largo plazo, también deberá planearse la forma de disminuir la brecha social que existe en la comunidad y no se torne en un problema que en el largo plazo genere una descomposición social alarmante.

Derivado de lo anterior el programa social “EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION” para Nivel Primaria y Secundaria, enfoca su atención en la población en edades de 6 a 15 años de edad que cursa sus estudios en escuelas públicas de la demarcación, por lo que a través del apoyo brindado logre esta población sus objetivos y sus derechos al estudio, de la misma manera, partiendo de las características de esta población, servirá como indicador de la Línea Base de este Programa Social.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Con base en las características de la población identificada, la Línea Base del Proyecto nos permitirá conocer los valores de los indicadores, estos valores podrán ser cuantitativos o cualitativos en el escenario del mismo proyecto que lo pudiera identificar, el cual también en su caso, servirá para comparación de futuras evaluaciones que el proyecto pudiera observar. Sobre este razonamiento, en Milpa Alta existe población con las características citadas y retomará aquella que se encuentra particularmente en el Sistema Educativo de Nivel Básico y en Escuelas Públicas de la demarcación; según datos obtenidos a través del Sistema Educativo de Escuelas Públicas en Milpa Alta, el cual se compone de 20 escuelas de Nivel Primaria, con una matrícula de 16,582, donde identificamos a 8642 alumnas y 7940 alumnos y 12 escuelas de Nivel Secundaria con una matrícula de 8,615 donde identificamos a 4365 alumnas y 4250 alumnos, haciendo un total de 25,197; esta población se ubica en las diferentes comunidades y la cabecera de la entidad. El criterio de selección e integración de los interesados al Programa se establece bajo los conceptos de la demanda de la población al Programa, el cumplimiento a las Reglas de Operación, atención a la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 11 (Ciudad incluyente), numeral 7. Inciso D y numeral 2. Inciso E y al derecho a toda la población de integrarse a los programas sociales.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Otorgar ayuda económica a 980 alumnas y alumnos que estudien su primaria con un monto de \$ 2,400.00 anual; a 410 alumnas y alumnos que estudien su nivel secundaria con un monto de \$ 2,800.00 anual en escuelas públicas de la Alcaldía Milpa Alta; que se encuentren con situación de marginación o vulnerabilidad económica, contribuir a que los alumnos beneficiarios concluyan su Nivel Primaria o Secundaria, a su Derecho a la Educación Básica y poder beneficiar a un total de 1,390 estudiantes.

IV.2. Objetivos Específicos

Realizar la entrega del beneficio en cinco exhibiciones durante el año, la primera en el mes de abril, la segunda en el mes junio, la tercera en el mes de agosto, la cuarta en el mes de octubre y la quinta en mes de diciembre.

Identificar el grado de vulnerabilidad económica de las interesadas y los interesados mediante el instrumento de “Estudio socioeconómico” que determine el grado de marginación o vulnerabilidad económica en el núcleo familiar.

Contribuir en la economía de familias de beneficiarios que se integran al programa.

Promover y respetar el principio de igualdad y no discriminación y el derecho de la población en participar en este Programa Social, el derecho a la educación de las niñas y los niños que habitan y estudian en Alcaldía Milpa Alta.

Contribuir mediante actividades alternativas a las escolares; pláticas, talleres, actividades lúdicas, etc., dirigidas a los padres y/o tutores, que sirvan en el reforzamiento de formación académica e integración familiar de beneficiarios que se integran al Programa Social. Será obligatorio contar con al menos tres participaciones (cuatrimestrales) de los padres o tutores en las actividades que se establezcan para este Programa por la Unidad Departamental de Derechos Educativos.

IV.3. Alcances

Este Programa Social tiene el propósito de lograr que todas las niñas y todos los niños en Milpa Alta que estudian su Nivel Primaria o Secundaria en escuelas públicas tengan el derecho y oportunidad de concluir sus estudios; que la población en edad de 6 a 15 años a través de su formación académica tengan mejores oportunidades y mejor expectativa de vida, también busca que esta población en el mediano y largo plazo logre los efectos positivos de integración a la sociedad y comunidad a través de una mejor educación.

V. Metas Físicas

Las metas físicas a alcanzar con el Programa Social, El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION de acuerdo al recurso presupuestal que se ha propuesto y autorice para el ejercicio 2019, ofrecerá brindar apoyo a 1,390 solicitantes que estudian su Nivel Primaria y/o Secundaria en escuelas públicas de la Alcaldía Milpa Alta, como se describe a continuación.

Nivel	Concepto	Meta de cobertura(Alumnos beneficiarios)
Primaria	Entrega de ayuda Económica	980
Secundaria	Entrega de ayuda Económica	410
Totales		1,390

Como lo establece el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por razones presupuestales este programa no puede lograr en la primera fase la plena universalidad de la población potencial que se muestra y optará por la focalización territorial, bajo la premisa de que los interesados a integrarse a este Programa Social reúnan las características requeridas y tendrá cobertura en todo el territorio de la alcaldía en Milpa Alta, es decir, que para cada comunidad que cuente con una escuela de nivel primaria y secundaria se brindará el apoyo que se solicite según la demanda e identificación de la población.

De la misma manera, este programa de manera cualitativa influirá en los resultados proyectados, ya que no será suficiente con la entrega del bien propuesto, también que buscará mejorar los índices de promedios escolares y promoverá valores desde su entorno escolar y en su núcleo familiar.

VI. Programación Presupuestal

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2019 es de \$ 3, 500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos M/N), para ejercer este presupuesto será de acuerdo a las necesidades planteadas en la problemática identificada para este programa social y se describe en los siguientes cuadros

Nivel	Periodo de pago	Meta de cobertura (Alumnos beneficiarios)	Monto anual por beneficiario	Monto anual por nivel
Primaria	Durante los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre	980	\$ 2,400.00	\$ 2, 352, 000.00
Secundaria	Durante los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre.	410	\$ 2,800, 00	\$ 1,148, 000.00
Totales		1, 390		\$ 3, 500, 000.00

VII. Requisitos y Procedimiento de Acceso

VII.1. Difusión

Este Programa Social, El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION entrará en vigor a partir de su autorización y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México; se informará a la población de la comunidad y las o los interesados podrán acudir a la JUD de Ejecución de Programas Sociales, en horario de 9:00 a 16:00 hrs., de lunes a viernes.

La difusión del programa se realizará mediante carteles de "Aviso" que se colocarán en los accesos y espacios informativos de los planteles educativos en nivel primaria y secundaria, en los espacios de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta destinados a informar a la comunidad, en los accesos a la oficina de la Unidad Departamental de Derecho Educativo y a través de las Asociaciones y Comités de padres de familia en los distintos Planteles Educativos en esta misma Alcaldía.

Para Nivel Secundaria con el área de Servicio Social de los Planteles Educativos y con volantes informativos que se distribuirán aleatoriamente en cada poblado de la demarcación; esta difusión se realizará a partir de la autorización de las Reglas de Operación y se llevará a cabo durante 15 días después de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

De la misma manera, la población interesada en ser beneficiada de este Programa Social, podrá solicitar información a los teléfonos de la Alcaldía Milpa Alta al 58 62 31 50, en la extensión de la Unidad Departamental de Derechos Educativos 1520, así mismo mediante el correo Institucional de la misma Unidad Departamental feducativomilpaalta@gmail.com.

VII.2. Requisitos y Procedimiento de Acceso

El interesado a ingresar a este programa social, El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION

deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- .Ser residente en la Alcaldía Milpa Alta.
- .Tener de 6 a 12 años de edad para Nivel Primaria
- .Tener de 12 a 15 años de edad para Nivel Secundaria.
- .Estudiar en alguna Escuela Pública de la Alcaldía Milpa Alta.
- .Ser alumna o alumno regular en el plantel que estudia.
- .No tener otro beneficio similar a este apoyo, en algún programa social de la Ciudad de México (vulnerabilidad, niño talento)
- .No contar con un familiar (hermano) en el mismo Programa Social.

.Mostrar mediante un Estudio Socioeconómico que tiene el grado de marginación o vulnerabilidad económica, para ser integrado al Programa Social.

Para ser beneficiario del programa deberá entregar copia u originales de los siguientes documentos y en su caso, deberá mostrarlos en original para su cotejo.

.Original de Constancia de estudios oficial actualizada para Nivel Primaria.

.Original de Constancia de estudios oficial actualizada en Nivel Secundaria.

.Dos copias de Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP).

.Original y Copia de Acta de Nacimiento del solicitante.

.Original de Croquis de localización de su domicilio.

.Original y copia de Comprobante de domicilio actualizado (Recibo de luz, Recibo de teléfono, Recibo de agua o Constancia de Coordinación Territorial).

.Original de Constancia de ingresos económicos actualizada del padre o tutor (solo cuando se integre el expediente).

.Copia de Identificación (INE) vigente del padre o tutor.

.Dos fotografías tamaño infantil de la alumna o alumno.

.Acudir por única vez al solicitar su ingreso al programa y realizar el Estudio Socioeconómico que se le aplicará por personal adscrito a la Unidad Departamental de Derechos Educativos.

.Dos folder tamaño oficio color beige.

VII.3. Procedimiento de Acceso

Para ser incorporado al programa social, El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION el padre o tutor deberá presentarse con la J.U.D de Ejecución de programas Sociales y por única vez se le aplicará el estudio socioeconómico que identificará la condición económica de la familia y solicitará el registro o incorporación de la alumna o alumno que reúne los requerimientos de acceso al Programa Social; solo podrá ingresar un integrante por familia; el horario de atención será de 9:00 a 16:00 hrs., de lunes a viernes.

Si al momento de solicitar el beneficio, aun contando con los requisitos antes solicitado y no se contará con el espacio para su ingreso, se le pedirá al padre o tutor un número telefónico local o en su caso se realizará una visita domiciliaria para informarle en qué momento el alumno puede ingresar al programa social, también se le hará de conocimiento que queda en una Relación de espera, para que, en el caso de que se libere un espacio en el padrón sea incorporado.

Se le informará que el candidato será cotejado en algún otro programa similar, como requisito a su incorporación a este; se le entregará un volante con logos y sellos de la Alcaldía Milpa Alta por el cual se comprobará solo el haber cumplido con los documentos necesarios para este Programa Social.

Para el Nivel Secundaria, el programa se auxiliará con el área de Servicio Social de cada plantel para conocer las propuestas de los alumnos a ingresar, derivado del dictamen en la misma escuela y al momento de solicitar su incorporación, la Unidad Departamental de Derecho Educativo verificará la condición y vulnerabilidad económica del interesado para ser incluido al padrón de beneficiarios mediante el mismo Estudio Socioeconómico.

Podrán las y los interesados acudir a J.U.D de Ejecución de Programas Sociales, en el domicilio antes citado y solicitar su ingreso, si cumplen con los Requisitos de Accesos para este programa y de la misma forma, se le pedirá al padre o tutor un teléfono local para informarle en qué momento la alumna o el alumno puede ingresar al programa, en su caso se realizará una visita domiciliaria para informarle en qué momento la alumna o el alumno podrá ingresar y se hará de su conocimiento que queda en una Relación de espera, para que, en el caso de que se libere un espacio en el Padrón sea incorporado, de ser así, se le entregará un volante con logos y sellos de la Alcaldía Milpa Alta, por el cual se comprobará solo el haber verificado los documentos requeridos para este programa social.

En el caso de que el solicitante sea aceptado, se le proporcionará un volante con la relación de documentos requeridos, con sello y firma del titular de la Unidad Departamental de Derecho Educativo y el periodo para entregar dichos documentos.

En ambos casos, el volante contendrá los números telefónicos de dependencias oficiales (Procuraduría Social de la Ciudad de México, LOCATEL, Contraloría Interna de la Alcaldía, etc.) para que las personas beneficiadas o familiares expongan alguna queja, si lo considera necesario.

Por lo anterior, este programa social y su procedimiento de acceso queda considerando por “demanda” de la población que se determina como población potencial; la atención, procedimiento y entrega del bien establecido podrá variar derivado de alguna contingencia natural en la Alcaldía o emergencia en la Ciudad de México, para el caso, se hará de conocimiento a los solicitantes de la adecuación del programa; de igual manera, tendrán conocimiento que los servidores públicos deberán apegarse a lo que se establece en estas Reglas de Operación. En todos los casos se publicarán Relaciones de beneficiarios aceptados al programa, también se publicarán las Relaciones de solicitantes que por alguna razón no se pudieron integrar, en este caso, se especificará por qué no fue aceptado.

El criterio para incorporar a un solicitante al programa social “Derechos Educativo para los Pueblos de Milpa Alta” nivel primaria y secundaria, quedará determinado por:

- .La demanda de interesados para ser incorporados al programa y el espacio disponible en el padrón de beneficiarios.
- .Por su condición de vulnerabilidad económica que determine el dictamen de Estudio Socioeconómico.

También se hará de conocimiento a los interesados, que este Programa Social es de carácter Público y que los datos proporcionados quedan en resguardo y atención a la Ley de Datos Personales del Distrito Federal y no se podrán utilizar en actividades de proselitismo político, religioso, comercial u otro distinto a lo establecido por estas Regla de Operación de este Programa Social.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja y Suspensión Temporal.

La permanencia del solicitante queda sujeta a que el beneficiario cumpla con las Reglas de Operación aquí establecidas y tendrá continuidad en el mismo, si cumple con la actualización de sus documentos, mínimo al inicio de cada año (febrero y marzo); será motivo de baja del programa por los siguientes motivos:

- .Que el solicitante no se mantenga como alumna o alumno regular en el grado que cursa, tanto para nivel primaria como en nivel secundaria.
- .Que el solicitante no actualice los documentos que se indican en los Requisitos de Acceso, cuando se le requiera.
- .Que los padres o tutores, no cumplan con las asistencias y actividades que se puntualizan en los Objetivos Específicos de estas Reglas de Operación.
- .Que el solicitante se encuentre en otro programa social similar e este, particularmente de la Ciudad de México.
- .Que el tutor o tutora del beneficiario no guarden respeto a las mismas Reglas y personal que atiende el Programa.
- .Que deje de ser residente en la Alcaldía Milpa Alta.
- .Que el solicitante tenga un familiar (hermana / hermano) en este programa.
- .Que deje de estudiar en alguna escuela pública en la Alcaldía Milpa Alta, tanto en nivel primaria como en secundaria.

Para los solicitantes que por alguna de las causas antes señaladas se den de baja del programa social, tendrán oportunidad de ser reincorporados al mismo cuando:

- .Exista un espacio disponible en el padrón de beneficiarios.
- .Cuando cumplan con el Numeral VII.2 Requisitos y Procedimientos de Acceso.
- .Comprobar que no cuentan con un apoyo similar a este, en algún programa social con objetivos similares.

VIII. Procedimiento de Instrumentación.

VIII.1. Operación.

Para el buen desarrollo, control administrativo y operativo del Programa Social El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION, las actividades y gestiones implementadas para que los solicitantes reciban el bien programado, será como a continuación se describe:

Una vez conformado el padrón de solicitantes se integra una "Listado", que además de contener los logos oficiales del Gobierno de la Ciudad de México y los de la Alcaldía Milpa Alta, incluye el nombre completo del solicitante (alumna o alumno), la escuela a la que pertenece, el nombre completo del padre o tutor, un espacio para firma de este y la numeración continua del total de solicitantes, es decir, el documento donde el padre o tutor de cada solicitante, firma de conformidad el haber recibido el apoyo estipulado en el programa; El primer pago es de \$ 400.00 pesos en abril, segundo pago en junio \$400.00, el tercero pago en agosto \$800.00, cuarto pago \$400.00 en octubre y el quinto pago \$400.00 en diciembre para nivel primaria.

En lo que refiere a nivel secundaria el primer pago será \$500.00 en abril, segundo \$500.00 en junio, tercer pago \$800.00 en agosto, cuarto pago \$500.00 en octubre y el último pago \$500 en diciembre. Una vez firmado este documento, se le entrega un comprobante con datos de seguridad, acude a canjearlo a la "caja de cobro de la Alcaldía Milpa Alta" y le es entregado el apoyo monetario convenido.

Se solicita el recurso presupuestal a la Dirección General de Administración mediante los documentos necesarios; una vez liberado, se lleva a cabo la entrega de ayuda económica establecida en el programa, tanto para nivel primaria como para nivel secundaria, al concluir este proceso se verifica de que el total de beneficiarios lo haya realizado, en el caso de que alguno no lo hiciera, se recurre a la Relación de Espera, se selecciona al candidato en orden de solicitud, se elabora un nuevo "Listado de Reasignación" y se lleva a cabo el mismo proceso hasta su respectivo pago; es importante agregar que el pago se realiza en tres exhibiciones, el primero durante el mes de abril, el segundo en el mes de agosto y el tercero en el mes de diciembre.

Se informa de la conclusión del programa a las diferentes áreas de la Alcaldía involucradas; a la Subdirección de Programas Sociales Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, la Dirección de Desarrollo Social Integral y a la Dirección General de Construcción de la Ciudadanía. De la misma manera, la Unidad Departamental de Derecho Educativo, elaborará y enviarán informes cuatrimestrales y anuales sobre el avance y conclusión del programa a las mismas áreas antes citadas. En atención al artículo 34, incisos I y II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se publicarán los padrones de beneficiarios de este programa social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Los datos personales de los beneficiarios, padres o tutores que se incorporen a este programa social y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

La Dirección General de Construcción de la Ciudadanía a través de la Subdirección de Programas Sociales, la Subdirección de Educación Cultura y Recreación y la Unidad Departamental de Derecho Educativo será la responsable de la operación y administración del Programa Social; esta última recabará los datos necesarios para integrar el padrón de beneficiarios y los formatos que se genere para su operación o información a la población, en atención al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento; todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo trámite y formato que se genere de Programa es gratuito.

Como lo establece el artículo 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Unidad Departamental de Derecho Educativo invitará a las y los beneficiarios y tutores a participar en diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, debiendo también proporcionar materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario. A partir del mes de febrero se organizarán dos reuniones cada mes.

Para el caso de que este programa social se ligue con algún evento electoral, ya sea de índole local y gubernamental, no se interrumpirá y se continuará con el proceso normal programado, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.2. Supervisión y Control

La Unidad Departamental de Derecho Educativo integrará un Comité representativo, con uno o hasta tres integrantes de la comunidad (padre o tutor de algún beneficiario del programa) por escuela, que participará en la organización de actividades, en la promoción, difusión y control del programa en su plantel educativo, en la información que se genere del programa y demás acciones necesarias para el buen control y su desarrollo.

De igual manera será la Subdirección de Programas Sociales controlará y administrará los recursos humanos, económicos, los sistemas de padrones e información generada, así como los instrumentos que sean necesarios para identificar los indicadores del mismo programa, tales como: encuestas, estudios socioeconómicos, etc.

La supervisión y control del programa estará a cargo de la Dirección General de Construcción de la Ciudadanía, de la Dirección de Desarrollo Social Integral, la Subdirección de Programas Sociales, la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación y el Órgano de Control Interno en Milpa Alta.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en las Reglas de Operación del Programa Social” El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION”, o algún otro aspecto vinculado al mismo, podrán ser presentadas por los beneficiarios, padres o tutores y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía (CESAC) en Milpa Alta, ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n,

Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1520; o a los buzones de quejas instalados en la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta y en las Coordinaciones Territoriales.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía, en la Contraloría Interna, en el plazo que está le establezca y que **no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud.**

En el caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se informará al beneficiario sobre cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las y los servidores públicos, en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social y la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para prevenir y eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), de igual manera se informará a los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETEL (01800 4332000)

X. Mecanismo de Exigibilidad.

La población en general tendrá derecho a enterarse de los mecanismos para acceder a este programa social, para tal efecto, se colocará de manera permanente en espacios estratégicos de edificios de la Alcaldía Milpa Alta y los accesos a la Unidad Departamental de Derecho Educativo, carteles que enuncien los derechos de participación ciudadana para integrarse a este programa, de igual manera, contendrá los procedimientos de acceso y deberá contener la autoridad responsable de su operación.

En la parte inferior de cada cartel, textual se indicará:

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden incurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa, por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Con base en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá de señalar de manera textual que: "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, Reglas de Operación vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación la información proporcionada por la personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días avilés de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social

De la misma manera la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación en cumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

XI.1. Evaluación.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social en su artículo 42, El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de programas sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Dicha Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo antes señalado, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y será la Unidad Departamental de Fomento Educativo en la Alcaldía Milpa Alta, la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de este Programa Social y será a través de esta Evaluación Interna que se podrá identificar las fortalezas y debilidades, en la intención de beneficiar el mismo Programa y la población que es beneficiada.

En relación a las fuentes documentales por las que se obtuvo la información de gabinete, estadísticas y documentales, que determinaron analizar el problema a resolver mediante este programa social y de información generada en campo que permitieron examinar el problema planteado, se pueden citar:

- .CONEVAL; Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2010.
- .Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.
- .CONEVAL; Anuario Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2011.
- .Tecnológico Nacional de México planteles I y II Milpa Alta.
- .De gabinete: información histórica obtenida en archivos de la Alcaldía en Milpa Alta.
- .Del instrumento de campo “Estudio Socioeconómico” aplicado a la familia del beneficiario.

XI.2. Indicadores de Gestión y Resultados.

	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir en que la población con alta marginación económica en Milpa Alta en edades de 6 a 15 años, que estudian su nivel primaria y/o secundaria en escuelas públicas de la alcaldía la concluyan.	La alta marginación y vulnerabilidad económica, de grandes sectores de la población en Milpa Alta y que incluye aquella en edades de 6 a 15 años	$(\text{Total de la población marginada o vulnerable económicamente/la población que cursa su nivel básico (primaria y secundaria)}) * 100$	Eficiencia	Población con alta marginación/porcentaje de niñas y niños que no alcanzan su objetivo de concluir sus estudios en primaria y secundaria por el factor económico.	El programa contempla atender a niñas y niños	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Derecho Educativo	Contar con la información necesaria y correcta de la población que beneficia el Programa Social	Logro del Objetivo
Proósito	Que las niñas y niños en edad de 6 a 15 años, de Milpa Alta logren concluir sus estudios de nivel básico (primaria y secundaria)	Tasa de población escolar en nivel primaria y secundaria en Milpa Alta, con altos índices de marginación económica	$(\text{Beneficiarios que recibieron el apoyo con el total del padrón del programa}) * 100$	Calidad	Beneficiario/Porcentaje de niñas y niños que cursan su primaria y secundaria con marginación económica	A las niñas y niños	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Derecho Educativo	No poder identificar a la población objetivo que se pretende atender	Subir los estándares de población con estudios de nivel primaria y secundaria
Componentes	Entrega de ayuda económica a beneficiarios que se integran al programa.	Porcentaje de entrega de Ayudas Económicas	$(\text{Total de apoyos entregados con el padrón de beneficiarios}) * 100$	Eficiencia	Ayudas entregadas / Porcentaje del padrón de beneficiarios	El total de niños y niñas que se integren al Padrón	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Derecho Educativo	Por factores externos al Programa no contar con el bien establecido	Realizar la entrega total programada

Actividades	Conformar el padrón de beneficiarios, administrarlo de manera correcta, mediante “el expediente”, para otorgarles la ayuda económica establecida.	Porcentaje de expedientes verificados del padrón correspondiente	(Total del padrón con la atención a las solicitudes ingresadas) *100	Eficacia	Atención a la población objetivo/porcentaje de solicitudes ingresadas	A los niñas y niños que conforman el padrón de beneficiarios	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Derecho Educativo	No integrar el padrón de beneficiarios que establece las Reglas de Operación autorizadas.	Atención al Total de beneficiarios incluidos en el Padrón
--------------------	---	--	--	----------	---	--	-------------------------------------	---	---	---

En el caso del programa social “El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION Nivel” primaria y secundaria, aunque por norma administrativa se enviarán informes mensuales a las áreas delegacionales “sin avance” físico o presupuestal, los informes más representativos serán los semestrales y los anuales; los cuales contendrán datos correspondientes del mismo programa social, a estas Reglas de Operación y su temporalidad.

XII. Formas de Participación Social

Como lo indica la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal el Programa Social “El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION” en nivel primaria y secundaria mantiene una estrecha relación de participación ciudadana mediante los Comités escolares que se conforman con los padres o tutores de los beneficiarios en cada plantel educativo de la Alcaldía Milpa Alta. Estos Comités participan en la modalidad de consulta y decisión de integración de beneficiarios en cada escuela, de igual manera supervisa los procesos que se desarrollan en la administración del padrón de los beneficiarios y participación de los padres o tutores en las actividades complementarias del mismo Programa.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Comité escolar	Difusión del programa	En cada plantel escolar	Consulta
Comité escolar	Integración del Padrón	Control de beneficiarios	Supervisión
Comité escolar, padres y tutores	Participación y supervisión en actividades complementarias del Programa.	Participan en actividades complementarias que realiza la Unidad Departamental de Derecho Educativo	Participación, supervisión y control

XIII. Articulación con Otros Programas Sociales.

Existe una correspondencia con el programa social que tiene el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal DIF- CDMX, pero no se tiene ninguna acción de colaboración entre el mismo DIF y la Alcaldía Milpa Alta, por lo que, al incorporar algún solicitante, se tendrá que verificar si se encuentra inscrito, si esto pasara, no podrá ser incorporado al Programa Social de la Alcaldía Milpa Alta.

XIV. Mecanismo de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones vigilará el cumplimiento de este Programa Social “El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION” observará los procesos necesarios: Como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, de la población beneficiaria, del monto de los recursos otorgados, de su distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

En el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de la Contraloría Ciudadana y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las Normas y Procedimientos aplicables a la programación y ejecución del este Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos, se facilitará a las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas, toda información necesaria para su supervisión.

XV. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio: www.milpaalta.cdmx.gob.mx/index.php/padrones

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma conforme a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechos

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Construcción de la Ciudadanía, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social Distrito Federal.

La alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría, con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Programa entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E.

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA

ALCALDIA DE MILPA ALTA

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE DE MILPA ALTA, con fundamento en los artículos 1, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 96, 97, y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: I. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Aliméntate Bien.

1.2 DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA:

Alcaldía Milpa Alta.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía.
Dirección de Desarrollo Social Integral.
Subdirección de Programas Sociales.

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Dirección General de Administración.
Dirección General de Jurídica y Gobierno.
Dirección de Protección Civil.
Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana.

1.4. LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político responsable
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales
Subdirección de Programas Sociales. Dirección de Desarrollo Social Integral	Recepcionará documentación solicitada y Entregara e integrara debidamente los formatos de Convenio y Constitución Dara visto bueno y elaborara autorización expresa
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros
Dirección General de Jurídico y Gobierno	Autorización de eventos, Cierre de Calles y Espectáculos Públicos
Dirección de Protección Civil	Programa Especial de Protección Civil
Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana	Una vez aprobado el Programa Especial de Protección Civil, solicitará el apoyo del Sector correspondiente.

II. Alineación Programática

CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9: Ciudad solidaria

C) Derecho a la Alimentación y Nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

III. Diagnóstico

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2010, el Distrito Federal se encontró “(...) dentro de las cinco entidades con menor proporción de hogares con inseguridad alimentaria en el ámbito nacional (ENSANUT 2012). No obstante, 6 de cada 10 hogares se clasificaron en alguna categoría de inseguridad alimentaria y al menos uno de cada diez hogares reportó haber padecido hambre en los tres meses previos a la encuesta. Ante la elevada proporción de hogares que se reportaron en inseguridad alimentaria, es de suma importancia colocar en la agenda de la política pública estrategias que hagan efectivo el cumplimiento del derecho a la alimentación en los mexicanos, especialmente entre los que se encuentran en inseguridad alimentaria moderada y severa.”

De acuerdo con el Coneval, casi 12% de las y los habitantes del Distrito Federal vive carencia por la falta de acceso a la alimentación, con una incidencia mayor en las delegaciones Xochimilco (19.7%), Iztapalapa (19.5%) y Milpa Alta (19.2%). Esto significa que los hogares en donde residen presentan un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, es decir, que viven un proceso que comienza con la reducción en el consumo de alimentos por falta de dinero o recursos, primero entre las personas adultas y eventualmente entre las y los niños, lo que les puede llevar a padecer hambre (Resultados de pobreza por municipio 2010. Anexo estadístico de la medición de pobreza por municipio 2010).

De acuerdo con la estadística de CONEVAL sobre Medición de la pobreza en el Distrito Federal en 2010, el Porcentaje de la población según el tipo de carencia social por municipio, Milpa Alta presenta los siguientes resultados: es la Alcaldía menos poblada de la Ciudad de México, con poco más de 100 mil habitantes (101,063), y también es una de las que tiene las mayores carencias en la Ciudad en todas las variables de medición de la pobreza: 50.7 % de Carencia en los servicios de salud; 74.8 % en Carencia por acceso a la seguridad social; de 19.4 % de Carencia por calidad y espacios de vivienda; 17.8 en Carencia por acceso a los servicios básicos de vivienda; y de 19.2 % de Carencia por acceso a la alimentación (Coneval, Resultados de Pobreza por Municipio: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>).

Antecedentes:

El Programa Social: Aliméntate Bien ,Consiste en otorgar apoyo alimentario para familias en Condición de Vulnerabilidad, tales como madres de familia, padres solteros, adultos mayores y personas con discapacidad. Este programa inicia en la presente administración y se instrumentará a partir de 2019. Facilitando con ello el derecho a la alimentación de las personas en condición de pobreza de la Alcaldía Milpa Alta y contribuir en su bienestar.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población potencial

De acuerdo a la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2014, la Ciudad de México cuenta con una población de 8, 874,724 de las cuales 136, 333 habitan en la delegación Milpa Alta lo cual representa el 1.53% de la población de la Ciudad de México.

Población Beneficiada

A través de este programa se darán 9000 despensas mensuales, que se distribuirán a madres de familia y padres solteros, adultos mayores y personas con discapacidad. La distribución queda de la siguiente manera; 8000 serán para madres de familia, 400 para padres solteros, 300 para adultos mayores y 300 para personas con discapacidad.

OBJETIVOS Y ALCANCES:

Objetivo General

Apoyar la economía de las familias de la demarcación en condiciones de vulnerabilidad mediante la provisión de una dotación mensual de frutas, verduras y abarrotos básicos; además, promover una sana alimentación entre las familias.

II.2 Objetivos Específicos

- Proveer una despensa cada mes con diversos productos de la canasta básica a las familias que no tienen suficientes recursos económicos, que les permita contar con frutas y verduras, abarrotos en su dieta alimentaria. La cual se recogerá con una tarjeta “Alimentate Bien”.
- Promover el consumo de frutas, verduras y abarrotos en la dieta de los habitantes de la demarcación. A través de capacitaciones de nutrición y huertos verticales.

IV.3. Alcances

Con este programa se pretende ayudar dos puntos importantes que son la economía de las familias y la salud de las mismas. En el rubro de la economía se les ayuda a reducir gastos de alimentación, ya que se dotará con algunos productos de la canasta básica de manera gratuita, además se implementaran pláticas de nutrición relacionadas con el plato del buen comer, se complementara con capacitaciones para generar huertos en casa y con ello generar el autoconsumo o venta. De este modo se pretende disminuir los índices de obesidad, desnutrición y sobrepeso en la Alcaldía de Milpa Alta.

V. Metas Físicas

Beneficiar a 9,000 personas con despensas y capacitaciones encaminadas a una buena alimentación.

VI. Programación Presupuestal

Para la operación de esta actividad se tiene un presupuesto asignado en otras ayudas sociales a personas de \$ **14,600,000.00** (Catorce millones seiscientos mil pesos)

NO. BENEFICIA- RIOS	TOTAL DE DESPENSA.	RECURSO ANUAL DEL PROGRAMA.	GASTOS INDIRECTO S	GASTOS DE CAPACITACIÓ N	GASTO TOTAL ANUAL
9000	\$ 108,000.00	10 800,000.00	\$2,000,000.00	\$1,800,000.00	\$14,600,000.00

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

La difusión del programa se realizará mediante de carteles volantes, lonas, invitaciones, perifoneo con volantes informativos que se distribuirán en puntos estratégicos, en cada poblado de la demarcación, así como también en los espacios de los edificios de la Alcaldía Milpa-Alta.cdmx.gob.mx/ y en redes sociales.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

VII.2. Requisitos de Acceso

.Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.

.Ser Jefa de familia, Padre Soltero, Adulto Mayor, Adulto con Discapacidad.

.Ser mayor de 18 años.

.No tener apoyo similar, en la Alcaldía o Programas de gobierno.

.Presentar estudio socioeconómico (para acreditar que se tienen recursos limitados para proveerse de la dotación por medios propios y la familia se encuentra en condición de vulnerabilidad).

.Formato de otorgamiento de ayuda en especie. (Pasar a la Jefatura de Unidad Departamental De Ejecución de Programas Sociales.)

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Requisitos:

.Acta de nacimiento original (cotejo) y copia.

.INE original (cotejo) y copia.

.Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

.Comprobante de domicilio actualizado, con antigüedad no mayor a 3 meses (copia legible).

.Presentar estudio socioeconómico

.Formato de otorgamiento de ayuda en especie. (Pasar a la Jefatura de Unidad Departamental De Ejecución de Programas Sociales.

Presentar documentos en la Subdirección de programas sociales horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Acceso:

.Residir en alguno de los 12 Pueblos de la Alcaldía Milpa Alta.

. Ser mayor de 18 años.

.Presentar copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

. Presentar copia legible del comprobante de domicilio.

. Llenado del formato único de apoyos en especie con firma y huella digital.

VII.3. Procedimientos de Acceso.

Las personas interesadas deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental De Ejecución de Programas Sociales, por el formato de otorgamiento de ayuda en especie y entregar la documentación necesaria descrita en estas Reglas de Operación. Una vez cumplidos los requisitos se procederá a la autorización de la Dirección de Desarrollo Social Integral y la Dirección General de Construcción de Ciudadanía. Una vez aprobado el apoyo, la JUD De Ejecución de Programas Sociales llamara al beneficiario para que recoja la tarjeta que le dará acceso a recibir el apoyo.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

De permanencia

Como es un programa nuevo el apoyo en especie se otorgará con base al presupuesto disponible y con base al insumo recibido, siempre y cuando el peticionario haya cumplido con los requisitos solicitados.

De Baja o Suspensión

En caso de que las y los solicitantes no cumplan con los requisitos para el otorgamiento de la ayuda en especie, la Alcaldía ya no otorgará la ayuda en especie con histórico.

Que el beneficiario no acuda a recoger su apoyo en un lapso no mayor a 48 horas, debido a que puede contener productos perecederos.

Que sea beneficiario de otro programa dentro de la alcaldía, que tengo programas sociales similares.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

La Subdirección de Programas Sociales recibe la petición de ayuda en especie y autoriza en base al presupuesto disponible y envía a la Dirección de Desarrollo Social Integral.

La Dirección de Desarrollo Social Integral solicita la autorización para el otorgamiento de ayuda en especie a la Dirección General de Construcción de Ciudadanía y envía la petición a la Dirección de Recursos Materiales.

La Dirección de Recursos Materiales verifica la petición e informa a la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, cuando ya se cuenta con la ayuda en especie.

VIII.2. Supervisión y Control

La Subdirección de Programas Sociales en conjunto con las áreas operativas supervisará cada una de las fases de las diferentes actividades.

La Dirección General de Construcción de Ciudadanía, la Dirección de Desarrollo Social Integral y la Subdirección de Programas Sociales contarán con un registro de cada una de las ayudas en especie. Se considerará como información confidencial los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, como lo establece la ley de protección de datos personales del distrito federal y el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo el trámite es gratuito.

Mecanismos de Control.

La Subdirección de Programas Sociales elaborará informes mensuales, trimestrales y anuales sobre las actividades realizadas.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera verbal, por escrito y/o vía telefónica ante la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, ubicada en planta baja del edificio Morelos; y/o el órgano de control interno ubicada en planta baja del edificio Morelos, sita en avenida constitución esquina andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1501 (Dirección General de Desarrollo Social) y/o 1201 (Contraloría Interna).

X. Mecanismos de Exigibilidad.

Para la ejecución de los programas es obligación del área responsable tener a la vista de la población beneficiaria y público en general los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puede exigir su cumplimiento en apego a la normalidad aplicable.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

De acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Nivel de objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de indicación	Unidad responsable de la medición
Final	Apoyar la economía de las familias de la Demarcación en condiciones de vulnerabilidad mediante la provisión de una dotación mensual de frutas y verduras; además, promover una sana alimentación entre las familias.	Porcentaje de la población en condiciones de vulnerabilidad/ Habitantes de la Alcaldía Milpa Alta atendidos por el Programa.	Número de personas a los que se entregaron los apoyos del Programa/ Número de habitantes de la Alcaldía en condición de marginación * 100	Efectividad	Porcentaje	Padrones de beneficiarios de los distintos componentes de los Programas. Datos estadísticos sobre marginación en el DF emitidos por el Evalúa D.F.	Dirección General de Construcción de Ciudadanía.
Propósito	Personas en situación de vulnerabilidad habitantes de la Alcaldía Milpa Alta que reciben apoyos para contribuir a la nutrición de las familias.	Porcentaje de la población programada / Habitantes de la Alcaldía Milpa Alta en condición de vulnerabilidad atendidos por el Programa.	Número de personas a los que se entregaron los apoyos del Programa / Número de habitantes programados * 100	Eficacia	Porcentaje	Padrones de beneficiarios del programa	Dirección General de Construcción de Ciudadanía
Componentes	Entrega de apoyos en especie	Porcentaje de personas que reciben apoyos en especie	Número de personas a los que se entregaron apoyos en especie / Número de personas programadas * 100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios e Informe de actividades de la Coordinación de Justicia Social	Dirección General de Construcción de Ciudadanía

Actividades	Entregar mensualmente despensas a 9000 familias de la demarcación, en colonias de alta y muy alta marginación	Porcentaje de beneficiarios a los que se les entregaron despensas.	Número de personas a los que se entregaron despensas / Número de personas programadas * 100	Eficacia	Porcentaje	Padrones de beneficiarios del programa	Dirección General de Construcción de Ciudadanía
-------------	---	--	---	----------	------------	--	---

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección de Desarrollo Social Integral.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, las y los ciudadanos podrán participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social a través de propuestas formuladas por escrito a la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, para lo cual podrán participar los residentes, las organizaciones civiles y sociales, y todas aquellas cuyos objetivos estén dirigidos a la atención y mejoramiento en la calidad de vida de las y los ciudadanos.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Sociedad Civil (Organizaciones Civiles, Sociales, Culturales, Educativas, Empresariales, etc.)	Formulación Instrumentación Evaluación	Información Consulta	Propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía Milpa Alta.
Beneficiarios(as)	Evaluación	Consulta	Encuestas de opinión

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Este programa se realiza con presupuesto de la Alcaldía, no se relaciona con otro programa.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

XIV.1. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

XIV.2. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

XIV.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

XV.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se

difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de las y los beneficiarios o derechohabientes.

XVI.1. La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de las y los beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el —Formato para la Integración de Padrones de las y los Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña, en donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

XVI.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de las y los beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

XVI.3. La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las y los beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).

XVI.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de las y los beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XVI.5. —El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XVI.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente aviso publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Programa entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes enero del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR ALCALDE DE MILPA ALTA, con fundamento en los Artículos 87 párrafo tercero, 104 y 112 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 1, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 30 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Artículos 96, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; para el ejercicio fiscal 2018, tengo a bien emitir el siguiente:

I. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS EN APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES TERMINALES

1.2 DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DE

Alcaldía Milpa Alta.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía.
Dirección de Desarrollo Social Integral.
Subdirección de programas Sociales.

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Dirección General de Administración.
Dirección General de Jurídica y Gobierno.
Dirección de Protección Civil.
Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana.

1.4. LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Alcaldía Milpa Alta

Órgano Político responsable

Dirección General de Construcción de Ciudadanía: Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales

Subdirección de Programas Sociales: Recepcionará documentación solicitada y entregara e integrara debidamente los formatos de Convenio y Constitución

Dirección de Desarrollo Social Integral: Dara visto bueno y elaborara autorización expresa

Dirección General de Administración: Área responsable de aportar los Recursos Financieros

Dirección General de Jurídico y Gobierno: Autorización de eventos, Cierre de Calles y Espectáculos Públicos

Dirección de Protección Civil: Programa Especial de Protección Civil

Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana: Una vez aprobado el Programa Especial de Protección Civil, solicitará el apoyo del Sector correspondiente.

II. Alineación Programática

CONSTITUCION POLITICA DE CIUDAD DE MEXICO

Artículo 9

Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.
3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

C.;Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.
2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

- I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.
- II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.
- III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
- IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
- V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
- VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
- VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

Área de Oportunidad:

1.-Discriminación y Derechos Humanos.

Objetivo 1

Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Meta 2

Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social.

Líneas de Acción

Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Programa General de Desarrollo Alcaldía Milpa Alta 2018-2021

Eje 1.- Asistencia social a Sectores Vulnerables de la Población.

Objetivo

Coadyuvar a mejorar la calidad de vida de la Sociedad, dentro de un marco de paz, libertad, justicia, democracia, tolerancia, equidad, igualdad y solidaridad, que genere el bienestar social, de las comunidades.

Estrategia:

Coordinar y promover el Desarrollo de una política social, transversal, participativa y universal que permita disfrutar de los derechos económicos, sociales, culturales deportivos y educativos de los ciudadanos.

Líneas de Acción:

Contribuir al desarrollo e inclusión plena de las personas con discapacidad permanente, congénita o adquirida que residen en el Alcaldía Milpa Alta.

Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2018-2021.

Acceso a una Vida Libre de Violencia

Objetivo 3:

Impulsar acciones de prevención, atención y sanción de todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres y niñas, así como fortalecer la coordinación interinstitucional entre los Entes públicos para su erradicación.

Meta:

Dar cumplimiento anual al 90% de las acciones programadas para impulsar la prevención, atención y sanción de todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres y niñas, así como fortalecer la coordinación Interinstitucional entre los Entes públicos para su erradicación.

Indicador:

Porcentaje de acciones instrumentadas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Capítulo 6. Derecho a la igualdad y a la no discriminación*

Objetivo general

Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transita en la Ciudad de México

Objetivo específico

Impulsar y fortalecer la construcción de una cultura de la igualdad y la no discriminación como componente primordial de una cultura de los derechos humanos y como sustento de la cohesión social y la gobernabilidad democrática

Estrategia

Generar una cultura de la igualdad y la no discriminación en el conjunto de la ciudadanía de la Ciudad de México.

Líneas de Acción.

32. Establecer lineamientos y criterios de las campañas en contra de la discriminación y la exclusión y a favor de la igualdad y el respeto y la aceptación de la diversidad a proyectarse en los medios de comunicación masiva de los que disponga el GDF, en espacios de la vía pública y medios de transporte del GDF, como en el caso del sistema de Transporte Colectivo Metro, así como en los tiempos en los medios de comunicación masiva de que dispongan la ALDF, el TSJDF y los organismos públicos autónomos de la Ciudad de México.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

5.- Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Metas:

Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III. Diagnóstico.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo Primero que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Adicionalmente, la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad sienta las bases para alcanzar la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. En ese mismo sentido, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad establece el objetivo de promover, proteger y asegurar el pleno goce en condiciones de igualdad de los derechos humanos, así como de las libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Los conceptos básicos para la definición, medida y formulación de políticas en materia de salud y discapacidad por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se encuentran en el documento The International Classification of Functioning, Disability and Health (OMS, 2002). En esa publicación se

reconoce que todos los seres humanos podrían experimentar un deterioro en su salud y, por lo tanto, enfrentar alguna discapacidad. De tal manera que enfrentar una discapacidad no es una situación que sólo le sucede a una minoría de la población mundial, al contrario, la OMS reconoce que la discapacidad es una experiencia humana universal. La identificación de una persona con discapacidad se centra en el reconocimiento de las limitaciones para llevar a cabo una o varias funciones corporales. Así, el enfoque para identificar las discapacidades se aleja de las causas de éstas y se centra en su impacto, de tal suerte que la definición de las discapacidades de una persona se basa en lo que ella o él pueden o no pueden hacer, cualquiera que sea la razón de ello. En México, la fuente de información estadística más actual que permite identificar a la población con discapacidad en las entidades federativas del país y estimar su tamaño es el Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares del INEGI (MCS-ENIGH, 2014), a partir de los resultados de la encuesta, se estima que en 2014, el 6.4% de la población del país (7.65 millones de personas) reportaron tener al menos una discapacidad, las cuales representan en su mayoría a personas adultas mayores que contaban con 60 años o más (52.1% del total de PCD o 3.98 millones de personas). Además, en ese mismo año el principal tipo de discapacidad reportado fue la motriz (37.32% de las PCD o 2.6 millones de personas); y tener una enfermedad fue la principal causa de las discapacidades (38.5% del total de discapacidades se deben a esa causa). Adicionalmente, se estima que en 2014 en 19.1 de cada cien hogares del país (o en 6.14 millones de hogares) vivía al menos una persona con discapacidad. Además, había mayor presencia de hogares con Personas Con Discapacidad en los deciles de ingreso más bajos que en los más altos. Asimismo, como fuentes de ingresos, las transferencias representan una proporción importante de los ingresos totales en los hogares con personas con discapacidad.

El Censo de Población y Vivienda 2010 concluyó que el 5,1% de la población en México, equivalente a 5,7 millones de personas, eran Personas con Discapacidad. La ENADID-2014, incluye en su instrumento de hogar el set corto de preguntas del GW y dos dominios más, y refiere que, de casi 120 millones de habitantes, 6% reporta discapacidad, equivalente a 7,1 millones de Personas con Discapacidad.

La discapacidad tiene mayor presencia femenina en localidades urbanas (54,7% mujeres y 45,3% hombres); y menor en localidades rurales (49,6% mujeres y 50,4% hombres).

En 2014, del total de Personas con Discapacidad, 64,1% presentó limitación para usar sus piernas y 58,4% visual, 33,5% refirió auditiva y 19,6% por dificultad mental o emocional. La mayoría de las discapacidades tuvieron su origen en alguna enfermedad (41,3%), 33,1% por edad avanzada, 10,7% por nacimiento, 8,8% por accidente, 0,6% por algún hecho violento y 5,5% reportan otra causa. La prevalencia de discapacidad entre la población de 3 años y más que habla lengua indígena fue del 7,1%, ligeramente más alta que la media nacional. Por sexo, el porcentaje fue similar, 7,1% en hombres y 7% en mujeres.

En materia de pobreza, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reportó que el 54.1% de las personas con discapacidad se encontraban en condición de pobreza en 2014, cifra superior a la tasa de prevalencia de la pobreza a nivel nacional (46.2%). Cabe mencionar, que la tasa de pobreza extrema entre las personas con discapacidad fue de 12.7%, mientras que en todo el país, ésta fue de 9.6%.

Adicionalmente, en términos de carencias sociales, las personas con discapacidad presentaron tasas de prevalencia superiores a los resultados nacionales en carencia por rezago educativo (51.1% contra 18.7%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (24.6% contra 21.2%) y carencia de acceso a la alimentación (31.1% contra 23.4%); mientras que presentaron menor incidencia por carencia por acceso a los servicios de salud (16.4% contra 18.2%), carencia por acceso a la seguridad social (42.9% contra 58.5%) y carencia por calidad y espacio de la vivienda (10.7% contra 12.3%). Lo anterior, señala la importancia de implementar acciones afirmativas para este grupo poblacional a fin de situarles en un ámbito de igualdad y equidad (en el sentido de contar con el mismo conjunto de condiciones para desarrollarse como personas en la sociedad) respecto a la población que no presenta discapacidad. Por otra parte, se debe reconocer que la condición de discapacidad se presenta en diversos grados y afecta distintas capacidades de la persona, lo que implica una heterogeneidad en los requerimientos de atención.

No. de orden	C a u s a	Defunciones	Tasa 1
	Total	690	504.1
1	Enfermedades del corazón - Enfermedades isquémicas del corazón	156 128	114.0 93.5
2	Diabetes mellitus	153	111.8

3	Tumores malignos	69	50.4
4	Enfermedades del Hígado - Enfermedades alcohólica del hígado	45 22	32.9 16.1
5	Enfermedades cerebrovasculares	42	30.7
6	Accidentes - De tráfico de vehículos de motor	29 14	21.2 10.2
7	Influenza y Neumonía	19	13.9
8	Enfermedades pulmonares obstructivas crónicas	19	13.9
9	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal - Dificultad respiratoria del recién nacido y otros trastornos respiratorios originados en el periodo perinatal	15 8	11.0 5.8
10	Insuficiencia renal	12	8.8
11	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	9	6.6
12	Lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios)	6	4.4
13	Agresiones (homicidios)	6	4.4
14	Enfermedades infecciosas intestinales	5	3.7
15	septicemia	5	3.7
16	Infecciones de la piel y tejido subcutáneo	5	3.7
17	Enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana	4	2.9
18	Desnutrición y otras deficiencias nutricionales	4	2.9
19	Bronquitis crónica y la no especificada y enfisema	4	2.9
20	Úlceras gástrica y duodenal	3	2.2
	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte	1	0.7
	Las demás causas	79	57.7

1/ Tasa por 100,000 habitantes de la delegación, en base a las Proyecciones de la Población de México, 2010-2050, CONAPO, 2013.

Fuente: INEGI/SEDESA (Dirección de Información en Salud), con base en las defunciones 2015. 2015

III.1. Antecedentes

Las dificultades que enfrenta una persona con discapacidad desaparecen cuando se eliminan las barreras que ella encuentra en el entorno social donde desarrolla su vida cotidiana, de tal manera que los lugares, los servicios, los utensilios y la información sean accesibles para ella, de la misma manera que para el resto de la población. Por ello son necesarias políticas públicas que se propongan adaptar dicho entorno para asegurar su plena inclusión y participación en la sociedad. En el año 2001, se creó el primer Programa de Apoyo Económico para Personas con Discapacidad, con criterio de prioridad, para atender esta emergencia social. Así mismo, se creó la estructura para la atención de esta población bajo la coordinación del DIF-DF, encargando la instrumentación a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad del mismo organismo.

El programa inicia en la jefatura delegacional en el año 2004 como Ayudas Económicas A Personas Con Discapacidad y Ayudas Económicas a Personas con Discapacidad que Participen como Promotores de Programas Sociales del cual se beneficiaba a 90 personas en el 2014 cambia de nombre a Programa de Ayudas Económicas a Personas con Discapacidad, en Etapa de Integración a una Vida Plena e Incluyente o Productiva y se subdivide el programa conservando el mismo número de beneficiarios en el 2015 se modifica nuevamente y se unifica el programa como programa de Discapacidad congénita o adquirida beneficiando a 100 personas, para el ejercicio fiscal 2017 se denominara Programa a Personas con Discapacidad Congénita o Adquirida e Incorporación Laboral.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

De acuerdo con el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2014, en la Ciudad de México residen 8, 874 724 personas; de las cuales 136 333 habitan en la Alcaldía Milpa Alta, y de estas 10,982 personas presentan alguna discapacidad

(motriz 5830, visual 2027, auditiva 749, de lenguaje 464, intelectuales 523 y discapacidad no específica 1, 389) lo que representa el 8% de la población.

Dicha estadística no resuelve la orientación que debe tener la política pública del gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta en la materia, pero sí proporciona elementos para su fundamentación, considerando que las personas con discapacidad constituyen una amplia población desfavorecida, con limitaciones para acceder en igualdad de condiciones a la educación, al empleo, a la protección social, servicios de salud, cultura, los medios de transporte, la información y la vida pública, entre otros derechos básicos, y que tal condición se agrava aún más cuando su condición socioeconómica es de las menos favorecidas.

Por lo que este órgano político, Contribuye a través de la entrega de 200 ayudas económicas, al desarrollo e inclusión plena de las personas con discapacidad permanente, congénita o adquirida que residan en la Alcaldía Milpa Alta, en todos los ámbitos de su vida, en un marco de igualdad de derechos, y oportunidades, con perspectiva de género y de derechos humanos.

IV. Objetivos y Alcances

IV.I Objetivo General

En congruencia con la política social del Gobierno de la Ciudad de México el programa de apoyo “El gobierno de los Pueblos amigo de las Personas con Discapacidad y enfermedades terminales”, busca generar condiciones favorables para que las Personas puedan acceder a una mayor independencia evitar la desigualdad y contribuir a una mejor integración en su entorno social y familiar a través de 200 apoyos a personas con discapacidad congénita y/o adquirida, y Enfermedades Terminales que residan en la Alcaldía Milpa Alta en un marco de igualdad de derechos, y oportunidades, con perspectiva de género y de derechos humanos, Esta meta tiene una cobertura del 1.5% de la población objetivo, aunque parezca bajo, es importante considerar que existen programas de becas a nivel Federal y Ciudad de México que otorgan beneficios de tipo económico a este sector, por lo cual la Alcaldía contribuye a beneficiar a aquellas personas con discapacidad y/o Enfermedades terminales que no cuentan con un apoyo del gobierno Central o Federal para apoyar a su economía familiar.

IV.2. Objetivos Específicos

a) Si bien se busca el acceso universal al Programa mediante el principio de progresividad, en ejercicio de ponderación de derechos se considera prioritario beneficiar a aquellas personas con discapacidad en condición de vulnerabilidad económica y social, y entre ellos, particularmente a niños, niñas, personas adultas mayores y mujeres víctimas de violencia familiar. Además tal ponderación, como se destacó anteriormente, la única limitante para acceder a la ayuda es la suficiencia presupuestal disponible contenida en el Programa Operativo Anual 2019 (POA).

b) Se entenderá por personas con discapacidad a aquellas a las que por su condición de nacimiento o de manera involuntaria hayan adquirido durante el proceso de su vida una discapacidad, a través de una enfermedad crónica degenerativa y se vean imposibilitadas para desempeñar su vida plenamente.

c) En congruencia con la política social del Gobierno de la Ciudad de México, el Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad Congénita o Adquirida, busca generar condiciones favorables para que las personas puedan acceder a una mayor independencia, evitar la desigualdad y contribuir a una mejor integración en su entorno social y familiar.

IV.3. Alcances

El planteamiento principal del programa se basa en reconocer y combatir la desigualdad existente entre las personas que presentan alguna discapacidad y/o enfermedades terminales, lo que reduce las posibilidades para favorecer la calidad de vida y busca propiciar la igualdad; Asimismo para favorecer la cobertura del 100% de la población de personas con discapacidad y/o enfermedades terminales, se promoverán los mecanismos necesarios para que se incrementen los apoyos de manera progresiva y se mejoren los resultados por lo que, se promoverán acciones necesarias para la vinculación interinstitucional con aquellos organismos que lleven a cabo acciones en beneficio de la población objetivo.

V. Metas Físicas

Se atenderán a 200 personas con discapacidad y/o enfermedades terminales, a través de ayudas económicas que serán entregadas de forma semestral.

VI. Programación Presupuestal

El presupuesto total asignado es de \$1,017, 010.000 (un millón diecisiete mil diez pesos 10/100 M.N) los cuales se dividirán de la siguiente manera.

No. De personas	Presupuesto Semestral	Presupuesto Anual	Ayuda Económica por Beneficiario de Forma Semestral	Ayuda Económica por Beneficiario de Forma Anual
200	\$ 546.910.000	\$ 1, 017, 010,000.	\$ 2,734.55	\$ 5,085.05

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales dará a conocer sus requisitos y procedimientos de acceso a partir de la publicación de estas Reglas de Operación conforme a lo establecido de la ley de Desarrollo Social a través de los estrados de la Unidad de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, Coordinaciones en Enlace Territorial y a través de los órganos de difusión de la Alcaldía que son carteles, volantes, y página <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. De acuerdo al Artículo 38 de la ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

VII.2. Requisitos de Acceso

- .Copia del Acta de nacimiento
- .Identificación oficial
- .Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- .Comprobante de domicilio actualizado, con antigüedad no mayor a 3 meses (copia legible).
- .Certificado de Discapacidad, o Constancia Medica emitido por cualquier medico titulado de instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, IMSS, ISSSTE, POLITECNICO NACIONAL, que especifique la enfermedad crónica degenerativa y/o la condición de discapacidad motriz o psicomotora, con grado de funcionalidad bajo, limitado, nulo, mínimo o disfuncional, o en su caso describa la Enfermedad Terminal Que padece y que cuente con nombre completo, número de cédula profesional y firma autógrafa del médico que realice la valoración asimismo deberá contener el sello de la Institución que emite el dictamen (original para cotejo y copia legible).
- .Firmar el Formato Universal de Ayudas Económicas y/o en Especie.
- .No se admitirán Constancias Medicas, para las personas con Discapacidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

- .Ser habitante de la Alcaldía de Milpa Alta, padecer alguna discapacidad congénita o adquirida
- .Vivir en condición de vulnerabilidad económica y social.
- .La/el peticionario deberá solicitar la ayuda económica directamente en la Subdirección de programas sociales, se realizara un estudio socio económico del solicitante resguardando sus datos personales como lo establece la normatividad vigente y realizará una visita domiciliaria para establecer la veracidad de los datos aportados mediante el estudio; si el solicitante es acreedor o no a la ayuda económica se le notificara de manera directa.
- .La/el beneficiario no deberá contar con alguna ayuda similar a este programa por alguna institución de gobierno (DIF)
- .Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

.Se beneficiaran a todas aquellas personas que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación en la cual la única limitante para acceder a la ayuda es la suficiencia presupuestal disponible contenida en el Programa Operativo Anual 2019 (POA).

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Los motivos que determinarán la baja, alta, suspensión o suspensión temporal del apoyo económico que otorga el programa serán los siguientes:

.Que los datos proporcionados mediante el estudio socioeconómico no sean verídicos.

.Que estén siendo beneficiados a través de algún programa social dirigido a este sector de la población de algunas de las Dependencias de Gobierno. DIF

.Por no presentar documentación completa de acuerdo a los requisitos establecidos en estas reglas de operación .Los beneficiarios que no se presenten a cobrar a los cinco días posteriores a la fecha de pago serán causales de baja y se reasignará de forma inmediata a las personas que se encuentren en lista de espera.

.Para monitorear la permanencia de los beneficiarios en el Programa, las personas responsables registrarán en la base de datos de los padrones de beneficiarios el status de cada beneficiario, tomando en cuenta las medidas necesarias para la administración y seguridad de datos personales establecidas en la normatividad vigente.

. La información que brinden los beneficiarios de este Programa, está sujeta a la protección de datos personales, por lo cual los funcionarios públicos y encargados del programa están obligados a tutelar la privacidad de dicha información los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

.Las personas solicitantes que sean incorporadas al Programa, formarán parte del Padrón de beneficiarios que conforme a la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

Una vez recibida la solicitud de acceso al Programa la Subdirección El proceso de incorporación al programa da inicio con la demanda de solicitudes las cuales se realizará directamente en la Subdirección de programas sociales y/o Unidad Departamental de Ejecución de programas sociales. Con un horario de 09:00 A 18:00 horas de lunes a viernes después de la publicación de los requisitos que se establecen en estas Reglas de Operación

de Programas Sociales, asignará a una trabajadora social quien verificará la condición de vulnerabilidad económica o social mediante el levantamiento de una cédula de estudio socioeconómico y posteriormente una visita domiciliaria la cual dará certeza que los datos aportados por el beneficiario sean fidedignos.

Si el beneficiario cumple con los requisitos establecidos se le informará de manera inmediata y se le indicará el día en que tendrá que presentarse a concluir su trámite.

Posteriormente una vez de tener a los 200 beneficiarios del programa, el área correspondiente realizará la nómina de pago y efectuará los trámites conducentes ante las áreas involucradas en el programa para establecer la fecha de pago, asimismo se elaborará un padrón de beneficiarios como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 58 del Reglamento de la misma Ley, resguardando los datos personales de cada beneficiario de acuerdo a la normatividad vigente en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se informa de la conclusión del programa a las diferentes áreas de la Alcaldía involucradas; a la Subdirección de programas sociales, la Dirección de Desarrollo Social integral y a la Dirección General de Construcción de Ciudadanía. De la misma manera, la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, elaborará y enviarán informes mensuales, trimestrales y anuales sobre el avance y conclusión del programa a las mismas áreas antes citadas.

VIII.2. Supervisión y Control

Supervisión:

a) La Subdirección de Programas Sociales en conjunto con las áreas operativas supervisará cada una de las fases de las diferentes actividades.

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas integrará un Comité representativo, el líder coordinador de discapacidad de la alcaldía, que participará en la organización de actividades, en la promoción, difusión y control del programa , en la información que se genere del programa y demás acciones necesarias para el buen control y su desarrollo.

Control:

De igual manera será la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, la responsable de generar los informes internos y externos necesarios para cada una de las actividades del programa; controlará y administrará los recursos humanos, económicos, los sistemas de padrones e información generada, así como los instrumentos que sean necesarios para identificar los indicadores del mismo programa, tales como; encuestas, estudios socioeconómicos, etc.

La supervisión y control del programa estará a cargo de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, de la Dirección de Desarrollo Social Integral, la Subdirección de Derechos Humanos y el Órgano de Control Interno en Milpa Alta.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en las Reglas de Operación del programa social “Apoyo a Personas con Discapacidad y/o Enfermedades Terminales algún otro aspecto vinculado al mismo, podrán ser presentadas por los beneficiarios, padres o tutores y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía (CESAC) en Milpa Alta, ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Delegación Milpa Alta, ubicada

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía, en la Contraloría Interna, en el plazo que está le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud.

En el caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se informará al beneficiario sobre cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las y los servidores públicos, en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social y la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para prevenir y eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), de igual manera se informará a los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETEL (01800 4332000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

La oficina Subdirección de Derechos Humanos y Líder Coordinador de Proyectos de Discapacidad tendrá a disposición de manera permanente, los días hábiles del año, en horario de 09:00 a 18:00 horas, la información impresa que contenga los requisitos de acceso al programa, misma que se entregará al demandante que así lo solicite. La o él peticionario que cumpla con los requisitos contenidos en las presentes reglas de operación, podrá acceder al otorgamiento de la ayuda, y así sucesivamente hasta agotar el monto presupuestal asignado.

La atención e información que se brinde a él o la demandante, será siempre acorde con la transparencia, la claridad en la exposición, la equidad, sin favoritismo de ninguna índole ni discriminación por motivos de género, edad, preferencia sexual, origen étnico o religión.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, y de incumplimiento a lo estipulado en estas reglas de operación, cuyo domicilio se encuentra en Av. Tlaxcoaque N° 8 Edificio “Juana de Arco” colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Subdirección de Derechos Humanos.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir y Promover los derechos económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad congénita y/o adquirida, residentes en la Alcaldía Milpa Alta	Porcentaje de hogares vulnerables con Personas con Discapacidad Congénita y/o adquirida en la Alcaldía /	$(\text{beneficiarios por el programa} / \text{total de Personas con discapacidad en Milpa Alta}) * 100$	Eficacia/ porcentaje	Personas	Para la creación del indicador se tomará como base el número de beneficiarios por poblado y por sexo	Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2014	Subdirección de programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.	Los Cambios Administrativos que retrasan los trámites para realizar los Pagos	200 beneficiarios
Propósitos	Las Personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad, que habitan en Milpa Alta	Porcentaje de atención del programa a población con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad	$(\text{Total de población atendida} / \text{número de Personas con discapacidad* en la Alcaldía Milpa Alta}) * 100$	porcentaje	Personas	Para la creación del indicador se tomará como base el número de beneficiarios por poblado y por sexo	Estimaciones del CONEVAL con base en el INEGI 2014	Subdirección de programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.	Los Cambios Administrativos que retrasan los trámites para realizar los Pagos	200 beneficiarios

Componentes	Integración de Padrones y encuestas	Encuesta de satisfacción	(Total de respuestas positivas / total de encuestas aplicadas)*100	Calidad/ Porcentaje	Personas	Para la creación del indicador se tomará como base el número de beneficiarios por poblado y por sexo	Reportes de la Subdirección	Subdirección de programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.	Los Cambios Administrativos que retrasan los trámites para realizar los Pagos	200 beneficiarios
Actividades	Implementar prácticas de sensibilización sobre las Personas con discapacidad y de equidad de género a la comunidad	Programación de prácticas de sensibilización sobre las Personas con discapacidad y de equidad de género a la comunidad	(número de asistentes / número de convocados) * 100	Eficacia/ porcentaje	Persona	Para la creación del indicador se tomará como base el número de beneficiarios por poblado y por sexo	Reportes de la Unidad Departamental	Subdirección de programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.	Los Cambios Administrativos que retrasan los trámites para realizar los Pagos	200 beneficiarios

Fuentes de información

FUENTE	DOCUMENTO
Estadísticas	Censos Generales y conteos de Población y Vivienda del INEGI (2000, 2005, 2010) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Normativas	Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018 Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con discapacidad 2014-2019.
Generadas por el programa	Matriz de Indicadores Bases de datos de los beneficiarios Expedientes de cada solicitud tramitada.
De campo	Encuesta de Evaluación de Atención, Procedimientos y Nivel de Satisfacción de Beneficiarios de Programas Sociales

XII. Formas de Participación Social

Participante	Etapa en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Beneficiario	Seguimiento	Individual	Información

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.	Contribuir a que las personas con discapacidad permanente, mejoren sus ingresos económicos para sufragar los gastos relacionados con su discapacidad, coadyuvando así al Desarrollo de su autonomía.	Complementa las acciones en materia de accesibilidad del Gobierno de la Ciudad de México.

XIV. Mecanismos de Fiscalización

Este programa social fue aprobado el día 28 de Enero de 2019 dentro del marco de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), asimismo los informes de avances trimestrales contarán con los datos precisos de los beneficiarios al programa los cuales contendrán el monto del recurso entregado, sexo, edad y poblado, cabe señalar que toda la información la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México al mismo tiempo los informes que emanen de este programa como lo establece la normatividad Vigente serán emitidos en caso de ser solicitados a los Órganos de Control Interno, para a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público en Coordinación con la Red de contralorías ciudadanas de acuerdo a las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en la y página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. Asimismo, los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello están explícitos en los Lineamientos de Elaboración de las Reglas de Operación emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de este programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Población Beneficiaria que ingresa al programa de “El Gobierno de los Pueblos en apoyo a personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales” será publicado antes del último día de la primera quincena del mes de marzo del 2019 ante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) los cuales contendrán los siguientes datos Nombre, Sexo, Edad, Unidad Territorial, Beneficio Otorgado y Monto como se establece en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social.

El padrón de beneficiarios sistema que está sujeto a la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México para lo que se suscribe la siguiente leyenda: “Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales a través de la Subdirección de Derechos Humanos a través de la Coordinación de Informática, el cual tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México, Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, Lineamientos para la Protección de Datos Personales para la Ciudad de México, Ley de Archivos de la Ciudad de México; cuya finalidad es el recabar, proteger, resguardar, identificar y conservar los datos personales de los beneficiarios.

Se mantendrá impresa para consulta directa, en la Subdirección de Derechos Humanos y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en la página delegacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Programa entrará en vigor a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E.

(Firma)

JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA

ALCALDÍA DE MILPA ALTA

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR ALCALDE DE MILPA ALTA, con fundamento en los Artículos 87 párrafo tercero, 104 y 112 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 1, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 30 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Artículos 96, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; para el ejercicio fiscal 2018, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

I.- Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios

Alcaldía Milpa Alta

1.2 DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

Dirección General de Construcción de la Ciudadanía
 Dirección de Desarrollo Social Integral
 Subdirección de Programas Sociales
 Subdirección de Educación Cultura y Recreación.

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Dirección General de Administración.
 Dirección General de Jurídica y Gobierno.
 Dirección de Protección Civil.
 Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana.

1.4. LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político responsable
Dirección General de Construcción Ciudadana	Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales
J.U.D de Derechos Educativos.	Recepcionará documentación solicitada y entregará e integrará debidamente los formatos de convenio y constitución
Dirección General de Administración.	Área responsable de aportar los Recursos Financieros
Dirección de Desarrollo Social Integral.	Dara visto bueno y elaborara autorización expresa
J.U.D ejecución de programas sociales.	Ejecutará el programa social.

II.- Alineación Programática con el Programa General de Desarrollo Social

CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 8: Ciudad Educadora y del Conocimiento

C) Derecho a la Educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.
2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es

corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

5. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos, a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

7. Las autoridades educativas promoverán la ampliación paulatina de las jornadas escolares hasta un máximo de ocho horas con programas artísticos, deportes y de apoyo al aprendizaje.

8. La educación de los tipos medio superior y superior que se imparta en la Ciudad de México deberá tener contenidos que propicien el pensamiento crítico y la conciencia de las personas sobre su papel en la sociedad y su compromiso con la ciudad, el país y el mundo.

9. Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida, con las particularidades adecuadas que requieran.

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

11. Quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo.

12. La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

Área de oportunidad 3: Educación

Objetivo 2

Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad económica.

Meta 1

Contribuir a elevar con efectividad y eficiencia los resultados de aprendizaje significativo de las escuelas e instituciones educativas de la Ciudad de México, en el marco de las facultades y ámbitos de competencia del Gobierno de la Ciudad.

Línea de Acción

Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras y promover las acciones comunitarias y la coinversión social dentro de los programas sociales, a favor de las personas en situación de pobreza y exclusión, así como de grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, indígenas, niñas y niños, jóvenes y personas con discapacidad, entre otros.

El Programa Social “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios” , tiene una estrecha alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su objetivo 4. Educación de Calidad, Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. En el marco de los Derechos Humanos se alinea con el Artículo 26 de la Declaratoria de los Derechos Humanos: Tenemos derecho a ir a la escuela; la enseñanza elemental tiene que ser obligatoria y gratuita, la escuela tiene que fomentar la convivencia y el desarrollo de las capacidades de cada uno Los padres tienen derecho a escoger el tipo de educación de sus hijos. En el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 59, inciso G. Derecho a la educación, por la que se establece el derecho de los pueblos para que se integren en las formas de educación en la Ciudad de México sin discriminaciones en todos los niveles educativos.

III.- Diagnóstico.

Amplios sectores de la población en Milpa Alta contemplan necesidades económicas importantes, problema que lleva a integrar políticas públicas con esquemas que contribuyan al desarrollo sostenible de la población, particularmente y como lo establece el Programa Social de la Alcaldía de Milpa Alta 2018 – 2021 aquellas políticas que se enfoquen a contribuir en una mejor educación en la población. Por ello, tomando en cuenta Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y rezago Social que emite el CONEVAL 2010, Milpa Alta se ubica entre las comunidades que registran los más altos índices de pobreza y rezago social, es decir, que del total de su población el 48.6% se encuentra en situación de pobreza (49, 160 personas), considerando la metodología para la medición de la pobreza, aquella que tiene un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y tiene al menos tres carencias (Rezago educativo, accesos a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacio de la vivienda, acceso a los servicios básico en la vivienda y acceso a la alimentación). Si analizamos el Panorama Sociodemográfico de la Ciudad de México 2015 que emite el INEGI, Milpa Alta es de las Alcaldías más rezagadas en materia educativa, particularmente en su población que estudia en nivel superior, cita que solo el 13% de su población acude a una escuela de nivel superior (UNAM, IPN, UAM, UACM, etc.), en su mayoría se traslada a otro municipio u otra alcaldía de la CDMX, esto deriva que los gastos se incrementen en las familias, consecuentemente lo jóvenes que se integran a este núcleo no logren su objetivo de concluir su formación profesional, incluso que al abandonar sus estudios, se inicien en empleos informales y mal remunerados.

Este panorama obliga a identificar la problemática que se atenderá a través del programa social “El gobierno de los pueblos en apoyo a universitarios” , evitar que más jóvenes abandonen sus estudios principalmente por el factor económico de su entorno familiar, por supuesto, contribuir en un mejor desarrollo social en la población mediante el logro de los jóvenes en concluir su formación profesional. De esta manera, también se deberá contribuir en mejorar el Índice de Bienestar Social de la población, le cual según informa el Departamento de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Iberoamericana en 2017, Milpa Alta ocupa el último lugar de la clasificación del Índice de Bienestar Social entre las 16 delegaciones (Ahora alcaldías) de la Ciudad de México, con 1.82 puntos en una escala del 1 al 15.

III.1 Antecedentes

Según antecedentes de la delegación Milpa Alta (Ahora Alcaldía) a partir del inicio de este programa en el año 2002, observando que los jóvenes en rangos de edad de 18 a 35 años que estudiaba en nivel superior abandonaba sus estudios y no cumplían con el objetivo de concluir sus estudios en estos niveles educativos, se crea el Programa Social “Por ti y por tu Futuro” con el objetivo de disminuir esta problemática en la comunidad. Según el análisis observando, este problema principalmente se daba por factores económicos de la población, es decir, que las familias por bajos ingresos económicos preferían emplear sus hijos en actividades laborales (de campo y en el comercio principalmente) que apoyarlos en sus estudios; situación que a la fecha no ha disminuido.

Este programa social ha tenido modificaciones en los años en los que se ha ejercido; de los más relevantes son el incremento de beneficiarios para cada ejercicio, el incremento del recurso asignado al programa y por supuesto del apoyo entregado a cada beneficiario; relevante es comentar que para el año 2007, derivado de un estudio realizado sobre desnutrición y sobrepeso en alumnos de nivel primaria por la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco, además de brindar el apoyo económico, se incorporaron despensas con insumos básicos. También para este mismo año, se añade la entrega de este beneficio económico a alumnos de nivel secundaria, bachillerato y licenciatura. Para el año 2008 se retira el apoyo a alumnos de nivel medio superior, toda vez que en este nivel académico, el Gobierno del Distrito Federal crea el Programa de becas “Prepa sí”. Para el año de 2013 se retira el beneficio de despensa y solo queda el apoyo económico en los niveles de primaria, secundaria y licenciatura. Para el año de 2014 se mantiene la modalidad de apoyo en los mismos niveles, pero cambia el nombre del programa y queda con el nombre de “Incentivando tu Educación”. A partir del año 2016 el nombre que identifica a este programa es el de “Juntos Avanzamos en Grande por tu Educación”, así mismo para este año se incorpora un recurso presupuestal adicional que se promueve a través de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por supuesto el número de beneficiarios, con la condicionante que únicamente se contempla el pago a beneficiarios que se incorporan al programa en el segundo semestre del año; esta modalidad de pago único se mantiene en el 2017; para el

ejercicio 2018 se busca mantener el beneficio planteado en el programa, sin embargo, el programa mantiene sus objetivos planteado dado que el fenómeno de marginación y pobreza en la delegación no ha disminuido, por lo que para el año 2019 el programa buscará apoyar a la población objetivo que en su entorno social y económico no le permita cumplir con sus logros educativos, para ello la Alcaldía de Milpa Alta mantiene este programa social con el nombre de “El gobierno de los pueblos en apoyo a universitarios”

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

Deserción de jóvenes en el nivel superior de entre un rango 18 años a 35 años, por causas económicas bajas.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

De acuerdo a la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2014, la delegación Milpa Alta (ahora Alcaldía) cuenta con una población total de 136,333 habitantes, de los cuales identifica a 3,399 alumnas y alumnos en nivel licenciatura y que representa el 2.49% de la población total.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

Otorgar ayuda económica para pasajes a 200 alumnas y alumnos que radican en Alcaldía Milpa Alta, que estudien su licenciatura, Maestría o Doctorado en escuelas públicas de la Ciudad de México y área metropolitana, que se encuentren fuera de la alcaldía de milpa alta, con un monto de \$ 10,000.00 anual; que se encuentren con situación de marginación o vulnerabilidad económica y contribuir a que los jóvenes que estudien su nivel superior concluyan sus estudios.

IV.2. Objetivos Específicos

Realizar la entrega del beneficio en dos exhibiciones durante el año, la primera en el mes de junio y la segunda en el mes de diciembre.

.Identificar el grado de vulnerabilidad económica de las beneficiarias y los beneficiarios mediante el instrumento de Estudio socioeconómico, que determine el grado de marginación o vulnerabilidad económica en el núcleo familiar.

.Contribuir en la economía de familias de beneficiarios que se integran al programa.

.Promover y respetar el principio de igualdad y no discriminación y el derecho de la población en participar en este programa social, el derecho a la educación de las mujeres y hombres que habitan en la alcaldía Milpa Alta.

.Contribuir mediante actividades alternativas a las escolares; pláticas, talleres, actividades lúdicas y sociales, el reforzamiento de formación académica de beneficiarios que se integran al programa. Será obligatorio contar con al menos tres participaciones (semestrales) de las alumnas y/o alumnos en las actividades que se establezcan para este programa por la Unidad Departamental de Fomento Educativo.

IV.3. Alcances

Este Programa Social tiene el propósito de lograr que todas las alumnas y todos los alumnos en Milpa Alta que estudian en universidades públicas, tengan el derecho y la oportunidad de concluir sus estudios; que la población en edad de 18 a 35 años a través de su formación académica tengan mejores oportunidades y mejor expectativa de vida en la comunidad, también busca que esta población en el mediano y largo plazo logre los efectos positivos de integración a la sociedad y comunidad.

V. Metas Físicas

Las metas físicas a alcanzar con el programa social “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios”, de acuerdo al recurso presupuestal que se ha propuesto y autorice para el ejercicio 2019, ofrecerá brindar apoyo a 200 beneficiarios que estudian carrera universitaria, maestrías y doctorados en Ciudad de México y área metropolitana, como se describe a continuación.

Nivel	Concepto	Meta de cobertura (Alumnos beneficiarios)	Meta de cobertura anual (Alumnos beneficiarios)
Superior	Entrega de ayuda económica	200	200
Totales		200	200

Como lo establece el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por razones presupuestales este programa no puede lograr en la primera fase la plena universalidad de la población potencial que se muestra y optará por la focalización territorial, bajo la premisa de que los beneficiarios de este programa reúnan las características para este

programa específico. El programa tendrá cobertura en todo el territorio de la Alcaldía en Milpa Alta, es decir, que para cada comunidad que cuente con una población con las características requeridas en este programa social, se brindará el apoyo que se solicite según la demanda e identificación de la población que cumpla con los requisitos especificados para ser beneficiario de este programa.

De igual forma, este programa de manera cualitativa influirá en los resultados proyectados, ya que no será suficiente con la entrega del bien propuesto, toda vez que buscará mejorar los índices de promedios escolares y promoverá valores desde su entorno escolar y en su núcleo familiar de los beneficiarios.

VI. Programación Presupuestal

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2019 es de \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos M/N) y para ejercer este presupuesto será de acuerdo a las necesidades planteadas en la problemática identificada para este programa social como se describe en el siguiente cuadro.

Nivel	Periodo de pago	Meta de cobertura (Alumnos beneficiarios)	Monto anual por beneficiario	Monto anual
Superior	Durante los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre	200	\$ 10,000.00	\$ 2,000 000.00
Totales		200		\$ 2,000, 000.00

VII. Requisitos y Procedimiento de Acceso

VII.1 Difusión

Este Programa Social “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios” , entrará en vigor a partir de su autorización y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México (entre febrero y marzo), se informará a la población de la comunidad. Los interesados podrán acudir a la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales, en horario de 9:00 a 16:00 hrs., de lunes a viernes.

La difusión del programa se realizará mediante carteles alusivos que se colocarán en los accesos y espacios informativos de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta destinados a informar a la comunidad; en los accesos a la oficina de la Unidad Departamental de Derecho Educativo; a través de volantes informativos que se distribuirán aleatoriamente en cada poblado de la demarcación y mediante el portal delegacional. Esta difusión se realizará a partir de la autorización de las Reglas de Operación y se llevará a cabo durante 15 días después de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

De la misma manera, la población interesada en ser beneficiada de este programa, podrá solicitar información a los teléfonos de la alcaldía Milpa Alta al 58 62 31 50, en la extensión de la Unidad Departamental de Derecho Educativo 1520, así mismo mediante el correo institucional de la misma Unidad Departamental feducativomilpaalta@gmail.com.

VII.2 Requisitos de Acceso

El beneficiario que ingrese a este programa de ayudas económicas “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios”, deberá cumplir con los requisitos de acceso que se establezcan para ser beneficiario:

- .Ser residente en la Alcaldía Milpa Alta.
- .Tener de 18 a 35 años de edad.
- .Estudiar en alguna universidad pública de la ciudad de México o área metropolitana, que se encuentren fuera de la alcaldía de milpa alta.
- .Ser alumno regular en la universidad que estudia.
- .No tener otro beneficio similar a este apoyo en algún programa social de la ciudad de México
- .No contar con un familiar directo (hermano) con este mismo apoyo.
- .Mostrar mediante un estudio socioeconómico que tiene el grado de marginación o vulnerabilidad económica.
- .Comprometerse por escrito a brindar un servicio a la comunidad de acuerdo a su perfil académico.

Para ser beneficiario del programa deberá cumplir con los documentos que se establezcan y en su caso, deberá mostrarlos en original para su cotejo.

- .Original (para cotejar) y copia Constancia de estudios actualizada con sello de la institución.
- .Original (para cotejar) y copia de historial académico, de estudios oficial actualizada.
- .Dos copias de Clave Única de Registro de Población (CURP).

- .Original (para cotejo) y copia del Acta de Nacimiento del beneficiario.
- .Original de croquis de localización de su domicilio.
- .Original del comprobante de domicilio actualizado (Recibo de luz, recibo de teléfono, recibo de agua y/o Constancia de la Coordinación de Enlace Territorial).
- .Una copia de identificación oficial vigente (INE o de la Universidad donde estudia).
- .Dos fotografías tamaño infantil del beneficiario.
- .Acudir por única vez al ingresar al Programa a realizar el Estudio Socioeconómico que se le aplicará por personal adscrito a la Unidad Departamental de Fomento Educativo.
- .Un folder tamaño oficio color azul.

VII.3 Procedimiento de Acceso.

Para ser beneficiario del programa social “ El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios” , el alumno deberá presentarse con la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales, y por única vez se le aplicará el estudio socioeconómico que identificará su condición económica y solicitará el registro o incorporación al programa social; solo podrá ingresar un integrante por familia; el horario de atención será de 9:00 a 16:00 hrs., los días lunes a viernes. Si al momento de solicitar el beneficio, aun contando con los requisitos antes solicitado y no se contará con el espacio para su ingreso, se le pedirá un número telefónico local, para informarle en qué momento la alumna o el alumno podrá ingresar al programa y se le hará de conocimiento que queda en una relación de espera, para que, en el caso de que se libere un espacio en el padrón sea incorporado. Se le informará que será cotejado en algún otro programa similar como requisito a su incorporación a este; se le entregará un volante con logos y sellos de la Alcaldía Milpa Alta, por el cual se comprobará solo el haber cumplido con los documentos necesarios para este Programa Social.

El volante contendrá los números telefónicos de dependencias oficiales (procuraduría social del Distrito Federal, Locatel, Contraloría Interna de la Alcaldía Milpa Alta, etc. para que las personas beneficiadas o familiares expongan alguna queja, si lo considera necesario.

Por lo anterior, este programa y su procedimiento de acceso, queda considerando por “demanda” de la población que se determina como población potencial; la atención, procedimiento y entrega del bien establecido podrá variar en consecuencia de alguna contingencia natural o emergencia en la Ciudad de México, para el caso, se hará de conocimiento a los beneficiarios de la adecuación del mismo programa, de igual manera, tendrán conocimiento que los servidores públicos deberán apegarse a lo que se establece en estas reglas de operación. en todos los casos se publicarán relaciones de beneficiarios aceptados, también se publicarán las relaciones de solicitantes que por alguna razón no se pudieron integrar, en este caso, se especificará por qué no fue aceptado. El criterio para seleccionar a un beneficiario e incorporarlo al programa social “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios”

La demanda de candidatos para ser incorporados al programa y el espacio disponible en el padrón.

Por su condición de vulnerabilidad económica que determine el dictamen de estudio socioeconómico.

Se hará de conocimiento a los beneficiarios que este Programa Social es de carácter público y que los datos proporcionados quedan en resguardo y atención a la ley de datos personales del Distrito Federal y no se podrán utilizar en actividades de proselitismo político, religioso, comercial u otro distinto a lo establecido por estas Reglas de Operación de este Programa Social.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja y Suspensión Temporal.

La permanencia del beneficiario queda sujeta a que el beneficiario cumpla con las Reglas de Operación aquí establecidas y tendrá continuidad en el mismo, si cumple con la actualización de sus documentos, mínimo al inicio de cada periodo según sea el plan de estudio de universidad. Será motivo de baja del programa por los siguientes motivos:

- .Que el beneficiario no se mantenga como alumno regular en la Universidad en la que cursa sus estudios.
- .Que el beneficiario no actualice los documentos que se indican en los Requisitos de Acceso, solo cuando se le requiera.
- .Que no cumplan con las asistencias y actividades que se puntualizan en los Objetivos Específicos de estas Reglas de Operación.
- .Que el beneficiario se encuentre en otro programa social similar e este.
- .Que él beneficiario no guarden respeto a las mismas Reglas y personal que atiende el programa.
- .Que deje de ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.
- .Que el beneficiario tenga un familiar (hermana / hermano) en este Programa.
- .Que el beneficiario no renueve su Constancia de Estudios de acuerdo a su calendario escolar.

Para los beneficiarios que, por alguna de las causas antes señaladas, se den de baja del Programa Social, tendrán oportunidad de ser reincorporados al mismo cuando:

Exista un espacio disponible en el padrón de beneficiarios.

Cuando cumplan con los Requisitos de Procedimientos de Acceso antes señalados.

Comprobar que no cuentan con un apoyo similar a este.

VIII. Procedimiento de Instrumentación.

VIII.1. Operación.

Para el buen desarrollo y control administrativo y operativo del programa social “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios, las actividades y gestiones implementadas para que los beneficiarios reciban el bien programado, será como a continuación se describe:

Una vez conformado el padrón de beneficiarios, se integra una “nomina”. dicha “nomina”, además de contener los logos oficiales del Gobierno de la Ciudad de México y los de la Alcaldía Milpa Alta, incluye el nombre completo del beneficiario (alumna o alumno), la universidad en la que cursa sus estudios, un espacio para firma de este y la numeración continua del total de beneficiarios, es decir, el documento donde cada beneficiarios, firma de conformidad el haber recibido el apoyo estipulado en el programa; \$ 2,000.00 bimestrales; una vez firmado este documento, se le entrega una Tarjeta donde se le realizará el deposito bimestral.

Se solicita el recurso presupuestal a la Dirección General de Administración mediante los documentos necesarios; una vez liberado, se lleva a cabo la entrega de ayuda económica establecida en el programa. En el caso de que algún Estudiante Universitario no cumpliera con el requisito, se recurre a la relación de espera, se selecciona al candidato en orden de solicitud, se elabora una “Nomina de reasignación” y se lleva a cabo el mismo proceso hasta su respectivo pago. Es importante agregar que el pago se realiza en cinco bimestres, el primero durante el mes abril, el segundo en el mes junio, el tercero en el mes de agosto, el cuarto en el mes de octubre y el quinto en el mes de diciembre. Se informa de la conclusión del programa a las diferentes áreas de la Alcaldía Milpa Alta involucradas; a la Subdirección de Programas Sociales, Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, la Dirección de Desarrollo Social Integral y a la Dirección General Construcción de la Ciudadanía. De la misma manera, la Unidad Departamental de Derechos Educativos, elaborará y enviará informes mensuales, trimestrales y anuales sobre el avance y conclusión del programa social a las mismas áreas antes citadas.

En atención al artículo 34, incisos I y II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se publicarán los padrones de beneficiarios de este programa de ayudas económicas en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

Los datos personales de los beneficiarios que se incorporen a este programa social y la información generada y administrada, se regirán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

La Subdirección de Programas Sociales y la J.UD de Ejecución de programas Sociales serán las responsables de la operación y administración del programa social; esta última recabará los datos necesarios para integrar el padrón de beneficiarios y los formatos que se genere para su operación o información a la población, en atención al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo trámite y formato que se genere de programa es gratuito para los beneficiarios.

Como lo establece el artículo 38 bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Unidad Departamental de Derechos Educativo invitará a los beneficiarios a participar en diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, debiendo también proporcionar materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario. A partir del mes de febrero se organizarán dos reuniones cada mes.

Para el caso de que este programa social se ligue con algún evento electoral, ya sea de índole local y gubernamental, no se interrumpirá y se continuará con el proceso normal programado, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

VIII.2. Supervisión y Control

La Unidad Departamental de Derecho Educativo integrará un Comité representativo, con uno o hasta tres alumnas y/o alumnos, que participarán en la organización de actividades. La promoción, difusión y el control del programa, estará a

cargo de la Unidad Departamental de Derechos Educativos en coordinación con la Unidad Departamental de Atención a Jóvenes.

De igual manera, será la Unidad Departamental de Derecho Educativo, la responsable de generar los informes internos y externos necesarios para cada una de las actividades del programa.

La J.U.D de Ejecución de Programas Sociales controlará y administrará los recursos humanos, económicos, los sistemas de padrones e información generada, así como los instrumentos que sean necesarios para identificar los índices inherentes al programa, tales como; encuestas, estudios socioeconómicos, etc.

La supervisión y control del Programa estará a cargo de las áreas de la Dirección General de Construcción de la Ciudadanía, tales como la Dirección de Desarrollo Social Integral, la Subdirección de Programas Sociales y el Órgano de Control Interno en Milpa Alta.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en las Reglas de Operación del Programa Social “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios”, o algún otro aspecto vinculado al programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana delegacional (CESAC), ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1520; o al buzón de quejas instalado en la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta.

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía en Milpa Alta, en la Contraloría Interna de la alcaldía en Milpa Alta y en el plazo que esta le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud.

En el caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se informará al beneficiario sobre cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las y los servidores públicos, en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social y la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para prevenir y eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), de igual manera se informará a los beneficiarios que el mecanismo para realizar denuncias relacionadas con los procesos electorales será a través de la línea telefónica INETE (01800 4332000).

X. Mecanismo de Exigibilidad.

La población en general tendrá derecho a enterarse de los mecanismos para acceder a este Programa Social, para tal efecto, se colocará de manera permanente en espacios estratégicos de edificios de la Alcaldía Milpa Alta y los accesos a la Unidad Departamental de Derecho Educativo, carteles que enuncien los derechos de participación ciudadana para integrarse a este programa, de igual manera, contendrá los procedimientos de acceso. También deberá contener la autoridad responsable de su operación.

En la parte inferior de cada cartel, textual se indicará:

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden incurrir en al menos los siguientes casos:

.Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

.Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

.Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa, por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

.Con base en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurrido el tiempo de conservación la información proporcionada por la personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la administración pública del Distrito Federal, previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días avilés de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social

De la misma manera la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación en cumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

XI.1. Evaluación.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social en su artículo 42, El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias, Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de programas sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondientes, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlo, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Dicha Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo antes señalado, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal y será la Unidad Departamental de Fomento Educativo, en la Alcaldía Milpa Alta, la responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de este Programa Social y será a través de esta Evaluación Interna que se podrá identificar las fortalezas y debilidades, en la intención de beneficiar el mismo programa y la población que es beneficiada.

En relación a las fuentes documentales por las que se obtuvo la información de gabinete, estadísticas y documentales, que determinaron analizar el problema a resolver mediante este programa social y de información generada en campo que permitieron examinar el problema planteado, se pueden citar:

CONEVAL; Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2010.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.

CONEVAL; Anuario Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2011.

INEGI, SEP; Censo Educativo Básico y Específico 2013.

De gabinete: información histórica obtenida en archivos de la delegación Milpa Alta.

Del instrumento de campo "Estudio Socioeconómico" aplicado a la familia del beneficiario.

XI.2. Indicadores de Gestión y Resultados.

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir en	La alta	(Total de	Eficienci	Población	El	Median	Unidad	Contar	Logro

	que la población en Milpa Alta en edades de 18 a 29 años, que estudian su nivel superior, en universidades públicas concluyan sus estudios	marginación y vulnerabilidad económica, de sectores de la población en Milpa Alta y que incluye aquella en edades de 18 a 29 años	la población marginada o vulnerable económicamente/la población que cursa su nivel superior* 100	a	con alta marginación/porcentaje de alumnas y alumnos que no alcanzan su objetivo de concluir sus estudios en nivel superior por el factor económico.	programa contemplar atender a mujeres y a hombres	te el padrón de beneficiarios	Departamento de Ejecución de Programas	con la información necesaria y correcta de la población que beneficia el Programa Social	del Objetivo
Propósito	Que las alumnas y alumnos en edad de 18 a 29 años, de Milpa Alta logren concluir sus estudios de nivel superior	Tasa de población de alumnas y alumnos de nivel superior en Milpa Alta, con altos índices de marginación económica	(Beneficiarios que recibieron el apoyo con el total del padrón del programa) *100	Calidad	Beneficiario/Porcentaje alumnas y alumnos que cursan su licenciatura con marginación económica	A los alumnas y alumnos	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales	No poder identificar a la población objetivo que se pretende atender	Subir los estándares de población con estudios de nivel superior
Componentes	Entrega de ayuda económica a beneficiarios que se integran al programa.	Porcentaje de entrega de Ayudas Económicas	(Total de apoyos entregados con el padrón de beneficiarios) *100	Eficiencia	Ayudas entregadas / Porcentaje del padrón de beneficiarios	El total de alumnas y alumnos que se integran al Padrón	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales	Por factores externos al Programa no contar con el bien establecido	Realizar la entrega total programada

Actividades	Conformar el padrón de beneficiarios, administrarlo de manera correcta, mediante “el expediente”, para otorgarles la ayuda económica establecida.	Porcentaje de expedientes verificados del padrón correspondiente	(Total del padrón con la atención a las solicitudes ingresadas) *100	Eficacia	Atención a la población objetivo/porcentaje de solicitudes ingresadas	A los alumnas y alumnos que conforman el padrón de beneficiarios	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales	La integración del padrón a través del cumplimiento a las Reglas de Operación autorizadas.	Atención al Total de beneficiarios incluidos en el Padrón
--------------------	---	--	--	----------	---	--	-------------------------------------	---	--	---

En el caso del programa social “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios” aunque por norma administrativa se enviaran informes mensuales a las áreas de la Alcaldía “sin avance” físico o presupuestal, los informes más representativos serán los cuatrimestrales y anuales; los cuales contendrán datos correspondientes al mismo programa, a estas Reglas de Operación y su temporalidad.

XII. Formas de Participación Social

Como lo indica la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios mantiene una estrecha relación de participación ciudadana mediante los Comités que se conforman con alumnas y alumnos de Nivel Superior. Estos Comités participan en la modalidad de consulta y decisión de integración de beneficiarios en cada Universidad, de igual manera supervisa los procesos que se desarrollan en la administración del padrón de beneficiarios y participan en las actividades complementarias del mismo Programa.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Comité de alumnas y alumnos	Difusión del programa	En las diferentes Universidades	Información
Comité de alumnas y alumnos	Integración del Padrón	Control de beneficiarios	Supervisión
Comité de alumnas y alumnos	Participación y supervisión en actividades complementarias del Programa.	Participan en el control de alumnas y alumnos con actividades complementarias que realiza la Unidad Departamental de Derecho Educativo	Participación, supervisión y control

XIII. Articulación con Otros Programas Sociales.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad Responsable	Acciones en las que se colaboran	Etapas del Programa comprometido
No hay	No hay	No hay	No hay

XIV. Mecanismo de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones vigilará el cumplimiento de este programa social “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios” Nivel Superior y observará los procesos necesarios: De igual manera y como parte del Informe Trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso. También que la misma Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su

competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. En el mismo sentido, se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

En el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de la Contraloría Ciudadana y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las Normas y Procedimientos aplicables a la programación y ejecución del este programa social y el ejercicio de los recursos públicos, se facilitará a las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas, toda información necesaria para su fiscalización.

XV. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio: www.milpaalta.cdmx.gob.mx/index.php/padrones

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y - El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechos

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Construcción de la Ciudadanía, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Programa entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E.

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “HUELLAS: SEMBRANDO
COMPAÑÍA EN COMUNIDAD”.**

Las Reglas de Operación del Programa Social “Huellas: Sembrando Compañía en Comunidad”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/huellas-sembrando-compania-en-comunidad.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán Publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, por lo que de conformidad con la fracción I del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER
CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEMBRANDO SALUD EN LA
NIÑEZ DE TLALPAN”.**

Las Reglas de Operación del Programa Social “sembrando salud en la niñez de tlalpan”, a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, estarán disponibles para su consulta y descarga en el enlace electrónico:

<http://www.tlalpan.gob.mx/programas-sociales-2019/sembrando-salud-en-la-ninez-de-tlalpan.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, y/o Javier Luis Ballina, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social y/o Mtro. Jaime Joaquín Soto Peña, Jefe de la Unidad Departamental de Verificación y Suspensiones.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2019

**DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO EN TLALPAN**

(Firma)

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, las características que habrán de tener los documentos, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad de Apoyo Técnico Operativo.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite; señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de su página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, deberán anexarse tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales o Reglas de Operación, deberá agregarse a la solicitud de inserción, copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales, se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

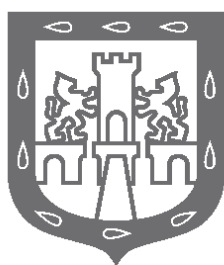
C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);

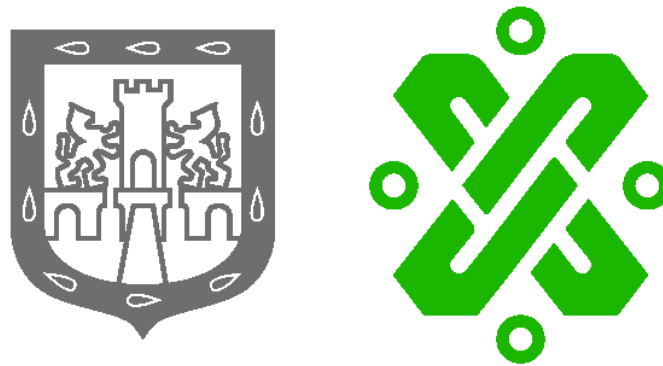
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas insertadas en un documento de procesador de texto Microsoft Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber interlineado, espacios o tabuladores y cuando la información sea parte de una misma celda que empieza al final de la hoja y termina al inicio de otra deberá estar contenida en celdas independientes que formen parte de la misma tabla.;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generan cuadros de diálogo que interfieren con la edición del ejemplar;
- No utilizar numeración, viñetas o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá tener congruencia con la del oficio de solicitud.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, son estricta responsabilidad de los solicitantes.

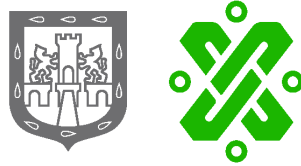
D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$73.00)